

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 04/2021

FECHA : 23 de agosto de 2021

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **47 casos, que** contienen un total de **52 denuncias ciudadanas**. La fiscalización de estos casos significa **144 horas** de fiscalización de contenidos¹.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Programas Misceláneos

1. **INFORME MEGA C-10422**

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 03 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Se entrevista a madre de menor encontrado muerto y se sobreexponen detalles de la intimidad de la familia y del menor, ocupando a su madre como foco mientras llora y relata los hechos» **Denuncia CAS-52482-J6G2ZO.**

Descripción

1. Descripción general del programa:

“*Mucho Gusto*” es un programa matinal, transmitido de lunes a viernes entre las 8:00 y 13:00 horas. Esta emisión fue conducida por Diana Bolocco, Andrea Aristegui, Paulina De Allende Salazar y Simón Oliveros y cuenta con la participación de diversos panelistas como Margarita Rojo, entre otros invitados especiales. Es un espacio del género misceláneo, que incluye, entre otros, despachos en vivo,

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 13 (C-10548), N° 30 (C-10492), N° 33 (C-10473), N° 38 (C-10559) y N° 40 (C-10383) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo de 23 de agosto de 2021, de manera que no figuran en el presente.

reportajes, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales y secciones de conversación.

2. Descripción del segmento denunciado (08:19:19–11:34:35):

(08:19:19–08:21:24) La conductora del matinal da el pase a la periodista Tania Mardones, quien se encuentra en Longaví, cubriendo el caso del homicidio de un niño de 12 años. La periodista se encuentra afuera de la casa del niño y anuncia que conversará con Mxxx, su tía, quien ha sido designada la vocera de la familia.

(09:49:05–09:51:59) Desde el estudio anuncian regreso a Longaví con la periodista para conversar con la tía del pequeño. Mxxx tiene a su lado a la tía del niño, a quien la familia designó como vocera, pero anticipa la periodista que luego exhibirán unan entrevista exclusiva con la madre del niño. La periodista le dice a la entrevistada que ella había expresado que quería transmitir un mensaje de justicia, a lo que responde:

Mxxx (tía): *«Yo necesito que este país se ponga las pilas con sus niños, con sus mujeres, con Chile entero, necesitamos justicia para Exxx. Yo quiero que este país el día del juicio se diga que estos hombres no van a salir nunca más a ver la luz del día, que sea un homicidio calificado, una cadena perpetua calificada porque esto no puede quedar así, nosotros necesitamos justicia, necesitamos que nos apoye el pueblo, porque mientras el pueblo este unido nunca nos van a vencer»*

Periodista: *«Y es increíble la unión que tienen ustedes como familia, vecinos, los profesores de este pequeño se han reunido durante todos estos días, este toldo que nos protege de la lluvia no estaba antes. Partieron con algo chiquitito y ahora es toda una comunidad con el pequeño Exxx. Tu sobrino iba todos los días a pasear a sus perritos, todos los días»*

Mxxx (tía): *«Todos los días, pero casi siempre iban dos o tres a pasearlos, pero todos los días. Bueno, esta es una costumbre de muchos niños de acá que pasean sus perros, por pandemia, porque no pueden andar en la calle, entonces sí, todos los días iba a pasear sus perritos»*

Periodista: *«Algo rutinario, ustedes como familia nunca imaginaron que iba a pasar este desenlace. Recordemos que el jueves pasado este pequeño de 12 años, solo 12 años, y nunca más volvió, y lamentablemente tenemos que informar este desenlace tan terrible que ojalá no tuviéramos que contar. Nosotros les queremos invitar a ver una nota porque nosotros llegamos acá el sábado, estuvimos con la familia, conversamos como único medio y agradecemos de todo corazón, si es que nos está mirando Axxx, que conversó con nosotros, la mamá del pequeño de 12 años y nos transmitió todo ese sentimiento de una mamá que perdía a su hijo de una manera tan injusta. ¿Qué pasó con este pequeño de 12 años que salió a pasear a sus perritos y nunca más volvió? Lo vemos en la siguiente nota».*

Luego, se da paso a la nota.

EL GC indica: «Exxx salió a pasear sus perros y nunca volvió».

(09:52:00–09:56:40) La nota se inicia con una imagen de la calle donde un grupo de personas se manifiesta pidiendo justicia para Exxx, a continuación, aparece un primer plano de Axxx, la madre del niño, expresando: *«Sí, él era un niño feliz. Todo lo que dejó, me deja mi hijo con todos los recuerdos que tengo de él son pocos, pero era un niño feliz»*, mientras aparecen imágenes de la gente del pueblo protestando, pidiendo justicia para Exxx, y también del pequeño. Luego la tía afirma: *«Nosotros queremos justicia para nuestro niñito, no puede el Exxx quedar así, no puede quedar el Txxx así, no puede seguir pasando esto»*. Y vuelven a primer plano con la madre que dice: *«Cumple trece años, cumplía porque no los va a cumplir»*.

La periodista Tania Mardones en cámara dice que *«Todo un pueblo está consternado, las diligencias están en curso y hay dos presuntos responsables»*. Luego un oficial de la PDI señala: *«Dos órdenes de detención para dos sujetos, mayores de edad, los cuales fueron detenidos en las inmediaciones de la ciudad de Talca»* y vuelve la periodista en cámara a decir: *«Todo el país se pregunta qué pasó con el pequeño Exxx»*.

Mientras se ven imágenes de la madre siendo reconfortada por el duelo, la voz en *off* de la periodista manifiesta: *«Longaví, Región del Maule. Son las 12 del sábado 1º de mayo y una familia y comunidad están destruidas por el hallazgo de un cuerpo de un niño de 12 años, que el jueves pasado salió a pasear a sus mascotas y nunca más regresó»*. Y agrega ya en cámara: *«Estamos en el pasaje donde está la casa de Exxx y en este momento están reunidos su familia, vecinos, los profesores, directores, están todos consternados con esta noticia de lo que lamentablemente le pasó a este niño de 12 años, que todos dicen que era un niño feliz y que no merecía lo que le ocurrió»*.

En este momento, se observa una breve conversación con la madre del niño:

Axxx, la madre: *«Salía siempre de 5 y media, lo más tardar a las 6 y media estaba por aquí»*
Periodista: *«Una hora más o menos»*
Axxx, la madre: *«Una hora más o menos, porque los perros no estaban mucho para allá, pero ese día los perros llegaron y ahí yo me extrañé»*
Periodista: *«¿A qué hora llegaron los perros?»*
Axxx, la madre: *«Serían como a las 6 y media, no venía Exxx, el ya no venía»*
Periodista en off: *«Ante la desesperación un grupo de vecinos siguió el camino que a diario el niño recorría»*.

Alejandro, vecino: *«Juntamos, no sé si éramos 10 o 12 personas y nos fuimos haciendo como una operación rastrillo hacia abajo, unos por el medio, otros más a la orilla, nosotros nos cargamos más al río, ahí íbamos buscando, caminaríamos unos 500 metros más o menos, 600 metros, cuando sentimos un grito que lo habían encontrado»*
Periodista: *«¿Usted me dijo que cuando lo vio lo único que hizo fue llorar?»*
Alejandro, vecino: *«Choqueante, hasta el día de hoy, disculpe, hasta el momento me quiebro igual. La imagen está intacta, la tengo en la mente, ayer fue un día terrible para nosotros, hoy día igual, el día que llegue va a ser peor, entonces en realidad estamos súper mal nosotros como vecinos, imagínese la familia»*
Periodista en off: *«Inmediatamente PDI empezó con las diligencias correspondientes para averiguar qué pasó con él»*

El Inspector Lautaro Arias, Jefe Regional Policial del Maule, señala: *«La brigada de Homicidios se constituyó en el lugar a realizar el trabajo científico técnico y el examen del cuerpo, encontrándole lesiones atribuibles a terceras personas, se están trabajando diversas líneas investigativas, por el momento no descartamos ninguna, el trabajo del laboratorio criminalística nuestro de Talca y de Concepción van a realizar las pericias necesarias para establecer la dinámica de cómo ocurrieron los hechos y poder esclarecer este hecho»*.

Periodista en cámara: *«Por esta calle es donde Exxx paseaba sus perros todos los días entre las 5 y las 6 de la tarde, luego tomaba este camino, cruzaba este portón que vamos a ver, de madera, y se dirigía hacia el fondo donde está ese pastizal, hay potreros en ese sector y sería en el tercer potrero donde se juntaba con sus amigos. En ese camino que vemos hacia el fondo es el lugar donde se le perdió el rastro a Exxx el jueves pasado y fue posteriormente encontrado cerca del río. Una vez encontrado el*

cuerpo las líneas investigativas tomaron su rumbo, ¿qué pasó con este niño?, ¿cuál es la teoría que tiene la familia?».

El GC indica: «Exxx salió a pasear a sus perros y nunca volvió».

(09:56:41-10:00:51) Continúa el reportaje con la imagen dividida de la pantalla, en un lado los vecinos de Longaví con un lienzo desplegado que dice «No estamos todos» y en la otra parte Mxxx, su tía, quien dice: «Aquí no hay teoría, sólo la maldad porque mi niñito salió a pasear sus perros como lo hacía todos los días y ellos lo tomaron y quizás qué cosa le hicieron, porque nosotros no podemos decir nada, no sabemos nada».

Periodista en off: *«Longaví está de luto y la tristeza es grande porque era un niño muy querido, risueño, bueno para la pelota y las matemáticas»*

Vecina: *«Era feliz, se juntaba con amiguitos, hasta mi nieta también salía con él a jugar, eran amiguitos. Y esto que le hicieron es terrible»*

Richard, director escuela: *«Exxx era un excelente niño, era muy amigo de sus amigos, y eso es muy destacable, le gustaba el deporte, le gustaba la asignatura de matemáticas, le gustaba participar en actividades extra programáticas, le gustaba bailar cueca. La verdad que era muy querido Exxx puesto que sus hermanos estudiaron ahí, había una tradición en la escuela que Exxx siguió con su familia»*

Periodista en off: *«Las líneas investigativas de este caso se acotaron cuando la Fiscalía informó la detención de dos sujetos. Encontraron a dos presuntos responsables»*

Julio Contardo, Fiscal Nacional: *«Efectivamente podemos confirmar la detención de dos personas por su presunta participación en el delito de homicidio respecto de un menor de edad en la localidad de Longaví»*

La periodista en off: *«¿Quiénes son estos hombres, por qué la policía fijó su mirada en ellos? ¿Qué relación tendrían con la familia del pequeño?».*

Luego, se exhibe breve declaración de doña Axxx, madre de Exxx: «Yo los ubico porque el año pasado con uno de ellos yo trabajé donde trabajo en la fruta y siempre ellos venían a comprar pan cerca de mi casa, está la panadería a dos casas más allá, a una, disculpe, y ellos se ganaban ahí al frente pero nunca pensé. Y esos jóvenes están detenidos, son dos hombres».

Periodista en off: *«Comenzamos a recorrer las calles en las que se crió el niño hasta que dimos con una vecina que vio a uno de los sospechosos merodeando el sector antes de que desapareciera»*

Vecina en off: *«Si, yo estaba acostada y me llamó la atención porque mi perrito salió a la calle a ladrar, y ladraba muy fuerte, mucho, y yo pensé que podía andar alguien y me llamó la atención, corrí un poco la cortina de mi ventana y venía en la esquina como muy asustado el mismo tipo este que acabo de ver en la televisión y que lo vi pocos días atrás en la casa de una vecina».*

Periodista en off relata que la vecina no quiso mostrar su rostro por miedo, sin embargo, quiso hablar para hacer justicia por la pequeña víctima.

Vecina en off: *«Algo malo andaba tramando, andaba uno porque no andaba su compañero porque el otro yo vi a los dos juntos en la casa de mi vecina, pero esta vez andaba solo, pero caminaba, caminaba, se atravesó la calle, llegó al frente de mi casa mirando hacia atrás, miraba hacia el potrero, como que algo andaba haciendo, o tramando, o ya lo tenían pensado hacer algo malo, no lo sé, me dio mucho miedo, temor, porque yo sé que en algo malo andaba, yo así lo sentí».*

Luego, declaraciones de Mxxx, tía de Exxx: *«Nosotros aquí nos vamos a unir y no vamos a descansar hasta que se haga justicia por el Exxx, nos robaron, nos quitaron y nos dañaron, los niños no se tocan, no se matan y no se violan. Él era un niño muy feliz señorita, nosotros no somos familia de grandes recursos, pero tenemos mucha felicidad, felicidad que nos arrebataron el día jueves en la tarde, porque ya nunca más vamos a estar todos, siempre va a faltar el Exxx, siempre».*

El GC indica: «Exxx salió a pasear a sus perros y nunca volvió».

(10:00:51-10:08:26)

Periodista en off: *«El dolor de una familia depende de la justicia, hay dos sospechosos, el mayor de ellos ya tenía antecedentes por homicidio. Se dictaminó una ampliación de detención y tendrán su audiencia mañana ya que los investigan por homicidio»*

Mónica Canepa, Fiscal: *«En este caso, en esta audiencia, si bien contamos con algunos antecedentes, hay varias diligencias que ya han sido efectuadas y sus informes, sus resultados, aún no están. Es precisamente lo que tiene que ver con el informe de autopsia, que es importante para establecer la causa de muerte concreta, en definitiva, y que no ha ocurrido en este caso»*

Periodista en off: *«Todo esto mientras el sufrimiento de una madre está latente»*

El GC indica: «Hablamos con Axxx, la mamá de Exxx»

Luego, breve conversación con la madre del niño:

Madre de Exxx: *«Sí, le hice su pieza, pero yo lo único que quiero es justicia, justicia para él, porque mi ángel me dejó sola y deja a mucha gente sola, sobre todo a su abuela, a su familia por parte de papá, pero yo lo único que pido es justicia para mi niño»* Habla con voz entrecortada

Periodista en off: *«Las calles de Longaví están en silencio sólo se escucha a lo lejos la voz de muchos pidiendo justicia por el pequeño»*

Madre de Exxx: *«Él era un niño feliz, todo lo que me dejó, me deja mi hijo, me deja con todos los recuerdos que tengo de él son pocos pero era un niño feliz, no peleaba con nadie, él hacía su recorrido todos los días, sacaba a pasear a sus perros, por eso le pido justicia para él, que esto no quede así como pasan las cosas, yo lo único que quiero que mi hijo sea entregado pero con toda la claridad del mundo, eso es lo que quiero»*

Periodista: *«Axxx, cuéntame de Exxx, era un buen niño, le estabas haciendo su pieza...»*

Madre de Exxx: *«Sí, le hice su pieza, si el día que él se perdió le había cambiado su cama, le había dicho para qué lado quería su cabecera, me dijo que para el lado de la ventana, antes incluso estuvo acostado en su cama, por eso mi hijo era feliz»*

Periodista: *«Axxx, él siempre salía a pasear a sus perritos, ¿a qué hora salía?»*

Madre de Exxx: *«Salía siempre como a las 5 y media, lo más tardar a las seis y media estaba por aquí»*

Periodista: *«Una hora más o menos»*

Madre de Exxx: *«Una hora más o menos porque los perros no estaban mucho para allá, pero ese día los perros llegaron y ahí yo me extrañé»*

Periodista: *«¿A qué hora llegaron los perros?»*

Madre de Exxx: *«Serían como a las seis y media, pero no venía Exxx, el ya no venía y ahí después le dije a mi hijo, lxxx, el Exxx no ha llegado y él salió altiro en busca de su hermano. Llamé a mi otro hijo, Gxxx, que vive detrás de mí, y ahí ellos salieron a buscar, mi hija, y no, nada, y ahí dimos cuenta a Carabineros, llamamos a Bomberos para que nos pudieran ayudar altiro pero no lo hallamos»*

Periodista: *«Comenzó esta búsqueda, me imagino que la noche del jueves hacia el viernes fue una desesperación tremenda...»*

- Madre de Exxx:** *«Muy grande, muy grande, yo miraba a esa niña que también se le perdió su hijo, lo vi todo, lloré, me daba mucha pena, pero ahora entiendo por lo que pasó ella también, que todavía no hay justicia para él, pero para el mío yo quiero que haya. Ahora mi familia anda en Linares haciendo protesta para que los escuchen, yo no fui porque no estoy bien, pero yo lo único que quiero es justicia, justicia para él. Porque mi ángel me dejó sola y dejó mucha gente sola, sobre todo a su abuela, a su familia por parte de papá, lo único que pido es justicia para mi niñito»*
- Periodista:** *«Creo que es lo que cualquier mamá como decías tú, haría en este momento, tú decías como nunca me imaginé que podía pasar esto. ¿Qué podría haberle pasado, hay alguna sospecha que tenga la familia? Porque me imagino que esto igual lo conversan»*
- Madre de Exxx:** *«Mire, en estos momentos yo lo único que puede decir, esperar, porque todavía no hay respuestas, cuando haya respuestas, muchos van a saber las respuestas pero todavía no hay respuestas, recién le están haciendo la autopsia, recién. Algo hay porque cómo no lo han entregado, algo hay, por eso»*
- Periodista:** *«Detuvieron a dos personas Axxx, ¿tú sabes quiénes son esas dos personas?»*
- Madre de Exxx:** *«Yo los ubico, porque el año pasado con uno de ellos yo trabajé donde trabajo en la fruta y siempre ellos venían a comprar pan al frente, cerca de mi casa, que esta la panadería a dos casas más allá, a una, disculpe, y ellos se ganaban ahí al frente pero nunca pensé. Y esos jóvenes están detenidos, que son dos hombres»*
- Periodista:** *«¿Por qué están detenidos, que vínculos podrían tener?»*
- Madre de Exxx:** *«Eso es lo que no sé, pero algo tiene que haber porque están detenidos»*
- Periodista:** *«¿Cómo ha sido la red de apoyo de su familia?»*
- Madre de Exxx:** *«Muy buena, muy buena mi familia, los vecinos, mucha gente que me ha apoyado, me ha dado fuerzas, porque si no me estaría derrumbando, en estos momentos no sería nada, por eso. Le agradezco a sus profesores que han estado, el director del colegio que estuvo buscando también, por eso estoy agradecida de toda esa gente, que me ha ayudado, me han dado apoyo, han estado aquí»*
- Periodista:** *«¿Él estaba con clases? ¿Cómo le iba?»*
- Madre de Exxx:** *«Sí, bien, sobre todo en matemáticas, le gustaba mucho, y tan pocos días que le faltan para cumplir 13 años»*
- Periodista:** *«Viene su cumpleaños...»*
- Madre de Exxx:** *«El 17 de este mes, mayo, cumple 13 años, cumplía, porque no los va a cumplir» se queda callada, con angustia en sus ojos.*
- Periodista:** *«¿Qué esperas tú como mamá?»*
- Madre de Exxx:** *«Justicia, justicia para él, que no quede aquí, que sea la mayor justicia que sea si es que son esas dos personas culpables, una justicia buena, no que tengan que entrar y salir al tiro, porque así parece que lo iban a hacer ahora, por eso fue mi familia a Linares, por eso fueron para allá»*
- Periodista:** *«¿Cuándo vas a poder tener a tu hijo, te han dicho?»*
- Madre de Exxx:** *«No, nada, como a él le están informando, no sabría decir si puede haber un cambio más tarde, puede haber un cambio mañana»*

El GC indica: «Hablamos con Axxx, la mamá de Exxx»

(10:08:31–11:34:34) En cámara, la periodista Tania Mardones, frente de la casa del niño, junto a Mxxx, tía de Exxx. La periodista agradece por haber confiado en ellos y haber hablado en exclusiva con el programa. La tía y madrina de Exxx se refiere a la pérdida de toda la familia, cómo nunca más estará jugando con sus primos, compartiendo con todos. Le pregunta también por los dos detenidos. La tía, vocera, responde que son conocidos en el sector, que incluso uno trabajaba como Uber, por lo que

cualquiera estaba en riesgo. Agrega que uno tendría 18 años y el otro 27, y que este último tendría antecedentes por homicidio en 2009.

Luego, la tía conversa con los conductores desde el estudio, Diana Bolocco y José Antonio Neme le hacen varias preguntas, para después dar paso a la periodista Paulina De Allende-Salazar y después al ex Prefecto de la PDI, Héctor Arenas, quien hace una recapitulación del caso.

El espacio dedicado al tema del niño Exxx en el programa *Mucho Gusto* finaliza a las 11:34:34 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los contenidos exhibidos en el programa *Mucho Gusto* transmitido el día 03 mayo de 2021, que abordó el caso policial del homicidio de un niño de 12 años en Longaví. Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de hecho y características audiovisuales del contenido denunciado

El contenido denunciado corresponde a parte de la cobertura realizada por el programa respecto del caso policial en relación con el homicidio de un niño de 12 años en Longaví.

Para ello, el programa presenta notas informativas, las que incluyen declaraciones de los familiares del niño y de vecinos del sector. Asimismo, se despliega un móvil en terreno, que va actualizando sobre las declaraciones de las autoridades, de los servicios fúnebres del niño, la detención de dos sujetos sospechosos y las diversas muestras de cariño y llamados de justicia de vecinos y familiares de la víctima. En este caso, la tía del niño es sindicada como la vocera de la familia, motivo por el cual entrega declaraciones, tanto en la nota como en la cobertura en vivo, y mantiene conversaciones con los panelistas del estudio.

2. Libertad de información. Hecho de interés público

Para el análisis del caso en comento, es relevante tener presente que el hecho en cuestión informado es un suceso noticioso de interés público. Esto, por cuanto se trata de la cobertura de un caso policial que generó gran conmoción e interés público, al tratarse del violento fallecimiento de un niño de 12 años que había perdido la vida luego de salir a pasear a sus mascotas, siendo atacado y apuñalado. El programa, además de informar a la ciudadanía, buscaba dar un espacio de expresión a la familia del niño, quienes realizan un llamado a la ciudadanía y a las autoridades producto de la violencia a la que están sometidos los niños y a la búsqueda de justicia en este tipo de casos.

Así, la entrega de antecedentes de hechos constitutivos de un delito, así como aquellos relacionados a su investigación o las declaraciones de la familia de la víctima, pueden ser considerados un hecho noticioso de interés público. Se ha definido doctrinariamente el concepto de interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*².

² Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte

En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social³, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, en sintonía con el art 19 N° 12 de la Constitución Política de la Republica.

3. Análisis del contenido denunciado

En particular, el contenido denunciado refiere a la entrevista realizada a la familia del niño, específicamente a la madre de este. La denuncia ciudadana cuestiona la entrevista realizada a la madre del niño fallecido que se exhibe en una nota, la que, según sostiene la denuncia, sobreexpone la intimidad de la familia y del niño, ocupando a la entrevistada como *foco* mientras esta llora y relata los hechos. A continuación, se analizarán cada uno de estos elementos denunciados:

- a. Sobre la realización de una entrevista a la madre del niño: En primer lugar, corresponde indicar que, a partir de lo que se observa en pantalla, no es posible aducir una negativa o incomodidad de la madre a ser entrevistada. Según se observa, la mujer responde de forma pausada y calmada a las diversas preguntas que le realiza la periodista y no se observan escenas donde se pueda presumir que esta no desea dar declaraciones. En segundo lugar, corresponde señalar que, si bien es efectivo que la madre del niño se encontraba en un estado de vulnerabilidad emocional producto del trágico suceso, la entrevista se realiza –en apariencia– de forma voluntaria y no se observan momentos en los que ella se quiebre o que el programa busque explotar esto. Asimismo, no se detectaron tomas excesivamente intrusivas.
- b. Sobre la exposición de personas en estado de vulnerabilidad y la denunciada sobreexposición o utilización del dolor de la madre: Efectivamente se constató que el programa exhibió en pantalla a la madre del niño fallecido, quien se encontraba en un estado de vulnerabilidad importante producto de la muerte de su hijo de una forma violenta. Sin embargo, según se indicó previamente, la mujer entrega la entrevista de forma libre y sin aparentes presiones, realizando un llamado a la ciudadanía y a las autoridades. Se observa que, sin perjuicio de encontrarse afectada, la madre puede expresarse sin dificultad, sin observarse una incomodidad o molestia. Los momentos en los que la madre llora o solloza, efectivamente se exhiben en pantalla, sin embargo, no se observan tomas intrusivas o que busquen sobreexponer sus emociones.

De esta forma, la exhibición de este testimonio no parece evidenciar un aprovechamiento por parte del programa, así como tampoco una exposición abusiva o intrusiva de su estado de vulnerabilidad. Por el contrario, las declaraciones que se observan durante el programa parecen haber sido voluntariamente entregadas y la mujer realiza un llamado expreso a las autoridades para encontrar justicia, no sólo una vez, sino que en más de una oportunidad durante la entrevista. Así, por ejemplo, la entrevistada señala en dos oportunidades:

Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad. Asimismo, corresponde recordar lo dispuesto por la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

Madre: *«Él era un niño feliz, todo lo que me dejó, me deja mi hijo, me deja con todos los recuerdos que tengo de él son pocos pero era un niño feliz, no peleaba con nadie, él hacía su recorrido todos los días, sacaba a pasear a sus perros, por eso le pido justicia para él, que esto no quede así como pasan las cosas, yo lo único que quiero que mi hijo sea entregado pero con toda la claridad del mundo, eso es lo que quiero»*

Periodista: *«¿Qué esperas tú como mamá?»*

Madre: *«Justicia, justicia para él, que no quede aquí, que sea la mayor justicia que sea si es que son esas dos personas culpables, una justicia buena, no que tengan que entrar y salir altiro, porque así parece que lo iban a hacer ahora, por eso fue mi familia a Linares, por eso fueron para allá».*

Asimismo, el programa le aporta un espacio para que ella exprese sus opiniones y sentimientos, expresando el cariño por su hijo y expectativas de justicia frente a lo vivido. De esta forma, si bien se encuentra en un estado de vulnerabilidad emocional, también es posible observar que ella mantiene su capacidad de autodeterminación, decidiendo exponer sus testimonios en pantalla, haciendo un llamado a las autoridades. Así, la decisión de participar libremente en estos programas forma parte de la capacidad de autodeterminación de los familiares entrevistados, quienes en ningún momento expresan molestia o disconformidad, sino por el contrario, parecen participar voluntariamente, evidenciando una capacidad suficiente de discernimiento.

En este sentido, no es posible aducir una utilización del testimonio de la entrevistada, sino más bien, se otorga un espacio de participación voluntaria, en ejercicio del derecho a la libertad de expresión y al reconocimiento de su autonomía de la voluntad, en sintonía con el respeto a los derechos y dignidad que toda persona tiene. Concluir lo contrario, sería negar la capacidad de autodeterminación que le asiste a todas las personas.

Ahora bien, respecto de un eventual aprovechamiento o sobrexposición del dolor, corresponde señalar que, a partir del análisis del contenido audiovisual, no fue posible identificar un tratamiento carente de respeto hacia la entrevistada, así como tampoco se detectaron recursos audiovisuales que buscaran ser intrusivos frente al dolor o vulnerabilidad de la madre sobreviviente. Se observa un tono de respeto y seriedad al realizar sus preguntas.

- c. No se detectaron elementos revictimizantes en el tratamiento del caso y entrevista a los familiares, así como tampoco elementos que configuren sensacionalismo: El artículo 1 letra f) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión –en adelante “Normas Generales”– define victimización secundaria como las *«Agresiones psíquicas y/o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneración de derechos o de situaciones de menoscabo causada por la exhibición del suceso»*. El artículo 7° de las Normas Generales preceptúa que *«Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria»*. Revisado el contenido audiovisual, no se detectaron elementos que puedan provocar agresiones psíquicas o sociales a partir de la exhibición del suceso, o que, en el tratamiento o comunicación del hecho, vulnerara la dignidad de las familias y las revictimizara. Por el contrario, se detectó que el programa habría intentado otorgar un tratamiento respetuoso a los entrevistados, evitando sobreexponer su dolor o momentos de emotividad.

Por su parte, la letra g) del artículo 1° de las Normas Generales, dispone que el sensacionalismo es una: «*Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado*». Analizado el contenido, si bien es posible reconocer que el hecho en cuestión informado resulta de una emotividad particular debido a las características de lo ocurrido, no se detectó en el contenido emitido un intento por exacerbar la emotividad del suceso. Los recursos audiovisuales utilizados responden a la libertad de programación y expresión de la concesionaria y no parecen contemplar un ejercicio abusivo de esta. No se exhibieron imágenes o tomas que puedan ser consideradas excesivamente intrusivas o que buscaran sobreexponer la intimidad o emotividad de la entrevistada. Si bien es efectivo que la entrevista se realiza mediante tomas cercanas (primer plano a la entrevistada), como un recurso audiovisual de intimidad, no se realizan tomas excesivas o en acercamiento a expresiones de dolor.

En conclusión, analizada la construcción audiovisual del programa denunciado, no se detectaron elementos que puedan configurar un tratamiento sensacionalista del hecho informado, a la luz de lo indicado en las Normas Generales.

4. No se detectaron otros elementos que vulneren el correcto funcionamiento

No se encontraron otros elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encontraba ejerciendo la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, sin que se detectaran elementos que puedan configurar un ejercicio abusivo de dichas libertades o que configuren una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a la luz de la ley N° 18.838 y sus Normas Generales.

En este orden de ideas, no se identificaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **03 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-10446

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Martes 11 de mayo de 2021, de 08:00 a 12:44 horas

Denuncia:

«En la revisión del caso de desaparición y muerte de joven scout. En esta conversación se incluye un panel de "expertos", donde exponen y suponen perturbadoramente que una adolescente no puede haber sido abusada sexualmente por el joven scout, porque ella envió mensajes de wsp posterior al hecho amigables. Esto me parece

grave y complejo, muchas veces las jóvenes abusadas naturalizan el abuso y se mantienen en contacto con sus abusadores por múltiples temores sociales impuestos por el patriarcado. Mi llamado es a dejar de ver la violencia de género de manera arcaica y patriarcal, avancemos en un discurso de equidad y de cuidado en los discursos expuestos en pantalla de televisión» **Denuncia CAS- 52520-M3Y8K4.**

Descripción

Presentación de enlace en directo con periodista desde San Vicente de Tagua-Tagua, el conductor comenta que dos mentes criminales estuvieron detrás del homicidio de un joven *scout* en esa localidad, una niña de 14 años en ese momento y su pareja. Comenta que la niña habría tenido algún tipo de relación con el joven *scout*, lo que habría gatillado la rabia y el crimen por parte de la pareja. Se señala que hoy comienza el juicio.

(08:24:19-08:38:29) Se presenta un reportaje, el que inicia con las declaraciones de la madre del joven asesinado, que menciona alevosía y premeditación, y 397 puñaladas. Por el contrario, el padre de la menor alega su inocencia.

La voz en *off* indica que tras dos años de ocurrido el hecho, comienza el juicio oral respecto de uno de los crímenes más violentos «*Que involucren a un menor de edad en nuestro país*», recapitulándose lo ocurrido el 27 de julio, señalándose que el homicidio supuestamente habría sido planificado por Ulises Labrín de 23 años y su polola, en ese entonces, de 14 años, quien era compañera de colegio y amiga de Txxx (el joven asesinado), presentándose declaraciones del padre, señalando que su hija no estuvo en el lugar.

Un testigo que no revela su rostro indica que la menor habría manipulado a Labrín, y se exhibe un extracto de una entrevista al padre de la menor (a un programa de TVN), donde se lee: «*A mí me dice 'estoy pololeando con un señor de 18' y no la voy a dejar pololear... El joven se puso loco o psicópata e hizo lo que hizo*», quien indica que su hija se entregó y que sería mentira que existieran mensajes de WhatsApp donde habrían acordado reunirse.

El abogado de la menor, Hugo Carrera, sostiene que hubo una pelea, separándose, sin conocer el desenlace ni las intenciones de Labrín o el resultado de estos. Enseguida, la voz en *off* relata: «*Según la defensa de ambos imputados por el delito de homicidio calificado, todo se habría tratado de una venganza por una supuesta agresión sexual que habría sufrido la menor por parte de Txxx*» (08:28:58-08:29:09).

Se señala que existen varias declaraciones de testigos que sostendrían que la adolescente habría mantenido una relación consensuada con Txxx, pero el abuso nunca habría existido, además de no existir una denuncia al respecto, lo que luego es relatado por Claudio Riobó, Fiscal Jefe de San Vicente de Tagua-Tagua.

El padre de la joven señala que aunque hubieran estado juntos, si su hija dijo «*no*», era no.

Según la carpeta investigativa, ambos imputados habrían planificado el asesinato con un mes de anticipación. Labrín le habría pedido a su polola que concertara un encuentro con Txxx, quien lo convenció para concurrir a una cita en el Puente Zamorano, exhibiéndose mensajes de texto al respecto, lo que también es comentado por la madre de Txxx. Enseguida, el padre de la joven señala que su hija no dijo eso, sino que son sus mensajes de texto, y se exhiben imágenes del funeral de Tomás.

La madre de la víctima señala que en 20 minutos le propinan a su hijo 397 puñaladas, y luego, que llevaba el arma y ropa para cambiarse, agregando que la menor llevaba toallas húmedas. El abogado Nicolás Alcaino, abogado del Programa Apoyo a Víctimas señala que todo haría indicar que esto sería una infidelidad de la menor hacia Ulises Labrín *«Y que por motivos que tenemos que determinar en el mismo juicio inventó este supuesto abuso, para que se tomara venganza en contra de Txxx, ya que esta relación se había terminado»* (08:35:08–08:35:26).

Se menciona que Labrín se deshizo del celular de Txxx arrojándolo a un lugar del sector, *«Mientras que la joven continuó su vida con total normalidad»*, exhibiéndose imágenes a las que se aplica difusor de imagen donde se la ve bailando y otras de su asistencia al funeral de Txxx.

Se menciona que actualmente la menor tiene 16 años y se encuentra detenida en un centro penitenciario para menores. Su padre sostiene que la menor es 100% inocente.

(08:38:30–08:49:42) De vuelta al estudio, la conductora comenta que el juicio se ha ido aplazando por la pandemia, y comenta el nivel de crueldad del crimen, presentando una nota con Carlos Pinto, donde se reconstruye el hecho.

(08:39:43–09:01:06) La nota comienza con el relato del Sr. Pinto, quien comenta una planificación metódica, existiendo antecedentes de planificación. Seguidamente se presenta una dramatización donde se observa a quienes representan a los jóvenes hablando por teléfono y luego caminando juntos, comentando el Sr. Pinto que al existir ocho años de diferencia, la relación se habría mantenido en hermetismo.

A continuación, imágenes de Txxx y declaraciones de quien sería su madre señalando que *«pinchaba»* con la joven imputada.

Luego se comenta la existencia de un atentado sexual por parte de Txxx, lo que habría motivado la venganza de Labrín, señalándose por quien parece ser un abogado de la causa que: *«Él vino dos o tres días después a San Vicente y pudo constatar lesiones cerca del pecho y cerca de las nalgas y que le habría instado a que denunciara este hecho pero ella no quiso, y al no querer decidieron concertarse entre ellos para darle muerte»* (08:43:08–08:43:22).

El abogado de Apoyo a Víctimas señala que la joven no hizo ningún ademán de detenerlo o dar aviso a otras personas de lo que iba a suceder.

Mientras se observa la dramatización en la que el personaje que encarna a Labrín guarda papeles y guantes en una mochila, el Sr. Pinto relata que supuestamente muy enamorado desde ahí habría cambiado su actitud, momento en que dejó aflorar una faceta desconocida de su personalidad, comentándose una celopatía, manipulando a la imputada.

El Sr. Pinto relata: *«Ulises siente que debe hacer algo para superar su honor mancillado, ambos deciden subrayar un insólito plan. Todo indica que a partir de este absurdo móvil, ambos planifican quitarle la vida a Txxx, para cuyo efecto la adolescente lo cita a una reunión en un sector previamente establecido»* (08:44:31–08:44:56).

Luego se comenta que la pareja compra una daga que habrían conseguido por internet, filosa, de hoja gruesa y ancha, exhibiéndose en pantalla, y se comenta que también adquirieron guantes, y un funcionario policial comenta las características del arma que sirvió para dar muerte al joven.

Se relata en *off* que la pareja se dirigió a río Zamorano, donde esperaron a Labrín, registrando las cámaras del sector, el recorrido que hicieron.

El Sr. Pinto continúa señalando que todo indica que la riña fue rápida y directa, fue un ataque sin preámbulos. En paralelo se dramatiza la reunión de los tres, y se observa como quien personifica a Labrín empuja a Txxx, destacándose por un funcionario policial, que las cámaras dan cuenta de un cambio de ropa, lo que daría cuenta de una planificación, según expresa el abogado de Apoyo a Víctimas.

Luego se comenta que se hizo una denuncia por presunta desgracia, iniciando las gestiones de búsqueda, apareciendo el cuerpo el día 28 de julio, junto a declaraciones de personas que pertenecen a *scout*.

El día 29 de julio el cuerpo se entrega por el Servicio Médico Legal, para realizar su velorio, y al día siguiente, su funeral, caracterizándose de masiva despedida, a la que habría asistido la menor, aplicándose difusor en su rostro y cuerpo.

El día 2 de agosto la menor concurre a su colegio, agregándose: *«Primero le confiesa a un compañero de curso que había participado del crimen de Txxx, ante la gravedad de los hechos deciden contarle todo al Director del Centro Educacional, quien llama a la madre de la adolescente para que acudan a la PDI»*.

Se comenta que se habían interceptado comunicaciones entre la joven y Ulises Labrín, quien luego es detenido, observándose imágenes de ello, confesando el crimen. Luego de lo ocurrido, los jóvenes habrían seguido con su vida normalmente, señalando la madre de Txxx, que la adolescente, como autora intelectual se fue a almorzar con su madre, sin hacer nada respecto del hecho, agregando que su hijo falleció de anemia entre las 3 y las 4 de la tarde.

El relato indica: *«Nunca la muerte de una persona tiene justificación, y en esta ocasión menos, ya que este asesinato, que habría tenido características de un crimen pasional inspirado por los celos y resuelto con visos de venganza, no solo le quitó la vida y los sueños a Tomás Acevedo, estudiante de 17 años, sino que hizo lo propio con sus victimarios»* (09:00:09–09:00:36).

Para finalizar, la madre de Txxx señala que espera justicia y el máximo rigor de la ley.

(09:01:07–10:24:04) De vuelta en el estudio, la conductora comenta el impacto del crimen y las versiones encontradas a su respecto, y agrega: *«Lo primero que a uno le pasa es el horror que sentimos todos frente a la muerte, frente a la mente podríamos decir, psicopática, enferma de dos personas jóvenes. De una chica que aparentaba ser muy normal cómo muchas, de una chica que además su padre defiende podríamos decir, creyendo en ella, 100% defiende su inocencia, entonces aquí estamos frente a un caso donde claro, aún hay dos imputados, tenemos que recordar que aquí no hay condena, es recién el juicio oral que comienza, pero cuando uno ve cómo muere Txxx, dice quién puede estar detrás de una muerte así de cruel»* (09:02:20–09:03:10).

Se le consulta a Carlos Pinto por el juicio oral, quien señala que todo lo que se pueda decir atenta contra una u otra familia, agregando: *«Estamos frente a una niña virtualmente, que al momento de cometer este delito tenía 14 años, cumplió 15 cuando estaban velando a...»*, inmediatamente la conductora corrige al panelista solicitándole que se hable en condicional, usando el habría, pues se trata de imputados y comienza el juicio oral, indicando el Sr. Pinto que aún sigue siendo una niña (09:03:42–09:04:19).

El panelista agrega que no los deben poner en la perspectiva de quién es más víctima que el otro, siendo difícil hacer calificaciones *a priori*, señalando que Labrín se habría enamorado de esta niña que lo manipuló, accediendo a cometer un delito tan horrendo como el que ellos cometieron (09:04:43–09:05:44), agregando que *«Hay un responsable adulto, hay una responsable, virtualmente niña»*. (09:06:00–09:06:05), sin adelantar juicios, comenta que es un delito que conmocionó al país, y que en el mundo son escasos por verse involucrados niños.

A continuación, se presenta un despacho en directo con la periodista en terreno, en el camino bajo el puente donde habrían caminado los imputados y la víctima. Comenta que los padres de la menor imputada estaban separados, y su padre no la veía constantemente pues vivía en San Vicente de Tagua-Tagua. Ulises Labrín, que era de Buin, afirma no conocía ese lugar en que se encuentra, preguntándose su familia si recibió una manipulación por parte de ella, ya que se sabía que ese sector era poco transitado.

La conductora comenta que ese sería una prueba de la Fiscalía para imputar a la menor del asesinato de Txxx. El ex Fiscal J. Antonio Villalobos señala que de acuerdo con los antecedentes de prensa, se vincula a la joven con la intervención del hecho ilícito, precisando que no solamente quien ejecuta el crimen es la autora del mismo, sino que también quien participa en esta suerte de planificación y premeditación en relación con la ejecución del hecho, para que materialmente lo ejecute otra persona, de todas formas habría autoría en el homicidio calificado.

La conductora comenta que no se dice el nombre de la adolescente no por protegerla, sino por un tema legal relatándose que acudió al funeral, exhibiéndose imágenes de ello las que se presentan con difusor.

Seguidamente, la conductora indica que surge decir que esto se trata de una psicopatía que estaba latente, que afloró de un momento a otro y una enfermedad psiquiátrica de base si alguien es capaz de cometer un delito o ser cómplice de él, presentándose a la psicóloga Andrea Castro, quien trabaja para Gendarmería, quien señala que un 54% de las personas que cometen este tipo de delitos tienen algún trastorno de personalidad de base, precisando: *«No podemos aventurarnos y hablar en el fondo de una psicopatía, insisto, porque ahí hay que hacer una evaluación mucho más profunda en el fondo para hacer ese diagnóstico, pero sí me atrevería a decir que existe un trastorno de personalidad a la base de la conducta»*, donde hay que dilucidar la gravedad de este, midiendo el nivel de empatía y culpa, y de que haya visto el homicidio, presentado al funeral y dado entrevistas, sería indicador de falta de remordimiento, culpa y empatía. (09:17:42–09:20:24).

Luego, Carlos Pinto señala que no existía una evidencia de trastorno mental en ella, no obstante, señala *«Hacer un análisis de carácter psiquiátrico creo que es bastante ambicioso de nuestra parte, porque lo único que puede condicionar un daño mental ¿verdad?, o psicopático, ya que lo hemos mencionado eso tendría que verlo un psiquiatra, y no es tan fácil como dice Andrea, hacer un diagnóstico de ese tipo»* (09:21:42–09:22:02).

La Sra. Castro explica que deberían hacerse responsable de sus actos y que los modelos de crianza se reflejan en trastornos de personalidad, los que precisa, no son una enfermedad psiquiátrica o psicopatía que muestran cómo la persona se muestra de una determinada manera, de acuerdo con rasgos.

(09:24:50–10:24:05) Luego toman contacto con el padre de la menor, a quien llamarán *César*, para proteger la identidad de la imputada, exhibiéndosele de espaldas, consultándosele por su versión de

los hechos. Comienza indicando que entiende a la madre de Txxx, pero agrega que su hija dice que fue violada, que ella nunca pensó lo que iba a pasar porque no es asesina ni psicópata.

La conductora consulta por pruebas que la inculparían: mensajes de WhatsApp y que ella le habría confesado a un compañero de curso el crimen. El padre de la joven indica que puede mostrar los mensajes y la Sra. Álvarez le pide precisar lo referido a los mensajes. *César* indica que ella compareció ante la policía como testigo, quedando detenida como autora intelectual, indicando que ellos dos se juntaron para pelear y uno se volvió loco.

A continuación, consulta si su hija estaba en el lugar al momento de la pelea, señalando que Txxx le dijo «corre» y ella corrió en sentido contrario, debiendo interrumpir el contacto pues según palabras de *César*, se complicó la situación en el lugar.

Respecto de lo señalado por el padre de la niña, el Sr. Pinto señala que habla desde la perspectiva de un padre.

Luego se le consulta a la psicóloga de antecedentes que ameriten la medida de mantenerla en régimen cerrado. La Sra. Castro explica que pueden existir antecedentes o bien, adoptar esta medida con el fin de no obstruir la investigación. Sin embargo, cree que hay antecedentes concretos que no se pueden justificar, como la alevosía y la premeditación, que son los agravantes que la Fiscalía solicitará.

Siendo las 09:45 horas, la conductora anuncia que ha iniciado la audiencia juicio oral, sin embargo, no lo transmitirán en directo por protección a la víctima, seleccionando pasajes aptos para transmitir por televisión abierta.

El panelista Christian Jabbar, ex funcionario de la PDI comenta que no ve cooperación en el crimen, pues no se prestó auxilio a la víctima, y luego los victimarios quemaron ropa que constituiría prueba, por lo que existirían antecedentes suficientes que darían cuenta de planificación y concertación, dando cuenta de homicidio con alevosía y ensañamiento. Posteriormente agrega que si deberá determinar si la joven fue manipulada, agregando: *«Ella sabía lo que iba a pasar ese día, no me cabe la menor duda, porque Labrín en algún momento se lo comunica y le dice lo que iba a ocurrir, no iba a ser solamente una pelea entre dos adolescentes, sino que la intención de Labrín ese día era el asesinato»* (09:55:54–09:56:10).

La conductora le pregunta si tiene otros antecedentes, ya que la tesis de la defensa de la joven es que producto de la supuesta violación Ulises Labrín se habría querido vengar, pero que nunca se pensó en un asesinato. El Sr. Jabbar sostiene que el día de los hechos, cuando ella envía mensajes de texto a Txxx no se ve que estén enojados, pareciéndole curioso que hubiese entablado una conversación de forma amistosa, junto con antecedentes de cámaras de seguridad que los posicionan en el lugar de los hechos y la triangulación de los teléfonos de los imputados, solicitándole la conductora que explique el tema de los teléfonos, quien repite lo anterior (09:56:11–10:00:57).

A continuación, se exhibe en la pantalla del panel los mensajes de WhatsApp que se habrían enviado, señalando la conductora que habría insistencia de parte de la joven por juntarse, y luego una conversación entre ésta y Labrín, en los que destaca que ella le indica que si se va dentro, él también, pues la obligó a eso, y que *«Nunca pensó que lo apuñalaría tanto»*, agregando que él se iría preso por celos, respondiendo Ulises Labrín que la violentó sexualmente, señalando ella que él la amenazó.

De acuerdo con lo expuesto, la conductora consulta si pudiera haber que la menor instigó a su pololo a cierta venganza, pero que jamás pensó que sucedería un asesinato alevoso, y ella por miedo,

amenazada con el cuchillo lo habría ayudado a quemar la ropa, consultando por matizar su responsabilidad.

El Sr. Jabbar señala que sabía de las estocadas, de lo que iban a hacer en contra de Txxx. Sostiene nuevamente que tiene fuentes policiales ligadas al caso, que aseverarían se habrían concertado en efectuar heridas cortopunzantes, por lo que no la exculparía, y nuevamente indica que el lenguaje amistoso apuntaría a que no existiría atentado sexual, señalando la conductora que eso es algo que se debe comprobar (10:07:05–10:08:27). Por su parte, y respecto de manipulaciones entre los victimarios, la psicóloga señala que están hablando de supuestos, puede haber sido manipulado uno u otro, utilizando un tono de voz donde recalca lo señalado, sin embargo, existirían antecedentes que harían pensar que fue planeado, no una acción impulsiva, agregando que va al funeral y no muestra arrepentimiento o culpa, señalando que para ver eso no es necesario ser psicólogo, agregando que existen rasgos de personalidad, mas no se puede hablar de psicopatía para lo que se requiere un diagnóstico.

A continuación, exhiben segmentos del juicio oral que se han editado y seleccionado para los telespectadores, pasando a exhibirse en pantalla, la recapitulación de los hechos. Se señala por otro abogado, que la menor habría mentido y manipulado para provocar la muerte de Txxx, quien junto a Labrín habrían dado muerte al joven *scout*.

De otro lado, el abogado defensor de la adolescente señala que han revisado varias aristas.

Para finalizar, la conductora indica que el abogado de Txxx da luces de lo terrible de la situación presentando una pausa comercial.

(10:31:37–10:56:05) Continúan presentando las declaraciones del abogado defensor de Ulises Labrín, quien indica que lo que le comenta la imputada a su representado, acerca de que había sido objeto de un ataque sexual, lo que hacen es lo que les parece más justo.

A continuación, se presentan las declaraciones del abogado de la adolescente, quien refiere a la insuficiencia probatoria, señalando que no existía una relación sentimental entre su representada y la víctima.

Luego presentan una entrevista con la tía de Txxx, quien indica que a la joven la habrían expulsado de *scout*, agregando que le sorprenden las declaraciones del padre de la menor, indicando que ve despreocupación por parte de la madre y que en la formalización de la joven, sus padres no la acompañaron.

(11:05:47–11:25:14) Prosiguen exhibiendo las declaraciones de la tía de Txxx, señalando que la joven tenía carácter fuerte en el sentido que también era complicada, caracterizándola de manipuladora, señalando luego que existiría un primo de Ulises Labrín implicado. Sobre si la menor participó o no, no lo puede decir, pero indica que no había un espacio de 200 metros en que ella pudiera estar lejos, y descarta la riña, pues indica que se habría podido defender, habiéndolo encerrado ambos imputados en el lugar (11:15:33–11:16:23). El GC indica: «Según tía, la imputada sería autora intelectual».

La conductora comenta que la joven habría invitado al joven al lugar como una artimaña. La tía explica que lo llevaron al lugar para matarlo, no para un encuentro sexual pues llevaban un cambio de ropa, toallas húmedas y guantes. El conductor de inmediato indica: «Tenemos que, Patricia, tenemos que cuidarnos de los detalles, te lo pedimos, porque es básicamente cuidar la dignidad de tu sobrino, de tu familia y los detalles esos nos complican un poquito, Pxxx te pedimos ahí ayuda» (11:23:54–11:24:10).

(11:37:30–11:48:46) Se retoma el contacto con la tía de Txxx, consultándole por las imágenes de la cámara de seguridad donde se ve que los imputados salen juntos del lugar, indicando la conductora que es el mismo abogado defensor de Ulises Labrín quien *«Acepta su participación en los hechos»*, con el único matiz que esto se habría realizado por complicidad e instigación de la joven. La Sra. declara desconocer lo que ha ocurrido pues no ha visto el juicio.

Para finalizar, señala que como familia están abogando por penas más altas para menores en caso de comisión de delitos graves, como el ocurrido con su sobrino.

(11:57:28–12:04:42) Retoman el contacto con la tía de Txxx, quien les agradece a los conductores y se disculpa por haber *«Tocado algunos temas que a lo mejor no debería haber tocado, es la rabia, la impotencia»*, explica.

Carlos Pinto señala que se queda con lo que dijo la tía de Txxx en el sentido que no van a tener la justicia que esperaban, agrega que si se hace un ejercicio práctico, tomando en consideración que son 397 puñaladas, de algún movimiento parecido de 40 por segundo, habrían estado atentando 10 minutos contra ese joven. Inmediatamente el conductor señala que por el horario no pueden hacer ese ejercicio, señalando que entiende hacia dónde va, pero ojalá pudiera decirlo de otra forma, precisando el Sr. Pinto, que lo que quiso decir es que hay algo muy pecaminoso en el actuar del victimario (11:59:01–11:59:46). Luego releva que le parece preocupante la idea de establecer una Ley “Txxx”, lo que podría ser una cacería de los valores fundamentales de nuestra sociedad, relevando que en Inglaterra la ley mínima de responsabilidad penal comienza a los 10 años, lo que califica de gravísimo.

La psicóloga Sra. Castro señala que hay que realizar una intervención adecuada con el fin que delitos de esta índole se sigan repitiendo, como método de prevención del delito.

El ex Fiscal Juan Antonio Villalobos indica que existe una separación entre menores de más y menos de 16 años, lo que podría homogeneizarse sin vulnerar tratados internacionales.

Para finalizar, los conductores agradecen a los panelistas y señalan que deberían abordar la responsabilidad penal adolescente en otro capítulo, pensando siempre en darle una oportunidad a los niños de Chile y una sanción después.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10446, correspondiente al matinal *Contigo en La Mañana*, exhibido el miércoles 12 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

1. Antecedentes respecto del asesinato del menor XXX

El joven XXX, de 17 años, fue asesinado el día 27 de julio de 2019, tras ser apuñalado por más de 200 veces, en un cerro de San Vicente de Tagua-Tagua.

Por el crimen de homicidio calificado, se detuvo y sometió a prisión preventiva a un joven de 23 años y se internó provisoriamente en un centro del Sename a una menor de 15 años, mientras durase la investigación.

El programa da cobertura al hecho, a propósito del inicio del juicio oral ante el Tribunal Oral en lo Penal de Rancagua, habiendo presentado declaraciones uno de los imputados, Ulises Labrín, mayor de edad,

las que son presentadas en pantalla y comentadas por los conductores y el panelista Carlos Pinto, ex Fiscales y policías, y la psicóloga Andrea Castro.

Cabe señalar que con fecha 2 de junio de 2021, el Tribunal condenó a Labrín a 17 años y 183 días de presidio como autor de homicidio calificado, en tanto, la adolescente fue sentenciada a cuatro años de internación cerrada en un recinto del Sename, y adicionalmente a un año de libertad asistida especial⁴.

2. De las competencias del Consejo Nacional de Televisión, el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y su relación con la dignidad de toda persona

Según lo dispuesto en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política de la República, y en el inciso primero artículo 1° de la Ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión –en adelante “CNTV”– a este le corresponde velar por el *correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión* estableciendo el inciso tercero del mencionado precepto, que se entiende por *correcto funcionamiento*, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados. Para ello, dentro de las competencias dispuestas en el artículo 12° de la mencionada Ley, le corresponde «a) *Velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al "correcto funcionamiento", que se establece en el artículo 1° de esta ley*», entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen.

En primer término, el Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»⁵. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana [...]. Ella no desaparece del ser humano por más baja y vil que sea su conducta y sus actos*»⁶.

De la dignidad inherente a toda persona –que garantiza ser tratado como sujeto y no como objeto o medio para lograr un fin–, se deriva una serie de derechos fundamentales, entre los que se encuentran el derecho a la honra. El Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: «*La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*»⁷. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones⁸.

⁴ El Mostrador, Asesinato de scout Txxx Axxx: tribunal dicta 17 años de presidio para autor material y cuatro de internación para adolescente, 11 de junio de 2021. Disponible en: <https://m.elmostrador.cl/dia/2021/06/11/asesinato-de-scout-xxx-xxx-tribunal-dicta-17-anos-de-presidio-para-autor-material-y-cuatro-de-internacion-para-adolescente/> (Consultado el 15 de julio de 2021).

⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

⁶ Nogueira Alcalá, Humberto, «Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales», Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13

⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

⁸ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificada por nuestro país, que establece un marco normativo y un catálogo derechos que los Estados deben respetar, promover y garantizar en relación con las mujeres, con la finalidad de erradicar las diferentes formas de violencia. En su artículo 1º define violencia contra la mujer como: *«[...] Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado»*, alentando a los medios de comunicación a preparar directrices de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer (artículo 8º literal g).

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la mencionada Convención ha expresado su preocupación por el tratamiento periodístico que algunos medios de comunicación en Chile han utilizado para difundir casos de mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia y casos de femicidio, señalando enfáticamente que: *«Nada justifica la violencia contra las mujeres y que los medios de comunicación que relacionan estos graves casos con escándalos amorosos, crímenes pasionales, infidelidades o que difunden los detalles de la vida personal de las víctimas para justificar sus asesinatos, no contribuyen en absoluto en la lucha por erradicar la violencia que viven tantas mujeres en Chile. Por el contrario, este tipo de difusión sin enfoque de género no sólo normaliza la violencia contra ellas, sino que también tergiversa los conceptos, desinforma a lectores/as y televidentes, confunde a la opinión pública y aumenta la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres por parte de la ciudadanía»*.

De otro lado, el artículo 7º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión – en adelante “Normas Generales”– dispone que *«Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria»*. El sensacionalismo está definido en el artículo 1º letra g) de las Normas Generales como una *«Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado»*.

3. En cuanto a la presentación de un diagnóstico psicológico de los imputados y consecuentemente un eventual daño a su honra

Analizado el contenido audiovisual denunciado, fue posible constatar que durante el programa se da cobertura a las declaraciones expuestas durante la primera jornada de juicio oral por el homicidio del menor XXX, para lo cual se presenta como panelista a Andrea Castro, psicóloga especialista en temas penitenciarios y criminóloga, a quien se le consulta por los perfiles de los imputados en el crimen, resguardando en todo momento la identidad de la menor de edad.

La conductora, más que enjuiciar o dar un parecer sobre la conducta de la menor y el imputado, Ulises Labrín (que era mayor de edad al momento de la comisión del hecho), efectúan consultas a la psicóloga, quien responde en base a los antecedentes conocidos hasta ese momento, en particular aquellos que arrojó la investigación desplegada –la que fue ampliamente cubierta en diversos medios de comunicación–, y los mensajes de WhatsApp intercambiados entre los imputados.

De esta forma, la psicóloga responde a las preguntas en términos generales y estadísticos en base a su experiencia en casos como el descrito, indicando que el 54% de los menores que cometen este tipo

de delitos tienen algún trastorno de personalidad a la base de la conducta, agregando luego, que no puede afirmar que se presente una psicopatía, pues no ha efectuado un diagnóstico de la adolescente, pero si existirían ciertos rasgos de personalidad que indicarían frialdad afectiva y falta de empatía, lo que es refrendado por el panelista Carlos Pinto.

De lo anterior es posible establecer que la psicóloga menciona rasgos de personalidad generales de acuerdo con los antecedentes existentes al momento de la emisión, y latamente abordados en diversos medios de comunicación, por lo que no hace más que entregar una opinión experta de carácter general, sin efectuar un diagnóstico psicológico estructural.

Cabe mencionar, durante el programa se utiliza un lenguaje condicional, pues se menciona que a esa fecha, no se había acreditado la responsabilidad penal de los imputados, toda vez que la investigación se encontraba en curso, lo que es requerido por la conductora, en particular, al Sr. Carlos Pinto cuando utiliza una terminología que sostendría responsabilidad de los imputados.

Además, las afirmaciones de las familiares de la víctima se ven contrarrestadas con la aclaración y relato de la conductora Sra. Álvarez, así como de las declaraciones del padre de la imputada, quien menciona la violación de la que habría sido víctima su hija por parte del joven asesinado, antecedente conocido y puesto en conocimiento por la familia de la menor a esa fecha, como una especie de justificación frente a lo acaecido.

Junto con lo anterior, no se observa la presencia de elementos narrativos o audiovisuales que implicasen un trato irrespetuoso o contrario a la dignidad u honra de los imputados, en la medida que los antecedentes que se presentan a la audiencia encuentran su fundamento en información ampliamente difundida en diversos medios de comunicación que se vinculan a un hecho de interés público, sin que se les difame o menosprecie, por lo que tampoco parece plausible sostener la existencia de una consecuencia lesiva en ese sentido, en tanto, no se les atribuye una responsabilidad penal en los hechos, ni se afirma su participación culpable en ellos, toda vez que si bien se señala que habrían planificado el crimen, se destaca y recalca a lo largo del segmento, que los hechos se encuentran en investigación, utilizando, nuevamente términos condicionales.

De otro lado, es menester mencionar que en tanto que el hecho descrito y abordado en el segmento constituye uno que tendría la calidad de interés público, de acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 30 de la Ley N° 19.733, esto es, aquellos consistentes en la comisión de delitos o la participación culpable en los mismos. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, consagrada en instrumentos internacionales vigentes en Chile, así como en el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución Política de la República.

4. Respecto de un presunto contenido sensacionalista

Durante el extenso segmento denunciado, se menciona que el joven XXX murió por haber recibido más de 200 puñaladas, y en una de las notas periodísticas se corrige el número, precisando la madre de la víctima el número exacto, que ascendería a 397, lo que habría provocado su muerte.

Sobre este punto, cabe mencionar que el hecho criminal descrito causó gran revuelo mediático, por la extrema violencia que ejerció el agresor en contra de la víctima, junto a su planificación por parte de éste y una menor de edad involucrada como presunta autora del crimen, además de haber ocurrido en una localidad pequeña, por lo que no sería posible considerar que la exposición de estos contenidos no encuentre fundamento bastante en el contexto.

Si bien en algún momento el Sr. Pinto señala que recreó las puñaladas y habría tomado 10 minutos propinar esa cantidad, el conductor reacciona inmediatamente, interrumpiendo ese discurso, señalando que no pueden hacer ese ejercicio que plantea, aludiendo al horario de protección, lo que hace que el Sr. Pinto cambie de tema a la agravación de penas de adolescentes responsables de crímenes y delitos.

Junto con ello, es dable mencionar que las imágenes utilizadas y el relato del crimen son expuestos con el fin de contextualizar la situación, sin que se observe una reiteración innecesaria, u otros elementos audiovisuales que pudieran exacerbar el impacto de lo presentado, considerándose adecuado que el programa no hubiere exhibido la audiencia de juicio oral en vivo, por los contenidos delicados que podrían haberse tratado, seleccionando aquellas partes aptas de exhibirse en televisión.

Si bien, durante la nota a cargo del Sr. Pinto se exhibe una dramatización que aborda los momentos previos al asesinato, se prescinde de exhibir imágenes de las puñaladas, y mostrar contenidos explícitos de violencia o pormenorizaciones del acto criminal, enfocándose más bien, en presentar las versiones de lo ocurrido por parte de los familiares de los implicados, cual es el objeto principal del programa.

De esta forma, el contenido descrito no parece ser de una entidad tal que permitiera llegar a exacerbar la emotividad que supuso la muerte de XXX, abusando del impacto de las circunstancias que rodearon la misma, las que *per se* son impactantes y brutales, sin que exista una construcción audiovisual de las imágenes expuestas que retraten un actuar explícito de violencia sobre el cuerpo de la víctima, cuidando la concesionaria, de exponer elementos que puedan ser estimados como una construcción sensacionalista del hecho en comento, en los términos de la letra g) del artículo 1° y artículo 7° de las Normas Generales.

5. Sobre la supuesta afirmación que negaría el abuso sexual del que habría sido víctima la adolescente imputada

Fue posible constatar que, durante el segmento, se presenta al panelista Sr. Christian Jabbar, ex funcionario de la PDI, quien sostiene que en su opinión ambos imputados habían planeado el crimen, agregando en dos oportunidades que le llama la atención el hecho que la menor imputada hubiese contactado a la víctima utilizando un tono amistoso, lo que apuntaría a que no habría sucedido el abuso sexual que se alega. Frente a ello, la conductora señala que esto es algo que debe ser comprobado en el curso de la investigación.

Sobre lo anterior, es menester indicar que el panelista expresa un parecer u opinión en base a su experiencia policial, antecedentes y elementos que maneja sobre el caso. Sin embargo, no fue posible constatar que el panel haya elucubrado sobre aquello, suponiendo que la menor no podría haber sido abusada, pues el referido abuso se menciona como un posible móvil o motivo que habría llevado a Labrín a cometer el asesinato, junto con la aclaración de la conductora quien inmediatamente señala que ello es objeto de investigación.

En ese sentido, el panelista ejerce su derecho a la libertad de expresión, en tanto no se evidencia un trato degradante o se configure una conducta que afecte el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Sobre el derecho a emitir opinión, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido*

y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»⁹, por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que «Ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población [...]. En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»¹⁰.

Finalmente es importante considerar que, en el ejercicio de la libertad de opinión y expresión, los comentarios que se emiten acerca de un tema no constituyen per se un ejercicio abusivo de este derecho, en especial si estas no constituyen un discurso ofensivo que pudiese afectar a la dignidad u otros derechos fundamentales de personas determinadas, tal como se constata en el caso concreto, en especial cuando estos únicamente se emiten de manera aislada y no revisten la suficiencia necesaria para constituir una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Cabe mencionar que si bien es efectivo lo que sostiene la denunciante, acerca de que muchas veces mujeres que han sufrido violencia sexual temen ser juzgadas y naturalizan la violencia de la que son víctimas, se observa que de la opinión del ex PDI se circunscribe exclusivamente al delito que se le imputa a la joven –basado en los antecedentes existentes hasta la emisión–, mas no constituye un discurso que pudiera validar, normalizar o justificar la violencia contra la mujer o invisibilizar su naturaleza estructural, de acuerdo a lo señalado en el acápite 2. que estableció el marco normativo del presente informe.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **11 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME CANAL 13 C-10447

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Martes 11 de mayo de 2021, de 08:00 a 11:59 horas

Denuncia:

«Se ha hecho una costumbre sistemática del matinal “Bienvenidos” la de querer inmiscuirse en temáticas truculentas de crímenes y otros sensacionalismos, sin tener capacidad profesional para ello. Pero insisten. Este día el tema es un crimen de un joven llamado Txxx. En el panel una psicóloga que responde cuestiones legales, es decir, que exceden los límites de su profesión, pero como el canal le da oportunidad, ni la ética de ella ni la de los conductores toma lugar y detiene el asunto. Minutos antes Amaro Gómez-Pablos hace preguntas legales (¿?) y luego Tonka Tomicic la conmina a analizar a la menor de edad involucrada (que aún no es enjuiciada) y la psicóloga sin conocerla, nuevamente excede los límites de su capacidad e inicia un análisis no sólo psicológico, sino que familiar y entrega respuesta a cuestiones que no conoce como la crianza que la joven habría tenido, que si su padre se expresa de tal modo entonces no tiene vínculo... barbaridades!! Se da maltrato a una menor de edad, maltrato a su familia (su padre), se la identifica en actos delictivos, se vulnera derecho a presunta inocencia, hay

⁹ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10

¹⁰ Ibidem.

falta de ética de panelistas y de psicóloga avalados por el canal, falta de ética, irresponsabilidad, todo intentando ganar rating con morbo sobreexplotación y sensacionalismo con cháchara que no aporta nada a nadie. Esto no es aporte es veneno para la vida de las personas. Invita a hacer juicios a priori, a maldecir, a odiar, a despreciar, no sólo no hay nada educativo ni entretenido ni anecdótico, hay daño al invitar a usar la mente de forma errada entregando datos erróneos que se basan sólo en la fantasía de la psicóloga en el panel. Sus argumentos no son adecuados para plantearlos en un panel y el canal es responsable de sentarla ahí y validar las irresponsabilidades que habla a diario. Los panelistas en su ignorancia la avalan y le siguen el tema. Falta preparación y respeto. Falta ética. ¿Falta pensar primero si están haciendo un aporte y cuál? No se trata de tener pantalla y rellenar, he aquí el peligro. Esto es un atropello a los valores propios de la Nación vulneran derechos de las personas. Malentienden lo que es libertad de expresión y de informar. Terminen con estos temas y ese tipo de psicólogas en panel que actúan como policías o quién sabe qué, jueces, lo que sea menos su rol y no aporta nada. Nada de lo que dice puede ser utilizado para bien familiar ni personal de alguien en sus casas. Más, pasa a llevar a una menor de edad, se excede, no la cuida, es un exceso todo y la duda que echó a andar sobre la familia de la menor ya no la puede borrar. Detengan esto» **Denuncia CAS-52522-M5N7M6.**

Descripción

Desde las 08:03:25 a las 08:06:02 horas, se realiza un avance del reportaje sobre el joven *scout* fallecido. En el generador de caracteres se señala «Nuevos antecedentes en caso Scout Asesinado, hoy comienza el juicio». Una mujer dice *«Ella fue la que...»* el periodista de *Bienvenidos* le dice *«Concertó todo»*, y la mujer dice que concertó todo esto claramente. Se muestra al padre de la joven imputada, (con iluminación de su rostro), quien dice creer la versión de su hija, y sostiene que no tendría nada que ver en todo esto.

Se muestra la fotografía de una mujer y un joven, y a continuación la mujer de la foto dice a los medios *«Cómo se puede sentir un padre a quien le mataron a su hijo de esa manera»*. La mujer de un principio declara *«Tiene todas las patologías que es una psicópata, es una niña psicópata, si no lo digo yo, lo dicen los especialistas»*. Finaliza con la imagen de un joven y con la gráfica que dice *«El cruel crimen del Scout»*.

En seguida toman contacto con el periodista en terreno, Juan Pablo Benito, para que pueda contar cuáles son los últimos antecedentes. El periodista menciona que se encuentra en San Vicente de Tagua-Tagua. Explica que tal como se escuchaba en la entrevista de la hermana de la madre del joven fallecido, todo el pueblo estaría consternado con lo sucedido, y están a la espera de lo que ocurra en el juicio con los dos imputados que existen. Se da cuenta que también pudieron conversar con el padre del *scout*, en virtud de los hechos acontecidos hace ya 1 año 9 meses. Se establece que más tarde retomarán el contacto con el periodista.

Desde las 08:26:03 horas retoman el tema, y se muestra parte del reportaje, y se repiten los mismos hechos ya descritos previamente. Retoman contacto con el periodista en terreno, quien se encuentra con la tía del joven [P.O.], a quien le menciona que el día anterior ya habrían conversado latamente y la invita a ver la nota.

Se muestra un video del joven asesinado mientras canta con un amigo, a quien le distorsionan su rostro. Así otros videos de momentos del joven de iniciales XXX participando de actividades *scout*, presentándose, y haciendo un truco de magia.

Se relata que durante ese día se desarrollaría el juicio del joven XXX cuya muerte estremeció a la Región de O'Higgins y a todo un país. El GC expresa *«Crimen de Scout: Compañera de colegio y su pololo son*

los imputados». Se muestran archivos de manifestaciones de las personas pidiendo justicia por este joven fallecido.

Se explica que los imputados serían Ulises Labrín y una adolescente que hasta ese momento era menor de edad, se encuentran formalizados por el delito de homicidio calificado. Durante esa jornada, se enfrentarían ante el Tribunal Oral en lo Penal de Rancagua.

Se exhiben declaraciones de [P.O.], quien explica que como familia tienen mucha esperanza en el juicio para que se haga justicia por su sobrino, para que no vuelva a suceder esto, y que los imputados tengan la pena que merecen ya que se trata de un asesinato.

Se explica que ha transcurrido un año 9 meses de ese sábado 27 de julio de 2019, donde el joven XXX *«Fue encontrado sin vida con casi 400 cortes en su cuerpo justamente en sitio eriazó, cercano al Puente Zamora, en San Vicente de Tagua-Tagua».*

Se muestra en archivo, donde se transmite a través de un noticiero de Canal 13, el hecho sobre el brutal crimen del *scout*, de un joven de 17 años en la Región de O'Higgins, de quien no se tuvo noticia durante todo un día, por lo que su familia presentó la denuncia de presunta desgracia. Horas después el adolescente habría sido hallado en la ribera del río Tinguiririca.

Se exhiben las declaraciones de la madre del joven, [B.O.], quien les plantea a los medios, que se imaginen cómo se puede sentir un padre que le mataron a su hijo de esa manera, menciona que con mucho respeto hasta los animales tienen derechos, pero su hijo no lo tuvo.

Continúan en los archivos del año 2019, donde [P.O.], manifiesta que hubo premeditación y que no le cabe duda que la imputada es la que habría planeado todo lo ocurrido, ya que el imputado sería de Buin, dice suponer que no cree que el haya conocido los alrededores del lugar donde ocurrieron los hechos tan bien como la imputada, quien frecuentaba estos lugares.

Mientras se describe al joven de iniciales XXX como alguien alegre, perseverante y estudioso, se muestran diversas fotografías y videos del adolescente. Se dice que era el hijo único de un matrimonio, un adolescente de tan solo 17 años, quien quería estudiar enfermería, le apasionaba la magia, y también asistir a un grupo de *scout* y entre sus proyectos de futuro estaba irse al extranjero.

Se muestra a la tía del joven quien dice *«Respetar a xxx es (se quiebra en ese momento)... tantas cosas, un niño respetuoso, muy respetuoso, muy caballero, amigo de sus amigos, amante de la naturaleza, sano, sano, un niño demasiado sano. Un niño demasiado bueno».*

Se relata por la voz en *off* *«Un arma blanca acabó con sus sueños, con sus ilusiones, con las ganas de vivir que desprendía día a día».* Se explica que Ulises Labrín junto a la imputada, habrían mantenido una relación de varios meses luego de conocerse en un grupo de baile. Según la investigación, fue a mediados de julio, la fecha en que la joven habría conocido a XXX, con quien habría iniciado una relación paralela y en secreto.

Se muestra una declaración de Nicolás Alcaino, quien es parte del apoyo a las víctimas de la comuna de Rancagua, y menciona *«La teoría que maneja la defensa no es creíble, las contradicciones de la menor son importantes, incluso yo lo mencioné, incluso después de las presentaciones que hizo el propio defensor nosotros creemos la tesis que quien manipula es la menor».* se edita parafraseando nuevamente la última frase de la manipulación de la menor.

Continúan en los archivos cuando la madre del joven fallecido se refiere a que ella le sorprende cómo puede haber tanta maldad en este mundo *con 15 años* (se repite) tanta maldad.

Se da cuenta que, de acuerdo con la Fiscalía, la imputada le habría revelado a su pareja la infidelidad, pero le habría explicado que habría sido forzada a mantener relaciones sin su consentimiento por [T.A.O.], hecho que habría desatado un macabro plan para asesinarlo.

Se da cuenta de un archivo, donde el Fiscal a cargo del caso, Claudio Rubio Loyola dice *«Motivado por la sed de justicia, por un atentado sexual, del cual fue víctima su polola, decidió hacer justicia por su propia mano»*.

En seguida se vuelve a mostrar un video del joven cantando con otro que toca guitarra. Los archivos de las declaraciones de la madre, quien dijo *«La menor se portó como una doliente más, yo la consolé yo la abracé, ella le hizo escolta a mi hijo al lado mío, yo lo encuentro horroroso, o sea, a mí no me da la cabeza como para pensar, que alguien puede ser tan sangre fría como para abrazarme, para darme el pésame»*.

Se explica que la familia del joven aún no logra entender cómo dos personas tan jóvenes pueden planificar un crimen tan atroz. Días posteriores la alteración en el sitio del suceso, y unas supuestas conversaciones donde los imputados se habrían sindicado responsabilidades cruzadas, fueron pruebas suficientes para que la PDI procediera a su inmediata detención. Entre tanto, intentaron obtener las declaraciones de la imputada que se encuentra cumpliendo una internación provisoria en un centro del SENAME.

El padre manifiesta que ha sido muy tremendo y complicado, para él como padre, ir a ver a su hija a la cárcel teniendo recién 16 años. Considera que hay 3 familias que están desechas por una situación que nunca debió haber sucedido.

Se explica que una serie de misterios y dudas de la muerte de XXX, un adolescente de tan solo 17 años cuya familia recién ahora podría empezar a entender los hechos, pues la justicia iniciará el proceso para saber por qué, quienes acabaron de manera tan cruel y violenta con su querido XXX.

Se vuelve al estudio, la animadora menciona que habría muchas dudas, y saluda a [P.O.], presentando a la psicóloga forense Margarita Rojo.

Desde la casa de [P.O.] le preguntan cómo se encuentra, dice que es difícil porque tendrán que revivir todo el proceso nuevamente a través del juicio, pero al menos el paso del tiempo les ha permitido tratar de reinventarse de nuevo, de rearmarse, y de conseguir algo de paz. Considera que las evidencias están, están los hechos y las pruebas y dice que confía en Dios que todo el proceso termine de la mejor forma posible.

Amaro Gómez-Pablos le envía un abrazo a [P.O.], y le comenta que cuando se veían las imágenes de su sobrino se puede ver que era un joven ejemplar y de promesa, y le pregunta cómo se vive el duelo, cuando todavía no se cierran etapas. Ella le responde que se vive como el primer día, *«Notando su ausencia, su risa, su colegio, el que él tenía todo un futuro armado, una madre que estaba preparada para el futuro de su hijo es muy complejo»*. Explica que sólo Dios le da la fortaleza, para sobrellevar todo, dice que, al mirar para el lado, con tantas cosas que han sucedido en Chile con posterioridad a lo de su sobrino.

Tonka Tomicic le menciona lo querido que era XXX por sus vecinos, amigos, y todo San Vicente de Tagua-Tagua. Dice [P.O.], que tal vez, al ser ella la tía es muy cercana, pero realmente su sobrino

realizaba muchas actividades que hablaban bien de él, siendo un niño *scout*, comprometido con el medio ambiente, con los animales, la naturaleza, era mago, era cantante, pero principalmente era un muy buen hijo, tenía mucha conexión con su madre, era muy afiatado a ellos, muy buena crianza.

Tonka Tomicic le pregunta a [P.O.], si XXX le habría comentado a su madre que estaba saliendo con una niña, que alguien le gustaba. La tía del joven explica que sí que, con esta niña se conocían de chicos con su sobrino, se conocían las mamás de cada uno, ella también conocía a la niña y su familia, explica que la abuela de esta niña fue su profesora, y el abuelo era muy cercano a su padre, por lo que ellos eran muy cercanos y andaban, y según lo que menciona la tía, su sobrino y esta niña tenían algo, pero sin nombre.

Amaro Gómez-Pablos, consulta a la panelista Margarita Rojo, cómo es posible que se cratee un crimen como este. La psicóloga forense señala que se trata de un crimen con altos índices de maldad, donde se espera que el Tribunal establezca de manera fehaciente la participación de ambos imputados. En un caso como este, donde hubo alguien que fue el autor intelectual y otro que fue el autor material. El autor intelectual es una persona que planifica, organiza, que despliega una estrategia para cometer un crimen. En ese sentido concluye la psicóloga forense hipotéticamente, es que se haya evaluado y se hayan encontrado en las facultades mentales adecuadas, donde no se trate de una persona que hay estado con una alteración o un estado de locura. Tiene peso en este caso que uno de los imputados sea menor de edad. Establece que la experiencia y la literatura científica establece que este tipo de personas podrían desarrollar en potencia un tipo de personalidad que podría volverlos peligrosos. Agrega que hay casos en el mundo que hay personas que han sido menores de edad pero que posteriormente cometen más delitos de adultos. Ejemplifica el caso del niño de nombre xxx que el presuntamente responsable de ese crimen cuando era menor de edad habría cometido otros hechos criminales; por lo que de alguna forma se pueden considerar ciertos elementos que podrían tomar peso en el tribunal.

Comenta la conductora, que se trata de familias que se conocían toda la vida. El animador plantea la duda, en qué momento se produce el detonante, cuándo se genera la distorsión, ya que hay alguien que maquina, que urde todo eso y además se trata de un menor de edad, de una persona que está confabulando. Dice que se pregunta si la relación con XXX habría surgido tal vez para ponerlo a prueba, instrumentalizarlo. Considera que Ulises Labrín también fue usado, pero no lo exime de la responsabilidad.

Margarita Rojo menciona que dentro de lo que pueden decir se trataría de un menor de edad, y llama a recordar que la víctima era un joven menor de edad de 17 años. Uno de los presuntamente responsables también es menor de edad, y habrá que establecer ciertos indicadores. La animadora la interrumpe y le menciona por qué se habrán mantenido las dos relaciones, con Ulises Labrín y con XXX.

La psicóloga forense señala que, en términos hipotéticos, ya que se tiene que establecer en Tribunales, podría pensarse en mentes criminales, podría contemplarse el caso del «copy cat»; que significa que hay personas y mentes criminales que copian crímenes de otros criminales que han sido mediáticos. Ejemplifica que en el año 2018 ocurrió el lamentable asesinato del profesor Nibaldo Villegas hecho por dos personas. En ese momento la animadora interrumpe diciéndole que en ese caso se trata de personas adultas, pero acá se trata de una niña menor de edad que no puede pasar de cero a mil para generar este crimen, pues se imagina que habría indicios anteriores que podrían haber generado la idea de que algo malo estaría pasando. En ese momento le pregunta a [P.O.] si tiene algún antecedente

de la personalidad de esta joven, en relación con haber tenido una relación difícil con [T.A.O.] y le consulta cómo era ella en ese entonces.

La tía [P.O.] responde que la chica tiene bastante personalidad, dominante, controladora, manipuladora, quizás dice creer que, por ello, no habría resultado su relación con XXX, porque él era más tranquilo y pausado, y por ello intuye que no quiso pololear con ella. Señala creer que quizás que, ante el rechazo de su sobrino podría haber reaccionado de esa forma, porque si hubiesen existido las cosas que ella dice, si hubiese tomado los medios legales que corresponden; si hubiera tenido una comunicación tan buena como dice su papá se lo hubiera comunicado a éste, por ser un tema delicado o lo habría conversado con sus hermanas mayores, con su mamá. Quizás los padres debieron darse cuenta de algún estado anímico de su hija, pero nada de ello ocurrió, porque la niña es muy controladora.

Amaro Gómez-Pablos le consulta a la entrevistada, si esta menor de edad fue y asistió al funeral de XXX, y le pregunta si se conmovió, si se emocionó y le pide que les pueda retratar esa escena. Ella comenta que la adolescente estuvo siempre presente, desde que ellos llegaron con el cuerpo de XXX cuenta que la joven había sido desvinculada de los *scout* por unas danzas artísticas que ella realizaba en Santiago, unos bailes callejeros artísticos. Establece que no se despegó nunca de la urna de su sobrino, ella volvió a usar el uniforme de *scout*, que para un *scout* es un honor y una responsabilidad muy grande llevar ese uniforme, ella lo usó, y nunca dejó de hacerle escolta a su sobrino, ella no rotó con las demás, ella siempre se mantuvo pendiente de toda la familia, consoló a su hermana, apoyó. Explica que lloró mucho, llamando la atención de los presentes, también buscó a los medios de prensa para preguntar cómo iba la investigación. También dirigió unas palabras que XXX le había prometido un regalo, que ella no se imaginó que el regalo era juntarlos a todos, que fue el día del funeral de XXX, señalando «*Que esta mocosa estaba de cumpleaños*». Ella, dice siempre estuvo muy presente, activa y conmovida, ella la niña que más se le notaba que estaba muy afectada. La madre de la imputada también muy activa en el funeral con ellos, ayudándoles en todo y plantea que se imaginen cómo fue para todos ellos, saber que la responsable era ella.

En seguida invitan a ver la entrevista hecha al padre de la menor imputada. Le preguntan, «*Después de un año de este lamentable y horrendo hecho cómo lo vuelve a recordar usted, cómo lo califica*». El entrevistado, que se encuentra con su cara con difusor, responde que luego de un año y casi 9 meses, ha sido tremendo, muy complicado para él como padre, muy complicado ir a ver a su hija a la cárcel teniendo recién 16 años, ha sido desastroso, porque existen 3 familias que están desechas por una situación que nunca debió haber pasado. Agrega «*Yo avalo a mi hija 100% y yo sé que ella es inocente y que ella no tuvo nada que ver en este asunto. Esto fue una simple pelea de dos personas, en la cual uno se volvió loco y no supo contener o no supo contener su ira y dejó una escoba y arrastró a mi hija a donde está. Ahora todos dicen que mi hija es la culpable de esta situación, mi hija tenía 14 años en ese momento cuando pasó y el hombre tenía 23 y él dijo que tenía 18, y después de la investigación... entonces una persona de 23 años, sabe perfectamente lo que está haciendo, no una persona de 14, por eso la diferencia de penas que le pueden otorgar a cada uno*». Añade el padre que conforme a los antecedentes Ulises Labrín es de Buin, y si su hija le hubiera mandado a matar a [T.A.O.]; él tuvo dos horas y media para pensar lo que iba a hacer.

Amaro Gómez-Pablos le consulta a [P.O.] qué opina respecto a los dichos del padre, quien presume la inocencia de su hija, y habla de vejaciones sexuales también. Ella señala que las opiniones del padre siempre serían sorprendente, su falta de criterio, su falta de humanidad, de sensibilidad, de educación, dice que sigue insistiendo que siguen educando mal a la niña, siguen estando mal, siguen avalando

conductas que son reprochables. Añade que él hablaría ahora de un padre ausente, pero es sabido por todos que era un padre muy ausente. Aclara que el pololo de su hija es de Buin, y su hija lo conoció en los bailes callejeros. Además, señala *«En cuanto a lo que él dice, de que este joven debería haber dicho que no, al plan macabro de esta niñita, no me cabe duda de que este niño también tiene alguna falencia, algunas cosas que le impidieron ver, porque él en realidad lo que vino a hacer justicia de algo, ante su princesa, ante su reina. Como el padre lo ha dicho otras veces que su hija es muy bonita, es muy inteligente, pero también es manipuladora, entonces él vino al rescate y yo te voy a hacer justicia ante este tipo que te ultrajó que te violó, y esa era su parada, venir a hacer justicia, lo dicen los mensajes de WhatsApp, entonces ese era su plan, ese era su motivo, lo que a él le movía, defender a su princesa».*

La animadora le pregunta la opinión a la psicóloga forense, sobre si puede una persona de 14 años manipular a una persona de 23 o quizás fue al revés, en qué trama se estarían moviendo.

La psicóloga manifiesta creer hipotéticamente, que estarían en ambos terrenos, que ambos jóvenes se manipulaban mutuamente, ya que el Tribunal es el que debe sopesar las pruebas. Considera que podría ser posible ya que públicamente se dieron a conocer unos WhatsApp donde se podía concluir que la chica emitía mensajes un poco más dominantes, un poco más planificado, que pensar lo que planteaba el padre. En el entendido que el padre era una persona que visitaba de vez en cuando a su hija, por lo que concluye que no había un vínculo de apego cercano, el cual se va construyendo. Añade que, conforme a lo dicho por [P.O.], esa menor de edad se habría acercado en el tiempo de los funerales, a lo que concluye *«Eso es un claro ejemplo de una persona que tiene una alta frialdad emocional, porque entendemos que estuvo involucrada».* Y concluye que, con ello, puede existir una falta de empatía una falta de remordimiento.

La conductora pregunta si esos elementos descritos por [P.O.] podrían aportar al perfil de la imputada. Margarita Rojo responde que esos elementos debieran ser triangulados por los psicólogos forenses, recogiendo toda la información colateral que existe en esta investigación y ese elemento es un dato decidor, porque no se puede camuflar. Se trata de una persona que aparece en ese lugar y demuestra una falta de empatía sobre todo frente al dolor de la madre, y ello constata un rasgo de personalidad.

El conductor le pregunta a [P.O.] cuál es el alcance de sus dichos sobre *«Defender a su princesa».* La entrevistada dice que la imputada es una niña bonita, buena alumna, de un estatus social bastante superior al del menor, que ella cree que él la tiene que haber visto como algo muy grande para él, ya que él viene de una familia muy humilde de padres de mucho esfuerzo, él también era de mucho esfuerzo, había dejado de estudiar. [P.O.] considera que para Ulises Labrín haber tenido a esta chica debió haber sido un honor, y un orgullo, lo que lo habría llevado y sesgado para cometer lo que hizo, porque, *«Yo creo que lo llevó a hacer todo este macabro asesinato fue ella, y acá te digo yo que había un tercero. Explica que había un primo de Ulises que se supone que había ido a colaborar con ese asesinato horroroso y ese chico se bajó en último minuto, él no acepto venir y Ulises continuó solo».*

Tonka Tomicic le pregunta a [P.O.] si la conversación entre los primos aparece en los WhatsApp, y ella responde que no. Le pregunta si en los WhatsApp estaría el hecho que Ulises Labrín viajara de Buin a San Vicente si estaba en los WhatsApp y ella asevera que sí. Plantea que ellos se preguntan qué tramó, y cómo logró llevarlo a ese lugar, que ella entiende que ninguno de los dos preguntaba. Plantea que su hermana al ser comerciante pasa siempre la casa sola, por lo que, si hubieren querido intimar, conversar perfectamente lo podrían haber hecho en a casa de su hermana como lo hacían previamente.

Explica que [T.A.O.] lo que más quería era asistir a esa reunión, porque estaban preparando un campamento, explica que en los WhatsApp le habría dicho que estaba complicado para salir, porque decía que «*La tía no me deja salir*». Incluso, explica, que su sobrino se habría retirado media hora antes y sus compañeros de *scout* le preguntaron si iba a pololear y XXX sólo se reía.

Amaro Gómez-Pablos le pregunta a Margarita Rojo, respetando la presunción de inocencia, pero si efectivamente fuera la que urde todo esto, hay rasgos psicopáticos habrá rasgos demostrables por los especialistas que probablemente la deben haber examinado de un tiempo a esta parte.

Margarita Rojo responde que probablemente los psicólogos forenses deben haber analizado si realmente se encuentran dentro de un desarrollo de una personalidad psicopática. Comenta además que le llamó la atención lo comentado por Tonka Tomicic, y lo dicho por [P.O.], donde es posible que el joven víctima haya idealizado a esta joven, lo que puede generar que una persona no está viendo de una forma real al otro, pero también es importante entender que no cualquier persona se involucra en actos criminales, porque tiene que tener esa predisposición, ya que se está dentro de un contexto de hechos lamentables, con muy pocas posibilidades de que la víctima se hubiese defendido. Además le parece pertinente señalar cómo habrá sido el nivel de seducción de la joven, que pudo hacer que dos personas tuvieran comportamientos que no son esperados; tanto uno que realizó una conducta criminal, porque eso no es azaroso y otra persona que es la víctima, hacerla salir de una actividad de la cual estaba muy interesado, pero que igualmente va al lugar donde concretan la reunión, por lo que habría una capacidad de convencimiento altísima, sin perjuicio que igualmente se tendrá que establecer la participación de esta persona en estos hechos.

El conductor hace una analogía con un titiritero, con los hechos descritos y con una posible patología mental severa. Margarita Rojo aclara que hay que diferenciar lo que es una enfermedad mental, qué es una psicosis, una locura, y las personas que están locas o dementes habitualmente no asesinan, ni participan en actos criminales, mayormente están reclusos con medicamentos. Pero las personas que cometen este tipo de actos no son enfermos, son plenamente imputables, y si se está en el contexto de una personalidad psicopática, estarían hablando de una persona con juicio de realidad, con capacidad de distinguir entre el bien y el mal, sabe la norma, la reconoce, pero no la acepta.

Tonka Tomicic pregunta cómo dar con un indicio de una persona así, considerando que es un indicio, por la presunción de inocencia; pero si se llega a comprobar la responsabilidad de la imputada, y que haya planificado todo, cómo no dio una muestra anterior de su personalidad con sus amigos, en el colegio, cómo nadie pudo pesquisar alguna conducta extraña.

Margarita Rojo contesta que lo más probable, es que alguien se haya dado cuenta, porque ningún acto criminal se perpetra de un día para otro, lo más probable es que las personas de su entorno cercano hayan conocido quién es, pero aquello no se conoce, pero lo más probable es que hayan existido comportamientos previos, que hayan dado indicios, pero no son determinantes. Comenta que es muy importante que los padres ayuden a reconocer el tema de la norma, en sentido de lo que ocurrió, y comenta que los padres deben enseñar a sus hijos a hacerse responsables de un acto que está fuera de la norma y que hay que reparar y enmendar para no repetir. Pero también se ha visto que hay rasgos de tipo psicopático donde habría algunos elementos que en el sistema nervioso no están funcionando y eso significa que los padres deben preocuparse, porque ello debe ir unido a una auténtica emoción, no la teatralidad, para efectivamente empatizar con el otro y ponerse en el lugar del otro, y eso también va de la mano con el desarrollo moral de Colbert, porque uno no hace algo malo para evitar el castigo, sino que para evitar causarle un daño al otro, o para evitar causarle al otro algo que a mí me dolería.

Adicionado a ello, hay una madre y una familia que está viviendo un profundo dolor, con la muerte de su ser querido, que no era esperado, porque tenía toda una vida por delante.

La conductora le pregunta a la tía del joven si hubo algún rasgo extraño reconocido en la imputada. Ella responde que había compañeras que la describían como dominante, había estado en otros colegios y al colegio que llegó ahora, es hace muy poco, pero más allá de ello, no. Dice además que quiere revelar apoyándose en Margarita Rojo. Señala que su sobrino XXX siempre renegó su apellido paterno, no teniendo noción de lo que eso significaba, y que a lo mejor respondía a la actitud de un niño que no vio a sus padres juntos, pero él siempre se quiso hacer llamar como «Txxx Oxxx» y con los sacerdotes hubo la pregunta cómo llamar a su sobrino, ella propuso con el nombre de su padre y madre, y ella le dijo a su madre que su sobrino le haya dicho que quería que le dijera sólo con el apellido materno.

Margarita Rojo le comenta que es entendible su reacción, porque es infringir dolor sobre el dolor, Amaro Gómez-Pablos opina que sería mucha la indolencia. Y le pregunta a la tía para beneficio de la audiencia, si puede contar los hechos de ese día, y cuál es el detonante, le pide disculpas por la pregunta y le dice que si quiere se lo deja a Margarita Rojo.

[P.O.] menciona que sus abogados le pidieron que de la forma en como familia se enteraron de los hechos, no podía darla a conocer. Y en ese sentido el animador llama a ver una declaración del padre, quien manifiesta que habría ocurrido que en una simple pelea entre dos personas y uno de ellos se volvió loco.

Margarita Rojo contesta, que no se tiene claro que haya ocurrido una pelea, pero sí saben que hubo una trampa, ya que hay una persona como el padre de la imputada, a quien dice que también debe estar sintiendo dolor por lo que estaría viviendo su hija, y él le baja el perfil a la situación, y ello no contribuye a la rehabilitación de su hija. Ya que hay un hecho ilícito de alta gravedad.

Tonka Tomicic le pide a Margarita Rojo que pueda dar un orden cronológico de las cosas, a los cuántos días se encuentra XXX y cuánto tiempo transcurrió en que tomaran detenidos a los dos imputados. La psicóloga forense manifiesta que en ese momento no tiene los antecedentes, sólo sabe que fue un proceso muy rápido. Le piden al periodista en terreno, que se encuentra al lado de [P.O.] -no maneja tanto, por lo que explica la tía-.

[P.O.] explica la línea de tiempo y responde a la pregunta de la animadora. Dice que su sobrino se retira de *scout* como a las 12:30 horas, media hora antes de su reunión, y acude a esta cita con la imputada. La imputada salió al encuentro de la víctima en el puente, explica que [T.A.O.] duda si cruzar, porque hay unas compuertas que son unos fierritos muy inestables. Se ve que su sobrino iba y volvía hasta que esta muchacha sale a su encuentro y logran pasar las compuertas. Sostiene que eso es lo que se ve, y manifiesta que respecto a lo que dice el padre de la imputada en cuanto a que ésta haya podido arrancar a otro lado, sería falso. No hay posibilidad, considera que a su sobrino le hicieron una encerrona, ya que era un matorral encerrado donde él no pudo arrancar para ninguna parte.

[P.O.] hace notar que su sobrino pesaba entre 75 y 80 kilos, mientras que Ulises Labrín es delgado y pequeño. Considera que si hubiese sido riña o pelea, su sobrino evidentemente hubiese ganado, por su contextura, porque practicaba karate, era atlético, hacía pesas. Por lo que concluye que fue una trampa, donde su sobrino no tuvo por dónde arrancar y donde la imputada según lo que ella cree tiene que haber visto todo esto, y sí estaría segura que su sobrino no pudo arrancar a ningún lado.

alrededor de las 2 de la tarde la madre de la víctima reaccionó que su hijo no aparecía, se comunicó con los *scouts* y nadie sabía nada, todo el mundo preocupado, cuenta [P.O.] que su hermana y su sobrino tenían una excelente comunicación, y siempre si XXX se llegaba a atrasar le avisaba. A las 5 la madre de la víctima fue a Carabineros, la búsqueda con autoridades comenzó a las 6, y el cuerpo de su sobrino fue hallado cerca de las 11:30 a 12 de la noche del mismo día. Gracias a un matrimonio amigo suyo, que comunican que vieron a XXX cerca del lugar donde fue, que lo vieron a cierta hora, y que les produjo extrañeza, con ello la PDI, pudo encontrarlo más rápido.

El periodista le pregunta a [P.O.], si la menor imputada participó en la búsqueda, ella dice que no lo tiene claro, pero sí la madre de la imputada participó, porque ella es líder, es una dirigente del lugar. Hasta las 09:27:34 hora dura este bloque.

A las 10:48:47 horas la conductora establece que el juicio del adolescente habría comenzado. Nuevamente hacen el mismo avance iniciado al comienzo del programa, ya descrito. Se establece que estarán atentos a lo que vaya sucediendo. Le consulta a Margarita Rojo, quien sigue en el estudio, según su expertiz y de los antecedentes que maneja del caso, qué información sería importante.

Margarita Rojo dice que entiende que se desarrollarán las declaraciones de testigos, considera muy relevante la declaración de la madre. Muy relevante las declaraciones de los peritos, para que establezcan cuál habría sido el móvil, para establecer fehacientemente quién fue el autor intelectual, así también más adelante se conocerán los peritajes psicológicos practicados a ambos imputados. El animador invita a escuchar las palabras del Fiscal y parte del juicio.

Se escucha al Fiscal decir *«Son culpables del delito de homicidio calificado, homicidio que cumple además con la calificación de ser alevoso, con ensañamiento y premeditación, siendo cometido en un lugar despoblado y con un arma. Arma blanca, probaremos que en el acuerdo entre la menor y Ulises condujeron a XXX a las cercanías del puente Zamorano de la comuna de San Vicente, en el lugar en donde con más de 300 puñaladas se le dio muerte a XXX; probaremos además, su Señoría, que el abuso sexual y violaciones perpetradas por la menor en contra de XXX tienen el único fin de anular su responsabilidad en el crimen, son falsas y no tienen otra motivación que justificar con tamaña falsedad uno de los crímenes más horribles del último tiempo además de causar a través de mentiras la motivación necesaria en Ulises para terminar con la vida de XXX».*

Continúa diciendo el Fiscal, que quieren limpiar la honra de la víctima, pues ha sido vulnerada por la imputada y su familia, quienes lo han denostado a través de redes sociales y en la prensa. Señala que quieren formar la convicción que XXX fue asesinado en venganza por un delito sexual que no existió y sólo tenía justificaciones basadas en las mentiras y manipulaciones de la menor de edad quien junto a Ulises Labrín dieron muerte a la víctima, un joven sano, que aportaba a su comunidad dejando a una madre su corazón destrozado.

Vuelven al estudio y el conductor hace un resumen de lo dicho. La animadora, menciona el ensañamiento, y la juventud de los imputados. Margarita Rojo explica que lo dicho por el Fiscal corresponde a la teoría del caso, considerándose que hubo alevosía, ensañamiento y premeditación, es decir, se trata de un delito planificado. Hay alevosía, y en concordancia con lo dicho, es uno de los crímenes más horribles en la historia de nuestro país, con la cantidad de heridas cortopunzantes y que finalmente le provocan la muerte a la víctima. Señala que hay una clara exposición del Fiscal, y se estableció, por la Fiscalía, que no existía la supuesta violencia sexual, porque eso habría sido la forma en que la imputada manipuló el crimen, bajo una justificación. Explica la psicóloga forense que la

imputada de un hecho que es sancionable, un supuesto abuso, utilizó esta justificación para obtener sus fines, que es lo que deben establecer en el Tribunal.

Tonka Tomicic pregunta sobre la premeditación, los mensajes de WhatsApp, coordinar con Ulises Labrín, quien vivía en Buin y de ahí llegó a San Vicente y en paralelo la coordinación del encuentro con XXX y le consulta a la experta si con esos antecedentes sería fácil de probar la teoría del caso. Margarita Rojo menciona que habría muchos más antecedentes, por ejemplo, la utilización de guantes quirúrgicos, uso de un arma corto punzante, que lamentablemente no se encontró, la mensajería, todo el vínculo previo que estableció. Todo ello da cuenta de una planificación.

Continúa Margarita Rojo diciendo que hay que recordar, que la víctima no quería ir, ya que quería continuar en su reunión, pues para él era muy importante la pertenencia a *scout*. Así agrega que el lugar donde se encuentran con XXX, tiene las características ya mencionadas.

Amaro Gómez-Pablos le pregunta qué importancia tiene el trabajo de la psicología forense, con el fin de descifrar lo que hay en la cabeza de los imputados, cuán relevantes son esas pruebas y qué tipo de pruebas podrían arrojar en este sentido. Menciona que desde esta expertiz es importante el aporte, pero se debe cotejar con los demás peritajes, por ejemplo, las cámaras, el teléfono de los imputados, determinar la línea de tiempo y cómo ocurrieron los hechos, exámenes psiquiátricos, y psicológicos a los imputados.

En seguida se invita a ver las declaraciones de la defensa de Ulises Labrín. Se dice: *«Mi representado usando su derecho a guardar silencio, señala pormenorizadamente cuáles son sus acciones ejecutadas el día 27 de julio indicando además las circunstancias anteriores coetáneas y posteriores al hecho investigado, sabe la defensa y mi representado y todos los intervinientes acá presentes, que nos encontramos ante un suceso que merece el máximo reproche y muy probablemente una de las penas más altas en nuestro ordenamiento jurídico, pero lo importante tanto para los juzgadores así como para la misma familia de la víctima y también para quien represento y que quede plenamente establecido sin ninguna duda, cuáles fueron las motivaciones de Ulises, al participar en estos hechos, y al haber cometido este ilícito, es decir, por qué un joven de 22 años, estudiante, hijo trabajador, querido por su comunidad y vecinos, llega a cometer un acto reprochable, como es darle muerte a otra persona a través de diversos golpes con un arma blanca».*

Amaro Gómez-Pablos describe que ahí se entiende que estaría el crimen, pero podría haber una «atenuante», ante una supuesta venganza por una vejación o violencia sexual.

Margarita Rojo opina tener la impresión, que el defensor estaría tratando de establecer que Ulises Labrín habría actuado por motivación de la otra imputada. Señala que ello es lo primero que se planteó, por lo que existiría un desacuerdo. Comenta que se ha visto en otros casos, que unas personas no tienen lealtades unas con las otras y eso es lo que hay que escuchar también.

En seguida se muestra una nota, sobre el caso de xxx, todo lo cual ya se ha exhibido anteriormente y descrito latamente.

Al volver al estudio le pregunta el conductor qué es lo que se podría ver en ese día en el juicio. Margarita Rojo establece que cada una de las partes plantea sus teorías del caso, y concluye que aparentemente se van a tener dos posturas los abogados defensores. El animador pregunta si es posible que las defensas se puedan contradecir. Asiente en esta opción la psicóloga forense. Explica Margarita Rojo que podría darse el caso de la ganancia secundaria, en el sentido que se podría haber respondido a un

acto de justicia por alguien a quien tenía idealizada, tal como lo describió [P.O.], hay que tener cuidado con eso, hay que ver cómo lo maneja la Fiscalía, porque igualmente Ulises Labrín cometió los hechos.

Se vuelven a mostrar las declaraciones del abogado defensor de Ulises Labrín, quien señala que en virtud de lo que la menor imputada le menciona a Ulises Labrín, lo hace actuar de la forma que lo hizo. El hecho de enterarse él, que la imputada habría sido objeto de un ataque sexual por parte de una persona es finalmente lo que genera la solicitud de realizar las denuncias, de develar este hecho hacia su familia, denunciarlo ante Carabineros, comunidad, profesores de colegio, y otras personas, que pudieran tener conocimiento y de alguna manera poder ayudar a la menor, pero lamentablemente esta situación no ocurre. Explica que su representado entiende que el delito que comete tiene una pena alta y pide que el Tribunal pondere las pruebas con el objeto que le puedan imponer una pena proporcional y prudente a su representado, en atención a la efectiva participación y al conocimiento que tenía su representado.

Al volver al estudio, Margarita Rojo explica que cada uno de los abogados defensores tratarán de que a sus representados se les dé la menor pena posible, reconociendo los hechos, en atención de bajar la responsabilidad de los imputados, al menos el abogado de Ulises Labrín, al decir que su representado habría actuado por un hecho de justicia, no obstante, la Fiscalía se encargó de descargar ese presunto abuso.

La animadora comenta las posibles versiones contrapuestas de los imputados, cómo llegar a la verdad, le pregunta a Margarita Rojo, quien opina que, según lo visto, las defensas de los imputados son bastante desleales, menos van a actuar conforme a la moralidad. Por lo que concluye que se tendrá que ver las pericias científicas y técnicas que hayan establecido las policías, por eso es por lo que es tan importante todo el tema de las cámaras, teléfonos, elementos encontrados en el sitio del suceso, es decir, toda la reconstrucción de escena de manera científico-técnica va a poder establecer el orden de los hechos.

En seguida comentan entre los conductores y el panelista sobre las posibles defensas de los imputados. En seguida vuelven a mostrar las declaraciones del padre de la imputada. Luego comentan los dichos, que el padre comenta desde la perspectiva de él como padre, la familia, y que su hija tenía sólo 14 años. Margarita Rojo comenta que se respeta su posición, pero se puede ver que hay una forma de bajarle el perfil, no se devela un apego a su hija, por lo que considera que hay elementos a considerar. Hay que hacer una distinción se dice, que se trata de una persona que no participó en el acto delictivo, sino que se planificó. A las 11:20:51 horas concluye esta parte del hecho noticioso, y se despide a la psicóloga.

Finalmente, desde las 12:39:33 horas se da cuenta de las declaraciones del abogado defensor de la menor imputada. Explica que, ante las posibilidades de imputársele a su representada la calidad de autoría intelectual de los hechos, o posible calificador de cómplice o encubridora o coautora, analizando los requisitos o implicancias, para ello su representada tendría que haber estado a lo menos concertada para la ejecución. Se analiza la comunicabilidad dentro de las múltiples agravantes que acusa el Ministerio Público, pero, sin embargo, lo resumen como una insuficiencia probatoria, ya que de la simple lectura existiría por parte de su representada a lo menos un móvil difuso, ya que por un lado se dice que hubo una especie de relación sentimental de su representada con la víctima, lo que dice que no podrá ser probado en la instancia respectiva y dice que lo único que no se discute es la lamentable muerte del joven de una forma violenta. Sostiene que no habría habido una relación sentimental entre su defendida y la víctima, y vuelve a afirmar que el Ministerio Público no podrá probar

las diversas afirmaciones en contra de su representada, más allá de toda duda razonable, de participación punible, ni coautora, y tampoco ninguna de las tres calificantes. Vuelven al estudio, Amaro Gómez-Pablos resume lo dicho, y pregunta a Margarita Rojo si podría ser posible que Ulises Labrín haya actuado solo. Hacen una pausa, y al volver, Margarita Rojo comenta que lo que se puede suponer es que el abogado defensor de la imputada es que quiere decir que las pruebas que el Ministerio Público que presentará en contra de su defensa no serían suficientes para establecer que su representada sería la autora intelectual o la coautora, por lo que se podría deducir que los exámenes psicológicos forenses hayan establecido que ella sí tiene conciencia porque la imputabilidad tiene que ver con que una persona cognitivamente y perceptivamente entiende cuando algo es delito y las consecuencias de eso, por lo tanto, por ahí no iría la estrategia, con ello se intenta derribar o dejar la duda razonable ante el Tribunal.

Continúan comentando lo visto en el desarrollo del juicio, y a las 12:52:42 horas concluye este hecho noticioso.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10447 de Canal 13, correspondiente al programa *Bienvenidos*, donde se hace una cobertura del caso del joven *scout* asesinado en la ciudad de San Vicente de Tagua-Tagua, durante julio del año 2019, y que durante el día de la emisión fiscalizada, se llevó a cabo la audiencia ante el Juicio Oral en lo Penal, para comentar los hechos se entrevista a la tía del joven [P.O.], y en el panel se encuentra una psicóloga forense quien manifiesta su opinión experta. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El sábado 27 de julio de 2019 en la ciudad de San Vicente de Tagua-Tagua, el joven *scout* de iniciales XXX de 17 años, fue invitado por su polola a las cercanías del puente Zamorano, donde también se encontraba Ulises Labrín, con quien mantenía la imputada una relación paralela y a quien le habría contado que el joven *scout* la había obligado a mantener relaciones sexuales con él sin su consentimiento. Este hecho habría provocado la reacción de Ulises Labrín, quien finalmente terminó asesinando al joven de 17 años, con más de 300 puñaladas en su cuerpo. Se formalizó a ambos por el delito de homicidio calificado, imputándosele a la menor de edad la participación intelectual en los hechos, y a Ulises Labrín la participación material. Finalmente, el Tribunal Oral en lo Penal de Rancagua declaró de forma unánime que ambos imputados eran responsables del delito de homicidio calificado en contra del joven de iniciales XXX condenando a la Ulises Labrín a la pena de 17 años de prisión; mientras que a la adolescente se les condenó a 4 años de internación cerrada en un centro del Sename más 1 año de libertad asistida especial.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El artículo 1° de la Ley N° 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo enfoca como la libertad de pensamiento que permite *«Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras»*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que *«Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones»*, sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

La Constitución Política de la República garantiza, a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, *«La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»*¹¹. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como *«La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»*¹².

La libertad de emitir información se materializa en dos dimensiones conforme se ha entendido en doctrina y derecho comparado, desde un ámbito individual y otro, colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor *«diversidad de datos, voces y opiniones»*, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Asimismo, se ha establecido que la dimensión individual comprende *«El derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios»*. *«Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas “por cualquier... procedimiento”, está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente»*¹³.

A su vez, los autores han establecido que este derecho tiene un carácter colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo,

¹¹ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

¹² Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

¹³ Ayala Corao, Carlos. (2000). «El derecho humano a la Libertad de Expresión: Límites aceptados y responsabilidades posteriores». 28-07-2020, de Revista Praxis Universidad de Talca Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19760106.pdf>.

incluso democrático y transparente¹⁴. La Corte Interamericana ha establecido al respecto que: *«Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia»*. (Opinión Consultiva: Corte IDH La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos)¹⁵.

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional, ha establecido que: *«La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»*¹⁶.

Tanto en materia de doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional, se ha concluido que, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, y es en ese sentido se ha dicho que, el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹⁷, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

3. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*¹⁸.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°¹⁹.

¹⁴ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

¹⁵ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

¹⁶ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁷ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

¹⁸ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁹ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *«Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se presenta una denuncia en este caso, donde se reprocha la información dada a conocer del joven *scout* que fue asesinado en la comuna de San Vicente de Tagua-Tagua, y que durante ese día se llevó a cabo la primera audiencia ante el Tribunal Oral en lo penal de Rancagua. Se califica el contenido como truculento y sensacionalista. En el sentido que reprocha que el matinal constantemente estaría emitiendo contenidos de este tipo de crímenes. Critica también que la psicóloga que se encuentra en el panel excedería los límites de su profesión dando opiniones en otras materias que no le competen. Asimismo, se denuncia que se infringiría el derecho a la presunción de inocencia de la menor de edad imputada, dándosele un maltrato tanto a ella como a su padre. Se alega una falta de ética de preparación en los temas y de respeto, malentendiendo lo que es la libertad de expresión y la de informar.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, es posible ver que durante el martes 11 de mayo, en el matinal, dentro de los diversos temas que tratan, traen al recuerdo el crimen cometido contra un joven *scout* de 17 años asesinado en San Vicente de Tagua-Tagua, a través de imágenes de archivos del canal, de noticieros, el mismo programa, y diversas entrevistas, en el contexto que durante esa jornada se llevaría a cabo la primera audiencia ante el Tribunal de Juicio Oral de Rancagua. En este contexto, se realiza una entrevista a la tía de la víctima, quien entrega su versión de lo sucedido, asimismo, se invita como panelista a la psicóloga forense Margarita Rojo, para que pueda dar su opinión desde su área. Durante el programa se muestran parte de la teoría del caso que plantean todas las partes intervinientes, tanto la Fiscalía, la defensa de Ulises Labrín y la defensa de la menor de edad imputada.
- c) En virtud de lo reprochado por el denunciante, sobre las temáticas con carácter truculento y sensacionalista al exhibir este contenido, es relevante establecer que la truculencia se encuentra definida en el artículo 1° de las Normas generales sobre contenidos de las emisiones de TV, refiriéndose que se deben emitir contenidos ostensiblemente crueles, abusando del sufrimiento, del pánico u horror. Por su parte el sensacionalismo definido en el mismo precepto se refiere a la presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que buscan producir un efecto en el telespectador. En virtud de lo emitido, el crimen contra el joven de iniciales XXX tiene un carácter violento por el contexto en que se dio, pero responde a un hecho de interés público en el ejercicio de una entrega informativa relevante en ese día, porque se celebraba la primera audiencia del juicio. No es perceptible en el mérito de los contenidos emitidos poder calificarlos como truculentos, en sí mismo el crimen podría tener ese carácter, pero ello no importa que la transmisión de la información efectuada por la concesionaria haya tenido tal carácter. Del mismo modo, no es posible detectar presencia de sensacionalismo, pues no se ve una presentación abusiva de los hechos.
- d) Respecto a las opiniones emitidas por la psicóloga forense, se entiende que el rol que desempeña como panelista en el programa, es desde su expertiz entregar una representación de los hechos que se conocen. Constantemente manifiesta que hay conclusiones que precisa como hipotéticas, avala el principio de inocencia y reconoce reiteradamente que está en manos de Tribunales, los que definirán la efectiva pena y condena a los imputados. Es efectivo que describe las conductas de una personalidad psicopática, da cuenta de diferencias, etc. Pero no sería posible estimar que hay una presunción, ni por parte de ella, ni de los animadores,

que la menor de edad imputada sea responsable, hay un análisis, hay preguntas que puede hacerse en torno a este caso, cualquier persona, que van siendo respondidas.

- e) Sobre una posible confusión entre la libertad de expresión y la de informar, no es posible verificar aquello, respecto a lo que pudieron opinar la tía entrevistada y los animadores, es importante atender a que las opiniones importan una perspectiva interna del pensamiento de cada persona, y como tal, son subjetivas; al respecto de la opinión de la experta, es posible como se dijo, observar que emitió opiniones responsables, atendido los antecedentes que se iban conociendo.
- f) En referencia a la libertad de informar, desde la perspectiva de la dimensión individual, la materia se trató de informar desde diferentes aristas, mostrando, por ejemplo, la entrevista a la madre y a la tía de la víctima, y las declaraciones que dio el padre de la menor de edad imputada. En este orden de ideas, se preocupan de emitir de forma diferida a la audiencia los alegatos de apertura del Ministerio Público, de la defensa de Ulises Labrín y la de la menor imputada. Por su parte, desde la dimensión social, se da cuenta que el contenido es de interés social, se trata de un joven a quien se le reconocía y conocía como sano, parte de una comunidad, con un arraigo familiar con su madre, con amigos, quien fue asesinado causando gran dolor a su familia como a su entorno, calificándose como uno de los delitos más violentos de los últimos tiempos, y como tal, recobra importancia en la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Bienvenidos*" exhibida el día **11 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CANAL 13 C-10459

Programa : Tú Decides: Elecciones 2021
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 15 de mayo de 2021, de 08:00 a 20:40 horas

Denuncia:

«Mientras estaban en la transmisión de las elecciones, reportaban que en un local de votación había urnas sin cortinas, y estas se encontraban en un patio de colegio, entonces denunciando que no tenían privacidad los votantes, lo que está correcto, pero al mismo tiempo grababan y colocan en pantalla a la gente votando, violando la poca privacidad que ya tenían, lo correcto es denunciar y consultar las razones, y se agradece que gracias a eso, posteriormente colocaron cortinas, pero no pueden tener por más de 10 minutos en la pantalla un bucle de gente votando, violando constantemente su privacidad y la del derecho al voto secreto, incluso entrevistan a la persona que estuvieron en la pantalla por más de 5 minutos e incluso le dicen "hola, sabes que te grabamos votando..." entonces dónde queda la ética y el juicio en ese momento sabiendo que están en pantalla para todo Chile, me sorprende el poco juicio, creo que la denuncia es necesaria para que reflexionen sus decisiones y exista un aprendizaje, saludos» **Denuncia CAS-52570-J8X6T9.**

Descripción

A partir de las 11:39:40 horas la conductora Mónica Pérez señala que van a otro punto de la capital para hablar un tema más serio que está ocurriendo, mostrando que no hay nada que cubra las cámaras

secretas, cualquiera podría ver qué está votando. Mientras muestran imágenes del Liceo Darío Salas en el sector de las votaciones donde se ven las cámaras secretas descubiertas, sin material alguno que las cubra, porque se pueden ver las personas votando.

Comienza a hablar el periodista en terreno quien señala que efectivamente están en el Liceo Darío Salas, pese a que el voto es secreto algo está pasando, ya que las cámaras secretas de votación están totalmente expuestas; las personas se respetan y mantienen la distancia y se alejan, pero es una situación bastante particular, incluso entrevistan a un hombre el cual no es mostrado y menciona que se lo tomaba con humor ya que eran elecciones «totalmente transparentes», quien además señala que *«No hay nada secreto porque uno ve qué están marcando y todo, me ha sorprendido sinceramente»* en la parte inferior de la pantalla se señala «Votos de las personas quedan expuestos en cámaras sin cortinas».

Interviene la conductora consultando *«¿Qué pasó, no le llegaron los materiales?»*, a lo que el periodista señala que están esperando al delegado de este centro de votación, pero hay una información que está circulando ya que dicen que le habría llegado vía mail una información que las cámaras debían ir de esta forma, información que hay que ratificar, sin embargo, es una situación que tiene a las personas muy molestas. Interviene la conductora quien señala que por la pandemia lo que se hizo fue sacar la cortina que le tapaba la puerta, pero las cámaras secretas deben estar cubiertas y puestas de tal manera que no se pueda ver lo que se vota, pero no pueden estar todas abiertas (en todo momento se muestra a distintas personas dentro de estas cámaras abiertas votando, se ven las personas, no se logra distinguir claramente los rostros o su identificación ya que están todas con mascarillas, pero por sobre todo la cámara mantiene una distancia prudente donde no se logra ver el contenido del voto).

Luego, el periodista señala que *«Se ve que está llegando una solución ya que los colaboradores del SERVEL, están pasando con unas cortinas que taparán las cámaras secretas, estas son imágenes que han llamado mucho la atención y que se ha tomado las redes sociales, porque es una situación trágica, tomando en consideración la importancia de estas votaciones, lo mínimo que necesita la gente es un poco de privacidad»*, mientras se comienza a mostrar desde lejos a las personas del SERVEL acomodando las cortinas.

La conductora señala que más grave aún puede ser esto ya que se pregunta si es que estos votos podrían ser impugnados, que sería bueno contactarse con personal del SERVEL para que aclare esta situación, ya que los votos tienen que ser secretos para que se tenga libertad para votar sin presiones o amenazas, para eso es la cámara secreta, que antes de la pandemia tenía incluso una cortina para mantener la absoluta privacidad.

El periodista se acerca a una mujer que está poniendo las cortinas y le pregunta si la gente le ha llamado la atención esta situación a lo que ésta responde afirmativamente y que nadie les ha dado una explicación, simplemente les dijeron que así sería la cámara y que no había cortinas, señala además que la gente ha consultado porque le interesa la privacidad de su voto.

La conductora señala que se pueden ver las cortinas en el suelo, por lo que se puede deducir que las cortinas estaban, lo que habría pasado sería una mala interpretación de las normas sanitarias, ya que aunque estén las cortinas puestas, están en un espacio abierto y con ventilación, pero lo importante además de las medidas sanitarias, sería la privacidad del voto, interviene el periodista señalando que se están instalando las cortinas al lado de la gente votando, lo que debe ser incómodo para la gente.

Muestran específicamente la imagen de los encargados poniendo las cortinas en la cámara al lado de la cámara abierta donde se puede ver a una mujer votando.

La conductora señala que en el estudio están con un experto electoral a quién le van a realizar varias preguntas, en relación a los votos de las personas que sufragaron sin cortinas, «¿Podrían ser impugnados o no?», a lo que el experto responde que lo que se podría hacer es dejar anotado en el libro del registro de las votaciones, sin embargo, no se podrían impugnar, porque no se puede saber qué votos fueron emitidos bajo estas condiciones y cuáles no (una vez instaladas las cortinas), luego la conductora le señala quién está a cargo de estas cámaras secretas, respondiendo el experto que eso debió ser revisado el día anterior siendo responsable de esto el delegado de la junta y el miembro del SERVEL, para preservar el secreto del voto.

Luego, el periodista señala que estaba hablando con un funcionario del Ejército, quien le señaló que tuviera más cuidado al momento de entrevistar a las personas, ya que no puede entrevistar a los vocales de mesa y hay que entrevistar afuera del colegio, porque son los protocolos.

Luego menciona que habría llegado el delegado al cual entrevistan y le consultan el tema de las cortinas, a lo que el hombre señala que él mal interpretó alguna información en relación con las cortinas, pero que consultó y le mencionaron que hay que poner las cortinas, pero dejar la puerta libre, que intentaron dejar lo más posible aireadas las cámaras, pero que una vez consultado le señalaron que debían ponerlas.

Finalmente señala la conductora, que efectivamente tal como lo mencionan fue un error de interpretación, pero que ya se está solucionando y terminan el despacho siendo las 11:52:19 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10459, correspondiente a la emisión del especial elecciones " *Tú Decides: Elecciones 2021*," del día 15 de mayo de 2021, donde la edición especial del noticiero transmitió una nota en directo relativa a la denuncia recibida porque en el Liceo Darío Salas se estaba realizando las votaciones en cámaras secretas abiertas sin protección alguna, por lo que las personas están expuestas al público mientras realizan su voto.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

En la emisión del día 15 de mayo de 2021, donde la edición especial del noticiero transmitió una nota en directo relativa a la denuncia recibida porque en el Liceo Darío Salas se estaba realizando las votaciones en cámaras secretas abiertas sin protección alguna, por lo que las personas están expuestas al público mientras realizan su voto.

A raíz de esta conversación y los comentarios emitidos en el programa, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia, la cual señala que: «*Mientras estaban en la transmisión de las elecciones, reportaban que en un local de votación había urnas sin cortinas, y estas se encontraban en un patio de colegio, entonces denunciando que no tenían privacidad los votantes, lo que está correcto, pero al mismo tiempo grababan y colocan en pantalla a la gente votando, violando la poca privacidad que ya tenían, lo correcto es denunciar y consultar las razones, y se agradece que gracias a eso,*

posteriormente colocaron cortinas, pero no pueden tener por más de 10 minutos en la pantalla un bucle de gente votando, violando constantemente su privacidad y la del derecho al voto secreto, incluso entrevistan a la persona que estuvieron en la pantalla por más de 5 minutos e incluso le dicen "hola, sabes que te grabamos votando..." entonces dónde queda la ética y el juicio en ese momento sabiendo que están en pantalla para todo Chile, me sorprende el poco juicio, creo que la denuncia es necesaria para que reflexionen sus decisiones y exista un aprendizaje, saludos».

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la Ley N° 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra Carta Fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el especial elecciones *Tú Decides: Elecciones 2021* de Canal 13 con fecha 15 de mayo de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto por la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades*»²⁰. Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que «*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*».

La doctrina ha definido la libertad de información como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad*

²⁰ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»²¹.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»²².

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»²³.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»²⁴, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional, ha establecido que: «La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»²⁵.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»²⁶, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

²¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

²² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

²³ (2008) - «Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile». Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

²⁴ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

²⁵ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

²⁶ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

2.2 Votación secreta

La Constitución Política de la Republica señala en el artículo 15 lo siguiente: *«En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario».*

Por otro el artículo 60 la Ley N° 14.852 de la Ley General de Elecciones establece la forma en que debe ejecutarse lo privado y secreto del voto al señalar que *«La Cámara secreta será una pieza sin otra comunicación al exterior que la que permita la entrada y salida al lugar donde funcionare la Mesa. Si la pieza que va a servir de cámara secreta tuviera ventanas u otras puertas que la única de comunicación que se ha especificado en el inciso anterior».*

Sin embargo, producto de la pandemia que afecta tanto a nivel nacional como internacional, el SERVEL se vio en la obligación de publicar un protocolo sanitario, que incluye modificaciones en las cámaras secretas, sin que esto impida la privacidad al votante, y así lo establece el ítem VIII del Protocolo Sanitario para el Plebiscito Nacional 2020 Más Seguro: *«Una dificultad para el proceso en el actual contexto son las cámaras secretas donde el elector marcará sus preferencias del Plebiscito Nacional 2020. Por tanto, se deberán eliminar las cortinas de la cámara secreta y tendrán que ser ubicadas en una posición que garantice el secreto del voto»²⁷.*

2.3 Derecho a la Vida privada y protección de datos personales

Siguiendo esta línea, la Carta Fundamental en el numeral cuarto del artículo 19 señala *«El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley»;* en el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, *«Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación».* En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por su parte en cuanto al derecho a la protección de la vida privada, nuestra doctrina ha señalado que *«Consiste en la facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos con los que determina compartir, siempre y cuando tales actuaciones y relaciones no dañen a otros, no sean delitos o no sean hechos de relevancia pública o que afecten al bien común»²⁸.*

Ahora qué ha entendido la doctrina por derecho a la vida privada y derecho a la intimidad, además si efectivamente estos derechos están amparados en nuestra Carta Fundamental o en los Tratados Internacionales ratificados por ella.

La vida privada se ha entendido como: *«La facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto*

²⁷ Protocolo Sanitario para el Plebiscito Nacional 2020 Más Seguro. Sitio Web <https://www.plebiscitonacional2020.cl/wp-content/uploads/2020/09/PROTOCOLO-SANITARIO-PLIBISCITO-NACIONAL-2020.pdf>.

²⁸ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

que las realiza»²⁹ y finalmente el derecho a la intimidad «Sería aquella zona espiritual del hombre que considera inespecífica, distinta a cualquier otra, independientemente de que lo sea; y, por tanto, exclusivamente suya que tan sólo él puede libremente revelar»³⁰.

El derecho a la vida privada se encuentra amparado en la Constitución en el artículo 19 N° 4 el cual señala «El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales», sin embargo, el derecho a la intimidad y pese a su importancia no se encuentra contemplado explícitamente en nuestra Carta Fundamental, sin embargo, la doctrina ha entendido que «El derecho a la intimidad es un derecho innato del hombre. El artículo 5° de la Constitución reconoce la existencia de "derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana". Es decir, de derechos naturales anteriores y, por tanto, superiores a la propia Ley Constitucional, estén o no citados en ella, e inalterables legalmente [...]. El derecho a la intimidad no aparece citado expresamente entre tales derechos. Si el derecho a la vida privada, ya mencionado, y el derecho a la libertad de conciencia (artículo 19, N° 6°) que, aunque no la agota, forma parte de la intimidad. La conclusión que interesa destacar [...] es que, dada la superioridad del derecho natural sobre la ley, la primera norma interpretativa ha de ser la propia naturaleza del derecho al que la ley interpretada regula»³¹.

Una vez aclarado esto, debemos revisar si estos derechos resultan absolutos o admiten límites. En cuanto al derecho a la vida privada podemos señalar que «El ordenamiento jurídico chileno consagra un amplio espectro de libertad de expresión e información, optando por proteger la honra y vida privada de las personas únicamente través la persecución de responsabilidades ex post, renunciando así a la protección que ofrece la censura previa [...]. Es más, el Tribunal Constitucional (TC) ha sostenido que, bajo ciertas circunstancias, la libertad de expresión puede constituirse como causal de justificación de imputaciones que puedan afectar el honor y la honra [...]. Como han destacado Navarro y Carmona en su obra de compilación de jurisprudencia constitucional: "El derecho a la honra y al honor no es un derecho absoluto. Su protección admite límites, muchos de los cuales se relacionan con la libertad de expresión y los deberes de tolerancia y crítica que implica la vida en sociedad" [...]. El mismo TC ha señalado que la privacidad, pese a ser fundamental para la autonomía individual y para la dignidad personal, puede "ceder ante la prevalencia de otros derechos, como el derecho a la información cuando se refieren a hechos con relevancia pública, en el sentido de noticiables, y que dicha información sea veraz" [...]. Esta especial deferencia por la libertad de expresión frente a otros derechos como la honra y la privacidad, parece justificarse en el lugar central que la tradición del constitucionalismo liberal ha otorgado a la libertad de expresión [...]. En palabras del TC chileno: La

²⁹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

³⁰ José María Desantes. (Versión escrita de la exposición en seminario «El derecho a la intimidad y a la vida privada y los medios de comunicación social» realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos). El Derecho Fundamental a la Intimidad. 21-03-21, de Centro de Estudios Públicos Sitio web: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183836/rev46_desantes.pdf.

³¹ José María Desantes. (Versión escrita de la exposición en seminario "El derecho a la intimidad y a la vida privada y los medios de comunicación social" realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos). El Derecho Fundamental a la Intimidad. 21-03-21, de Centro de Estudios Públicos Sitio web: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183836/rev46_desantes.pdf.

libertad de expresión, por su parte, desempeña un papel fundamental en la sociedad democrática, pues permite el debate de ideas, el intercambio de puntos de vista»³².

Por su parte el derecho a la intimidad al ser considerado un derecho esencial, su protección resulta más estricta señalando la doctrina que *«En el ámbito de privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como, asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad»³³.*

2.4 Información de Interés Público

En doctrina se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»³⁴.*

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°³⁵.

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas

- a) Durante la emisión del programa *Tú Decides: Elecciones 2021*, del sábado 15 de mayo, antes del mediodía, se transmite una nota en directo donde se mostraba una situación denunciada ya que en el Liceo Darío Salas se estaban realizando votaciones con las cámaras secretas al descubierto, donde los votantes no encontraban ninguna privacidad a la hora de votar.
- b) A raíz de esta nota que dura aproximadamente 10 minutos, el CNTV recibe una denuncia la cual señala que *«Mientras estaban en la transmisión de las elecciones, reportaban que en un local de votación habían urnas sin cortinas, y estas se encontraban en un patio de colegio, entonces denunciando que no tenían privacidad los votantes, lo que está correcto, pero al mismo tiempo grababan y colocan en pantalla a la gente votando, violando la poca privacidad que ya tenían,*

³² Matías Meza-Lopehandía G. (2016). Libertad de expresión y protección de la intimidad: Chile, España y México. 21.03.2021, de DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES. Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional. Sitio web: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22232/1/FINAL%20%20Libertad%20de%20expresi%C3%B3n%20e%20intimidad%20-%20Mex%20y%20Esp.pdf>.

³³ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

³⁴ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁵ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *«Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».*

lo correcto es denunciar y consultar las razones, y se agradece que gracias a eso, posteriormente colocaron cortinas, pero no pueden tener por más de 10 minutos en la pantalla un bucle de gente votando, violando constantemente su privacidad y la del derecho al voto secreto, incluso entrevistan a la persona que estuvieron en la pantalla por más de 5 minutos e incluso le dicen "hola, sabes que te grabamos votando..." entonces dónde queda la ética y el juicio en ese momento sabiendo que están en pantalla para todo Chile, me sorprende el poco juicio, creo que la denuncia es necesaria para que reflexionen sus decisiones y exista un aprendizaje, saludos».

- c) En relación con lo anterior es que se hace una revisión de la emisión denunciada constatándose que efectivamente se realiza dentro del especial elecciones del Canal 13 una nota en vivo desde el Liceo Darío Salas el cual efectivamente muestran a personas votando en cámaras secretas descubiertas donde era posible ver a estas personas con el voto en la mano y marcando su voto.
- d) Sin embargo, si bien se muestra a las personas ejerciendo su derecho a voto, se deben destacar dos cosas, la primera es que las personas grabadas casi no se les puede ver el rostro debido a que llevan sus mascarillas y por otro lado son enfocadas con la distancia suficiente para no ver la alternativa que marcan, por lo que difícilmente podría el canal estar vulnerando el secreto a voto consagrado en la carta fundamental.
- e) Por otro lado, si bien el derecho a una votación secreta está contemplado en la Constitución Política de la República (artículo 15), este no se encuentra establecido como un derecho fundamental, sino que está consagrado en el capítulo II Nacionalidad y Ciudadanía de la CPR, de manera que será el SERVEL el organismo encargado de revisar y determinar posibles responsabilidades si se determinara que efectivamente se está vulnerando la privacidad del voto.
- f) Ahora bien, hay que revisar si tal como establece la denuncia, el canal podría haber violado la privacidad de las personas al mostrarlas votando, durante las elecciones los canales de televisión abierta realizaron especiales de prensa para cubrir todos los detalles en distintos puntos del país relativo a las votaciones, en estos puntos de prensa se muestra a diferentes personas que van a votar e incluso les consultan sobre el proceso electoral (sin consultar por su opción votada o por votar naturalmente), de manera que no se considera violación a la privacidad el mostrar o entrevistar personas que se dirigen a realizar su derecho a sufragio. En el caso del Canal 13, si bien se muestran personas dentro de las urnas votando, no hace acercamientos tales que permitan identificar la elección de los votantes, ni menos consultarles por su opción votada (siendo esto lo considerado como voto secreto), ya que se mantiene una distancia prudente, simplemente los muestran votando, lo que no resulta muy diferente de mostrarlos entrando a los establecimientos de votaciones e incluso entrevistarlos, lo que no podría considerarse vulneración a su derecho a la privacidad, ni menos vulneración al secreto a voto (independiente de que -se reitera- no está dentro de las facultades del CNTV determinar posibles vulneraciones en este ámbito).
- g) Sin perjuicio de lo anterior, así como lo reconoce la misma denuncia, en virtud de esta noticia es que se logró una pronta solución al problema planteado, ya que mientras se encontraba en desarrollo la nota, comienza a llegar el material necesario para poder cubrir las cámaras secretas y así otorgar la privacidad necesaria que requerían los votantes. No se debe olvidar

que «La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquellos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social», siendo que esta información entregada en la nota en tiene un contenido que representa un interés general para la comunidad, ya que expone y denuncia una vulneración justamente al derecho a votar de manera secreta tal y como lo establece la Constitución, de manera que dentro de este rol social que tienen los canales de televisión emitir esta nota tuvo los resultados esperados y se logró sanear la situación y permitir la privacidad de las personas al momento de ejercer su derecho a sufragio, siendo este interés general el que hace posible concretar el deber de información de los canales de televisión.

- h) En definitiva, no es posible configurar en base a las reglas del correcto funcionamiento de los servicios televisivos y en competencia de este organismo fiscalizador, una vulneración a derechos fundamentales, garantías constitucionales, o principios que consagran el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en atención a la emisión del programa “*Tú Decides: Elecciones 2021*” emitido el día 15 de mayo de 2021.
- i) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse como una transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tú Decides: Elecciones 2021* exhibida el día **15 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME LA RED C-10472

Programa	: Hola Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: Martes 18 de mayo de 2021, de 17:30 a 19:31 horas

Denuncia:

«El panelista abogado Rojas defiende abiertamente la pena de muerte, dichos que atentan contras los DD.HH. vigentes y ratificados por Chile, además de la constitución y el ordenamiento jurídico vigente en Chile» **Denuncia CAS 52654-CIXOP6.**

Descripción

A partir de las 18:25:15 horas, la conductora del programa señala que toman contacto con el periodista Ignacio Oliva quien se encuentra en medio de una manifestación en Gran Avenida en la comuna de El Bosque, donde varias personas protestan para que se haga justicia por el brutal asesinato de dos jóvenes hermanos (XX y XX) donde el sospechoso es buscado intensamente por la policía, (muestran imágenes de un grupo de personas en este lugar cercano a la casa donde vivían los jóvenes, con pancartas y fotos mientras piden justicia).

Luego, siendo las 19:18:02 horas, el conductor del programa indica, «*Empatizo con la gente que se encuentra con este taco, pero es terrible la situación y debo empatizar con esto, la gente pide pena*

de muerte, vuelve el tema y no es que lo esté promoviendo, pero hay veces que el sistema es tan inoperante que lo primero que se me viene a la cabeza es pena de muerte».

Interviene el abogado panelista Claudio Valdivia quien señala «¡Escucha a la gente!» (se guarda silencio en el estudio y se puede escuchar claramente el vitoreo de la gente *¡pena de muerte, pena de muerte!*), continúa el abogado, «*La pregunta del millón es ¿cuántos niños más tienen que morir brutalmente en manos de estos desgraciados para que la gente tenga que salir a gritar en las calles?, y de hecho, no te compliques Eduardito con el tema, no es necesario que tú hables de la pena de muerte, yo asumo la responsabilidad de que yo, yo si soy uno de los partidarios literal para que en nuestro país eventualmente pudiera reestablecerse, no para cualquier tipo de delito, pero sí cuando tocan a los niños, por ejemplo, uno de los tantos ejemplos, una persona que sea capaz de acometer contra dos niños inocentes, uno de 14 y otro de 18, en la forma en que lo hizo este animal, realmente no tiene sentido, yo creo, yo creo en lo personal que para mí, ni cadena perpetua, ni presidio perpetuo efectivo es una pena suficiente para ellos, realmente, ni siquiera eso... yo sé que hay muchas personas que piensan lo contrario, yo sé que hay mucha gente que siente una cosa totalmente distinta, pero creo que es la única forma en que eventualmente podríamos cambiar esta sociedad, restituyendo la pena de muerte, acabando con la puerta giratoria y asegurando y asegurándonos que aquellas personas que tengan la capacidad de atentar contra valores tan básicos en nuestra sociedad lo paguen y lo paguen carísimo, y si estás dispuesto a hacerlo, hazlo, pero asume las consecuencias de tus actos y esa consecuencia puede ser tu propia vida».*

Acto seguido el conductor expresa que «*Yo Claudio, no me complico de hablar de ningún tema, de la pena de muerte tampoco me complico a hablar, si lo que yo digo es que cuán poca respuesta del sistema judicial en tantos casos, que aparece una vez más en voz de la gente, de los afectados el tema de la pena de muerte... estamos con el Diputado Durán, Diputado estamos ante un hecho de sangre desgarrador esto es estremecedor*», interviene la conductora señalando, «*Es imposible quedarse al margen de una escena como la que nos enteramos hoy en la mañana, el asesinato cruel, horrendo, de dos hermanos, Diputado*», muestran en pantalla dividida a la conductora, al Diputado y la manifestación.

Luego, el Diputado señala que «*Genera una impotencia de a lo que estamos llegando, trato de asimilar el dolor como padre, de lo que significa perder dos hijos, el no saber el paradero de este delincuente y la necesidad de las familias de exigir justicia, es desgarrador, estamos muy mal como sociedad y ver cómo podemos mejorar el sistema judicial, la mal llamada puerta giratoria* [sigue hablando el Diputado en relación a esto, mientras el abogado intenta interrumpirlo, le habla, pero al parecer el Diputado no escucha, porque continúa con su relato], *estamos muy mal como sociedad y hay que ver cómo podemos mejorar el sistema judicial, el tema de la puerta giratoria, hemos intentado legislar con sanciones más duras, pero al mismo tiempo aparecen los defensores de derechos humanos, que Chile adquirió acuerdos internacionales respecto de la pena de muerte, entonces es un tema complejo*», finalmente el Diputado lo escucha y el abogado le señala, pregunta concreta, «*¿Usted estaría a favor de restablecer la pena de muerte en nuestro país?*», el consultado guarda silencio y le señala que «*Objetivamente en este momento no te podría dar una respuesta clara, porque cuando veo casos como estos, me dan ganas de levantar un proyecto de ley, sé que hay tratados que hoy lo prohíben*», pero insiste el abogado indicándole que le pregunta por el marco jurídico, sino que por su convicción, ya que este no es el primer caso, «*Yo antes no lo veía, pero yo ahora veo en televisión semana por medio asesinatos de niños, macabros que te hacen llorar, no creo que alguien pueda estar indiferente a esta situación y por eso me pregunto cómo lo ven los legisladores, o ¿no las ven y no entienden lo*

que está pasando?, la gente gritando en las calles pidiendo justicia, qué es lo que está pasando en este país que la gente tiene que salir a la calle a gritar por justicia para nuestros niños». Luego el Diputado dice que él defiende la vida y que debe haber una pena ajustada al delito, «No me cierro a legislar sobre la pena de muerte, pero tampoco es justo legislar como en la antigüedad "ojo por ojo, diente por diente"», interviniendo nuevamente el abogado señalando que no todo lo antiguo es malo y que lo que se ha cambiado necesariamente sea mejor, «Creo que hay un tema valórico, pero como sociedad hay que enfrentar un fenómeno que nos está atacando que requiere respuestas inmediatas y drásticas y necesitamos gente que tenga los pantalones para enfrentarlas y no cosas medias tibias, o permitimos o no que ataquen a los niños». Luego el Diputado, enfrenta la situación y le señala que esto no es a medias, sino que cree que deben ser penas efectivas sin beneficios carcelarios, «No se trata de ser duros o no, pero estamos frente a la vida de una persona, quitarle la vida a una persona», además señala los errores que ha habido en cuanto a la inocencia de una persona. Arremetiendo el abogado señalando que cómo es posible que el Estado no pueda quitarle la vida a una persona, pero esta persona sí puede hacerlo, y le pone casos de asesinos de niños y comentan la misma situación.

Interviene la conductora y señala que le gustaría ir a la calle con Ignacio Oliva, con una comunidad que ha salido a manifestarse a pesar de la pandemia, porque no quieren que esto vuelva a pasarle a otros niños en nuestro país, *«Lamentablemente como dice Claudio todas las semanas nos enteramos de crímenes macabros».*

Se van con el periodista en vivo quien señala que hay rabia por parte de la gente que se manifiesta, los cuales vienen de diferentes comunas, se exige justicia, esperan que las policías puedan encontrar a este sospechoso, en el brutal crimen para dilucidar este hecho que tiene a una familia destrozada, el cual mañana serán los funerales.

La conductora señala que *«Es una comunidad que se ha movilizó frente a un crimen terrible, y cada semana nos enteramos de la muerte de un niño en manos de bestias, porque no tienen otro calificativo, que es imposible quedarse al margen, no podemos perder la capacidad de asombro de estos crímenes contra nuestros niños, en el minuto que lo hagamos no hay vuelta atrás».*

Interviene el conductor comentando que *«No podemos perdernos en eso, la vida es invaluable, como sociedad tenemos que ser capaces de dar respuesta, el sistema también tiene que dar respuesta, la justicia también, que la gente grite justicia, que en Chile tiene que haber justicia, la pena de muerte en cuántas ocasiones hemos visto casos de juicios erróneos, o en los países que existe, tampoco es un disuasivo para estos tipos de delitos, entonces seamos responsables, hay mucha gente que hoy grita pena de muerte que ve que la única salida es una medida tan dramática, drástica como esa, discusión que hoy en Chile se debe permitir, pero siempre con la madurez de la democracia que tenemos hoy en día».*

Siendo las 19:30:05 horas, terminan con la conversación despidiendo al Diputado.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10472, correspondiente a la emisión del programa "Hola Chile," del día 18 de mayo de 2021, el programa muestra imágenes en vivo de una protesta en la comuna de El Bosque donde la gente se manifiesta en razón del asesinato brutal de dos hermanos, cuyo sospechoso se encuentra fugado, las personas en la calle gritan *«¡Pena de muerte!»*, frase que el abogado panelista Claudio Valdivia toma y

hace suya, ya que manifiesta abiertamente estar a favor de volver a discutir la instauración de la pena de muerte en Chile, generando una discusión con un Diputado respecto al tema.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

En la emisión del martes 18 de mayo de 2021, el programa muestra imágenes en vivo de una protesta en la comuna de El Bosque donde la gente se manifiesta en razón del asesinato brutal de dos hermanos, cuyo sospechoso se encuentra fugado, las personas en la calle gritan *pena de muerte*, frase que el abogado panelista Claudio Valdivia toma y hace suya, ya que manifiesta abiertamente estar a favor de volver a discutir la instauración de la pena de muerte en Chile, generando una discusión con un Diputado respecto al tema.

A raíz de esta conversación y los comentarios emitidos en el programa, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia, la cual señala que: *«El panelista abogado Rojas, defiende abiertamente la pena de muerte, dichos que atentan contras los DD.HH. vigentes y ratificados por Chile, además de la constitución y el ordenamiento jurídico vigente en Chile».*

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la Ley N° 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas la denuncia, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el programa *“Hola Chile”* de La Red con fecha 18 de mayo de 2021, tal como lo prescribe la Ley N° 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto por la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*³⁶. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección».*

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y*

³⁶ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»³⁷.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»³⁸.

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»³⁹.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»⁴⁰*, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁴¹.*

³⁷ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

³⁸ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

³⁹ (2008) - «Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile». Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

⁴⁰ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

⁴¹ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

2.2 Expresiones de odio como límite a la libertad de expresión

Las expresiones de odio constituyen un límite a la libertad de expresión y así lo señala claramente el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual dispone en su numeral segundo «*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*», sin embargo, restringiendo el derecho en razón de responsabilidades especiales y siempre que estén expresamente fijadas por la ley y que resulten necesarias para «a) *Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas*»⁴².

Por su parte el artículo 20 del mismo cuerpo legal resulta mucho más preciso al señalar que:

«1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley».

«El Pacto de 1966, a continuación de la disposición que refiere a la libertad de expresión (artículo 19), excluye de esta la propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. El artículo 20 es sumamente preciso. El apartado 1 referido a la propaganda en favor de la guerra es muy claro y el apartado 2 con la referencia a la “apología” (esto es, defensa o alabanza) del odio nacional, racial o religioso y la exigencia de que dicha apología implique “incitación” a la discriminación, hostilidad o violencia, aparece como una norma precisa, equilibrada y compatible.

»Este artículo 20 no prohíbe la mera apología, entendida como defensa, apoyo o promoción intencional del odio, sino que tal apología se convierte en delito cuando incita a la violencia, discriminación u hostilidad. Hay que incitar a actos de odio a una audiencia en particular y en un tiempo y lugar concretos. Es una norma claramente adecuada y precisa, sin perjuicio de lo cual ha recibido críticas»⁴³.

En el mismo sentido que el Pacto recién citado el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, indica que la libertad de expresión garantiza el derecho a «*Buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*», el párrafo 5° del preceptuado artículo prescribe que «*Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional*».

2.3 Pena de muerte en el ámbito nacional e internacional

De acuerdo a la Constitución Política de Chile en el artículo 19 N°1 señala junto con otorgar el carácter de derecho fundamental a la vida, que «*La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado*», sin perjuicio de lo anterior, es decir, encontrarse aún contemplada la pena de muerte en la carta fundamental, en el año 2001 se promulgó la Ley N°

⁴² Artículo 19 N°2 letras a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁴³ Martin Risso Ferrand. (2020). La Libertad de Expresión y el Combate al Discurso del Odio. 15 de marzo de 2021, de Estudios Constitucionales Scielo Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000100051.

19.734⁴⁴, la cual deroga la pena de muerte como acción sancionatoria del Código Penal, reemplazándolo en todos aquellos casos que la contemplara por presidio perpetuo, modificación que se ajustaba plenamente a los tratados internacionales ratificados por Chile en relación a esto.

En cuanto al ámbito internacional, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo cuarto señala que: «*Artículo 4. Derecho a la Vida.*

»1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

»2. *En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.*

»3. *No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.*

»4. *En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.*

»5. *No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se les aplicará a las mujeres en estado de gravidez.*

»6. *Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente».*

Por su parte el artículo sexto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que «1. *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. 2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente. 3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Parte del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. 4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos. 5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez. 6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital».*

3. Análisis de hecho y de derecho del caso y las denuncias recibidas

⁴⁴ Ley 19.734 extraída del sitio web <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=186161>

- a) Durante la transmisión del día 18 de mayo de 2021, el programa *Hola Chile* emitido por La Red Televisión mostró imágenes en vivo de una protesta en la comuna de El Bosque donde la gente se manifiesta en razón del asesinato brutal de dos hermanos, cuyo sospechoso se encuentra fugado, las personas en la calle gritan «pena de muerte», frase que el abogado panelista Claudio Valdivia toma y hace suya, ya que manifiesta abiertamente estar a favor de volver a discutir la instauración de la pena de muerte en Chile, generando una discusión con un Diputado respecto al tema.
- b) Efectivamente, el abogado al referirse a estos grupos de manifestantes comenta que se escuche lo que piden «pena de muerte», y comienza a señalar su postura personal en cuanto a la pena de muerte, siendo partidario de que en Chile se vuelva a discutir la instauración de la pena de muerte ante asesinatos como estos (menores de edad), generando una discusión con Diputado Jorge Durán –que se encontraba como invitado virtual en el programa– respecto de su opinión y de la posibilidad de reincorporar la pena de muerte como medida sancionatoria frente a este tipo de delitos.
- c) Ante estos comentarios, el CNTV recibió una denuncia que señala que *«El panelista abogado Rojas, defiende abiertamente la pena de muerte, dichos que atentan contras los DD.HH. vigentes y ratificados por Chile, además de la constitución y el ordenamiento jurídico vigente en Chile»*.
- d) En relación a lo anterior, es importante precisar que si bien la Constitución aún contempla la pena de muerte, ésta fue abolida en el año 2001 del Código Penal como medida sancionatoria reemplazándola por el presidio perpetuo, por otro lado, los tratados internacionales y los cuales resultan vinculantes a nuestro país, en razón de la ratificación de ellos por parte del Estado chileno señalan que *«No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido»*, sin embargo, en razón a que esta pena aún se encuentra contemplada constitucionalmente, genera discusión y polarización de opiniones dentro de la sociedad respecto a su restablecimiento, siendo los comentarios del abogado, la diferencia de ideas generada con el Diputado Durán e incluso de la postura del conductor del programa un claro ejemplo de esto, ahora si bien es cierto que el abogado se refiere abiertamente a su postura de volver a discutir sobre la reincorporación de la pena de muerte como medida sancionatoria en casos de crímenes como por ejemplo de menores de edad, sin embargo, y tal como señala nuestra doctrina *«Debe distinguirse entre una opinión y una información. En el caso de la opinión, por el hecho de ser subjetiva puede ejercerse ampliamente. En el caso de la información, por tratarse de juicios de ser, requieren mayor objetividad o contrastación. Si estamos en presencia de una opinión que es la expresión de ideas o juicios de valor, por no ser susceptibles de ser probadas científicamente o verificables empíricamente, no puede probarse su veracidad u objetividad, lo que permite que la libertad de opinión pueda ejercerse en forma amplia, con el único límite de no utilizar expresiones vejatorias o insultos, las cuales son innecesarias para la expresión de ideas. La facultad de las personas de emitir opiniones y*

realizar una crítica acerba de los agentes y órganos estatales (gobierno, administración, parlamento, tribunales de justicia) es inherente al régimen democrático»⁴⁵.

- e) Una vez aclarado esto y revisado el programa *Hola Chile*, se puede concluir que los comentarios denunciados responden a una opinión personal respecto del tema, tal y como lo expresa el mismo abogado cuando señala *«Y de hecho no te compliques Eduardito con el tema, no es necesario que tu hables de la pena de muerte, yo asumo la responsabilidad de que yo, yo sí soy uno de los partidarios literal para que en nuestro país eventualmente pudiera reestablecerse, no para cualquier tipo de delito, pero sí cuando tocan a los niños, por ejemplo, uno de los tantos ejemplos, una persona que sea capaz de acometer contra dos niños inocentes, uno de 14 y otro de 18, en la forma en que lo hizo este animal, realmente no tiene sentido, yo creo, yo creo en lo personal que para mí, ni cadena perpetua, ni presidio perpetuo efectivo es una pena suficiente para ellos, realmente, ni siquiera eso... yo sé que hay muchas personas que piensan lo contrario, yo sé que hay mucha gente que siente una cosa totalmente distinta, pero creo que es la única forma en que eventualmente podríamos cambiar esta sociedad, restituyendo la pena de muerte, acabando con la puerta giratoria y asegurando y asegurándonos que aquellas personas que tengan la capacidad de atentar contra valores tan básicos en nuestra sociedad lo paguen y lo paguen carísimo y si estás dispuesto a hacerlo, hazlo, pero asume las consecuencias de tus actos y esa consecuencia puede ser tu propia vida».*
- f) En relación a lo anterior, las frases emitidas por el abogado Claudio Valdivia, si bien tienen un carácter fuerte y tajante, considerando que están siendo emitidas en un programa de televisión en horario apto para jóvenes y menores, no dejan de ser opiniones del abogado, ya que queda de manifiesto que es su parecer respecto del tema de la pena de muerte, quien además de comprender que sus comentarios no representan a toda la sociedad –tal como lo señala– además expresa claramente que se hace el de manera individual responsable de sus dichos, porque es su opinión frente al tema. Ahora y tal como ha señalado nuestra doctrina, las opiniones pueden ejercerse de manera amplia, con el único límite, la no utilización de expresiones vejatorias o insultos.
- g) Siguiendo lo anterior, se puede constatar que el abogado al emitir estas opiniones no realizó expresiones vejatorias o humillantes a alguna persona en particular, verificándose que las expresiones, el abogado las utiliza en todo momento al referirse a los futuros responsables de delitos como los de este tipo (crímenes contra niños), no señala en ningún momento a alguna persona en particular ni tampoco identifica a alguien que debiera ser condenada a pena de muerte, sino que señala que *«Yo sí soy uno de los partidarios literal para que en nuestro país eventualmente pudiera reestablecerse, no para cualquier tipo de delito, pero sí cuando tocan a los niños»*, refiriéndose a eventuales futuros asesinos de niños, no a una persona o grupo de personas de manera expresa. Por consiguiente y estando frente a una opinión, siendo esta a su vez un juicio de valor el cual no puede probarse su veracidad u objetividad es posible, y tal como lo ha señalado la doctrina, ejercerse en forma amplia (amparándose en la libertad de

⁴⁵ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

- expresión), con el único límite ya señalado precedentemente, el cual y de acuerdo a lo analizado no se pudo apreciar en las imágenes denunciadas.
- h) Por otro lado, se debe realizar una revisión en cuanto a si las opiniones ejercidas por el abogado Claudio Valdivia pueden constituir un llamado al odio, el cual también resulta un limitante a la libertad de expresión tal como establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos *«Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole [...], sin embargo, el mismo tratado limita esta libertad de expresión al excluir la propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia»*⁴⁶.
 - i) Es en relación a esto último, y como ya se ha señalado a lo largo de este informe, los comentarios del abogado Claudio Valdivia no tienen como finalidad llamar al odio ni nacional, ni religioso, racial o acto de discriminación, ni menos hace un llamado a la hostilidad y violencia, porque su parecer respecto a la reincorporación de la pena de muerte él mismo señala que debe realizarse de manera formal desde el Congreso y es por eso que se lo plantea abiertamente al Diputado como grupo encargado de legislar y no hace un abierto llamado a la población a luchar de manera violenta por esta incorporación.
 - j) En definitiva, el abogado no se encuentra vulnerando derecho alguno sino más bien haciendo uso de su libertad de expresión su opinión, y parte de la pluralidad de ideas estas diferencias de opiniones existentes en nuestra sociedad respecto de un tema tan complejo como es la pena de muerte, diferencias que se pudieron ver incluso en pantalla entre las convicciones del abogado, las del Diputado e incluso las del mismo conductor del programa, pluralidad que, si bien es buena, debe siempre ser expresada con respeto, sin ser vejatorias y siempre desde una opinión que no represente un llamado al odio, lo cual se pudo constatar en el programa, considerando además que el horario de transmisión es apto para todo público.
 - k) En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *“Hola Chile”* exhibida el día **18 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME MEGA C-10495

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Lunes 24 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:01 horas

⁴⁶ Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Denuncia:

«Entrevista a madre de jóvenes asesinados en El Bosque. Falta de sensibilidad independientemente que la persona haya querido la entrevista» **Denuncia CAS-52693-L4M4VO.**

Descripción

La periodista Tania Mardones entrevista a xxx, madre de los hermanos xxx (14) y

xxx (18), asesinados en la comuna de El Bosque. El generador de caracteres señala: «Brutalmente asesinados. Exclusivo: Habla mamá de hermanos».

En pantalla dividida se observa a la periodista y a su lado se encuentra la madre, de negro. La entrevista inicia señalando que la madre quiere decir su verdad, lo que se le hace muy difícil por el dolor que siente.

La periodista señala que *«Transparentamos que tú nos pediste hablar»*, por ciertas cosas que se dicen en algunos canales, indagando en cosas que no debiesen ser. Ella responde: *«Correcto, correcto, yo te contacté más que nada para aclarar algunos temitas, cosas que se están hablando en otros canales, cosas que se están hablando de mi [...]»*.

En primer lugar, se aclara qué respecto del asesino de sus hijos, ella no le arrendaba, sino que se le acogió como un hijo porque lo veía desaseado y solo, siendo para ella como volver a criar un hijo, enseñándole valores y principios, pero ella nunca le cobró una plata mensual.

La periodista comenta que es lamentable que en un momento tan doloroso deba estar aclarando cosas.

Luego, señala que su relación con el sujeto era sólo de ayudarlo a salir adelante, viéndolo como un hijo. Agrega que sus hijos lo veían como un hermano, señalando que era como familia.

Respecto de las declaraciones de la madre del sujeto, acerca de que tenía esquizofrenia y trastorno de personalidad, ella señala que debe existir una pericia pues sería fácil cometer un delito y tacharlo de loco, agregando que si su madre sabía que su hijo era esquizofrénico y tenía múltiples personalidades, constituyendo un peligro, se pregunta por qué no se lo dijo, pues podrían haberlo ayudado (09:08:00).

A continuación, comenta que lo observó por meses si existía alguna actitud rara y nunca la presentó, cuidaba a los niños y estaba pendiente, por lo que nunca existió una alarma, agregando que nunca habló con la madre del sujeto, pues opinaba que una madre no abandona a su hijo.

La periodista le pregunta qué le pasó cuando lo vio detenido, según muestran en imágenes. La madre de las víctimas responde que confió en las instituciones y se siente aliviada de que lo hayan detenido y se estén haciendo las cosas debidamente y presentan una nota sobre cómo fue encontrado y detenido el principal sospechoso (09:11:40).

Dentro de la nota se exhiben declaraciones de la madre del sujeto, quien declara sufría de esquizofrenia, personalidad múltiple y tenía un grado de autismo, sin demostrar sus patologías.

Se agrega que le mandó un mensaje a un primo señalando que sólo ve imágenes pero no se acuerda del hecho.

Un compañero de trabajo señala que tenía una doble personalidad y menciona sería bipolaridad.

Se exhiben declaraciones de una ex compañera que menciona era humilde, pero a la hora de salida mostraba videos, el que le llamó la atención, tenía un video de un joven desnudo retándolo y agrega que se sentía un superhéroe.

La madre de las víctimas señala que decía cosas incoherentes como que quería salvar al mundo y que nadie podía contra él y ella le seguía el juego, y que como guardia tomaba actitudes violentas, pero ante agresiones y ataques. A continuación, agrega que se volvió loco y sintió celos de por cómo era ella con sus hijos.

La voz en *off* señala que el sospechoso también habría cometido un abuso sexual contra la hija de la entrevistada.

De vuelta con la entrevista (09:20:17), la periodista consulta qué espera en la formalización. La madre de los jóvenes indica esperar que no lo suelten.

Luego, se le consulta si la familia del sospechoso ha tratado de contactarse con ella, señalando que una hermana, y seguidamente la periodista indica que sabe que no puede profundizar (señalando afirmativamente con la cabeza), comentando que le llama la atención que traten de comunicarse, pues sólo le interesa que se haga justicia, respondiendo afirmativamente, solicitando justicia y una ley más dura contra esos *«Inhumanos que se atrevieron a tocar a niños inocentes que no tienen la culpa de nada»* (09:22:54).

La periodista comenta que por eso la considera una mujer fuerte, por estar hablando con ellos en ese momento difícil y si le sorprendió dónde estaba escondido este hombre.

Luego, la periodista le pide perdón por la pregunta, pero consulta qué le diría al sujeto, señalando la madre que mordió la mano que le dio de comer y que su castigo será su consciencia que no lo dejará en paz, y luego la periodista comenta: *«Y tú lo hablas desde el dolor de una mamá, que también, claro, que ya no tiene a sus niños físicamente, pero sí los tiene presentes siempre, eso lo hemos hablado nosotras, pero también de una mamá que confió en alguien que finalmente traicionó esa confianza de la peor manera que podría existir. Yo no sé, si no quieres responder, dime no más, recuerda que estamos en ese nivel de confianza. ¿es cierto que hay personas que lo vieron en el funeral de tus niños?»* (09:24:50–09:25:20).

La madre señala que vieron a una mujer lejos y gente creyó haberlo visto, pero disfrazado de mujer.

A continuación, Paulina De Allende-Salazar le manda un abrazo y agradece que siga entregando antecedentes para lograr verdad y justicia, presentando a Héctor Arenas, ex Prefecto de la PDI.

La periodista le consulta si alguna vez conoció sus delirios o algo muy especial en su personalidad, señalando la entrevistada que le llamaba la atención que decía que era un superhéroe que iba a salvar el mundo, pero nada que hiciera pensar que podría hacerles daño a sus hijos, descartando que hubiera visto algo raro o una alucinación.

Sobre la inimputabilidad y responsabilidad penal, el Sr. Arenas indica que presenta rasgos mixtos, señalando que es posible el antecedente de esquizofrenia, pero hay que determinar si al momento del crimen su estado de realidad estaba alterado, agregando que la defensa seguramente alegará inimputabilidad, pero cuando se hagan pruebas se debe analizar la escena del crimen, agregando luego que ve a una persona con plena consciencia de sus actos, no con un brote psicótico.

La periodista consulta si el sospechoso se llevó sus cosas y la madre indica que no estaba su ropa ni cosas personales. El Sr. Arenas señala que eso es indicativo de una plena consciencia, pues también corta la luz, trata de provocar un incendio, altera celulares, lo que indicaría planificación.

La Sra. De Allende-Salazar, también comenta denuncias por delitos, pues era un hombre disruptivo y que a su juicio es muy difícil que quedará en libertad, entregándole calma a la madre de los jóvenes, quien responde que ese tema la tenía preocupada, pero como explicó el ex PDI, no habría forma de declararlo loco o inimputable, en virtud de lo relatado (09:36:39–09:38:37).

También se mencionan unas amarras que habría utilizado, y el Sr. Arenas indica que se está investigando lo que encontraron, para incluso imputarle un crimen de mayor gravedad.

Posteriormente, la Sra. De Allende-Salazar indica que sería un plan de él para exculparlo lo de la esquizofrenia. El ex PDI señala que los antecedentes que menciona la madre del imputado pueden ser reales, pero de lo que hizo posterior al hecho el sospechoso, da cuenta de su plena consciencia.

La entrevistada indica que todo lo que ha hecho indica que fue él quien cometió los hechos. La periodista en terreno señala que su instinto se lo decía, y consulta por los chips y celulares que tenía, contestando que ella sabía que tenía dos celulares y cuando cambiaba los chips explicaba que era porque se le agotaban los «gigas».

Luego la periodista comenta que habría enviado un audio a un primo señalando que no sabe lo que pasó, explicando la madre de los jóvenes que es una mentira pues siempre lo vio lúcido, y que los asesinos siempre se excusan en eso.

El Sr. Arenas insiste que lo relevante es lo que hace el sujeto en el lugar del crimen, pues los rasgos pueden estar, pero no inciden directamente en el crimen.

Paulina De Allende-Salazar comenta que él comenzó a verla como madre y sintió celos de sus propios hijos, respondiendo la madre que le comentó que hubiese querido tener una madre como ella y una familia como la que tenían, señalando que su familia era muy feliz, indicando que no logra entender.

La periodista señala que cuando se le consultó en la entrevista lo que sentía, indica que él calculó todo, porque sabía a qué hora los llamaba, indicando que no logra entender, ya que nunca pidió ayuda, y que quizá sintió celos del amor que le entregaba a sus niños.

Para finalizar, la periodista indica que es *« Súper triste que nosotros tengamos que preguntarte estas cosas, pero es la única forma de que a lo mejor, posibles nuevas víctimas se puedan sanar de alguna forma y se salven de una situación tan difícil como la que estás viviendo tú con tu familia »*, indicando que está acompañada por su familia, en especial su hermana y señala que tiene el programa para apoyarla en todo lo que siga.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10495, correspondiente al matinal *Mucho Gusto* exhibido el día 24 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

1. Marco normativo: De las competencias del Consejo Nacional de Televisión, el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y su relación con la dignidad de toda persona

Según lo dispuesto en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política de la República y en el inciso primero artículo 1° de la Ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión –en adelante “CNTV”– a este le corresponde velar por el *correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión* estableciendo, el inciso tercero del mencionado precepto, qué se entiende por *correcto funcionamiento*, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados. Para ello, dentro de las competencias dispuestas en el artículo 12° de la mencionada Ley, le corresponde «a) *Velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al “correcto funcionamiento”, que se establece en el artículo 1° de esta ley*», entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen.

En primer término, el Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»⁴⁷. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana [...] Ella no desaparece del ser humano por más baja y vil que sea su conducta y sus actos*»⁴⁸.

De la dignidad inherente a toda persona –que garantiza ser tratado como sujeto y no como objeto o medio para lograr un fin–, se derivan una serie de derechos fundamentales, entre los que se encuentran el derecho a la honra. El Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: «*La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*»⁴⁹. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones⁵⁰.

De otro lado, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión – en adelante “Normas Generales”–, dispone que «*Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria*». El sensacionalismo está definido en el artículo 1° letra g) de las Normas Generales como una «*Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado*», por su parte, la truculencia se define en el literal b) del mismo artículo como: «*Contenido audiovisual que represente una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto*».

⁴⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

⁴⁸ Nogueira Alcalá, Humberto, «Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales», Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

⁴⁹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

⁵⁰ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

2. En cuanto a la entrevista a la madre de los jóvenes asesinados y un posible aprovechamiento de su padecimiento

La entrevista objeto de reproche refiere a un aprovechamiento insensible del padecimiento de [C.U.], madre de los hermanos xxx (14) y xxx (18), quienes fueron asesinados en la comuna de El Bosque el lunes 17 de mayo, por un joven de 29 años que vivía con la familia, quien fue encontrado escondido en el cerro Pincoya de Huechuraba.

En primer término, cabe puntualizar que su entrevista, presentada en exclusiva por el programa, tuvo como objeto dar cobertura a un suceso de reciente data, y ampliamente cubierto en los medios de comunicación, por su brutalidad. Sobre el hecho noticioso descrito en el párrafo precedente, puede calificarse como uno que tendría la calidad de interés público⁵¹ y general. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁵², cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revisten dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, *Sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo*.

La periodista que acompaña a la madre comienza señalando que fue ella quien les pidió ser entrevistada, explicando aquella que los contactó con el fin de aclarar ciertos temas: que ella acogió al sospechoso del doble homicidio como un hijo, pues quiso ayudarlo a salir adelante, agregando que nunca sospechó de él, pues no presentaba actitudes extrañas, por lo que es posible establecer que habría manifestado su voluntad de ser entrevistada, accediendo a entregar su opinión y declaraciones de forma voluntaria a los telespectadores.

Además, se observa que la entrevistada responde calmada y tranquilamente a las preguntas que se le efectúan, sin llorar o manifestar algún tipo de expresión de dolor –aunque se emociona en algunas partes de la entrevista–, por lo que no se observa un tratamiento inadecuado de parte del programa que haya utilizado con fines sensacionalistas la tristeza y dolor de quien perdió a sus hijos recientemente y, al contrario, parece ser que se desplegó una conducta acorde a su dignidad intrínseca, que tendió a respetar su padecimiento psicológico, sin exacerbar el impacto de lo presentado.

Refuerza lo anterior, que la periodista que la acompaña indica que si no desea contestar a alguna pregunta puede decirlo, lo que parece ser una conducta diligente por parte de la concesionaria, en orden a respetar el dolor de su reciente pérdida. Además, la entrevistada manifiesta quedarse más tranquila con la información que se le entrega por parte del ex PDI presente en el estudio, quién de alguna forma, en base a los antecedentes conocidos a la fecha, da un parecer donde descarta una posible inimputabilidad del sospechoso, información que se entrega a la madre con ese fin.

⁵¹ El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁵² Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

Cabe mencionar que la entrevista se circunscribe a los antecedentes del hecho criminal del que fue víctima como madre de los jóvenes, sin que se le efectúen consultas relativas a aspectos de la vida privada de sus hijos o de su familia por parte de la periodista en terreno o desde el estudio, comentándose en forma general cuáles serían las conductas del sospechoso que lo harían responsable de los hechos y si evidenció indicios de forma anterior al hecho, que pudieran indicar algún tipo de comportamiento dañino.

Junto con lo anterior, no se observa la presencia de elementos narrativos o audiovisuales que implicasen un trato irrespetuoso o contrario a la dignidad u honra de la entrevistada o de su familia, utilizándose mayormente, imágenes de la detención del principal sospechoso del crimen.

Asimismo, tampoco se observan elementos narrativos, de parte de la concesionaria, que difamen o menosprecien al detenido por el doble homicidio, por lo que tampoco parece plausible sostener la existencia de una consecuencia lesiva en ese sentido, en tanto, no se le atribuye una responsabilidad penal en los hechos, ni se afirma su participación culpable en ellos, toda vez que, si bien se señala que habría planificado el crimen, se efectúa este comentario en base a los antecedentes entregados por las policías, de acuerdo a lo encontrado en su guarida, los que indican, serán investigados y ponderados en la audiencia de formalización correspondiente.

En ese sentido, no se constató la entrega de información distorsionada o errónea por parte de la concesionaria, y las preguntas efectuadas por los conductores, tanto al periodista en terreno como a las personas con las que se establece contacto, encuentran su fundamento en la relevante noticia en desarrollo que se abordaba.

En virtud de lo anterior, no se identifica la entrega una información que pueda vulnerar los derechos referidos por la denunciante, pues no se tratan aspectos personales de la vida privada o relativos a la intimidad familiar de las víctimas, en tanto se expuso un hecho de interés y connotación pública, relevante de ser dado a conocer a los telespectadores, observándose un trato respetuoso y acorde a la dignidad de la madre, sin observarse que se hubiere explotado su dolor. Desde este prisma, el segmento se desarrollaría dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del programa, por lo que el contexto no parece propicio ni suficiente para efectivamente provocar el efecto denunciado.

3. En cuanto a un eventual contenido de índole sensacionalista y truculento

En cuanto al supuesto tratamiento sensacionalista utilizado por la concesionaria, cabe indicar que el hecho noticioso expuesto, consistente en un doble homicidio es de suyo impactante y cruento, por lo que parece difícil configurar un abuso en su presentación que haya tenido como objeto producir una sensación o emoción en el espectador o que hubiese exacerbado la emotividad o impacto de lo presentado de acuerdo con las características propias del hecho, según se señalará a continuación.

En efecto, las imágenes utilizadas para la construcción del segmento encuentran fundamento bastante en el contexto, sin que se exacerbe la emotividad o impacto de lo presentado, previniéndose de exhibir imágenes que pudieran resultar inadecuadas para el horario, es decir, que retraten un actuar explícito de violencia o de sus consecuencias, así como tampoco se presenta un relato donde se expongan detalles escabrosos del suceso, mencionándose sólo durante la nota que se investigará un posible abuso sexual a una de las víctimas, sin ahondar en ello.

Sobre las menciones al dolor que sentiría la madre de las víctimas y una pregunta de la periodista acerca del mensaje que le entregaría al victimario, es posible señalar que, si bien no parecen ser del todo adecuadas, de ello no es posible advertir que se hubiera abusado del sufrimiento de la Sra. xxx, en tanto que esas preguntas obedecerían al contexto de la entrevista, esto es, al asesinato de sus hijos de 14 y 18 años, sin que se ahonde en su padecimiento.

De esta forma, el contenido descrito precedentemente, si bien presenta ciertos elementos inadecuados, no parecen ser de una entidad tal que permitiera llegar a exacerbar la emotividad que supuso la muerte de los dos hijos de la entrevistada, y el impacto de las circunstancias que rodearon la misma, las que *per se* son impactantes y brutales, sin que exista una construcción audiovisual que pudieran ser estimados como una construcción sensacionalista y/o truculenta del hecho en comento, en los términos de las letra g) y b) del artículo 1º, y artículo 7º, ambos de las Normas Generales.

Finalmente, es importante considerar que, en el ejercicio de la libertad de opinión y expresión, los comentarios que se emiten acerca de un tema no constituyen *per se* un ejercicio abusivo de este derecho, en especial si estas no constituyen un discurso ofensivo que pudiese afectar a la dignidad u otros derechos fundamentales de personas determinadas, tal como se constata en el caso concreto, en especial cuando estos únicamente se emiten de manera aislada y no revisten la suficiencia necesaria para constituir una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **24 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CANAL 13 C-10496

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 24 de mayo de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Por parte de la animadora/conductora y el periodista e invitado [se] utiliza el término ruca para hacer mención al lugar a que se encontró a una persona buscada como principal sospechoso de un doble homicidio, induciendo a error a engaño a los y las televidentes ya que una ruca es el hogar del pueblo Mapuche que dista mucho de la construcción precaria que se muestra o hace mención en el programa. De cierto modo se pasa a llevar los derechos colectivos de un pueblo indígena reconocido por el Estado, correspondiéndole un aspecto negativo a partir del error» **Denuncia CAS-52691-Q9N3D6.**

Descripción

[08:00:24-10:18:25] Segmento que analiza la detención del único imputado en el asesinato de xxx de 14 años y Rxxx de 18 años, dos hermanos, en la comunidad de El Bosque. Vecinos de las víctimas se agolpan en las afueras de una comisaría de Huechuraba exigiendo justicia. Se exhiben imágenes los vecinos manifestándose, y de la detención del presunto agresor. Cuña al Coronel de Carabineros, José Luis Pincheira, quien entrega detalles de la detención. Se exhiben imágenes de un cerro en Huechuraba donde la PDI encontró el escondite utilizado por el imputado. Diversos protagonistas del segmento

sindican al lugar como una choza. Otros como un ruco o ruca. Se trata de una construcción de barro y madera donde se encontraron chips de teléfonos utilizados por el imputado. Se exhiben diversas cuñas de encargados de la PDI, del Fiscal Cristián Toledo, del Coronel José Luis Pincheira, de uno de los tíos de las víctimas que han exigido justicia, y de vecinos. Se exhiben notas introductorias del caso (la misma nota dos veces en el segmento), en las cuales se entregan detalles de los hechos y se analiza la personalidad y el actuar del imputado. A continuación, Carlos Collao, ex PDI, junto al conductor Amaro Gómez-Pablos, analizan los crímenes y las inmediaciones donde el imputado se habría escondido. Luego se exhibe un contacto en vivo con la periodista Marilyn Pérez, quien analiza en terreno el trabajo de la PDI en la zona donde se encontraba el escondite del imputado. Cuñas a vecinos. Una de ellas confirma que la construcción de palos y barro es preexistente al crimen investigado. El segmento finaliza con una entrevista a otro de los tíos de las víctimas, quien entrega detalles de la cronología de los hechos, y además asegura que el imputado se presentó en el funeral de sus sobrinos, vestido de mujer, y con el análisis de la psicóloga forense Margarita Rojo, quien manifiesta que la defensoría quiere establecer que el imputado padece de esquizofrenia, pero Rojo cree que una persona que es capaz de estructurar un crimen, tener un trabajo estable y huir de la zona en que este se cometió, no reúne las características de un demente.

[08:02:28-09:44:18] En el crimen analizado, uno de los lugares claves de la investigación es el escondite del imputado. Los conductores y panelistas, salvo la periodista Marilyn Pérez, se refieren a él como choza. Otros como ruco o ruca. Se detallan dichos contenidos:

- Entre las 08:02:28-08:03:07 horas, el Coronel José Luis Pincheira se refiere al escondite como ruco o ruca.
- Entre las 08:04:57-08:05:31 horas, el Fiscal Cristián Toledo se refiere al escondite como ruca.
- A las 09:34:23 horas, la periodista Marilyn Pérez se refiere al escondite como ruca.
- A las 09:34:45 horas, Marilyn Pérez y una mujer entrevistada se refieren al escondite como ruca.
- A las 09:35:25 horas, Marilyn Pérez se refiere al escondite como ruca.
- A las 09:41:47 horas, Coronel José Luis Pincheira se refiere al escondite como ruco o ruca.
- A las 09:44:12 horas, Fiscal Cristián Toledo se refiere al escondite como ruca.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Bienvenidos* emitido el 24 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada desinformación sobre el concepto de una ruca (hogar Mapuche) por parte del programa, comparándola con una construcción como la mencionada en el segmento fiscalizado, acción que podría confundir a los televidentes con un concepto errado y generar un vínculo negativo hacia el pueblo Mapuche, pasando a llevar, además, sus derechos colectivos, es posible indicar que, la noticia se centra en la detención del único imputado en el asesinato de xxx (14) y xxx (18), dos hermanos de la comuna de El Bosque, y la aglomeración de familiares y vecinos que exigen justicia en una comisaría de Huechuraba, comuna donde se encontró al único sospechoso del crimen. En el crimen

analizado, uno de los lugares claves de la investigación es el escondite del imputado. Los conductores y panelistas, salvo la periodista Marilyn Pérez, se refieren a él como choza. Otros como ruco o ruca.

Sobre el concepto ruca: *«La ruca es la construcción más importante dentro de la arquitectura mapuche. Ruca en mapudungun significa 'casa' y es ahí donde vivían tradicionalmente los mapuches. Su superficie varía entre los 120 y 240 metros cuadrados. Esta construcción es sobre la base de materiales que ofrece la naturaleza en el lugar que se emplaza, por ejemplo: Están formadas por paredes de tablas o de varas de coligüe, reforzadas por dentro con postes de madera y se tapizan con totora. El techo es de junquillo o de algún pasto semejante a paja brava. La ruca tradicional es redonda, ovalada o también puede ser rectangular o cuadrada y tiene una sola entrada principal abierta hacia el Este, orientación que expresa la preferencia cosmológica mapuche por el Pwelmapu o Puelmapu ('Tierra del este'). También puede tener una pequeña puerta secundaria hacia el oeste. Adentro se disponen espacios para guardar víveres y es muy común ver artefactos domésticos que cuelgan del techo y paredes. En su interior, a los costados, se distribuyen las camas y al centro el fogón (kütralwe), el cual, aparte de servir para cocinar, es el lugar de preparación de alimentos, alumbrar, y entregar calor. Además, cumple con la función de impermeabilizar, ya que el humo que expulsa sumado a la grasa de los alimentos cubre el interior de la casa generando una capa protectora. El carbón y el hollín ennegrecen las paredes interiores y le dan un olor especial al ambiente de la ruca; el humo se evacuaba a través de un agujero ubicado en el techo. El kütralwe o fogón era un detalle de gran importancia ya que ardía constantemente en el centro del hogar, y además según la tradición, en él reside el Ngen-kütral»⁵³.*

Respecto al término ruca utilizado por chilenos: *«Rucos, o rucas, fue la denominación que recibieron las viviendas de emergencia destinadas a los damnificados del terremoto e inundaciones de Chile en 1960, ocurridos entre los meses de mayo y julio de ese año. El terremoto gigante de 9,5° en la escala de Richter alcanzado en la zona de Valdivia y con drásticos efectos en gran parte del territorio centro sur del país, dejó cerca de 20.000 personas sin hogar sólo en la provincia de Valdivia»⁵⁴.*

La página del Hogar de Cristo establece: *«En la jerga técnica de los expertos en trabajo social, las personas en situación de calle (también parte de la jerga) viven en precarias construcciones llamadas rucos. ¿De dónde viene el curioso término y hacia dónde va? No es ruca; es ruco. Así se ha denominado en el lenguaje de los profesionales y los voluntarios interiorizados del trabajo social a las precarias viviendas de los que no tienen nada y viven en situación de calle, que es la manifestación más cruda de la vulneración de derechos que significa la pobreza. El término no está reconocido por la Real Academia de la Lengua, pero alude a las más precarias y muchas veces creativas remedos de viviendas en que se guarecen las personas en situación de calle, que van desde una cueva en la ladera de un cerro hasta una carreteada pero moderna carpa tipo iglú, modalidad que se ha vuelto común a la vera de las autopistas o en los parques de las grandes ciudades. Reportajes televisivos recientes han mostrado nuevas modalidades de habitar la ciudad, como el ingenio de quienes han montado sus moradas en techos de paraderos del Transantiago, buscando una cierta seguridad en altura, y las ya aludidas carpas unipersonales tipo iglú, que se ven a la sombra, en los Parques Bustamante, Balmaceda y de la Aviación.*

⁵³ <https://es.wikipedia.org/wiki/Ruca>

⁵⁴ <https://es.wikipedia.org/wiki/Ruco>

»A la asistente social Loreto Ramírez, jefa técnica nacional de Inclusión Integral de Personas en Situación de Calle del Hogar de Cristo, no le gusta para nada la expresión “ruco”, pero sabe que está posicionada en su área de trabajo: Comenta: “Es un término acuñado desde lo técnico popular, pero que las propias personas en calle no lo usan. Al menos yo nunca lo he escuchado en boca de nadie que viva en situación de calle. La relación de ellos con los espacios donde habitan o se instalan es muy personal y dispar. Algunos dicen ‘esta es mi casa’ y te invitan a pasar; y a otros les da vergüenza mostrar dónde y cómo viven. Es muy duro cuando funcionarios municipales llegan y les desmantelan sus ‘casas’, porque si bien es razonable que los saquen de lugares no autorizados, muchas veces peligrosos, es muy duro y violento que les quiten y se lleven sus escasas pertenencias”. Y hace notar que en países como México, la expresión “ruco” dice relación con las personas ancianas. “Así les llaman a los adultos mayores, a los viejos”. En Chile, la forma se empezó a usar en 1960, a propósito de los refugios temporales y viviendas de emergencia que instaló el gobierno en Valdivia tras el histórico terremoto 9.5 grados Richter y posterior maremoto que modificó el paisaje y la topografía de la zona. “Ruqueños” se les empezó a llamar a sus habitantes, quienes se transformaron en el Comité de Pobladores Ruqueños. Y, de acuerdo con un texto especializado, en 2010 “conformaban las respectivas unidades vecinales que representan a los habitantes de esos barrios derivados de esos campamentos de damnificados de los años 60”. Algunos especulan que es una deformación de ruca, que es la vivienda mapuche en Chile y Argentina. En otros trabajos académicos de arquitectura o diseño se asocian a viviendas de alta precariedad, como los ranchos que levantaban los algueros de manera temporal a la orilla del mar en la costa de Bucalemu, por ejemplo»⁵⁵.

De acuerdo a lo anterior, y la variada interpretación en el lenguaje histórico y coloquial de la palabra “Ruca”, los involucrados pudieron haber cometido un error, pues, además del uso del concepto mencionado, no se exhibe ningún otro contenido que vincule a la cultura Mapuche con el crimen investigado, por lo tanto, no hay elementos suficientes para suponer una intencionalidad periodística de unir este crimen a la comunidad Mapuche, mancillar a su pueblo y cultura y pasar a llevar sus derechos colectivos.

Los panelistas y el equipo periodístico a cargo de la nota ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley N° 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “*Bienvenidos*” exhibida el día **24 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME CANAL 13 C-10509

Programa : Bienvenidos

⁵⁵ <https://www.hogardecristo.cl/noticias/las-casas-de-los-que-no-tienen-casa-del-ruco-al-housing-first/>

Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 27 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Muestra sólo un punto de vista, se entrega información incorrecta. No da tribuna a personas a defender posturas»
Denuncia CAS-52521-Q7Z6J3.

Descripción

En uno de los segmentos del matinal, la conductora y los conductores entrevistan al Presidente del Colegio Médico, Colmed, de la Región de Valparaíso, Ignacio De la Torre, sobre la postura del gremio ante la respuesta proporcionada vía Transparencia, del Ministerio de Salud o respecto del funcionamiento de la mesa asesora Covid 19. La comunicación dada por el Gobierno indica: *«En consecuencia, y dado su funcionamiento no reglado, no existe un acto o resolución formal que constituya una instancia denominada “Mesa Covid-19” y fije sus integrantes, así como tampoco existen actas, expedientes, contratos o acuerdos de su trabajo, motivo por el cual los documentos requeridos resultan inexistentes, no encontrándose por ende en poder de esta Secretaría de Estado. Sin perjuicio de lo señalado, a modo de buena práctica se puede indicar que han participado en instancias de coordinación las siguientes autoridades del Ministerio de Salud: Dr. Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud; Dra. Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública; Dr. Alberto Dougnac Labatut, Subsecretario de Redes Asistenciales»*⁵⁶.

El dirigente comenta que el mensaje induce a desconfiar en los criterios utilizados por las autoridades gubernamentales para enfrentar el manejo pandemia. Cita al respecto la novela «El Socio», de Genaro Prieto, estableciendo una analogía entre el falso socio del protagonista de esa historia y la inexistencia de un comité que oriente las determinaciones sanitarias.

Luego, Amaro Gómez-Pablos consulta la opinión de Ignacio De la Torre en torno al pase de movilidad anunciado por el Presidente Sebastián Piñera. Sobre esa materia, el facultativo responde que el momento es inadecuado para dicha medida, argumenta que en otros países ha sido efectiva pero cuando han registrado como máximo seis casos al día y no seis mil. Opina que podría transformarse *«En el permiso de vacaciones 2.0»*.

Más adelante, Sergio Lagos le pregunta al Presidente del Colmed de Valparaíso por qué no se dieron cuenta antes que la mesa asesora no estaba compuesta por las personas idóneas. De la Torre contesta estableciendo distinciones entre la mesa social –integrada por los rectores de la universidad Católica y universidad de Chile, representantes de los Municipios, el Colegio Médico, Ministro del Interior, entre otras autoridades–, un grupo técnico y el comité Covid 19. Es este último, enfatiza, el que muchas veces ha manifestado sus reparos a las sugerencias de los dos primeros.

Análisis y Comentarios

⁵⁶ Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información. Gabinete Ministerial. Unidad de Transparencia. Ministerio de Salud.

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Bienvenidos*, del jueves 27 de mayo de 2021, específicamente aquellos asociados a una entrevista realizada por los conductores y la conductora al Presidente del Colegio Médico de la Región de Valparaíso, Ignacio De la Torre, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, expone:

1. Ejercicio periodístico diligente

Es preciso mencionar que la entrevista efectuada equivaldría a un ejercicio periodístico de la concesionaria, en virtud de una decisión editorial regida en función de un tema de interés público, a saber, la respuesta obtenida por el Colegio Médico, a través de la Unidad de Transparencia, del Ministerio de Salud, acerca de la operatividad de la mesa Covid.

En congruencia con dicho ejercicio, los periodistas y conductores Amaro Gómez-Pablos y Sergio Lagos formulan preguntas relacionadas con aspectos que forman parte de la agenda noticiosa de esos días, como la implementación del pase de movilidad y la flexibilización de ciertas medidas del Plan Paso a Paso definido por Gobierno.

En ese marco, el diálogo con el dirigente gremial tendría como propósito conocer e indagar en la posición de la entidad a la que representa y, desde ahí, remarcar la tensión discursiva entre el Colegio Médico y autoridades gubernamentales. El predominio de este enfoque es parte del rol del periodismo, en el sentido de cuestionar las decisiones orientadas a controlar el recrudecimiento de la pandemia.

En suma, la acción fiscalizadora del poder que residiría en este ejercicio periodístico tendría asidero en una de las funciones esenciales de un medio de comunicación: la vigilancia del entorno. Vale decir, poner en marcha observaciones permanentes a los actores sociales y políticos involucrados en asuntos de interés público.

Conforme aquello, y según lo dispuesto por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Canal 13 ostenta además la calidad de medio de comunicación social; lo que implicaría el reconocimiento a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

2. Los parámetros de la entrevista son concordantes con el correcto funcionamiento de los servicios de televisión

De igual manera, lo anteriormente expuesto estaría dentro de las directrices normativas, en cuanto a que el contenido objetado no se distancia de lo que, según lo estipulado por la Ley N° 18.838, dice relación con el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'.

En ese entendido, cabría consignar la noción 'correcto funcionamiento' incluida en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, a saber: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Al mismo tiempo, el mencionado cuerpo normativo resguarda ampliamente la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria cumpliría con aquello al dar espacio tanto a las opiniones vertidas por los periodistas como a las expresiones

entregadas por el médico Ignacio De la Torre, sin que en la exteriorización de las mismas haya habido una eventual fractura de otros bienes jurídicos amparados por la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Bienvenidos*" exhibida el día **27 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME MEGA C-10515

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 31 de mayo de 2021, de 08:30 a 13:01 horas

Denuncia:

«En el programa mencionado (Mucho Gusto), el periodista, panelista o conductor José Antonio Neme trata de irresponsables e ignorantes a quienes no se han inoculado con las vacunas Covid 19. Dicha situación fue analizada por el conductor, a "pasarse una luz roja". Además, se expresa que las personas no tendrían derecho a elegir entre vacunarse o no, siendo que la vacunación es voluntaria. Claramente se está incitando al odio hacia ese grupo de personas, eventualmente a su maltrato físico. La evidencia científica es profusa sobre la condición de experimental de las vacunas y su autorización de emergencia, de lo cual deriva, ciertamente, su carácter voluntario. Con esta conducta se está estigmatizando a ese grupo de personas, se incita al odio, se las maltrata psicológicamente, se las denigra, etc. (detalle se expresa en los motivos de esta denuncia). Esta situación se repite por parte del panelista o conductor, por ejemplo, en el mismo programa durante la semana pasada, al referirse a Catalina Vallejos como irresponsable, como una mujer con delirio y una mujer que "habla huevadas"» **Denuncia CAS-52716-K2M5P6.**

Descripción

El espacio matinal "*Mucho Gusto*" se emite el lunes 31 de mayo entre las 08:00:15 y las 13:01:24 horas. En este rango horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

[09:34:02-09:40:30] La periodista Paulina De Allende-Salazar pregunta al doctor Eduardo Bronstein respecto a la inoculación que corresponde a los jóvenes dada la calendarización que ha fijado el Gobierno, esto a propósito de una gran fiesta clandestina ocurrida en una de las calles principales y emblemáticas de Valparaíso. El doctor hace un llamado a los jóvenes entre 23 y 25 años y a todos los rezagados para que puedan vacunarse. Refiere que las manifestaciones observadas en Valparaíso provocan rabia, ya que son de tipo irresponsable al asistir a una fiesta masiva sin darse cuenta del peligro que corren y sus cercanos al poder ser contagiados, siendo algo de vida o muerte.

José Antonio Neme comenta que Catalina Vallejos realiza a través de redes sociales una declaración la cual cataloga como «*Lo más irresponsable que hay*». El doctor respalda esa observación. El conductor prosigue refiriendo lo siguiente: «*Revisé el fin de semana lo que ella dice respecto de que ... que es un delirio básicamente. O sea, yo... me gustaría hacer un llamado también a toda la gente que tiene un mínimo de civilidad o algo de responsabilidad o algo de conexión con grupos de gente joven, de que no hablen "huevadas", perdón. O sea, que mi cuerpo se va a defender solo, que se me pegan*

los celulares a los cuerpos. Déjense de chambonadas. A ver, vamos a escuchar lo que dijo esta niña Vallejos».

La aludida responde a preguntas que sus seguidores le han realizado por RR.SS. que ella no se vacunará, ya que tuvo Covid y que al tener los anticuerpos ya no es necesario vacunarse, asimismo, refiere que es una persona saludable, deportista y que en general nunca se ha vacunado con vacunas nuevas como las de la influenza, ya que su cuerpo tiene las suficientes defensas como para no enfermar.

Luego de revisar las declaraciones de Catalina Vallejos el conductor refiere en tono burlón que ella sería digna de revisión por científicos ya que tendría la solución al virus.

El doctor plantea que si ella fuese a su consulta (Catalina Vallejos) lo que le diría es que independiente que ella sea una mujer joven, que independientemente ella haga deporte y que se alimente sanamente, ella puede enfermar y puede enfermar gravemente, además, porque no solamente es importante protegerse de la enfermedad que ella ya tuvo, sino que han llegado nuevas variantes que son aún más agresivas con las personas jóvenes.

Diana Bolocco recuerda la muerte de un joven ciclista que murió por coronavirus y que a pesar de que conoce a la joven considera que no le parece que ella hable como si tuviera conocimientos de medicina y que tiene muchas personas que la siguen en redes sociales, por lo que ella tiene una responsabilidad extra.

El doctor refiere que ella tiene una responsabilidad social. Todas las personas que estamos hablando en medios masivos tenemos una responsabilidad y ella refleja lamentablemente lo que hemos hablado antes, que es esta visión más individual, si yo estoy bien, no importan mucho los demás. Yo estoy bien, yo no me voy a vacunar, aunque esté equivocada igualmente, pero está pensando es si misma, y cuando uno piensa en la vacuna tiene que pensar en comunidad.

El doctor señala que las personas que han tenido Covid tienen que vacunarse igual, ya que hay personas vacunadas que se han contagiado, aún más con las nuevas variantes del virus.

[09:41:52–09:45:20] Se exhibe un video donde aparece el doctor internista Rodolfo Neira, quien declara que la vacuna haría que un celular sea atraído magnéticamente hacia el lugar de la inoculación, es decir en el brazo. Para ello lo demuestra poniendo un celular sobre el brazo de una mujer el cual se mantiene en el brazo sin tocarlo. El doctor plantea que existe un vacío de conocimiento acerca de los componentes de las vacunas.

Al respecto el doctor Bronstein plantea que el doctor Neira refiere que existe una disociación entre su rol de médico y forma de ver el mundo, señalando que lo que se observa en pantalla no es un experimento sino una experiencia que pudiera tener múltiples interpretaciones. Refiere que lo que se está viendo es una irresponsabilidad enorme, no entendiendo el sentido que maneja el doctor Neira para mostrar algo así. Y que sí se conocen los componentes de las vacunas, ya que no se podrían aceptar si no fuese así.

José Antonio Neme señala: *«De hecho la información del ISP son públicos. [...] Aquí también ha habido un buenismo. Me van a atacar ahora, me van a lapidar, pero 'el derecho que yo tengo', no, no, usted no tiene derecho a nada, es que como que yo reivindicué el derecho a tomar y subirme a un auto y salir a toda velocidad. También reivindicó ese derecho. Tengo el derecho a pasarme una luz roja porque yo voy solo en mi auto. Sí, yo tengo todo el derecho a tomarme una botella de Whisky o de Pisco y subirme a mi auto y andar por las calles sin dañar a nadie. Es ridículo. O sea, decir que uno tiene derecho a no*

vacunarse en una enfermedad comunitaria, porque esta es una enfermedad comunitaria, distinto es cuando son patologías intransferibles, pero en una enfermedad comunitaria reivindicar un derecho».

El doctor Bronstein plantea que las personas tienen la posibilidad de decidir si se vacunan o no, pero otra cosa son las *fake news*, la otra cosa es la ignorancia y la irresponsabilidad considerando su rol social como las dos personas que se han visto en el programa, con un rol mediático. Indica que no se puede promover una vida sana sin entregar información verdadera y no promover las noticias falsas.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *“Mucho Gusto”* exhibido el día 31 de mayo de 2021, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que aduce a que el conductor del programa José Antonio Neme habría realizado comentarios que incitan al odio y estigmatización sobre personas que optan por no vacunarse contra el Covid. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión –en adelante *“Consejo”* o *“CNTV”*, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en *«El permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público⁵⁷. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra

⁵⁷ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*⁵⁸.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva⁵⁹. En este sentido, los concesionarios serán responsables⁶⁰ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir

⁵⁸ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115–120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

⁵⁹ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁶⁰ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»⁶¹.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)⁶² plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo».*

2. Respecto a que los dichos del conductor incitarían al odio, estigmatizando a personas que optan por no vacunarse

Durante la emisión fiscalizada se muestran las declaraciones de dos personas que se consideran *influencer* en redes sociales, las cuales están en contra de las vacunas. Una de ellas es Catalina Vallejos la cual refiere que se encontraría inmune al virus ya que habría contraído la enfermedad, por lo que no sería probable que vuelva a enfermarse.

Asimismo, se muestran las declaraciones del doctor Rodolfo Neira el cual manifiesta que la vacuna produciría un magnetismo en las personas lo que corrobora poniendo un celular en la zona de vacunación de una mujer, manifestando que, así como se comprueba el magnetismo que genera, no hay certeza de los componentes de las vacunas.

Ante ambas declaraciones, el conductor José Antonio Neme es duro al criticar ambas declaraciones, las que califica de irresponsables y poco civilizadas, ya que al ser una enfermedad colectiva es importante actuar pensando en los demás y no sólo en sí mismo, por lo que el derecho a tomar una decisión sin considerar al otro lo considera una irresponsabilidad, comparando la situación con manejar en estado de ebriedad.

De acuerdo con lo observado en las imágenes supervisadas, efectivamente el conductor se refiere en duros términos respecto a los dichos de Catalina Vallejos y el doctor Rodolfo Neira:

- *«Lo más irresponsable que hay [...] que es un delirio básicamente. O sea, yo... me gustaría hacer un llamado también a toda la gente que tiene un mínimo de civilidad o algo de responsabilidad o algo de conexión con grupos de gente joven, de que no hablen "huevadas", perdón. O sea, que 'mi cuerpo me va a defender solo', que se me pegan los celulares a los cuerpos. Déjense de chambonadas [...].*
- *«[...] Usted no tiene derecho a nada, es como que yo reivindique el derecho a tomar y subirme a un auto y salir a toda velocidad. También reivindico ese derecho. Tengo el derecho a pasarme una luz roja porque yo voy solo en mi auto. Sí, yo tengo todo el derecho a tomarme una botella*

⁶¹ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

⁶² Martínez Terrero, José (2006) *Teorías de Comunicación*. Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

de Whisky o de Pisco y subirme a mi auto y andar por las calles sin dañar a nadie. Es ridículo. O sea, decir que uno tiene derecho a no vacunarse en una enfermedad comunitaria, porque esta es una enfermedad comunitaria, distinto es cuando son patologías intransferibles, pero en una enfermedad comunitaria reivindicar un derecho».

Cabe señalar que, si bien ambos comentarios son realizados en la libertad de opinión que lo asiste, estos son parte del llamado de atención y de responsabilidad frente a la posibilidad de contagiar a otras personas en medio de una pandemia, si bien sus dichos no son del todo considerados, se observa que lo que busca el animador no es ofender a alguien, sino más bien que tome conciencia de sus actos. Esto es complementado y reforzado por el doctor Eduardo Bronstein Alonso, médico cirujano a cargo del proyecto Doc Sing, el cual es invitado como experto en salud pública, quien señala que *«Las personas tienen la libertad de decidir si se vacunan o no, pero otra cosa son las fake news, otra cosa es la ignorancia y la irresponsabilidad considerando su rol social como las dos personas que se han visto en el programa, con un rol mediático. Indica que no se puede promover una vida sana sin entregar información verdadera y no promover las noticias falsas».*

Por lo anterior, no se observa como señala la denuncia que los dichos del conductor incitarían el odio hacia las personas que no se vacunan o a la discriminación, sino más bien es un llamado de atención a aquellas personas que, no estando vacunadas, exponen a otros a un posible contagio, sobre todo referido a las declaraciones de dos personas que entregan información errónea, manifestando que se desconocen los componentes de las vacunas, los cuales son de acceso público en el Instituto de Salud Pública (ISP) y que estos sus efectos pueden contener elementos magnéticos. Lo cual es reforzado por el resto del panel, el médico invitado, los que van en la línea de lo planteado por la autoridad sanitaria.

Por otro lado, si bien el conductor indica que una persona no tiene derecho a no vacunarse, lo plantea en el sentido de ser un potencial foco de contagio, lo cual es señalado por el médico que las personas tienen libertad de escoger vacunarse o no, sin embargo, hay que ser responsables en entregar información verdadera al respecto.

Finalmente, en la medida que los contenidos exhibidos por el programa se encuentran desprovistos de características que inciten al odio y la discriminación, los comentarios expresados son analizados, desarrollados y permiten contar con todos los elementos para determinar el bienestar general de la población y que esta pueda tomar una opción de acuerdo a un marco más amplio de información y no sólo guiarse por la opinión de personas que, siendo *influencer*, promueven conductas que podrían poner en riesgo sus vidas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *“Mucho Gusto”* exhibida el día **31 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME TVN C-10522

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Martes 01 de junio de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«En la emisión del matinal “Buenos Días a Todos” del martes 01 de junio se hace referencia a que los celulares y objetos metálicos se pegan al brazo de una persona que ha sido inoculada con la vacuna Pfizer para el coronavirus. Esta situación no sólo es científicamente errónea, sino que induce al pánico colectivo y a la afectación de la campaña de vacunación nacional en un contexto de pandemia. El canal no sólo comete una irresponsabilidad en la emisión del contenido, sino que perpetúa la ignorancia respecto al valor científico de las vacunas» **Denuncia CAS-52723-X9FOY5.**

Descripción

[08:00:21-12:59:46] La emisión del programa “*Buenos Días a Todos*” del día 01 de junio de 2021, exhibe la estructura tradicional del género matinal televisivo, dando énfasis a noticias y contenidos relacionados con la crisis sanitaria que vive el país a partir de la pandemia de Covid-19.

[12:13:14-12:19:39] Segmento en que se analiza un extraño fenómeno que se ha dado a conocer en redes sociales. Algunos pacientes vacunados con la vacuna Pfizer quedarían imantados, y podrían colgar elementos metálicos en su cuerpo. Contacto en vivo con una mujer que muestra un celular pegado a su brazo izquierdo. El periodista a cargo pone el teléfono en distintas posiciones para comprobar cómo se adhiere a la piel de la entrevistada. La mujer relata que entró de este tipo de fenómenos con un amigo. Hicieron la prueba y luego de algunos intentos podía adherir objetos de metal y su celular a su brazo. La mujer agrega que cuando adhiere objetos a su cuerpo siente una energía extraña en el brazo. La mujer se confiesa pro-vacuna, y no quiere que su testimonio alerte a la ciudadanía, sino que le den una respuesta científica que aclare el fenómeno. Cuña al físico Marcos Flores, quien explica que el fenómeno de la adhesión al brazo y a otras superficies de elementos metálicos es posible, pues en las superficies existen ciertas rugosidades, y su cuerpo o la base no se encuentra en una posición de verticalidad, y se dan ciertas condiciones, puede ocurrir la adhesión, que no tiene por qué ser imantada. El hidróxido de aluminio, que es uno de los componentes de las vacunas, no tiene propiedades magnéticas, entonces tampoco explicaría este tipo de fenómenos. GC: «Hay explicación científica a celulares pegados en el brazo».

[12:26:59-12:34:51] En este segundo segmento, el Dr. Ugarte, panelista estable del programa durante la pandemia, explica que hay ciertas personas que tienen esta condición, pero que no se trata de magnetismo, sino, como explicaba Marcos Flores, se trata de la diversidad de las superficies en condiciones ideales. Ugarte agrega que no se le pueden atribuir propiedades magnéticas a las vacunas contra el Covid-19, pues no poseen elementos magnéticos que podrían lograr los fenómenos analizados.

GC: «La vacuna no tiene nada que ver con este fenómeno». En la pantalla de fondo del panel aparece la palabra *falso* en grandes letras rojas. Cuña a Stephania Passlacqua, infectóloga de la Universidad Austral, quien expresa que las vacunas siguen un estándar riguroso basado en evidencia científica, que pasa por distintas etapas en un proceso de excelencia metodológica. Esto incluye, por supuesto, a las vacunas utilizadas para enfrentar el Covid-19. La infectóloga hace un llamado a no creer todo lo que aparece en las redes sociales, pues este tipo de contenidos que carecen de lógica ensucia el trabajo científico. La conductora, María Luisa Godoy, hace énfasis en lo positivo que es tratar estos temas al aire, para así mantener informada a la ciudadanía en un tema tan importante como la vacunación contra el Covid-19 y las dudas que surgen alrededor. Se exhibe un segmento de la conferencia de

prensa del Ministro Paris respecto a esta temática. En ella llama a los *influencers* (gente con muchos seguidores en las redes sociales), a tomar responsabilidad de los contenidos antivacunas que emiten, pues hacer un llamado a no vacunarse, es hacer un llamado a la enfermedad y a la muerte. El Dr. Ugarte relata que su madre puede adherirse objetos metálicos a la piel hace años. Recalca que la hipótesis de que esto sea algo magnético no tiene sustento científico.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa "*Buenos Días a Todos*" emitido el 01 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Interés público. Para el análisis del caso en comento, es relevante tener presente que la temática expuesta, por su contenido, transversalidad e impacto social, se puede catalogar de interés público. Esto, por cuanto se trata de dos segmentos que explican científicamente (de acuerdo con la física, la medicina y la infectología), el fenómeno que provoca la adhesión de metales y otros objetos a la piel de algunas personas. El programa, al exhibir este contenido de redes sociales, enseña a la ciudadanía y desmiente cualquier hipótesis que vinculaba los hechos a la vacunación contra al Covid-19. De esta manera, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Respecto a la denunciada irresponsabilidad por parte del programa al analizar en pantalla los contenidos referentes al fenómeno de adhesión a la piel de elementos metálicos y de otro tipo que experimentan ciertas personas, vinculándolos con la vacunación contra el Covid-19 (especialmente con la vacuna Pfizer), induciendo al pánico colectivo, se debe indicar que, el programa presenta un extraño fenómeno que se ha dado a conocer en redes sociales. Algunos pacientes vacunados con Pfizer quedarían imantados, y podrían colgar elementos metálicos en su cuerpo. Se exhibe el caso de una mujer que muestra un celular pegado a su brazo izquierdo. La mujer se confiesa pro-vacuna, y no quiere que su testimonio alerte a la ciudadanía, sino que le den una respuesta científica que aclare el fenómeno. El programa analiza los hechos con 3 especialistas: El físico Marcos Flores, explica que el fenómeno de la adhesión al brazo y a otras superficies de elementos metálicos es posible, pero que no se debe a que el cuerpo esté imantado. Concluye que el hidróxido de aluminio, que es uno de los componentes de las vacunas, no tiene propiedades magnéticas, entonces tampoco explicaría este tipo de fenómenos. Stephania Passlacqua, infectóloga de la Universidad Austral, expresa que las vacunas siguen un estándar riguroso basado en evidencia científica, y hace un llamado a no creer todo lo que aparece en las redes sociales, pues este tipo de contenidos que carecen de lógica ensucia el trabajo científico. Finalmente, el Ministro de Salud, doctor Paris, concuerda con los expertos y agrega que este tipo de fenómenos se deben a estados de la piel que se entrelazan con fenómenos físicos pero que la hipótesis de que esto sea algo magnético no tiene sustento científico. El programa deja absolutamente clara su postura ante los hechos analizados, y establece que no hay un vínculo entre los fenómenos de adhesión presentados con las vacunas contra el Covid-19, argumentándolo en detalle con la opinión de expertos. Por lo tanto, no existirían elementos explícitos que permitan

aseverar que existe irresponsabilidad por parte del programa al exhibir estos contenidos, y muchos menos intentar inducir a la ciudadanía hacia un pánico colectivo. Muy por el contrario, el programa, educa, guía, argumenta y establece la nula relación de estos efectos con las vacunas para contrarrestar los efectos del Covid-19.

Los expertos mencionados ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley N° 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. De acuerdo a lo anterior, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Buenos Días a Todos*" exhibida el día **01 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME MEGA C-10530

Programa	: La Hora de Jugar
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 02 de junio de 2021, de 18:05 a 18:50 horas

Denuncia:

«Muestran beso de lesbianas siendo que muchos menores sin criterio formado ven un programa de entretenimiento. No es necesario ese tipo de contenido en el horario, tampoco en el de teleserie, se están mal enfocando» **Denuncia CAS-52741-TIWLO.**

Descripción

Durante la emisión del espacio televisivo, los conductores y la conductora comentan algunos pasajes audiovisuales de la telenovela *Edificio Corona* exhibida de lunes a viernes por la concesionaria, entre las 20:00 y las 21:00 hrs. En ese contexto, María José Quintanilla menciona una escena contemplada en el capítulo del día anterior y cuyo núcleo dramático converge en la relación de amistad entre dos mujeres jóvenes.

La conductora describe la situación ficticia como la revelación profunda de una expresión de amor de mujer a mujer: «*¡Al fin, ganó y triunfó el amor!*», exclama, para luego presentar una secuencia en la que es visibilizada lo que a continuación se desglosa.

Rubi (Vivianne Dietz) y Maca (Hitzka Nudelman) conversan en el living de un departamento. La primera le confiesa a la otra que piensa mucho en ella, agregando, además, halagos acerca de su físico. Rubi luego le dice que al parecer le gusta. Maca sale del departamento, camina por un pasillo interior del edificio hasta llegar a un ascensor, presiona un botón y espera la llegada. Rubi va tras ella y le reprocha que no se puede ir así después del mensaje que le acaba de manifestar. Maca contesta que se va porque es imposible que la ayude a resolver sus confusiones emocionales. Emocionada, Rubi le aclara que desde que ella apareció en su vida todo cambió. Su contraparte en el diálogo ingresa con

aceleración al ascensor que ya ha llegado. Rubi le pide que no se vaya y que no actúe cobardemente. Las puertas del ascensor empiezan a cerrarse, Maca las detiene y en ese instante, Rubi le reitera que es la mujer más hermosa que ha conocido en su vida. Maca argumenta que se va porque está con Jacinta y no la puede hacer sufrir, sin embargo, después también le expresa con ternura que considera que es *«la mujer más hermosa del mundo»*. Una melodía romántica opera como la principal sonoridad de la escena. Tras eso, ambas se besan tiernamente. Cuando eso sucede, en un cuadro inferior de la pantalla aparece en un plano medio la conductora María José Quintanilla, sonrío; al tiempo que en *off* se escuchan aplausos grabados.

Posteriormente, la compilación audiovisual anterior finaliza y nuevamente son visibilizados los conductores y la conductora en el set de *“La Hora de Jugar”*. José Miguel Viñuela aplaude y Quintanilla recalca que al fin las dos pudieron declarar mutuamente su amor. Consecutivamente, Viñuela opina que está muy bien construida la historia en cuanto a la progresión del afecto que emerge en Rubi hacia Macarena y los diversos cuestionamientos que el personaje experimenta al respecto. Remata su comentario diciendo que *«finalmente triunfa el amor»* y destaca en ese sentido, otra escena en la que Rubi habría señalado que no le gusta que la etiqueten en cuanto a lo que siente, más allá de si es un gesto de amor hacia un hombre o hacia una mujer.

María José Quintanilla señala enseguida que *«Si hay algo que nos ha enseñado esta pandemia es que el amor tiene que llegar donde está esa persona que te mueve todo, todo, todo, tu cuerpo»*. José Miguel Viñuela prosigue felicitando al área dramática de Megamedia por el desarrollo de la escena.

Análisis y Comentarios

Una vez revisados los contenidos narrativos y audiovisuales relativos a la emisión de un fragmento del espacio televisivo *“La Hora de Jugar,”* del miércoles 2 de junio de 2021, en el que es exhibida una escena romántica protagonizada por dos mujeres y dada a conocer el día precedente en la telenovela *Edificio Corona*, el Departamento de Fiscalización y Supervisión desglosa los siguientes fundamentos:

1. Legitimidad de una expresión de amor entre dos mujeres

Es primordial clarificar que el contenido reprochado releva una circunstancia dramática de ficción (escena de amor entre dos mujeres jóvenes) que es parte del argumento de la telenovela nacional *Edificio Corona*. La acción muestra la confesión amorosa, que deviene en algo mutuo, de un personaje femenino hacia otro también femenino.

La secuencia –incluida como un momento destacado en *“La Hora de Jugar”* – refleja la progresión dramática de un encuentro que es planteado como una expectativa dentro del suspenso de la trama. Es decir, los espectadores y seguidores del drama habrían estado a la espera de que dicho momento ocurriera en pantalla.

La consumación del acercamiento corporal sutil de la escena –dos labios que se unen tiernamente– formaría parte de un nudo dramático relevante de esta historia secundaria de la telenovela (amistad entre Rubi y Macarena). Cuestión que uno de los conductores resalta en un comentario que profiere con posterioridad a la emisión de la controvertida escena. Es José Miguel Viñuela quien subraya este aspecto, valorando el tratamiento del guión y el hecho de que la construcción de los personajes se alejaría del estereotipo de dos mujeres que se atraen profundamente. En tal sentido, incluso habría que distinguir que en momento alguno, ni Viñuela ni su compañero y compañera de conducción hacen referencia a la palabra lesbianismo para denominar la relación de amor configurada en la escena.

Al respecto, es preciso aseverar que lo que concurre en el programa de concurso es una significación afectiva del vínculo que le da peso dramático a la compilación audiovisual. Esto es, un discurso explícito de legitimidad hacia una expresión de amor entre dos personas del mismo sexo, en este caso mujeres. Predomina la exaltación del amor por sobre otra consideración, ya sea moral o valórica. Los juicios manifestados por María José Quintanilla, José Miguel Viñuela y Joaquín Méndez constan de un tenor anclado en la belleza que rodearía a la escena, lo que redundaría en una valoración positiva acerca del arrojío emocional que los personajes Rubi y Macarena demostrarían al soltar la acumulación de energía reprimida que las embargaba.

2. Ausencia de señalización horaria y ejercicio de mediación parental.

Lo anterior permite argüir la existencia de una adecuada contextualización de la escena, tanto antes de su emisión como después de la misma. El marco sería equivalente a un –pese a la ausencia de señalización horaria– ejercicio de mediación parental o dicho de otro modo, estaría provisto de los elementos suficientes para que tal ejercicio de mediación sea realizado por las audiencias adultas que receptionan tal escena. No obstante, ello ya dependería de los juicios de valor en los que esas mismas personas adultas estarían afincadas respecto de la circunstancia afectiva en cuestión.

Independiente de lo último indicado en el párrafo anterior, para efectos de este análisis es sustancial reseñar que el ejercicio de mediación parental se traduciría en que hombres adultos y mujeres adultas desempeñen, durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, roles de guía con una audiencia en formación.

Esta práctica es factible llevarla a cabo con pautas específicas desarrolladas por el CNTV. Tales orientaciones han sido diseñadas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo que visualizan, con el propósito de que el público en formación pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, en la que se abordan temáticas complejas como las relaciones de amor entre personas del mismo sexo, tópico que es constitutivo de nuestra sociedad).

Lo señalado más arriba tendría que ver con dar cuenta de la naturalización de la experiencia amorosa de esa índole, en términos de presentarla con igual legitimidad que vivencias similares en parejas heterosexuales.

3. Exención de infracción normativa y conclusión preliminar

En definitiva, ni la construcción de la escena objetada ni los componentes verbales de quienes la comentan en *La Hora de Jugar* poseerían rasgos que devengan en aspectos que pudiesen establecer una presunta infracción a la normativa vigente, así como a ninguno de los derechos fundamentales consagrados y protegidos por la Ley N°18.838 y las Normas Generales Sobre Contenidos Emisiones de Televisión que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Hora de Jugar* exhibida el día **02 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión

12. INFORME CHILEVISIÓN C-10532

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión

Denuncias:

«Estoy denunciando porque el conductor de programa Julio Cesar Rodríguez, con un afán de denostar a las personas que piensan de forma diferente, siendo una minoría o mayoría, su trato es poco ético, digno y agresivo en la mayoría de las ocasiones, y no deja expresarse a los entrevistados con sus ideas/argumentos, ya que él impone sus pensamientos parcializados, por lo que pasa a llevar la dignidad de sus entrevistados, principalmente en la parte religiosa, ética y política contraria a sus pensamientos/ideologías, y eso no se condice con la ética y la imparcialidad que debe tener un comunicador y periodista que está frente a una pantalla, donde muchas personas se dejan llevar por sus dichos» **Denuncia CAS-52759-K4H8S9.**

«Hoy el comunicador Julio César Rodríguez mostró una vez más su falta de ética profesional y su estigmatización a un entrevistado cristiano, y siempre lo hace con cualquier entrevistado que no esté a favor de su pensamiento, demostrando su actitud prepotente, dueño de la verdad (siendo incluso invasivo y poniendo en ridículo pensamientos contrarios a de él). Creo que personas violentas, con falta de criterio, que se burlan del resto y que no son imparciales, no debiesen estar en pantalla, ya que muchas personas creen en estos personajes por ignorancia y dogmatismo. No necesitamos personajes de esta índole que influyeran para mal al público objetivo de este matinal, cada opinión debe ser respetada, lo cual no se puede ver en este programa» **Denuncia CAS-52762-Z5G2H3.**

Descripción:

Tal como sucede diariamente en este programa, el conductor y la conductora dialogan con diversos líderes de opinión del ámbito político. En uno de los bloques destinados a aquello, conversan con el Diputado Demócrata Cristiano, Matías Walker; la Constituyente UDI, Poliana Rivera; la Diputada de Renovación Nacional, Paulina Núñez y el candidato a Gobernador del Partido Socialista, Luis Cubertino.

Los tópicos centrales del diálogo desarrollado por el panel versan sobre la opción de un cuarto retiro del 10% de los ahorros previsionales de las AFP y la eventual extensión temporal del Ingreso Familiar de Emergencia, IFE, propuesto por el Gobierno para paliar los efectos económicos de la pandemia en los hogares de chilenos y chilenas. Ambos temas son entrecruzados en el segmento, dado que es planteada la siguiente interrogante en pantalla mediante generador de caracteres: «¿Se necesita cuarto retiro si confirman IFE Universal?».

En ese contexto, el conductor Julio César Rodríguez expresa en el transcurso del panel una pregunta que hace alusión a los plazos con que el Gobierno ha actuado en la presentación de iniciativas como el IFE u otras que han ido en ayuda de las personas pertenecientes a estratos más vulnerables durante la crisis sanitaria. En torno a esta materia expresa la siguiente inquietud a la Diputada Paulina Núñez: *«Disculpa Paulina, pero es que lo que a mí no me cuadra es que... Tampoco, yo creo que Chile merece leyes a la rápida, sin revisar y al tun tun, ni nada... Pero estamos en una situación de emergencia... O sea, uno entiende que los Congresos, los Parlamentos tienen que... Que el Ejecutivo tiene sus tiempos de revisión, de hacer buenos proyectos, de discusión, para eso están los Parlamentos, para parlamentar, para discutir... Pero estamos en una situación de emergencia, ¿no? No es que uno quiera que todo sea rápido y a la loca, no. Estamos en una situación de emergencia, estamos con cuarentena. Estamos en un... Ayer hubo doscientos trece fallecidos en nuestro país, que es la segunda cifra más alta de la*

pandemia. O sea, esa es nuestra realidad... Entonces uno no entiende y dice, 'cómo'... Uno lo que no entiende Paulina, es que... uno dice, 'cómo', si se juntaron a finales de abril para los mínimos comunes, ¿no es cierto? [...] porque hay leyes que sacan en veinticuatro horas... Ya, listo... Entonces, esta situación que es de emergencia de verdad, que es para ayudar a que la coreografía sirva, es decir, ayuda para que la cuarentena se cumpla. Porque sin ayuda, con cuarentena, la gente sale igual, eso es lo que hemos aprendido hasta acá. Entonces, ahí es donde uno no entiende y dice: '¿Es 'per se' esto? ¿Es un elefante blanco? ¿Cuesta movilizarlo? ¿O es que atrás está el regateo, ganemos un mes, no? Mira, si nos demoramos, ya mayo lo pasamos y damos junio...' Esa es la parte que los ciudadanos se preguntan, ¿qué es lo que hay detrás de estas demoras?».

Enseguida, la parlamentaria responde a la observación de Rodríguez aclarando en primer lugar que para ella es esencial incentivar la modernización del Estado. Sin perjuicio de aquello, manifiesta su concordancia en torno a lo tarde que el Gobierno ha presentado el proyecto del IFE que se discute en el Congreso. Recalca que incluso le expresaron como partido Renovación Nacional la relevancia de que el IFE fuese con acceso universal.

Ante eso, el conductor reitera su extrañeza, plantea nuevamente otra interrogante con la que apela directamente al Presidente de la República, sosteniendo en ella: «*Pero, ¿por qué el Gobierno lo manda no universal, Paulina, si sabe que ustedes, que ni siquiera ustedes lo van a aprobar? Ese es el cachetazo de payaso que hay acá poh*».

Paulina Núñez reconoce el destiempo del Gobierno en la gestión del proyecto, no obstante recalca que es un buen proyecto y explica las razones de la demora en la discusión.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del viernes 04 de junio de 2021, particularmente un espacio orientado al diálogo entre el conductor, la conductora y representantes de la clase política, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sostiene:

1. Rasgos del formato fiscalizado

En consideración al género y sub-género en los que subyace el contenido objetado es crucial mencionar los siguientes rasgos:

- Predominio de las expresiones orales de conductores/conductoras e invitados.

Dada las variaciones que han tenido en términos de formato, los misceláneos programados en la franja matinal constan en la actualidad de un predominio de la oralidad. Es decir, el relato televisivo se ha ido asentando en la visibilización de las opiniones, tanto de quienes conducen el programa, de los y las panelistas que concurren como profesionales especializados o en su calidad de líderes de opinión en diversos ámbitos (Política, Cultura, Economía, Salud), de los y las periodistas que despachan en terreno y/o aquellos que comentan en vivo sus propios trabajos previos de reporteo, como también de los distintos ciudadanos y/o personas anónimas que son consultadas ya sea vía Zoom o en el marco de enlaces periodísticos en directo.

La intensidad de esta prevalencia se habría incrementado en los últimos meses debido a la pandemia y a la necesidad de las audiencias por disponer de información de un asunto de interés público. En este tipo de programas, el autocuidado y el cuidado familiar y/o de seres cercanos adquirió -en

términos discursivos- una presencia notable; cuestión que habría incidido en el diseño de pautas y esquemas de contenido.

Si bien antes de la pandemia el interés de los canales de televisión de libre recepción apostaban, en cuanto a línea editorial de los misceláneos, a un giro con un revés más afinado en el despliegue periodístico; con la instalación de la crisis sanitaria dicha evolución habría comportado una velocidad mayor. En la actualidad, esa opción estaría más evidenciada, al punto que incluso Canal 13 anunció recientemente el fin de *Bienvenidos* para dar cabida a una producción cuya robustez estaría erigida desde una dimensión basada en lo informativo⁶³.

Lo anterior es algo que ya sucedería en el programa en comento, factor que explicaría su preferencia por las audiencias asiduas a este formato. En ese entendido, las expresiones proferidas por el conductor Julio César Rodríguez estarían enmarcadas de acuerdo a tales criterios y por ende, el que estén provistas de juicios críticos y cuestionamientos hacia las instituciones o terceros involucrados en determinadas problemáticas o temas, sería parte del ejercicio periodístico que le correspondería como profesional.

- Propensión al debate

En ese esquema, los lineamientos editoriales de la concesionaria, para efectos de este espacio televisivo, han ido favoreciendo la 'puesta en escena' de un debate. Ello en cuanto a disposición audiovisual para la emisión, no desde el punto de vista de la aplicación del término a un ámbito relacionado con la ficción. Tal propensión, por ejemplo, estaría reflejada en la disposición de los cuadros audiovisuales en los que están insertos quienes forman parte de la conversación:

- En la parte superior izquierda, obtiene presencia el conductor Julio César Rodríguez; en un cuadro contiguo, esto es, en la parte derecha de la pantalla aparece la conductora Monserrat Álvarez.
- Mientras que los y las panelistas se ubican -cada cual de manera remota- en cuatro cuadros, alineados de izquierda a derecha, debajo de los cuadros que muestran al conductor y la conductora.

De alguna forma, este ordenamiento de icónico daría cuenta del control que conductor y conductora intentan mantener sobre la entrevista. Una jerarquía que no sería menor, fundamentalmente por el rol fiscalizador al que él y ella adscribirían al momento de formular sus respectivas preguntas; en el fondo ambos representarían a las voces ciudadanas, en definitiva serían vehículos de la opinión pública. Este aspecto es sustancial en lo que refiere Julio César Rodríguez a la Diputada Paulina Núñez, las interrogantes que postula hacia el Poder Ejecutivo y la clase política en general contendrían la visión crítica y ciertamente, el hastío de la opinión pública en meses de pandemia.

Enraizado justamente en la senda legítima de la crítica -legitimidad que estaría dada por la propia libertad de expresión- es que Rodríguez postula irónicamente que el gesto político del Poder Ejecutivo respecto al proyecto de Ley del IFE sería propio de un circo: *«Pero, ¿por qué el Gobierno lo manda no universal, Paulina, si sabe que ustedes, que ni siquiera ustedes lo van a aprobar? Ese es el cachetazo de payaso que hay acá poh»*.

⁶³ Fuente: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/bienvenidos-se-acaba-luego-de-10-anos-y-sera-reemplazado-por-programa-de-actualidad/FJREDC3SNFDSTHCHIQLHIA3SXE/>

Cabe destacar que esta tendencia a conformar una dinámica anclada en el debate y en el intercambio de opiniones y visiones era una característica observable en el desarrollo de este formato; con la llegada de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus este rasgo habría cobrado más fuerza.

2. Elementos congruentes con el correcto funcionamiento

Los rasgos descritos en el punto anterior serían consistentes con lo establecido por la Ley N° 18.838 que rige en virtud de la regulación de los contenidos televisivos. Básicamente porque el acto de verter opiniones y juicios en estos formatos –más aún en el contexto discursivo y audiovisual desglosado más arriba– se afianza en el resguardo que la Ley N° 18.838 efectúa de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Cabría indicar además que la concesionaria hace uso regular de este derecho mediante sus emisiones; de acuerdo a esa perspectiva existe plena garantía en cuanto a la libertad de comunicación⁶⁴, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

De igual manera, la expresión de las ideas observadas en la emisión –tanto las del conductor Julio César Rodríguez como las de la Diputada Paulina Núñez– estarían dentro del ordenamiento jurídico vigente; esto en el sentido que cumpliría con el estándar normativo que estipula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión según la Ley N° 18.838, a saber, *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

Asimismo, dentro de aquellos derechos fundamentales que ha de velar el correcto funcionamiento, se encuentra la libertad de expresión, entendida también como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste última se encuentra regulada en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el cual lo define como aquella libertad que permite *“...difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras...”*. Así como se establece a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este derecho, debe respetar ciertos límites, los que tienen que ver con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

En la misma línea, es preciso fundamentar además que la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación, cuya implicancia con el diseño de la parrilla de contenidos de la concesionaria fue señalado anteriormente.

Conclusión preliminar

A la luz de los argumentos incluidos en el presente informe, el Departamento de Fiscalización y Supervisión pondera que el contenido narrativo y audiovisual fiscalizado, exhibido en el misceláneo **Contigo en la mañana**, el día **viernes 04 de junio de 2021**, estaría desprovisto de aspectos que permitan

⁶⁴ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

establecer una infracción al 'correcto funcionamiento' de los servicios de televisión, según la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Contigo en la Mañana*" exhibida el día **04 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Programas Informativos

13. INFORME TVN C-10317

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Jueves 15 de abril de 2021, de 19:59 a 21:44 horas

Denuncia:

«Buenas noches, el día de ayer la doctora Marcela Garrido en el programa y hora ya mencionado utiliza lenguaje verbal inadecuado con respecto a las libertades de las personas tales como: El derecho a la vida y la libertad física. El derecho a la libre elección de un tratamiento médico. La ya señalada disquis profesional menciona que no es un derecho personal elegir el tratamiento médico (vacuna Covid), sino más bien, un deber prácticamente cívico/grupal, cuando las leyes y la Constitución dicen lo contrario. Luego, la periodista Constanza Santa María junto a la señora que conduce el espacio, señalan que "Es una responsabilidad global el vacunarse, es un deber, de lo contrario, no podremos alcanzar la inmunidad de rebaño". Lo cual claramente puede crear cierto tipo de animadversión entre la población que decide y la que no por un tratamiento médico en específico, coartando todas las libertades que nos ofrece la constitución política y las leyes de la República. Desde ya, muchas gracias»

Denuncia CAS-51913-DOROS3.

Descripción:

El programa informativo es conducido por Constanza Santa María y en el espacio denominado «Lo que se sabe» (de la pandemia) la acompaña la periodista Pascal Fuentes.

[21:46:55] Pascal Fuentes informa sobre el coronavirus, se revisan cifras de cómo la pandemia ha ido afectando al mundo. Los países más afectados son Estados Unidos, Brasil e India. 832 millones de dosis de vacunas se han suministrado en el mundo, Chile ha vacunado el 32 % de la población objetivo, y se hace un llamado a las personas que pueden vacunarse y aun no lo hacen, en este caso personas sanas entre 50 y 59 años que debieron vacunarse la semana anterior y hay un porcentaje que no se ha puesto la primera dosis. La periodista presenta un llamado que hizo la doctora Garrido sobre el vacunarse:

[21:49:16] Doctora Marcela Garrido, Directora del Departamento de Epidemiología de la U. Andes dice en una comunicación virtual lo siguiente: *«Estas decisiones de vacunarnos o no vacunarnos tenemos que entender que no son decisiones individuales que nos competen sólo a nosotros, que también son decisiones que van a influir en cómo nos estamos enfrentando como comunidad y como población y*

como Chile en general el mundo a esta pandemia. Tenemos que colaborar, aunque sea con este pequeño granito de arena y no va a ser sólo porque no nos dé coronavirus, por un lado, para que prevengamos daños mayores, una enfermedad grave y la muerte debido a esta enfermedad y por otro lado también para que disminuyamos los contagios y la enfermedad grave en la gente que está alrededor nuestro».

[21:49:52-21:50:06]

Pascal Fuentes: *«O sea es un pequeño grano de arena, una contribución, no sólo para protegernos a nosotros mismos, sino que a todo el entorno, a todo el planeta, finalmente»*

Constanza Santa María: *«Si no nunca vamos a tener la ansiada inmunidad de rebaño»*

Pascal Fuentes: *«Tal cual».*

Análisis y Comentarios

El programa *24 Horas Central* en el espacio llamado «Lo que se sabe» y que conduce la periodista Pascal Fuentes revisa cifras mundiales de la pandemia y de los niveles de inoculación. Informan que hay personas del tramo entre los 50 y 59 años que no sean vacunado debiendo haberlo hecho la semana anterior. La periodista Fuentes anuncia el llamado de una doctora, en este caso la Directora del Departamento de Epidemiología de la U. los Andes, quien explica las razones para que las personas se vacunen, que van más allá de un acto personal, ya que esto afecta al resto, lo cual refrenda las periodistas del programa mencionando la anhelada inmunidad de rebaño. Se argumenta entonces sobre la necesidad de que todos se vacunen mediante una voz autorizada en el tema, una epidemióloga. Esta sugerencia y petición además no obliga a las personas que no quieren hacerlo de continuar con su decisión de prescindir de la vacuna.

En relación con la denuncia esta indica que la doctora Garrido: *«[...] La ya señalada disque profesional menciona que no es un derecho personal elegir el tratamiento médico (vacuna Covid) sino más bien un deber prácticamente cívico/ grupal, cuando las leyes y la constitución dicen lo contrario [...]».* Pero la doctora indica que el hecho de vacunarme o no: *«[...] Son decisiones que van a influir en cómo nos estamos enfrentando como comunidad y como población y como Chile en general el mundo a esta pandemia. Tenemos que colaborar [...]».*

Como se pudo observar existe una interpretación diferente, respecto del trasfondo de lo que la doctora en cuestión pide e intenta comunicar. Además, respecto a una eventual animadversión entre la población que decide no vacunarse, hipótesis que no se comprende sino como el ataque que pudieran recibir los que no se vacunan por decisión personal, hecho que no es comprobable. De todas formas, es necesario decir que en Chile las personas no están obligadas a vacunarse y tienen sobre esto libre decisión. El informativo cumple con sugerir lo que la autoridad sanitaria chilena pide a los ciudadanos.

Seguidamente cabe indicar que según lo dispuesto por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que TVN ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “24 Horas Central” exhibido el día **15 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CHILEVISIÓN C-10328

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 16 de abril de 2021, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«Viviana Encina hace un comentario personal al decir "muere en un posible ajuste de cuentas y no cumpliendo una condena por liderar una banda de narcotráfico» **Denuncia CAS-51911-Q5R6Z2.**

Descripción

Durante la emisión del programa, la periodista y conductora Viviana Encina presenta una información respecto de la muerte de quien encabezaba una banda de narcotraficantes conocida con el nombre ‘Los Gálvez’. De este modo, es introducida la noticia: *«Vamos a ir a otra información, porque el líder de la banda ‘Los Gálvez’, que está vinculado al narcotráfico, fue acribillado, hubo más de treinta tiros. La Policía de Investigaciones está investigando cuáles serían las razones de este crimen, pero no se descarta un ajuste de cuentas. Max Frick nos va a profundizar en lo ocurrido. Max».*

Enseguida, el mencionado reportero realiza un despacho en vivo y precisa que el hombre asesinado era conocido como *«El último heredero del Clan de los Gálvez. Se trata de Bryan Gálvez Calderón, de 26 años».* Al mismo tiempo, es exhibida una secuencia que da cuenta de imágenes del lugar en el que aconteció el suceso, un sector de la comuna de San Joaquín. Mientras son visibilizados planos medios y generales que muestran el sitio acordonado por efectivos policiales, el periodista relata en *off* que el joven era hijo de ‘El loco Tello’, otrora jefarca de ‘Los Gálvez’, detenido hace quince años.

La narración es complementada indicando que Bryan Gálvez habría cometido cuatro homicidios cuando era una persona menor de edad, por tanto, al haber sido inimputable fue condenado por dos de esos delitos por la Fiscalía Metropolitana Sur a 5 años, en un régimen semi – cerrado.

Posteriormente, el reporte contempla imágenes de archivo en las que aparece el hombre saliendo de un cuartel de la Policía de Investigaciones, PDI, junto a dos funcionarios de esa institución. En el intertanto, el relato periodístico puntualiza que su prontuario delictual incluiría algunas rencillas con bandas rivales de la población La Legua, *«Lugar donde se crió».*

De manera concomitante a la descripción periodística en *off*, transcurre una compilación audiovisual que consta de fotografías que visibilizan a Bryan Gálvez. En paralelo, el periodista asevera que, conforme a lo recabado con la PDI, un grupo de sujetos habría interceptado al cabecilla

de la banda para luego proceder a disparar más de treinta tiros, diez de los cuales habrían impactado a Gálvez.

En la reiteración de las imágenes de archivo antes señaladas, la narración en *off* continúa añadiendo que para evitar un nuevo funeral narco armado, efectivos policiales desplegaron un operativo en la población La Legua. De igual modo, agrega que la banda 'Los Gálvez' controlaba una serie de grandes negocios de narcotráfico en dicha zona periférica de la Región Metropolitana.

Entre las fuentes que son visibilizadas en el reporte destacan la Subsecretaria de Prevención del Delito, Katherine Martorell, y dos funcionarios de la PDI, cuyas identidades son omitidas en el relato periodístico.

Tras el término de la crónica, y a modo de cierre del despacho, la conductora Viviana Encina comenta la siguiente afirmación: *«Sí, lo llamativo es que este último miembro de la banda muere en un posible ajuste de cuentas y no cumpliendo una condena por liderar una banda de narcotráfico»*.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a una nota informativa emitida en el noticiero "Chilevisión Noticias Tarde", del viernes 16 de abril de 2021, y que refiere a la muerte del líder de una banda de narcotraficantes de la población La Legua, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta:

1. Ejercicio periodístico diligente y en concordancia con la perspectiva normativa

Cabe destacar que el relato fiscalizado obedecería a las características de una crónica audiovisual-informativa, en el sentido de incluir de manera exhaustiva la descripción de un hecho de interés público, esto es, la muerte de uno de los últimos integrantes de una banda de narcotraficantes que operaba en la población La Legua. De acuerdo con el reporte entregado, se habría tratado de un presunto ajuste de cuentas, cuestión que, según lo visualizado, distintas brigadas de la PDI estarían indagando.

En tal sentido, la narración consta de un ejercicio periodístico diligente y que sería coherente con los preceptos contemplados en la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo; particularmente con el artículo 1° que consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

A su vez, en virtud de este cuerpo normativo, Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, lo que significaría el reconocimiento a la libertad de emitir opinión y de informar, derechos considerados fundamentales para el robustecimiento de un Estado democrático.

De igual manera, el contenido examinado presentaría elementos que no vulnerarían el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión', en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.838, que asimismo también es garante de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, responsable de la emisión fiscalizada, ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existe además pleno resguardo sobre la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

Esto último sería congruente con la definición de las líneas editoriales de la concesionaria que habrían incidido en la elaboración de la noticia reportada por el periodista y anunciada previamente por la conductora Viviana Encina.

2. Análisis del contenido en función de lo denunciado

Ahora bien, en cuanto a lo objetado por el denunciante, efectivamente una vez que finaliza el relato periodístico en *off*, la conductora Viviana Encina afirma que el joven acribillado «*Muere en un posible ajuste de cuentas y no cumpliendo una condena por liderar una banda de narcotraficantes*».

Aunque la frase resultaría poco afortunada, por el hecho de que con ella estaría señalando que se esperaba que hubiese fallecido encarcelado por los delitos cometidos; dicho comentario connotaría – implícitamente– que ese es el *modus operandi* habitual de las bandas en pugna de narcotraficantes. Es decir, episodios como estos suelen ocurrir, evitando que las acciones investigativas de la PDI prosigan su curso y así, detener a personas que han delinquido por años.

Lo anterior sería consistente con lo que pormenoriza previamente la Subsecretaría Katherine Martorell en la cuña presentada por el periodista Max Frick. La autoridad gubernamental señala que el joven asesinado era alguien por quien los medios de prensa consultaban continuamente y que las pesquisas realizadas policiales estaban orientadas a su detención.

Por otra parte, un aspecto que es relevado en la descripción periodística es la condena de cinco años en un régimen semi cerrado por su participación en dos homicidios, dictamen que ya habría cumplido. No obstante, en los antecedentes proporcionados se incluyen los ilícitos cometidos por la banda que lideraba siendo muy joven, desde que su padre, conocido como ‘El Loco Tello’, fue detenido en 2005.

Finalmente, es dable recalcar que la desprolijidad de la afirmación expresada por la conductora Viviana Encina no revestiría elementos que redunden en una eventual afectación a los bienes jurídicos ampliamente protegidos por la Ley N° 18.838; y tampoco desvirtuaría el sentido de aquello que reside en la construcción noticiosa observada, cuyo eje discursivo central se ajusta al cometido de informar sin censura previa y en connivencia con la libertad plena de la concesionaria para definir los criterios editoriales del contenido en cuestión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “*Chilevisión Noticias Tarde*” exhibido el día **16 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME TVN C-10392

Programa	: 24 Horas Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiario
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Sábado 22 de mayo de 2021, de 20:59 a 22:29 horas

Denuncias:

«Se ocupa la palabra ruca para tipificar una construcción precaria de delincuente, siendo su verdadero significado vivienda en la lengua mapuche. Esto me parece ofensivo más aún cuando existe una palabra en el español para decir choza, guarida, cabaña. El uso de estas palabras del mapudungun para situaciones delictivas de alta connotación social, la equivocada referencia visual, sólo estigmatiza nuestra cultura y desinforma al mismo tiempo» **Denuncia CAS-52675-R8W2Z9.**

«Indican que una ruca es una especie de vivienda donde se esconden los delincuentes. Visión tendenciosa y racista sobre el pueblo Mapuche» **Denuncia CAS-52684-X9YOC1.**

«Utilizar de manera errónea, tendenciosa y racista la palabra "ruca". Palabra mapudungun que significa hogar y no como un escondite de un asesino como lo mencionan en las noticias centrales. El lenguaje construye realidad. Respeto al mapudungun. No más racismo» **Denuncia CAS-52687-H6Z4D5**

Descripción

El noticiario comienza con una nota que refiere a la detención del presunto autor del homicidio de dos hermanos en la comuna de El Bosque, Fernando Behm, quien se exhibe en pantalla siendo trasladado por funcionarios policiales, junto a música de tensión.

Luego, se presentan las declaraciones del Fiscal Christian Toledo, quien señala (21:00:14-21:00:19): «*Estaba oculta en una especie de ruca, choza artesanal en el cerro*», la que se exhibe en pantalla.

Se menciona en *off* que estuvo cuatro días prófugo quien habría dado muerte a xxx de 14 años y xxx de 18 años.

Una pareja que paseaba a su perro en el Cerro Pincoya de Huechuraba reconoció al delincuente gracias a la difusión que hicieron los medios de prensa, de su imagen.

Vecinos concurren a las afueras de la Comisaría donde se encontraba detenido, tirando piedras.

A continuación, se recapitula lo ocurrido el día del asesinato, exhibiéndose declaraciones de xx, madre de las víctimas.

Luego se muestran imágenes del exterior e interior de la choza, donde se encontraron chips telefónicos, y se exhibe una fotografía de la detención del hombre, señalándose que existirían indicios de un ataque sexual a la menor.

Se exhiben declaraciones de la madre del sospechoso, que indica lo cree capaz de hacer lo que hizo, debido a sus «*ataques de esquizofrenia*», enfermedad que le diagnosticaron. Enseguida, un tío de las víctimas señala que alguien con facultades mentales perturbadas no corta la luz ni se lleva su ropa.

Seguidamente, se exhiben imágenes de las afueras de la casa de los menores asesinados y una fotografía en vida de ambos, señalándose que han llegado personas a expresar muestras de cariño a la familia.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10392, correspondiente al informativo "24 Horas Central" exhibido el día 22 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

1. Marco normativo

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y limitados se ajusten estrictamente al principio del correcto funcionamiento, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

El inciso cuarto del mencionado artículo 1° de la Ley N° 18.838, señala que se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto de bienes jurídicos protegidos, entre estos, el respeto de la *dignidad humana, los pueblos originarios y la diversidad cultural* –este último, en relación con el pluralismo–.

Para los efectos de contextualizar qué se entiende por pueblos originarios, es relevante citar a modo referencial la Ley N° 19.253 que *Establece Normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena*, que en su artículo 9° dispone:

«Artículo 9°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por Comunidad Indígena, toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provengan de un mismo tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) Provengan de un mismo poblado antiguo».

Enseguida, es menester indicar que Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, organismo especializado de cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura, reconoce que la diversidad cultural *«Alimenta diversas capacidades, valores humanos y cosmovisiones; y permite que la sabiduría del pasado nos prepare para el futuro. La diversidad cultural puede impulsar el desarrollo sostenible de los individuos, comunidades y países. Por tanto, un enfoque mundial efectivo para el Desarrollo Sostenible y la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) debe abordar el respeto, la protección y la conservación de la diversidad del mundo ahora y en el futuro»*⁶⁵.

De otro lado, resulta ilustrativo mencionar lo que se entiende por discriminación arbitraria. El inciso 1° del artículo 2° de la Ley N° 20.609, que *Establece Medidas contra la Discriminación*, dispone corresponderá a: *«Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como como la raza o etnia [...]».*

En particular, y respecto de la discriminación referida por los denunciantes, es adecuado señalar que la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, ratificada por Chile en el año 1971, señala que la expresión *discriminación racial* denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

⁶⁵ Fuente: <https://es.unesco.org/themes/educacion-desarrollo-sostenible/diversidad-cultural>.

Ahora bien, en consideración del marco normativo referencial citado, cabe señalar que estos bienes jurídicos protegidos admiten limitaciones derivadas de otros derechos fundamentales, en particular, el derecho a la libertad de expresión e información, debiendo para ello efectuarse un examen de ponderación y suficiencia con el fin de establecer si se configura una infracción televisiva.

2. En relación con los contenidos denunciados y exhibidos en el noticiero

Es relevante tener presente que el programa "24 Horas Central" es un noticiero, y los hechos expuestos que son objeto de fiscalización son indudablemente de interés general que, no sólo puede, sino que debe ser comunicado y visibilizado a la población a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo⁶⁶.

Es en este contexto que TVN de acuerdo con su calidad de medio de comunicación social⁶⁷, cumpliendo un rol social informativo y ejerciendo la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa⁶⁸, informó sobre la detención de un sujeto que se encontraba prófugo y que presuntamente tendría responsabilidad en homicidio de dos hermanos –un menor de 14 años y un joven de 18 años–, crimen que fue develado públicamente tras el hallazgo de los cuerpos al interior de su domicilio el pasado 17 de mayo de 2021.

De acuerdo con el marco normativo y los contenidos identificados por este Departamento técnico, es posible afirmar preliminarmente que en el tratamiento del tema el noticiero empleó un grado de cuidado y diligencia acorde con la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, en mérito de las siguientes consideraciones:

2.1. Antecedentes de contexto sobre la palabra «Ruka»

El «Diccionario de la Lengua Española» editado y elaborado por la Real Academia Española (RAE), señala que el sustantivo o adjetivo «Ruka» –De or. Mapuche– significa: «*f. Arg. y Chile. Vivienda de los aborígenes pampeanos y patagónicos*»⁶⁹. Asimismo, el Diccionario de la Lengua Mapuche⁷⁰, elaborado por un equipo de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, identifica el vocablo Mapudungun «Ruka» con los términos «*casa, hogar*».

2.2. En relación con el reproche que aduce la utilización del término «Ruka» y los efectos negativos que aducen los denunciantes

⁶⁶ El artículo 1°, inciso final de la Ley 19.733 establece «*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general*».

⁶⁷ Ley 19.733, art. 2°: «*Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado*».

⁶⁸ Estos derechos son considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático, y se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República, en Tratados Internacionales y en la Ley 19.733 (Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo).

⁶⁹ Fuente: <https://dle.rae.es/ruca#otras>.

⁷⁰ Fuente: https://asuntosindigenas.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/docs/Diccionario_mapudungun.pdf.

Del contenido audiovisual fiscalizado, se pudo constatar que la palabra *ruka* es utilizada por Fiscal Jefe de Delitos Violentos de la Fiscalía Metropolitana Sur, Christian Toledo⁷¹, al referirse al lugar en el que se encontraba oculto y fue encontrado el sospechoso por doble homicidio, declaración que es exhibida en una única oportunidad, sin que durante la nota se emplee nuevamente ese término.

La utilización de esa palabra obedecería a una imprecisión o error lingüístico, homologando la *ruka* a una vivienda precaria, sin efectuar comentarios hayan insultado o denigrado a la vivienda mapuche, en un sentido peyorativo. Tampoco se observan comentarios o un contenido audiovisual que represente una falta de respeto al pueblo mapuche, o que los ataque, estigmatice o discrimine.

En efecto, no se advierte una construcción visual y narrativa que tenga por efecto generar una distinción, exclusión, restricción basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo Mapuche.

Aun cuando parece legítimo el malestar de los denunciantes, quienes consideran inadecuado el uso de este término, ello no revestiría la gravedad suficiente para configurar una infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.838, ya que no se observa un discurso que fomente el odio en contra del pueblo Mapuche, tampoco menciones que busquen establecer genéricamente una criminalización. Por ende, al no identificarse referencias gráficas y verbales de este tipo -expresas o tacitas- difícilmente definiría como una instigación de odiosidad segregacionista.

Por tanto, parece ser improbable que se haya incurrido en una afectación a la dignidad de las personas que forman parte del pueblo Mapuche, vinculando su hogar a una especie de escondite de criminales, pues no existiría supuesto trato vulneratorio a la dignidad o una conducta que implicase una distinción, exclusión o restricción carente de justificación razonable de parte del programa y la concesionaria, que se limita a exponer a los telespectadores, las declaraciones del Fiscal jefe encargado del doble homicidio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "**24 Horas Central**" exhibido el día **22 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME MEGA C-10416

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Emisión	: Sábado 01 de mayo de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

⁷¹ Doble homicidio en El Bosque: Este sábado se realizará el control de detención del sospechoso <https://www.meganoticias.cl/nacional/337587-control-detencion-sospechoso-doble-homicidio-el-bosque-ndx18.html>.

«Hoy día en el programa “Meganoticias Alerta”, se informa de un niño de Longaví y se infunde en el morbo entrevistando a un familiar. El niño fue encontrado muerto y quieren hacer entrevistas con tal de ganar unos puntos de rating. ¡¡¡Muy mal!!!» **Denuncia CAS-52474-F3V9Y6.**

Descripción

A las 10:16:38 horas, el programa informativo comienza a dar cobertura a un comunicado del Ministerio Público que da cuenta que el niño de 12 años encontrado fallecido presentaba lesiones atribuibles a terceras personas, por lo que se indaga un homicidio. Luego, informan sobre la detención de dos sujetos sospechosos de participar en el homicidio de un niño de 12 años en Longaví. Periodista en terreno entrega detalles de la información, exhibiendo imágenes de las afueras de cuartel de Policía de Investigaciones de la comuna de Linares, e indicando que los sujetos serán trasladados para después realizar la audiencia de control de detención.

El conductor le pide al periodista en terreno que realice un relato cronológico de la desaparición y posterior hallazgo del niño. El periodista en terreno informa cómo habrían ocurrido los hechos, en particular, la búsqueda del niño y su posterior hallazgo sin vida, lo que habría activado un operativo e PDI, el que, finalmente, dio con la detención de estos dos hombres. Luego, se exhiben cuñas y declaraciones de funcionarios policiales y de Fiscalía. Posteriormente, se exhiben algunas declaraciones de vecinos del sector, quienes se lamentan sobre lo ocurrido y comentan su sorpresa.

Seguidamente, se exhiben imágenes en vivo y en directo del momento en el que los detenidos son escoltados desde el cuartel de PDI para ser llevados a la audiencia de formalización.

A las 10:28 horas el conductor le pregunta al periodista si la familia el niño ha dado declaraciones. El periodista responde indicando que la familia se ha mantenido en silencio por el momento, debido a la delicadeza del tema, y que hasta el momento sólo han hablado los vecinos.

Esta cobertura noticiosa termina a las 10:30:02 horas y se prosigue con otras noticias.

Posteriormente, a las 12:22:00 horas, se retoma la cobertura informativa del caso del niño de 12 años asesinado en Longaví. Se exhiben imágenes en directo desde Longaví, donde se desarrolla una protesta por la muerte del niño. Se observa a personas clamando justicia, mientras sostienen lienzos y carteles. El periodista en terreno informa que familiares, amigos y vecinos del niño se han reunido para protestar por el crimen del niño de 12 años. Luego vuelve a informar sobre el hecho policial e indica que los familiares y amigos ahí presente protestan pidiendo justicia por lo ocurrido al niño de 12 años.

A las 12:23:56 horas, el periodista se acerca a una de las personas que está protestando y le pregunta qué los motiva a protestar en ese momento. La mujer contesta señalando que desean justicia y que no quieren más «puerta giratoria». Cuando la mujer comienza a sollozar el periodista le agradece y se alejan. Luego, comentarios de conductor y periodista sobre lo ocurrido.

Seguidamente, a las 12:27:21 horas, se exhibe en pantalla a otra mujer. El periodista en terreno expresa sus condolencias y le pregunta a la mujer qué es lo que esperan y piden. Ella se presenta como [M.V.], tía y madrina del niño, e indica que lo que ellos buscan es que se haga justicia. Entre llantos indica que los niños no se tocan ni se matan, y que este tipo de hechos no pueden ocurrir. Luego expresa que su sobrino era un niño inteligente, activo y feliz. Agrega que todo un país siente el dolor, el dolor de madre, y que le pudo haber tocado a muchas otras madres. Pide que los escuchen y que desean el cuerpo de su sobrino para poder velarlo. Sostiene que desea que los dos hombres detenidos, que ya están confesos, paguen, pero que no paguen con sólo 8 años de cárcel y salgan antes con beneficios, sino

que paguen con condenas de verdad. Pide que no los abandonen, que tienen un pueblo que los apoya, pero que no quiere que los abandonen. Hace un llamado al Presidente del país y a las autoridades para que «*Se pongan una mano en el corazón*» y actúen. Habla con el conductor en el estudio, y pide que no los abandonen, para que se haga justicia, llora y clama por justicia, pide que esto se transmita al aire, para que su llamado llegue y no los abandonen. Termina la entrevista y la mujer se despide, el periodista en terreno le agradece.

La transmisión termina a las 12:33:45 horas, exhibiendo imágenes de las personas protestando. Se da paso a otras noticias.

El programa noticioso finaliza a las 13:00:27 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los contenidos exhibidos en el programa “*Meganoticias Alerta*” transmitido el día 01 mayo de 2021, que abordó el caso policial del homicidio de un niño de 12 años en Longaví. Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de hecho y características audiovisuales del contenido denunciado

El contenido denunciado corresponde a parte de la cobertura periodística realizada por el programa noticioso respecto del caso policial en relación con el homicidio de un niño de 12 años en Longaví. Se da cuenta de los últimos antecedentes sobre el caso, los que apuntan a la participación de dos hombres que se encuentran detenidos en Policía de Investigaciones de Longaví.

Para ello, el programa presenta enlaces en directo con un periodista en terreno, el que informa sobre los nuevos antecedentes del caso, así como también de las declaraciones de las autoridades. En el primer enlace, el periodista en terreno se encuentra a las afueras del cuartel de la PDI, desde donde serían trasladados los dos sujetos detenidos, para proceder a la audiencia de formalización. Durante esta cobertura, también se exhiben breves registros captados con anterioridad, que incluyen declaraciones de vecinos del sector, de las autoridades policiales y del Ministerio Público.

Posteriormente, se exhibe otro móvil en directo, en el que el periodista en terreno realiza una cobertura informativa a una protesta que en ese momento realizan familiares del niño y amigos de la familia, quienes piden por justicia. En este caso, la tía y madrina del niño se acerca al periodista en terreno y entrega una breve entrevista, manteniendo conversaciones con el periodista en terreno y con el conductor del noticioso desde el estudio. La mujer realiza un llamado a la ciudadanía y a las autoridades para que se encuentre justicia ante lo ocurrido.

2. Libertad de información. Hecho de interés público

Para el análisis del caso en comento, es relevante tener presente que el hecho en cuestión informado es un suceso noticioso de interés público. Esto, por cuanto se trata de la cobertura de un caso policial que generó gran conmoción e interés público, al tratarse del violento fallecimiento de un niño de 12 años, quien perdió la vida luego de salir a pasear a sus mascotas, siendo atacado y apuñalado. El programa, además de informar a la ciudadanía, buscaba dar un espacio de expresión a la familia del niño, quienes realizan un llamado a la ciudadanía y a las autoridades producto de la violencia a la que están sometidos los niños y a la búsqueda de justicia en este tipo de casos.

Así, la entrega de antecedentes de hechos constitutivos de un delito, así como aquellos relacionados a su investigación o las declaraciones de la familia de la víctima, puede ser considerado un hecho noticioso de interés públicos. Se ha definido doctrinariamente el concepto de interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁷².

En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁷³, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, en sintonía con el art 19 N° 12 de la Constitución Política de la Republica.

3. Análisis del contenido denunciado

En particular, el contenido denunciado refiere a la entrevista realizada a la familia del niño. La denuncia ciudadana cuestiona la entrevista realizada a la familia del niño fallecido –que se exhibe en directo cuando se realiza cobertura a una protesta que ellos realizaban en ese momento–, la que, según sostiene la denuncia, «*Infunde en el morbo entrevistando a un familiar*» con el objeto de generar más rating. A continuación, se analizarán estos elementos denunciados:

- a. Sobre la realización de una entrevista a la tía/madrina del niño: En primer lugar, corresponde indicar que, a partir de lo que se observa en pantalla, no es posible aducir una negativa o incomodidad de la mujer a ser entrevistada. Según se observa de la cobertura en directo, la mujer responde a la introducción del periodista de forma pausada y calmada, para luego expresar libremente sus sentimientos y opiniones. No se observan escenas donde se pueda presumir que la mujer no desea dar declaraciones, sino, por el contrario, se identifica que esta agradece la cobertura noticiosa del hecho, pidiendo que «no los abandonen». En segundo lugar, corresponde señalar que, si bien es efectivo que la tía del niño se encontraba en un estado de vulnerabilidad emocional producto del trágico suceso, la entrevista se realiza –en apariencia– de forma voluntaria y no se observan momentos en los que el programa busque explotar esto. Asimismo, no se detectaron tomas excesivamente intrusivas.
- b. Sobre la exposición de personas en estado de vulnerabilidad y la denunciada utilización del dolor de los familiares «para obtener rating»: Efectivamente se constató que el programa exhibió en pantalla a la tía del niño fallecido, quien se encontraba en un estado de vulnerabilidad importante producto de la muerte de su sobrino de una forma violenta. Sin embargo, según se indicó previamente, la mujer entrega la entrevista de forma libre y sin aparentes presiones, realizando un llamado a la ciudadanía y a las autoridades. Se observa que, sin perjuicio de encontrarse afectada, la mujer puede expresarse sin dificultades ni

⁷² Parada, Eva. «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad. Asimismo, corresponde recordar lo dispuesto por la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁷³ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

interrupciones, sin observarse una incomodidad o molestia frente a las preguntas o a la cobertura periodística. Los momentos en los que la entrevistada llora o solloza, efectivamente se exhiben en pantalla, sin embargo, no se observan tomas intrusivas o que busquen sobreexponer sus emociones, sino que esto se produce de manera espontánea mientras ella habla de forma apasionada y emocionada. Se encuentra haciendo un sentido llamado a las autoridades, por lo que parece comprensible que esto ocurra, sin embargo, no se observa que el programa busque sobreexplotar lo anterior o aprovecharse de su dolor, sino sólo le otorga un espacio de expresión para que esta pueda, libremente, dirigirse a la ciudadanía y a las autoridades.

De esta forma, la exhibición de este testimonio no parece evidenciar un aprovechamiento por parte del programa, así como tampoco una exposición abusiva o intrusiva de su estado de vulnerabilidad. Por el contrario, las declaraciones que se observan durante el programa parecen haber sido voluntariamente entregadas y la mujer realiza un llamado expreso a las autoridades para encontrar justicia, agradeciendo la cobertura, no sólo una vez, sino que en más de una oportunidad durante la entrevista. Así, por ejemplo, la entrevistada señala en dos oportunidades:

«Lo que nosotros pedimos a este país es que se haga justicia, que ya no puede seguir pasando lo mismo. Que los niños no se tocan [...]. Yo sé que hay un país que está pasando por el dolor que estamos pasando, porque todos somos madres, y pudo haber sido cualquiera. A cualquiera le pudo pasar el dolor que mi hermana está sufriendo ahora. Yo sé que nos tocó un día complicado, y que, a lo mejor de la cabeza de nosotros, lo único que queremos es que nos escuchen. Que si nosotros estamos parados aquí en Linares, es porque aún no tenemos ni siquiera el cuerpecito de nuestro niño para poder velarlo. Y lo único que queremos es que esos desgraciados, que ya están confesos [...], paguen, pero no paguen como se paga en este país que les dan sólo 8 años y 10 años [...] y después les dan los beneficios y salen, y siguen haciendo daño [...].»

«Nosotros lo único que queremos es que nos sigan apoyando, que no se olviden de mi niño, le cortaron las alas a un pequeño niño que era inteligente, bueno para el futbol, que era querido en su villa... yo no sé si esto ya salió al aire, pero de verdad, Rodrigo por favor, que no siga pasando. Que no siga pasando con más con las Estefanías y con las Anas, que son las madres de estos niños».

Asimismo, luego de las palabras del conductor, Rodrigo Sepúlveda, la mujer dice: *«Gracias Rodrigo por ser la voz del pueblo. Gracias, no nos abandonen».*

De esta forma, el programa le aporta un espacio para que ella exprese sus opiniones y sentimientos, expresando el cariño por su sobrina y expectativas de justicia frente a lo vivido. De esta forma, si bien se encuentra en un estado de vulnerabilidad emocional, también es posible observar que ella mantiene su capacidad de autodeterminación, decidiendo exponer su testimonio en pantalla, haciendo un llamado a las autoridades. Así, la decisión de participar libremente en estos programas forma parte de la capacidad de autodeterminación de los familiares entrevistados, quienes en ningún momento expresan molestia o disconformidad, sino por el contrario, parecen participar voluntariamente, evidenciando una capacidad suficiente de discernimiento.

En este sentido, no es posible aducir una utilización del testimonio de la entrevistada, sino más bien, se otorga un espacio de participación voluntaria, en ejercicio del derecho a la libertad de expresión y al reconocimiento de su autonomía de la voluntad, en sintonía con el respeto a los derechos y dignidad que toda persona tiene. Concluir lo contrario, sería negar la capacidad de autodeterminación que le asiste a todas las personas.

Ahora bien, respecto de un eventual aprovechamiento o sobreexposición del dolor, corresponde señalar que, a partir del análisis del contenido audiovisual, no fue posible identificar un tratamiento carente de respeto hacia la entrevistada, así como tampoco se detectaron recursos audiovisuales que buscaran ser intrusivos frente al dolor o vulnerabilidad de la familiar sobreviviente. Se observa un tono de respeto y seriedad al realizar sus preguntas.

- c. No se detectaron elementos revictimizantes en el tratamiento del caso y entrevista a los familiares, así como tampoco elementos que configuren sensacionalismo: El artículo 1 letra f) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión –en adelante “Normas Generales”– define victimización secundaria como las *«Agresiones psíquicas y/o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneración de derechos o de situaciones de menoscabo causada por la exhibición del suceso»*. El artículo 7° de las Normas Generales preceptúa que *«Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria»*. Revisado el contenido audiovisual, no se detectaron elementos que puedan provocar agresiones psíquicas o sociales a partir de la exhibición del suceso, o que, en el tratamiento o comunicación del hecho, vulnerara la dignidad de las familias y las revictimizara. Por el contrario, se detectó que el programa habría intentado otorgar un tratamiento respetuoso a los entrevistados, evitando sobreexponer su dolor o momentos de emotividad, aportándoles un espacio de expresión durante una manifestación pública.

Por su parte, la letra g) del artículo 1° de las Normas Generales, dispone que el sensacionalismo es una: *«Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado»*. Analizado el contenido, si bien es posible reconocer que el hecho en cuestión informado resulta de una emotividad particular debido a las características de lo ocurrido, no se detectó en el contenido emitido un intento por exacerbar la emotividad del suceso. Los recursos audiovisuales utilizados responden a la libertad de programación y expresión de la concesionaria y no parecen contemplar un ejercicio abusivo de esta. No se exhibieron imágenes o tomas que puedan ser consideradas excesivamente intrusivas o que buscaran sobreexponer la intimidad o emotividad de la entrevistada. No se realizan tomas excesivas o en acercamiento a expresiones de dolor.

En conclusión, analizada la construcción audiovisual del programa denunciado, no se detectaron elementos que puedan configurar un tratamiento sensacionalista o revictimizante del hecho informado, a la luz de lo indicado en las Normas Generales.

4. No se detectaron otros elementos que vulneren el correcto funcionamiento

No se encontraron otros elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encontraba ejerciendo la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, sin que se detectaran elementos que puedan configurar un ejercicio abusivo de dichas libertades o que configuren una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a la luz de la Ley N° 18.838 y sus Normas Generales.

En este orden de ideas, no se identificaron elementos que transgredan lo establecido en la Ley N° 8.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “*Meganoticias Alerta*” exhibido el día **01 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME CHILEVISIÓN C-10460

Programa : Chilevisión Noticias: Elecciones 2021
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Sábado 15 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Chilevisión, en programa especial día elecciones 2021 entrevista a candidato a Gobernador Claudio Orrego, en circunstancias que la votación está abierta y la entrevista lo muestra en su faceta política, no en temas neutros, no relacionados con la situación política en curso, es decir, elecciones. Tampoco se entrevistó a los demás candidatos. En mi concepto Chilevisión al entrevistar al Sr. Orrego está haciendo propaganda política, situación contra ley» **Denuncia CAS 52564-F7Z3X8.**

Descripción

El programa es conducido por Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez. El conductor presenta a Daniel Matamala quien se encuentra en terreno y dice en relación con la elección de Gobernadores:

Daniel Matamala: *«Nos acompaña aquí Claudio Orrego, ex Intendente de la Región Metropolitana, ahora candidato a Gobernador, cómo estás Claudio, no estás escuchando por el retorno, te digo que estaba Pamela Jiles recién en su votación, hace un llamado por votar por su esposo además con una expresión un poco soez, un garabato, en general cómo ha sido esta competencia con quien es además el esposo de una Diputada mediática y que está primera en la carrera presidencial»*

Claudio Orrego: *«Bueno saludos a toda la gente de televisión, ahí a Julio César y todos los televidentes, mira nosotros estamos tranquilos, hemos hecho una campaña como creemos que hay que hacer las campañas, dejando los pies en la calle, recorrimos las 52 comunas de esta tremenda región, hicimos más de 70 cabildos regionales, y fui a todos los debates que me invitaron, no solamente con Maltés, sino con Karina Oliva, Cata Parot, con el Rojo Edwards, con todos los candidatos, y te diría que por lo menos mi actitud ha sido siempre de respeto, creo que aquí uno tiene que asumir que es la ciudadanía la que va*

a tener que decidir entre hoy día y mañana quién va a ser la primera autoridad democrática elegida de esta región, creo que estamos iniciando un proceso inédito, que la gente todavía no sospecha la importancia que va a tener, entiendo que no es un cargo conocido, es mucho más la Constituyente, los Alcaldes, pero los Gobernadores Regionales van a ser, creo yo, la punta de lanza del poder regional. Y en ese sentido yo no he tenido ningún problema con los candidatos siempre hemos debatido, y las propuestas y la pasión que tengo por este proyecto por delante».

Se le consulta por cómo se toma que Ossandón haya dicho votará por él, sobre Karina Oliva quien dijo que de ganar él haría una gobernación de derecha y sobre las facultades de los Gobernadores, que no tendrán el poder de arreglarlo todo, dice. Se le consulta por las primarias presidenciales. Dice que él puede hacer planes, liderar y convocar. A las 12:13:35 horas es interrumpida la conversación y se despide a Orrego para ir al momento de votación de Marlene Olivari en Viña del Mar. Se le consultan impresiones a ella también sobre su campaña.

Análisis y Comentarios

La nota da cuenta del proceso de votación y se le consulta al señor Orrego sobre la actitud de Pamela Jiles quien en lenguaje soez llamó a votar por su marido, que postula a la Gobernación de la RM. El señor Claudio Orrego opina sobre esto y sobre lo que fue su campaña, sobre lo que implicará el cargo de Gobernador que no es conocido por la ciudadanía. En la entrevista no llama a votar por él y, según la Ley N° 18.700 (sobre votaciones y escrutinios) esta entrevista no corresponde a propaganda electoral ya que no corresponde a un evento o manifestación pública o publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, y que promuevan a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. La entrevista que se le hace al señor Orrego no tiene que ver con lo establecido en la Ley como propaganda electoral, corresponde a una conversación sobre el día de votaciones y es una cobertura del proceso de votaciones que realiza este canal informando cómo se está realizando el proceso en el país.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada en lo observado al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "**Chilevisión Noticias Elecciones 2021**" exhibido el día **15 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

18. INFORME MEGA C-10464

Programa : Meganoticias: El Poder de tu Voto
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega

Emisión : Sábado 15 desde las 06:00 horas al domingo 16 de junio de 2021, a las 12:59 horas⁷⁴

Denuncia:

«En especial de prensa respecto a proceso electoral se cubre la noticia donde una mujer estaba siendo detenida por personal de las fuerzas armadas por infringir conductas dentro del local de votación (sacar fotos y hablar por teléfono mientras sufragaba). Durante la transmisión los periodistas José Antonio Neme y Rodrigo Sepúlveda cuestionan la ley y actuar de las autoridades, de algún modo validando la infracción. Es más, se ve cómo el periodista Neme trata de interponerse y obstaculizar el trabajo de las fuerzas armadas asegurando a la afectada que no iba a ser detenida y que se podía ir a su casa» **Denuncia CAS-52628-D8Y9H8.**

Descripción

El Poder de tu Voto, es el programa emitido por Megamedia durante toda la jornada eleccionaria, desde el sábado 15 al domingo 16 de mayo, el canal adecúa sus programas informativos y otros no los transmite, con el fin de exhibir un programa continuo, que da cuenta de lo que va sucediendo minuto a minuto en el proceso eleccionario, en este caso de Constituyentes, Gobernadores, Alcaldes y Concejales. Se despliegan por todo el país periodistas y noteros, conductores de otros programas, quienes van entrevistando a vocales, contando y mostrando cómo se desarrolla el proceso, entrevistan a los votantes, etc. La conducción del programa durante la jornada matutina estuvo a cargo de Rodrigo Sepúlveda.

A partir de las 11:18:36 horas, se muestra una noticia «urgente», tomando contacto con Soledad Onetto y José Antonio Neme, desde el Estadio Monumental. Se exhibe una situación confusa con una mujer que está siendo escoltada con personal militar del local de votación, quien, muy alterada comenta «*Hasta las noticias están confabuladas*», la rodea prensa y personal militar. Y se ve que la mujer se agacha en el suelo, muy cerca de la salida del estadio.

Soledad Onetto comienza a relatar que habría ocurrido una situación compleja con una señora, que sostenía que su voto habría estado rallado, en virtud de lo que conversó con la Delegada del local de votación. Invita a escuchar parte de lo que estaría ocurriendo en vivo y en directo.

Se ve a la mujer muy alterada y nerviosa, mientras el periodista José Antonio Neme está tratando de conversar con ella. La mujer le dice que ella no se va a ir a una cárcel, ni siquiera a una comisaría. El periodista le dice que se tranquilice, la mujer se encuentra muy angustiada y llora un poco. El periodista le pregunta si quiere que la acompañe, y la mujer le responde «*Noooooooooo, nadie me tiene que acompañar, yo me tengo que ir a mi casa simple ya voté, y con cueva vine, porque nadie me acompañó tampoco en la casa*».

El periodista la trata de calmar y le dice que no es necesario, la mujer muy enojada, y alterada le dice «*Qué no es necesario, si salió que me iban a llevar detenida*». El periodista le dice que no la van a llevar detenida. La mujer le pregunta si eso es serio, entonces que se vayan a su casa, el periodista la ayuda a levantarse del suelo, y le dice que él la llevará. Se muestra al periodista caminando abrazado de la mujer.

Soledad Onetto, relata que la situación es muy compleja, ya que la delegada de mesa explicó que, según la versión de la mujer, su voto habría estado rayado. Al parecer se le habría dado la posibilidad

⁷⁴ Se fiscalizaron 1.140 minutos de transmisión.

de salir, pero la mujer no se sentía bien. Según lo que dice la periodista la mujer estaría viviendo una situación muy difícil, porque además no se encuentra bien en estos momentos.

José Antonio Neme continúa tratando de calmar a la mujer, y Soledad Onetto con el micrófono, le pregunta «*Señora, ¿ya más tranquila?»*». El periodista le propone acompañarla a su casa, y la mujer le dice que no quiere salir del local de votación, porque no quiere que la lleven presa, Soledad Onetto le dice que no va a estar detenida.

Otra mujer se acerca al micrófono y dice que para eso van a votar, porque no existiría libertad de expresión en Chile, y por eso va a votar para que esto cambie. Y llama a derrocar el modelo neoliberal, y dice que basta, la mujer le pide que se quiere ir con ella, y el periodista Neme, le pide que lleve a su auto a la señora afligida. Se escucha a alguien alegar diciendo «*Ya po no la tironeen*», se ve a un militar llevando a la mujer por los dos brazos y el periodista José Antonio Neme pidiéndole algo que no se oye al militar que lleva a la señora. Así también hay otra mujer alegándole algo al militar.

Soledad Onetto dice que se trataría de una situación compleja, porque la señora estaba profundamente alterada, y justo la encontraron en el momento que ella intentaba salir del local de votación en el Estadio Monumental, según lo que ella relata, su voto estaría marcado, y en su mesa se produjo una situación muy compleja. Se explica que en ese momento llevan una silla de ruedas para poder sacarla del lugar, y además dada la presencia de ellos, los medios de comunicación, terminó con sus cosas en el suelo. En virtud de lo dicho por la mujer, su auto se encontraría cerca del lugar. Señala que personal militar la estaría sacando del local de votación, pese que la mujer quería volver a ingresar al lugar, lo que no se permitió dado, que se encuentra muy alterada, como ha sido muy evidente, y se ha podido ver en imágenes.

En seguida, Soledad Onetto entrevista a un empleado municipal de Macul, del área de comunicaciones, de nombre Andrés, a quien le pregunta qué habría ocurrido, pues sólo pudo conversar de forma muy breve con la jefa del local. El entrevistado menciona que sólo maneja la información general, y que los detalles los podrían dar las autoridades competentes. Señala que habría habido una irregularidad por la mujer que se mostró (de quien se siguen escuchando sus dichos de angustia). Al parecer por la forma en que sucedieron los hechos se tuvo que acudir a personal militar para que la sacara del lugar y fuera del recinto de votación, el personal competente es Carabineros, para que conduzcan a la mujer al lugar donde ellos dispongan.

La periodista menciona que según el relato de la mujer su voto habría estado marcado, y le pregunta qué sería lo que ocurrió. Andrés responde que la mujer le pareció aquello, por lo que el personal del SERVEL se habría acercado a ver lo que ocurría para constatar a la situación y conversar con la señora, y al parecer los ánimos se alteraron, dice que se le dio contención a la mujer, pero que igualmente tuvieron que proceder con el conducto legal, informarle y luego proceder con los protocolos de la competencia del Ejército y posteriormente de Carabineros.

Soledad Onetto le pregunta si lo que corresponde es que la señora sea retirada por militares. El entrevistado explica que, al interior de los recintos de votación, son los militares quienes deben resguardar el orden y la seguridad del recinto, y fuera del recinto, dispone Carabineros con el procedimiento que dispongan. En seguida vuelven a resumir lo sucedido.

A continuación, la jefa del local de votación emite un comunicado diciendo, «*Vamos a dejar claro lo que pasó, primero que nada, la votante ya venía con problemas, empezó a sacar desde el principio fotos, no en su local, pero además en lo otro, pueden sacarse fotos a lo mejor, pero ella empezó a opinar*».

cosas que no debía, que no procedían». Explica que la votante reclamó que los sellos de las urnas no estaban, y empezó a llamar gente. Estaba todo tranquilo en ese momento, pero cuando la mujer fue a votar, se le entregó la información, y cuando ella estaba en la cámara de votación, empezó a sacar fotos y llamó afuera, por teléfono, para que viniera alguien, ya que el proceso estaba malo, y también la votación. Añade *«Está estrictamente prohibido por Ley sacar fotos, aunque sean nuestros votos en las urnas»*. Se explica que la mujer sacó fotos y lamentablemente todos sabían.

La delegada del local dice que a la mujer se le advirtió sobre su proceder, se quiso arreglar el conflicto de buena manera, pero lamentablemente la mujer no habría reaccionado bien. Señala que ella en su calidad de delegada electoral dio la orden de aprehensión a la fuerza para que sacaran a la persona para afuera.

Los periodistas le preguntan si en la papeleta de la mujer le habría constado si se encontraba rayado. La delegada del local descarta 100% cualquier marca en el voto. Soledad Onetto le pregunta qué decía la mujer cuando llamaba por teléfono. La delegada explica que la mujer decía que estaba todo malo, y que fueran para allá.

Un periodista le menciona a la entrevistada que la mujer le habría mostrado su galería de fotos y no había nada alusivo al voto. La mujer explica que no vio el *flash*, sino que lo sintió. La entrevistada dice que la infracción electoral consiste que ninguna persona puede sacar fotografías a su voto, porque es secreto y además estaría estrictamente prohibido llamar por teléfono cuando uno está votando.

La entrevistada, Ivonne Gallardo, explica que no pudo solucionarse el tema de una manera sencilla porque se le advirtió varias veces que no podía sacar fotografías, ni hablar por teléfono, le pidieron varias veces de buena manera la mujer se negó, por ello tuvo que pedir la presencia militar. Explica que de todos los años que lleva realizando esta tarea, nunca había tenido que acudir a pedir que los militares intervinieran. Un periodista llama a la delegada a aprender lo que ha ocurrido, y por qué no evitar una situación así, con una persona que padece de discapacidad. Explica que, por supuesto siempre se siguen los protocolos definidos, pero llega un punto que lamentablemente tiene un límite, pues ella también recibe agresión, y ahí simplemente debe proceder.

Soledad Onetto agradece a Ivonne Gallardo, mientras se aleja del punto de prensa, y da un resumen diciendo que la decisión de sacar a esta mujer fue personal de la delegada del local, y ello fue en virtud que la mujer se habría alterado, luego que le dijeran que no era posible sacar fotos del voto, porque es una conducta prohibida. Según lo relatado, al parecer las personas que estaban en el lugar escucharon los *flashes* de la cámara del celular de la mujer y por otro lado, hablaba por teléfono, otra conducta que no se permite, cuando intentaron sacarla del lugar los ánimos se alteraron, y luego se dio la orden de que procediera personal militar. Explica que efectivamente el trayecto fue muy incómodo, se le cayeron sus cosas, la mujer venía muy alterada, se encontró con periodistas, trató también de mostrar la galería de sus fotos, tratando de demostrar que ella no habría sacado imágenes. Sin perjuicio de la versión de la delegada del local.

Rodrigo Sepúlveda le comenta a Soledad Onetto que se entiende lo sucedido, ya que se dispone de las dos versiones, se entiende que la señora no pudo votar. Resume lo dicho. Y pide si se puede describir cuando la mujer fue conducida al carro policial. La periodista explica que la señora venía acompañada con dos o tres militares, gritando claramente, y ello llamó la atención de los periodistas. Explica que, al tratar de hablar con la señora, le dijo insistentemente que su voto estaba rayado, que eso no correspondía, y que la estaban sacando a la fuerza del lugar. Mientras eso ocurría, tenía a Ivón

Gallardo al lado, diciendo que efectivamente eso no era lo que habría sucedido. Agrega que los militares en ningún momento agredieron a la señora, establece que ella no vio eso por lo menos. Y continúa lo explicado ya previamente, finalmente señala que la mujer no pudo ejercer su derecho a sufragar.

Desde el estudio, Rodrigo Sepúlveda le comenta a Soledad Onetto que, se entiende que a la mujer la llevaron detenida, por algo que vociferaron dentro, pero también el día anterior vieron a una candidata vociferando afuera, y ello es la desigualdad de las mismas condiciones en términos de qué reacción, toma la fuerza policial, porque acá a la mujer la están deteniendo, y se la llevan presa, y en el día de anterior no habría sucedido nada, por lo que se pregunta dónde estaría la igualdad de condiciones a la hora de tomar una determinación.

Soledad Onetto explica que ella sólo puede dar fe de lo sucedido, hasta dentro del portón del Estadio Monumental, donde efectivos militares reciben la orden de la delegada del local de proceder. Se sabe que afuera debe proceder Carabineros, y que lamentablemente nunca se pudo solucionar esto en buenos términos, por lo que la habrían detenido.

Rodrigo Sepúlveda continúa diciendo, que le parece que en este caso igualmente se trató con ribetes de desigualdad, ya que considera que autoridades, o tipos con cuello y corbata no son sancionados, pero plantea si habrá sido lo más correcto tomar detenida a esta mujer, cuando lo que más quería era irse a su casa, pero lamentablemente termina detenida, lo que llama a observar con claridad. A las 11:38:56 horas concluye la transmisión de este hecho noticioso.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10464 de Megamedia, correspondiente al programa "*Meganoticias: El Poder De Tu Voto*," durante el cual, se da cuenta de una situación sucedida en el local de votación, del Estadio Monumental, donde una mujer alegó que su voto estaría rayado, sacando fotografías y llamando a terceras personas por teléfono, cuando dichas conductas en el contexto del momento del sufragio estarían prohibidas. Además, al tratar de evitar que realizara dichas conductas la mujer se alteró, por lo que la delegada del local ordenó que fuera sacada del estadio por personal militar, y ser conducida a Carabineros para aplicar los procedimientos pertinentes. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

Durante el sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021 se realizaron las elecciones, a nivel nacional, para elegir los candidatos a Constituyentes, para conformar la Convención Constituyente que redactará la nueva Carta Magna chilena, en virtud de lo decidido en el plebiscito celebrado en octubre del año 2020. La elección por cada región del país de Gobernadores, elección inédita, pues este cargo era anteriormente designado y no se elegía por elección popular. Y la pertinente elección de Alcaldes y Concejales en cada comuna del territorio nacional. Durante la cobertura de cada canal se daba cuenta cuando diversas autoridades iban a ejercer su derecho a sufragio, y varias de ellas dieron declaraciones al respecto. Dentro del proceso, específicamente en el Estadio Monumental, se dio una situación, donde una mujer alegó que su voto estaría rayado, por lo que sacó fotografías y llamó por teléfono mientras trataba de emitir su voto, la situación se volvió hostil, y se ordenó que la mujer fuera sacada

del recinto por personal militar, con el fin de que estos condujeran a la mujer donde estaba personal de Carabineros, para que dispusieran el procedimiento aplicable.

2. Deber de Información de los Medios de Comunicación Social

Dentro de los derechos fundamentales, que debe velar el CNTV para que exista un correcto funcionamiento, es el de la libertad de expresión, de aquella libertad que tienen los medios de comunicación social de divulgar los contenidos. El artículo 19 N°12 de la Constitución, ampara la libertad de expresión y la de informar sin censura previa. La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que este derecho permite *«Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras»*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, también consagra esta garantía. Dentro de la regulación de ambos Tratados Internacionales se establece que las limitaciones a la libertad de expresión estarían dadas por el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

Se ha establecido por jurisprudencia del H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional que: *«La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»*⁷⁵.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado⁷⁶, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor *«diversidad de datos, voces y opiniones»*, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*⁷⁷.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés

⁷⁵ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: «Aplica sanción a canal MEGA S.A.».

⁷⁶ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

⁷⁷ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁷⁸.

4. Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales

Siguiendo la lógica de lo prescrito por el artículo 1º inciso 4º de la Ley N° 18.838, el Consejo Nacional de Televisión deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en lo que dice relación con el respeto a todos los derechos fundamentales, entre estos el consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto a su vida privada, su honra y la de su familia, así como la protección de sus datos personales.

En la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, *«Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación»*. En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este sentido, resulta interesante apreciar los hechos que la Ley N° 19.733, en su artículo 30 inciso 5º parte final, define como aquellos hechos que son parte de la vida privada de las personas *«Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito»*.

El derecho a la honra es entendido desde la doctrina como *«Una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos como, asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas. La protección de la honra debe posibilitar recomponer las cosas en su justo término y preservar la verdad de la persona y sus actuaciones»*.

5. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de esta emisión se admite a tramitación una denuncia, la cual reprocha que, durante la cobertura de la noticia, en que una mujer estaría siendo detenida por personal de las fuerzas armadas por infringir conductas dentro del local de votación (sacar fotos y hablar por teléfono mientras se sufragaba). Se denuncia que los periodistas José Antonio Neme y Rodrigo Sepúlveda cuestionan la Ley y el actuar de autoridades validando la infracción. Cuestiona el actuar del periodista José Antonio Neme al asegurarle a la señora que no sería detenida.
- b) En revisión preliminar de la emisión fiscalizada, se considera que, el tratamiento del despacho periodístico en vivo desde un local de votación ubicado en el Estadio Monumental reviste elementos que afectarían la dignidad de una mujer que es detenida por cometer presunta infracción al momento de sufragar. Son visibilizadas imágenes que muestran a la supuesta infractora llorando angustiada, es decir, en un evidente estado emocional alterado, mientras es llevada por personal militar a las afueras del recinto.

⁷⁸ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *«Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*.

- c) Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa fiscalizado, en relación con los hechos denunciados, el Consejo tiene que velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, lo que importa el respeto de los principios contenidos en la Ley N°18.838 y los derechos fundamentales garantizados en la Constitución y los Tratados Internacionales vigentes y ratificados en nuestro país.
- d) En esa lógica, el actuar del periodista José Antonio Neme, en decirle a la mujer que se encontraba afectada, que no la llevarían detenida, que se iría a su casa, etc. Se puede comprender como una actitud de contención del periodista por tratar que la mujer se calmara de su miedo y angustia por la situación que estaba viviendo y se estaba viendo expuesta. Por su parte el periodista Rodrigo Sepúlveda, emite una opinión, desde la libertad de expresión, comparando lo que habría sucedido el día anterior en otro local de votación, donde una Diputada de la República, también infringiendo la Ley Electoral hizo propaganda política por un candidato, sin tener ninguna consecuencia, por lo que desde su punto de vista esta situación que vive esta mujer la compara y la considera injusta. Las opiniones, hay que considerar, que son de carácter subjetivo, que no importan la verificación de hechos, y es parte del ejercicio de la libertad de expresión de toda persona.
- e) En virtud de los hechos denunciados, este organismo fiscalizador, no tiene competencia, para manifestar las consideraciones respecto a la aplicación de la Ley electoral, donde efectivamente si se comprobara que hubo una infracción por parte de esta mujer, será el SERVEL, Carabineros y el Tribunal competente, los organismos encargados de solucionar la pertinencia de los hechos, y no este organismo administrativo.
- f) Respecto al actuar de la prensa, es importante establecer que hay un actuar diligente de ésta en el sentido, que se trata de un hecho de interés general respecto a que, durante esa jornada, la audiencia está siendo informada del acontecer noticioso, sobre todo de lo que estaría ocurriendo en los locales de votación. En ese sentido, lo acontecido por una mujer que alega que su papeleta de voto estaría rayada, sería un hecho de interés general, existiendo la versión contrapuesta, que también se informa por la concesionaria, que todo estaría en orden, que el voto se encontraba en perfecto estado para ser utilizado por la votante, quien a pesar de ello cometió infracciones a la ley electoral, reaccionando de manera muy hostil, lo que hizo que se ordenara al personal militar que condujera a la señora afuera del local, para que fuera Carabineros quienes continuaran con el procedimiento.
- g) Desde el punto de vista del deber de información, es posible ver desplegado un actuar diligente de la concesionaria, en el sentido que se cumple con la dimensión individual, de entregar la mayor cantidad de elementos para que la audiencia pudiera formarse su opinión con una información, completa y veraz, entregando la versión de la mujer, de la delegada del local, explicando a la población las pertinentes competencias de las fuerzas armadas. Es posible ver aquello en el resumen que realiza y las pertinentes entrevistas y exhibición de puntos de prensa respecto a los hechos acaecidos. Asimismo, respecto a la dimensión colectiva, el hecho corresponde a un bien público y social, en atención al interés público que podría reportar un hecho como el que se da a conocer en un día de elecciones como aquel.
- h) En virtud de la posible afectación al derecho a la honra de la mujer, quien es exhibida en el momento que se encuentra asustada por una posible detención, respecto a los delitos que se le acusaban; para poder afectar este derecho fundamental, importaría darle una fama a la mujer

que no le correspondería, basándose en hechos falsos. Al respecto es posible ver en el despacho en vivo, que se muestran los hechos tal cual estarían ocurriendo, además, se muestra el actuar del periodista José Antonio Neme, quien no estaría de modo alguno afectando la honra ni la dignidad de la mujer, más bien se puede ver que trata de calmarla, y pide que las personas aporten en tranquilizar a la mujer, y no aumentar el caos. Además, por su parte los hechos exhibidos, corresponden a lo que estaría ocurriendo, no se ve un juzgamiento a ninguna de las partes, sino que absoluta claridad en dar cuenta que en lo sucedido hay dos versiones contrapuestas, de las cuales las autoridades competentes tendrán que resolver el conflicto.

- i) En concordancia con lo anterior, resulta pertinente lo que regula la Ley N° 19.733, en su artículo 30 inciso 5° parte final, en cuanto que hace la distinción que aquellos hechos que fueren constitutivos de delito salen de la esfera privada de las personas, y, por tanto, la concesionaria, en este sentido, da cuenta de un hecho de relevancia pública, que la población tiene derecho a conocer.
- j) Del contenido del programa aludido, no se pueden colegir las conclusiones del denunciante. Tampoco la posible afectación a la honra de la mujer protagonista de los hechos informados. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión fiscalizada se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, tratándose de información de interés del público y cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Meganoticias: El Poder De Tu Voto*" exhibido los días **15 y 16 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME CHILEVISIÓN C-10483

Programa : Contigo en Directo
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 20 de mayo de 2021, de 15:31 a 17:12 horas

Denuncia:

«Humberto Sichel habló de la muerte de los hermanos en El Bosque refiriéndose a que habían sido acuchillados. Sin importarle el horario en que se emite el programa y a mi parecer pasando a llevar el dolor de la familia» **Denuncia CAS-52663-Q4K7G9.**

Descripción

Desde las 15:46:02 horas se trata el tema de dos hermanos asesinados en la comuna de El Bosque de 14 y de 18 años. Se da cuenta que se celebró el funeral de estos dos hermanos, pero el responsable de estas muertes sigue prófugo de la justicia.

El periodista en terreno cuenta que el cortejo comenzó en la comuna de Quinta Normal, donde estaban siendo velados los menores, luego pasaron por su colegio y llegaron al cementerio Parque del Sendero en Maipú. Se explica que habrían estado junto a familiares durante la jornada, y se habrían enterado,

que el sospechoso, que la policía está buscando, mediante una orden de detención se habría comunicado con familiares directos de éste a quienes les habría manifestado que se encuentra arrepentido y pidiendo que lo personaran. El presunto responsable se encuentra absolutamente inubicable en este momento, la PDI está tras esta persona, la Fiscalía ha recibido diversos llamados donde se ha divisado a esta persona. Se dice que, el día anterior lo vieron en la Ligua y en Chillán en un intervalo de 5 minutos, lo que suele ocurrir en cuanto a la información que se maneja de una persona prófuga, se establece que la policía se encuentra en una intensa búsqueda, por lo que sería posible que se tengan noticias muy luego.

El conductor se refiere a que ya existen varios antecedentes como, el llamado de sus familiares, que ha sido visto en el litoral central, puntos que podrían permitir acotar la búsqueda de este sospechoso. En seguida se invita a la audiencia a escuchar declaraciones de la madre de los menores asesinados.

Se muestra a la mujer quien dice *«Que se entregue, yo quiero saber por qué lo hizo, qué le pasó, qué fue en ese momento lo que pasó por su cabeza para hacerle daño a dos personitas que lo querían mucho, que lo consideraban como un verdadero hermano, nosotros lo habíamos acogido en nuestro hogar porque lo vimos muy desvalido, muy vulnerable y no lo creo justo, que él nos haya pagado de esta manera».*

Desde el estudio, el conductor dice que se trata de dos jóvenes uno menor de edad, y el otro había cumplido 18 años, hacía unas semanas previas a su muerte.

Le comenta Humberto Sichel al periodista en terreno, que hacía unos días, conversando con los hermanos de la madre, de quien decían que *«Tenía corazón de abuelita»*, ya que ella habría alojado en la casa a una persona de quien se sabía que habría tenido reacciones violentas frente a algunas circunstancias, y ellos decían que su hermana está siempre dispuesta a ayudar a todo el mundo y por ello habría acogido a este hombre, pero la manera en que habría respondido habría sido la peor imaginable.

Luis Ugalde, el periodista en terreno, menciona que habrían conversado durante esa jornada, con el tío de estos dos jóvenes, quien reafirmó la idea de la forma de ser de su hermana, como una buena persona, acogiendo a este hombre para que tuviera un lugar donde vivir, se da cuenta que muchas veces esta persona se quedaba con los niños, a pesar de todo ello el desenlace no fue el ideal.

Se invita a escuchar al hermano mayor de las víctimas, quien habría hablado durante el funeral, *«Hoy por lo que me decían el XXX y la XXX me decían, no él es muy buena onda, simpático, decirle que se entregue es algo voluntario, pero de donde esté se le va a encontrar no voy a decir que la justicia haga, porque para mí la justicia está muy mal, para qué vamos a andar con cosas».*

Comenta el animador las palabras del joven *«Lo vamos a encontrar»*, al parecer hay certezas de la familia que el responsable va a aparecer. Humberto Sichel hace referencia al principio de inocencia, Luis Ugalde se refiere a que esta persona sería sospechosa, pero la culpabilidad apuntaría a esta persona, en razón de los antecedentes que existen, comenta que algunos dicen que sería una especie de imputado en medio de la investigación, pero sería muy sorprendente que esa persona no tuviera ninguna relación, porque concluye que ya habría aparecido, no se habría escapado de la casa, hubiera pedido ayuda, por lo que todo apuntaría a que este sujeto a quien le decían XX, habría sido el autor de este doble homicidio.

Luis Ugalde coincide en lo dicho por el conductor, haciendo la especial mención que esta persona aún tiene el carácter de sospechosa, entendiendo que era la única persona que se encontraba con los niños en ese momento y hay pruebas que lo posicionan en el lugar, pero insiste que existe la presunción de inocencia, hace especial referencia en ello, sólo es sospechoso, hay una orden de detención contra esta persona, y al ser encontrado, será formalizado de inmediato, y explica que en este caso a diferencia de otros, la policía no puede formalizar en ausencia del posible responsable.

Se da cuenta que existen unos audios en que la madre del sospechoso habló pidiendo que se entregara, Humberto Sichel dice *«O sea, dándolo prácticamente por hecho»*. Luis Ugalde dice que le habría pedido aquello, que se entregara, que pensara en su familia y terminara con todo esto y se invita a escuchar los audios.

Se muestra una gráfica que dice «Madre de posible implicado en crimen», y se escucha la voz de una mujer que dice, *«Hijo si usted me está escuchando por favor acérquese a Carabineros, acérquese a cualquier autoridad para que usted de su versión, no te van a hacer ningún daño Fernando, por favor, hijo, si usted cometió esto, entréguese, entréguese para que ya todos sepamos la verdad de una vez, si usted cometió el error para que pague su delito hijo»*.

El animador comenta que sería muy duro escuchar eso, porque no solamente sufre la familia de la víctima, porque si es que esta persona, Fernando, llegara a ser el victimario, también hay toda una familia que se ve involucrada en esto por un asesino, entonces es muy duro escuchar a una madre decirle a su hijo que si fuera responsable que se entregue a pagar sus delitos, y agrega, *«Claro fue una manera muy trágica, no, de morir, porque él los acuchilla, en fin, termina todo muy mal, llega la mamá después del trabajo además, después del cansancio acumulado y los encuentra ahí en su propia casa, sin vida, entonces evidentemente aquí estamos frente a un asesinato, a un doble homicidio y también sería interesante conocer las razones, el móvil, Lucho, eso es lo más importante y aquí hay varias situaciones, no sé, uno puede elucubrar varias situaciones, pero podría ser un brote psicótico, por ejemplo, con alguna persona que haya presentado un desorden psiquiátrico hasta algún tipo de venganza, la verdad es que no sabemos qué pudo haber ocurrido en esa pieza de esta casa en El Bosque»*.

Refiriéndose a una posible patología mental de su hijo, los tíos de las víctimas también se habría referido a ello. Se refiere además a que en Chile no es fácil que sea declarado que una persona sea impune debe haber causas muy justificadas con un historial.

Se invita a escuchar un audio de la madre del posible responsable que habla de este tema diciendo *«En un audio que le envié a un primo también dice que él no se acuerda de nada, lo único que dice es que ve imágenes, que cierra los ojos, que ve como fotos, como imágenes cortadas, que no se acuerda lo que sucedió y eso me hace pensar que tuvo una laguna mental en el momento que estaba dándole la esquizofrenia y no paró. Y cuando se dio cuenta lo que había hecho lo único que le quedó fue esconderse, arrancar por miedo y no sé dónde está mi hijo, eso es lo peor de todo que no sé dónde está»*.

El conductor comenta que sería muy triste escuchar lo que dice la madre, quien nunca se hubiere imaginado ese destino para su hijo y que hubiere cometido un crimen tan horrendo, plantea que habrá que ver si esta persona se entrega y, por supuesto, comprobar si esta persona sufre de algún desorden psiquiátrico si es que tuvo algún brote psicótico, y si es que tuvo además esa atención, así sigue comentando *«Pero por otro lado está la cruel realidad y es que esta persona es un asesino y que*

cometió un doble asesinato, y ante eso él tiene que responder o habría cometido, y volvemos a insistir aquí está muy claro la presunción de inocencia, pero de acuerdo a todas las luces y a todo lo que hemos podido escuchar durante todos estos días, él sería la persona que cometió este crimen y que habría dicho que no se acuerda de nada, o sea, aquí hay mucho que entender».

Luis Ugalde sigue explicando que los temas de la inimputabilidad son antecedentes que un Tribunal debe ponderar, menciona que él sólo recuerda los casos de XX y Paola XX. En la gran mayoría de los casos los Tribunales terminan condenando, tendría que ser muy comprobado con un historial detrás.

Humberto Sichel se refiere que igualmente hay lugares especiales de detención para personas con estas patologías, el periodista en terreno menciona al Hospital José Horvitz, ejemplo es Hernán Calderón hijo.

En seguida se muestran declaraciones del Fiscal a cargo, Héctor Barros, quien se refiere a que se estarían realizando intensas diligencias para determinar la autoría del doble homicidio, junto con los peritajes de criminalística y del SML, asimismo, la madre de las víctimas está siendo atendida psicológicamente por la unidad de apoyo a las víctimas de la Fiscalía.

El conductor comenta que se imagina que habrá que realizar un trabajo arduo con la madre y el hermano mayor de las víctimas y así un trabajo de acompañamiento. Siguen comentando con el periodista en terreno sobre esto y lo referido por el Fiscal a cargo.

Se muestran luego declaraciones de un tío de las víctimas, *«Yo no le hago el llamado a la persona, sabes por qué no le hago el llamado, porque llevamos 4 días de los hechos, no tenemos ninguna respuesta, yo te aseguro que yo, hubiese sido familiar de Piñera, familiar de algún Senador, el tipo ya hubiera estado detenido, habría estado tras las rejas ya, pero como somos del pueblo, somos de El Bosque, somos de La Pintana, somos de Cerro Navia, somos de Pudahuel, no tenemos cabida para la justicia».*

El conductor comenta que sería lo interesante lo dicho, en cuanto a que el llamado no es que el presunto responsable se entregue, sino que las policías y los que correspondan hagan su trabajo, pero lo más probables es que estén cerca de ello.

El periodista en terreno habla que la policía, tiene distintas técnicas de búsqueda, como por ejemplo, hacerle creer al sospechoso que han bajado la guardia, y ahí lo detectan, por ello cada pista se va sumando para poder encontrar al presunto autor.

El animador pregunta el tema de los teléfonos, que parece que el sospechoso tenía. Luis Ugalde menciona lo que habrían dicho los hermanos de la madre de las víctimas, que el sospechoso siempre comentaba muchos acontecimientos, y al parecer generaba una especie de personaje «comando», pues decía que había sido escolta de Pinochet, Piñera, Lavín, que había ido a Vietnam, que prácticamente había tenido una instrucción. El tema de los teléfonos serían los de los niños, que están en manos de los tíos, y que al parecer la policía habría solicitado uno de estos teléfonos, pero según lo que ha podido reportear, al parecer los teléfonos no son de interés en la investigación porque uno estaba formateado y otro dañado.

Se invita a escuchar declaraciones en el funeral, una mujer señala que no sería necesario vivir algo así, llama a ser solidarios con todas las mamás de Chile y les pide a las autoridades que se hagan presente, si ya no lo hicieron antes, al menos en la despedida de los niños.

Otra mujer exhorta a las autoridades diciendo «*No somos el perraje, somos el pueblo*». Un hombre dice «*Tomar la justicia por nuestras propias manos, como papás como abuelos cachai, no es la idea, pero hasta cuándo*».

Humberto Sichel comenta que los dichos de los vecinos denotan que eran niños muy queridos, que habría un posible abandono de las autoridades, como con el Alcalde, el Municipio, y se sienten desvalidos ya que se trata de un crimen ocurrido a sangre fría, y las personas piensan que a ellos también les podría haber ocurrido y ahí ni siquiera piden el apoyo, sino que la compañía de las autoridades.

Luis Ugalde menciona que el día de ocurrido los hechos, al llegar ellos al lugar se dieron cuenta que no había nadie, no habiendo presencia municipal, de Carabineros, de la PDI, nada cercado, dice entender que a lo mejor el sitio del suceso ya estaba periciado por completo por parte de la policía, pero comentan ambos que hay señales y formas que se les debe entregar a las víctimas. Dice que en lugar sólo estaban los medios de comunicación de los cuatro matinales, sin haber nadie que custodiara el lugar, por lo que encuentra entendible el sentimiento de soledad de las familias.

Se revisan antecedentes de prensa, para contextualizar, se muestran imágenes de las jóvenes víctimas, se relata que la madre de éstos habría hecho un llamado al único sospechoso del crimen un hombre de 29 años a quien acogieron en su hogar. Se muestran los dichos de la madre pidiendo el por qué habría hecho lo que hizo, qué le pasó por su cabeza en ese momento. Se da cuenta que, tras encontrar muertos a sus hijos, la madre tampoco encontró al sujeto que vivía en su casa, quien apagó su teléfono y eliminó sus redes sociales, por lo mismo las sospechas recaen sobre él. Se le describe como un hombre tranquilo y callado.

Se muestra nuevamente a la madre quien explica que habrían acogido a este hombre en su hogar y no cree justo que les haya pagado de esa manera. Se vuelven a mostrar las declaraciones del hermano mayor ya descritas.

Durante el velorio, habría llegado al lugar personal del Ministerio Público, para recabar más antecedentes entre sus familiares. Se vuelven a mostrar las declaraciones del Fiscal a cargo, ya descritas.

Se da cuenta de unas imágenes captadas por cámaras del lugar donde ocurrió el crimen donde se ve al hombre acompañado de otra persona caminando por las cercanías del lugar. Luego se muestran las declaraciones de la madre del sospechoso. Al parecer las primeras indagaciones, el sospechoso habría huido de la capital.

El conductor realiza un resumen de los antecedentes que se conocen del caso, y siguen comentando éstos, con el periodista Luis Ugalde, se concluyen el hecho noticioso a las 16:14:08 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10483 de CHV, correspondiente al noticiero *Contigo en Directo*, donde se comentan los diferentes antecedentes que se conocen y han ido sucediendo respecto del doble asesinato de los dos hermanos en la comuna de El Bosque. Se muestran variadas declaraciones que entre el periodista en terreno y el conductor se van comentando. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para

configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día 17 de mayo habría ocurrido un doble homicidio de unos hermanos de 18 y 14 años, en manos del imputado con posterioridad de nombre Fernando Behm, quien asesinó con cuchillazos a ambos jóvenes, y a la niña de 14 años, en primer lugar, la habría violado⁷⁹.

El responsable se fugó de las autoridades, durante 4 días. Con fecha 21 de mayo, se encuentra al sospechoso, y es formalizado por los delitos de violación con homicidio y homicidio calificado. Se decretó la prisión preventiva en contra del imputado, y 7 meses de investigación⁸⁰.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión*»⁸¹. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «*La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo*»⁸².

⁷⁹ Extraído de: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/formalizan-a-unico-detenido-por-doble-homicidio-de-hermanos-en-el-bosque-ministerio-publico-solicita-prision-preventiva/YKQ3XYNHREXVIVCUUQXTLPOCE/>

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁸² Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*⁸³.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado⁸⁴, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor *«diversidad de datos, voces y opiniones»*, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*⁸⁵.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁸⁶.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de la emisión del programa *Contigo en Directo* emitido el domingo 20 de mayo, se presenta una denuncia que reprocha los dichos del animador Humberto Sichel sobre que los

⁸³ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁸⁴ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

⁸⁵ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁸⁶ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *«Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*.

- hermanos víctimas de asesinato en la comuna de El Bosque habrían sido «acuchillados», lo que parece impertinente para decirlo en horario de protección y podría afectar a la familia de las víctimas.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, se da cuenta de un hecho noticioso, sensible, que trata de un doble homicidio de dos jóvenes, presuntamente por un hombre que arrendaba una pieza en su casa. El programa muestra diversas declaraciones, de familiares, vecinos, y cercanos, así como las opiniones, y versiones del Fiscal a cargo, e incluso se da cuenta de dichos de la madre del presunto responsable.
 - c) El hecho noticioso, trata de un asesinato, donde el victimario mató a dos jóvenes acuchillándolos, y a la joven de 14 años, previamente la habría violado. El tratamiento del tema durante el programa, nunca se hace referencia por ejemplo al tema de la violación, sólo se comenta que se trata de un doble asesinato, de dos jóvenes, y lo dicho por el animador respondería a un contexto, e incluso un comentario de lo crudo del crimen.
 - d) En este sentido, en primer término es importante referir que hay un actuar diligente de la concesionaria al brindar a la audiencia información que dice relación con un hecho de interés general, dando cuenta de la dimensión social de la garantía a la libertad de información, y por otra parte, muestran las versiones de la madre del presunto imputado, en ese día, (ya que la formalización fue al día siguiente de la emisión fiscalizada), y así de la familia de las víctimas, y las versiones del Fiscal que conoce el caso, cumpliéndose con los presupuestos de la dimensión individual de la libertad de información.
 - e) Por otra parte, los dichos del animador, la forma en que exprese sus impresiones, al respecto del caso, representan su universo cognitivo, su perspectiva frente a los hechos, lo que importan un carácter subjetivo.
 - f) Del contenido del programa aludido, no se podrían colegir las conclusiones del denunciante, no sería efectivo, que exista alguna infracción por la concesionaria, donde es posible ver un adecuado tratamiento de los hechos, dentro del horario de emisión. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante el programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Contigo en Directo*" exhibido el día **20 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME TVN C-10488

Programa	: 24 Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Sábado 22 de mayo de 2021, de 12:58 a 15:00 horas

Denuncia:

«Se muestran imágenes, de rostro, de presunto homicida sin considerar la posibilidad de inocencia, o más en este caso, de que sea o no imputable por razones psiquiátricas. Es un abuso» **Denuncia CAS-52683-R9S9H2.**

Descripción

En la apertura del noticiario, la conductora Carla Parra menciona el titular de una noticia que refiere a la detención, en horas de la noche del día anterior, del presunto autor de un doble crimen ocurrido en la comuna de El Bosque el lunes de esa semana. Para mayores detalles de la diligencia policial, presenta un contacto en directo con la periodista Carla Rodríguez, quien relata lo sucedido desde un sector de El Bosque.

El relato consecutivo es narrado en *off* por Carla Rodríguez, mientras en concomitancia es exhibida una secuencia que contempla diversos planos audiovisuales que visibilizan al posible autor del asesinato de los hermanos de 14 y 18 años respectivamente. De acuerdo con lo explicitado por la periodista, el hombre detenido fue identificado como Fernando Behm Del Campo, de 29 años.

En el reporte se precisa además que una pareja que realizaba ejercicios en las cercanías del cerro La Pincoya, en Huechuraba, habría sido alertada de la presencia del sospechoso por su mascota. El animal, conforme a lo que indica la periodista, reaccionó en forma inquieta hasta llevar a la pareja a una improvisada choza instalada en un área específica del cerro.

Luego, en su informe la periodista recapitula parte de los hechos acaecidos a comienzos de la semana, cuando la madre encontró a sus hijos apuñalados al interior de su domicilio. Al respecto, puntualiza que desde un comienzo la madre proporcionó a efectivos de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones antecedentes que lo sindicaban a él como presunto responsable del doble asesinato.

Posteriormente, son visibilizadas imágenes de manifestantes que se agolparon la noche anterior en la Comisaría a la que habría sido llevado el joven detenido. La secuencia contempla planos audiovisuales que muestran la ira de vecinos y pobladores del sector de La Pincoya contra el hombre, se los muestra lanzando piedras y objetos contundentes al recinto policial.

Consecutivamente, aparecen cuñas otorgadas por el Coronel José Pincheira, Prefecto de la Prefectura Norte de Carabineros y por el Fiscal Christian Toledo, de la Fiscalía Metropolitana Sur. En la primera de ellas, es descrito parte del procedimiento policial; en tanto que en la segunda es puntualizada la gestión relativa a la formalización del imputado y la protección y apoyo psicológico que la Fiscalía le ha brindado a la familia de las víctimas.

Entre los antecedentes aportados en la narrativa periodística resalta la factibilidad de que el presunto autor del crimen posea diagnóstico de esquizofrenia. El relato en *off* aclara que es una situación que se tendría que confirmar previos peritajes del Ministerio Público. No obstante, esta información, según comenta la periodista Carla Rodríguez, la habría entregado la madre del imputado.

La tercera y última cuña presentada por la periodista que despachó en directo equivale a un testimonio entregado por el tío de los hermanos asesinados. En sus frases expresa su conformidad por la concreción de la diligencia policial, sin embargo, enfatiza que continuarán movilizados con la comunidad exigiendo reformas a los procesos penales en los que niños, niñas y adolescentes estén involucrados en calidad de víctimas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a un relato informativo exhibido en el noticiario *24 Tarde* emitido el sábado 22 de mayo de 2021, y que da cuenta de la detención del presunto autor de un doble asesinato ocurrido en la comuna de El Bosque el lunes 17 de mayo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sostiene:

1. Lineamientos normativos y principios deontológicos del ejercicio periodístico

Resulta esencial establecer el marco normativo sobre el cual será sustentado más adelante el análisis de contenido. Dentro de dicho encuadre también se contempla la relevancia que poseen los principios deontológicos que rigen el ejercicio del periodismo.

En virtud de lo anterior, adquiere pertinencia plantear que el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En consonancia con aquello y para efectos de cumplir con dicho propósito, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

Bajo ese punto de vista, cabría consignar la noción 'correcto funcionamiento' establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838, a saber, *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual manera, la Ley N° 18.838 garantiza la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Televisión Nacional de Chile hace uso de este derecho en forma sistemática a través de sus emisiones; esta acción consagraría la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma. En esa línea, la determinación de la agenda noticiosa de *24 Tarde* sería también parte de un ejercicio del derecho a la libertad de comunicación que ostentaría la concesionaria en su calidad de medio de comunicación, aspecto también reconocido por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Asimismo, este último cuerpo normativo, por intermedio de su artículo 1°, resguarda el derecho fundamental aludido en el párrafo precedente. En cuanto a este tópico, es necesario argumentar que este derecho fundamental es plenamente considerado por distintos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos el artículo N° 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En coherencia con tales preceptos se erigen los principios deontológicos que cobijan al Código de Ética del Colegio de Periodistas, que establece límites para el ejercicio de esa profesión. Para el caso del programa en comento sería plausible citar los siguientes apartados del capítulo I, titulado 'El deber ser de los periodistas':

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos [...].

»Segundo: *Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.*

»Tercero: *El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información.*

»[...] Sexto: *El periodista deberá siempre establecer, al informar, una distinción clara entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de éstos [...].*

2. Análisis de contenido, de acuerdo con la denuncia acogida a tramitación

- El relato pormenorizado por la periodista Carla Rodríguez obedece a la descripción de un hecho de interés público, por cuanto hace alusión a la captura del presunto autor de un doble homicidio cometido a principios de esa semana en la comuna de El Bosque: Se trata del brutal crimen de dos hermanos (xxx -14 años- y xxx -18 años-), asunto que, en palabras de la misma conductora del noticiario, ha «*Conmocionado a todo el país*».
- Considerando aquello, la narración periodística se ajustaría a dar cuenta del hallazgo del principal sospechoso de este asesinato. En esos términos, el eje discursivo central radicaría en las circunstancias en que fue encontrado el joven de 29 años, cuya identidad ya se había dado a conocer por los medios de comunicación con la finalidad de contribuir a su localización.
- Es preciso indicar que las alusiones al detenido son siempre en calidad de imputado y «*presunto autor*»; y desde esa lógica es recalcado el curso de la investigación que llevará adelante el Ministerio Público.
- Como parte de los antecedentes que constan en la indagación y que han sido vertidos a los medios de prensa con el fin de informarlos a la opinión pública, destaca el hecho de que la madre del joven detenido habría referido a la PDI respecto de su posible diagnóstico de esquizofrenia.
- Sin perjuicio de lo anterior, el factor de su eventual diagnóstico de salud mental es consignado como un elemento que el propio Ministerio Público tendrá que cotejar para efectos de su eventual imputabilidad.
- El tratamiento del relato informativo cumpliría con los cánones establecidos en el punto precedente, en el sentido que constituye un ejercicio periodístico diligente, concordante con los principios normativos vinculados con la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, especialmente tomando en cuenta que la concesionaria ostenta la calidad de un medio de comunicación social, tal como lo estipula la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.
- Del mismo modo, la concesionaria visibilizaría un hecho de interés público según los encuadres de la norma vigente y las orientaciones deontológicas que rigen el desempeño de la profesión periodística. Sin que, en consecuencia, se aprecien elementos conducentes a una eventual infracción a la Ley N° 18.838 y las normas que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "**24 Tarde**" exhibido el día **22 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME CANAL 13 C-10490

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticario
Canal : Canal 13
Emisión : Sábado 22 de mayo de 2021, de 20:59 a 22:10 horas

Denuncia:

«El periodista que informa sobre la captura de un sospechoso de un doble homicidio, dice que la persona fue encontrada en una "ruca". La ruca es la denominación de un hogar Mapuche que tiene una herencia ancestral y una pertinencia desde la cosmovisión. A lo que el periodista y el programa trasmite dista mucho de que es una ruca por lo que se induce a error y engaño a las televidentes además de generar una connotación negativa hacia el pueblo Mapuche. Solicito una aclaración pública y enmendar el error» **Denuncia CAS-52686-Y3B3S7.**

Descripción

[21:00:27–21:09:05] Segmento que analiza la detención del único imputado en el asesinato de dos hermanos en la comunidad de El Bosque. Vecinos de las víctimas se agolpan en las afueras de una comisaría de Huechuraba exigiendo justicia, pues ahí se encuentra el sindicado de los crímenes. Se exhiben imágenes los vecinos manifestándose, y de la detención del presunto agresor. Se investiga un supuesto ataque sexual sobre la víctima de 14 años. Cuña al Coronel de Carabineros José Luis Pincheira, quien entrega detalles de la detención. Se exhiben imágenes de un cerro en Huechuraba donde la PDI encontró «*Una ruca que habría sido construida por él mismo*», establece el periodista a cargo. Se exhibe una construcción de barro y madera donde se encontraron *chips* de teléfonos utilizados por el imputado. Personal policial fiscaliza la zona. Cuña al Prefecto José Márquez de la PDI, quien explica el procedimiento en el peritaje para esclarecer la participación del imputado en estos hechos y de posibles terceros involucrados. El imputado era arrendatario en la casa donde vivían las víctimas. El tío de los hermanos pide justicia y establece que la labor de los vecinos y de la gente en redes sociales ha sido fundamental para esclarecer los hechos. Expresa que se manifestarán donde estén los culpables para conseguir justicia. La hermana de la madre de las víctimas expresa que la familia luchará para encontrar a los implicados. Los vecinos llenaron de fotos conmemorativas y flores la casa de las víctimas. La Fiscalía amplía la detención del sospechoso para esclarecer los hechos. La defensoría pide asesoría psicológica y psiquiátrica para el imputado, y así recabar mayor información en este caso. Contacto en vivo con familiares y vecinos de xxx y xxx, quienes exigen justicia exhibiendo pancartas alusivas a la violencia de los hechos. Una de ellas expresa: «*Merecemos Vivir, no queremos ser los siguientes*». Pantalla dividida. En un lado se exhibe a los vecinos exigiendo justicia con cánticos y pancartas, y en la otra mitad se exhiben imágenes del imputado y su detención. El periodista a cargo detalla que los familiares están seguros de que el victimario no presentaría anomalías psiquiátricas.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del noticiero “Teletrece Central” emitido el día 22 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada desinformación sobre el concepto de una ruca (hogar Mapuche) por parte del programa, comparándola con una construcción como la mencionada en el segmento fiscalizado, acción que podría confundir a los televidentes con un concepto errado y generar un vínculo negativo hacia el pueblo Mapuche, se puede indicar que la noticia se centra en la detención del único imputado en el asesinato de dos hermanos de la comuna de El Bosque, y la aglomeración de familiares y vecinos que exigen justicia en una comisaría de Huechuraba. En la nota que analiza este crimen, el periodista a cargo se refiere al precario escondite del imputado con el concepto de «ruca».

Sobre el concepto ruca: *«La ruca es la construcción más importante dentro de la arquitectura mapuche. Ruca en mapudungun significa 'casa' y es ahí donde vivían tradicionalmente los mapuches. Su superficie varía entre los 120 y 240 metros cuadrados. Esta construcción es sobre la base de materiales que ofrece la naturaleza en el lugar que se emplaza, por ejemplo: Están formadas por paredes de tablas o de varas de coligüe, reforzadas por dentro con postes de madera y se tapizan con totora. El techo es de junquillo o de algún pasto semejante a paja brava. La ruca tradicional es redonda, ovalada o también puede ser rectangular o cuadrada y tiene una sola entrada principal abierta hacia el Este, orientación que expresa la preferencia cosmológica mapuche por el Pwelmapu o Puelmapu ('Tierra del este'). También puede tener una pequeña puerta secundaria hacia el oeste. Adentro se disponen espacios para guardar víveres y es muy común ver artefactos domésticos que cuelgan del techo y paredes. En su interior, a los costados, se distribuyen las camas y al centro el fogón (kütralwe), el cual, aparte de servir para cocinar, es el lugar de preparación de alimentos, alumbrar, y entregar calor. Además cumple con la función de impermeabilizar, ya que el humo que expulsa sumado a la grasa de los alimentos cubre el interior de la casa generando una capa protectora. El carbón y el hollín ennegrecen las paredes interiores y le dan un olor especial al ambiente de la ruca; el humo se evacuaba a través de un agujero ubicado en el techo. El kütralwe o fogón era un detalle de gran importancia ya que ardía constantemente en el centro del hogar, y además según la tradición, en él reside el Ngen-kütral»⁸⁷.*

Respecto al término ruca utilizado por chilenos: *«Rucos, o rucas, fue la denominación que recibieron las viviendas de emergencia destinadas a los damnificados del terremoto e inundaciones de Chile en 1960, ocurridos entre los meses de mayo y julio de ese año. El terremoto gigante de 9,5º en la escala de Richter alcanzado en la zona de Valdivia y con drásticos efectos en gran parte del territorio centro sur del país, dejó cerca de 20.000 personas sin hogar sólo en la provincia de Valdivia»⁸⁸.*

La página del Hogar de Cristo establece: *«En la jerga técnica de los expertos en trabajo social, las personas en situación de calle (también parte de la jerga) viven en precarias construcciones llamadas rucos. ¿De dónde viene el curioso término y hacia dónde va? No es ruca; es ruco. Así se ha denominado en el lenguaje de los profesionales y los voluntarios interiorizados del trabajo social a las precarias*

⁸⁷ <https://es.wikipedia.org/wiki/Ruca>.

⁸⁸ <https://es.wikipedia.org/wiki/Ruco>.

viviendas de los que no tienen nada y viven en situación de calle, que es la manifestación más cruda de la vulneración de derechos que significa la pobreza. El término no está reconocido por la Real Academia de la Lengua, pero alude a las más precarias y muchas veces creativas remedos de viviendas en que se guarecen las personas en situación de calle, que van desde una cueva en la ladera de un cerro hasta una carreteada pero moderna carpa tipo iglú, modalidad que se ha vuelto común a la vera de las autopistas o en los parques de las grandes ciudades. Reportajes televisivos recientes han mostrado nuevas modalidades de habitar la ciudad, como el ingenio de quienes han montado sus moradas en techos de paraderos del Transantiago, buscando una cierta seguridad en altura, y las ya aludidas carpas unipersonales tipo iglú, que se ven a la sombra, en los Parques Bustamante, Balmaceda y de la Aviación. A la asistente social Loreto Ramírez, jefa técnica nacional de Inclusión Integral de Personas en Situación de Calle del Hogar de Cristo, no le gusta para nada la expresión “ruco”, pero sabe que está posicionada en su área de trabajo: Comenta: “Es un término acuñado desde lo técnico popular, pero que las propias personas en calle no lo usan. Al menos yo nunca lo he escuchado en boca de nadie que viva en situación de calle. La relación de ellos con los espacios donde habitan o se instalan es muy personal y dispar. Algunos dicen ‘esta es mi casa’ y te invitan a pasar; y a otros les da vergüenza mostrar dónde y cómo viven. Es muy duro cuando funcionarios municipales llegan y les desmantelan sus ‘casas’, porque si bien es razonable que los saquen de lugares no autorizados, muchas veces peligrosos, es muy duro y violento que les quiten y se lleven sus escasas pertenencias”. Y hace notar que en países como México, la expresión “ruco” dice relación con las personas ancianas. “Así les llaman a los adultos mayores, a los viejos”. En Chile, la forma se empezó a usar en 1960, a propósito de los refugios temporales y viviendas de emergencia que instaló el gobierno en Valdivia tras el histórico terremoto 9.5 grados Richter y posterior maremoto que modificó el paisaje y la topografía de la zona. “Ruqueños” se les empezó a llamar a sus habitantes, quienes se transformaron en el Comité de Pobladores Ruqueños. Y, de acuerdo con un texto especializado, en 2010 “conformaban las respectivas unidades vecinales que representan a los habitantes de esos barrios derivados de esos campamentos de damnificados de los años 60”. Algunos especulan que es una deformación de ruca, que es la vivienda mapuche en Chile y Argentina. En otros trabajos académicos de arquitectura o diseño se asocian a viviendas de alta precariedad, como los ranchos que levantaban los algueros de manera temporal a la orilla del mar en la costa de Bucalemu, por ejemplo»⁸⁹.

De acuerdo con lo anterior, y la variada interpretación en el lenguaje histórico y coloquial de la palabra «Ruca», el periodista a cargo pudo haber cometido un error, pues, además del uso del concepto mencionado, no se exhibe ningún otro contenido que vincule a la cultura Mapuche con el crimen investigado, por lo tanto, no hay elementos suficientes para suponer una intencionalidad periodística de unir este crimen a la comunidad Mapuche, y mancillar a su pueblo y cultura.

El equipo periodístico a cargo de la nota ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley N° 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta

⁸⁹ <https://www.hogardecristo.cl/noticias/las-casas-de-los-que-no-tienen-casa-del-ruco-al-housing-first/>.

forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “Teletrece Central” exhibido el día **22 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CHILEVISIÓN C-10494

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Domingo 23 de mayo de 2021, de 20:29 a 22:31 horas

Denuncia:

«En la edición de hoy de Chilevisión Noticias se informa a la ciudadanía sobre el caso del doble homicidio ocurrido en la comuna de El Bosque. Cuando se informa sobre el paradero del sospechoso fue utilizado el término mapudungun “ruca”, inadecuadamente para señalar que el sospechoso se cobijaba en una choza construida, presumiblemente por él; en el mismo artículo de prensa fue emitida una imagen del sospechoso con el Presidente Salvador Allende de fondo, Chilevisión constantemente efectúa este tipo de maniobras deleznable; emergen muchas dudas sobre esta línea editorial que sistematiza la desinformación a través de falta de prolijidad en beneficio de un sector de la sociedad que lucra con la desinformación» **Denuncia CAS-52690-H8G5K7.**

Descripción

[20:30:22-20:33:52] Segmento que analiza la detención del único imputado en el asesinato de dos hermanos en la comunidad de El Bosque. Familiares no creen que el imputado padezca enfermedades psiquiátricas como argumenta la defensoría. Se exhiben secuencias de familiares y vecinos manifestándose en apoyo de la familia de los hermanos asesinados. Cuñas a manifestantes que exigen justicia. Los vecinos llenaron de fotos conmemorativas, globos y flores la casa de las víctimas. GC: «No creen en esquizofrenia del sospechoso». Se exhiben imágenes de las víctimas, de la detención del imputado. El tío de los hermanos no cree que el agresor tenga problemas psiquiátricos, y no valida el accionar de la Fiscalía. La periodista a cargo explica, cito: «*La ampliación de la detención se basa en nuevos antecedentes recabados por la PDI y el Servicio Médico Legal. Dentro de los peritajes pendientes está los de los celulares encontrados en la improvisada ruca donde se escondía el sospechoso (dos planos del improvisado escondite hecho de tablas). El hallazgo de un arma blanca en el mismo lugar, y un eventual ataque sexual contra la menor de 14 años*». El tío reniega de la posible enfermedad del imputado, pues establece que «*Una persona enferma no estaría comunicándose a través de cuatro celulares*». Se exhiben imágenes de vecinos manifestándose por la muerte de los hermanos. Hay batucadas, cantores, globos y pancartas. Un primo de las víctimas visualmente a afectado ruega por no llegar a su hogar y encontrar a sus hijos muertos. Secuencia final de un vecino que canta y apoya a las víctimas.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del noticiero "Chilevisión Noticias Central" emitido el día 23 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada desinformación sobre el concepto de una ruca (hogar Mapuche) por parte del programa, comparándola con una construcción como la mencionada en el segmento fiscalizado, acción que podría confundir a los televidentes con un concepto errado y generar un vínculo negativo hacia el pueblo Mapuche, y además grabar una imagen del Presidente Salvador Allende para unificar un discurso contra un sector político determinado, se puede indicar que la noticia se centra en la detención del único imputado en el asesinato de xxx y xxx, dos hermanos de la comuna de El Bosque, y la aglomeración de familiares y vecinos que exigen justicia en una Comisaría de Huechuraba. En la nota que analiza este crimen, el periodista a cargo se refiere al precario escondite del imputado con el concepto de «supuesta ruca».

Sobre el concepto ruca: *«La ruca es la construcción más importante dentro de la arquitectura mapuche. Ruca en mapudungun significa 'casa' y es ahí donde vivían tradicionalmente los mapuches. Su superficie varía entre los 120 y 240 metros cuadrados. Esta construcción es sobre la base de materiales que ofrece la naturaleza en el lugar que se emplaza, por ejemplo: Están formadas por paredes de tablas o de varas de coligüe, reforzadas por dentro con postes de madera y se tapizan con totora. El techo es de junquillo o de algún pasto semejante a paja brava. La ruca tradicional es redonda, ovalada o también puede ser rectangular o cuadrada y tiene una sola entrada principal abierta hacia el Este, orientación que expresa la preferencia cosmológica mapuche por el Pwelmapu o Puelmapu ('Tierra del este'). También puede tener una pequeña puerta secundaria hacia el oeste. Adentro se disponen espacios para guardar víveres y es muy común ver artefactos domésticos que cuelgan del techo y paredes. En su interior, a los costados, se distribuyen las camas y al centro el fogón (kütralwe), el cual, aparte de servir para cocinar, es el lugar de preparación de alimentos, alumbrar, y entregar calor. Además, cumple con la función de impermeabilizar, ya que el humo que expulsa sumado a la grasa de los alimentos cubre el interior de la casa generando una capa protectora. El carbón y el hollín ennegrecen las paredes interiores y le dan un olor especial al ambiente de la ruca; el humo se evacuaba a través de un agujero ubicado en el techo. El kütralwe o fogón era un detalle de gran importancia ya que ardía constantemente en el centro del hogar, y además según la tradición, en él reside el Ngen-kütral»⁹⁰.*

Respecto al término ruca utilizado por chilenos: *«Rucos, o rucas, fue la denominación que recibieron las viviendas de emergencia destinadas a los damnificados del terremoto e inundaciones de Chile en 1960, ocurridos entre los meses de mayo y julio de ese año. El terremoto gigante de 9,5º en la escala de Richter alcanzado en la zona de Valdivia y con drásticos efectos en gran parte del territorio centro sur del país, dejó cerca de 20.000 personas sin hogar sólo en la provincia de Valdivia»⁹¹.*

La página del Hogar de Cristo establece: *«En la jerga técnica de los expertos en trabajo social, las personas en situación de calle (también parte de la jerga) viven en precarias construcciones llamadas*

⁹⁰ <https://es.wikipedia.org/wiki/Ruca>.

⁹¹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Ruco>.

rucos. ¿De dónde viene el curioso término y hacia dónde va? No es ruca; es ruco. Así se ha denominado en el lenguaje de los profesionales y los voluntarios interiorizados del trabajo social a las precarias viviendas de los que no tienen nada y viven en situación de calle, que es la manifestación más cruda de la vulneración de derechos que significa la pobreza. El término no está reconocido por la Real Academia de la Lengua, pero alude a las más precarias y muchas veces creativas remedos de viviendas en que se guarecen las personas en situación de calle, que van desde una cueva en la ladera de un cerro hasta una carreteada pero moderna carpa tipo iglú, modalidad que se ha vuelto común a la vera de las autopistas o en los parques de las grandes ciudades. Reportajes televisivos recientes han mostrado nuevas modalidades de habitar la ciudad, como el ingenio de quienes han montado sus moradas en techos de paraderos del Transantiago, buscando una cierta seguridad en altura, y las ya aludidas carpas unipersonales tipo iglú, que se ven a la sombra, en los Parques Bustamante, Balmaceda y de la Aviación. A la asistente social Loreto Ramírez, jefa técnica nacional de Inclusión Integral de Personas en Situación de Calle del Hogar de Cristo, no le gusta para nada la expresión “ruco”, pero sabe que está posicionada en su área de trabajo: Comenta: “Es un término acuñado desde lo técnico popular, pero que las propias personas en calle no lo usan. Al menos yo nunca lo he escuchado en boca de nadie que viva en situación de calle. La relación de ellos con los espacios donde habitan o se instalan es muy personal y dispar. Algunos dicen ‘esta es mi casa’ y te invitan a pasar; y a otros les da vergüenza mostrar dónde y cómo viven. Es muy duro cuando funcionarios municipales llegan y les desmantelan sus ‘casas’, porque si bien es razonable que los saquen de lugares no autorizados, muchas veces peligrosos, es muy duro y violento que les quiten y se lleven sus escasas pertenencias”. Y hace notar que en países como México, la expresión “ruco” dice relación con las personas ancianas. “Así les llaman a los adultos mayores, a los viejos”. En Chile, la forma se empezó a usar en 1960, a propósito de los refugios temporales y viviendas de emergencia que instaló el gobierno en Valdivia tras el histórico terremoto 9.5 grados Richter y posterior maremoto que modificó el paisaje y la topografía de la zona. “Ruqueños” se les empezó a llamar a sus habitantes, quienes se transformaron en el Comité de Pobladores Ruqueños. Y, de acuerdo con un texto especializado, en 2010 “conformaban las respectivas unidades vecinales que representan a los habitantes de esos barrios derivados de esos campamentos de damnificados de los años 60”. Algunos especulan que es una deformación de ruca, que es la vivienda mapuche en Chile y Argentina. En otros trabajos académicos de arquitectura o diseño se asocian a viviendas de alta precariedad, como los ranchos que levantaban los algueros de manera temporal a la orilla del mar en la costa de Bucalemu, por ejemplo»⁹².

De acuerdo a lo anterior, y la variada interpretación en el lenguaje histórico y coloquial de la palabra «Ruca», el periodista a cargo pudo haber cometido un error (y además nunca estableció que se trataba de una ruca), pues, además del uso del concepto mencionado, no se exhibe ninguna otra palabra, frase o contenido que vincule a la cultura Mapuche con el crimen investigado, por lo tanto, no hay elementos suficientes para suponer una intencionalidad periodística de unir este crimen a la comunidad Mapuche, y mancillar a su pueblo y cultura.

No existen contenidos ni imágenes sobre el ex Presidente Salvador Allende como plantea el denunciante, por lo tanto, no existe un discurso contra un sector político determinado.

⁹² <https://www.hogardecristo.cl/noticias/las-casas-de-los-que-no-tienen-casa-del-ruco-al-housing-first/>.

El equipo periodístico a cargo de la nota ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Chilevisión Noticias Central*" exhibido el día **23 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME MEGA C-10511

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Emisión	: Jueves 27 de mayo de 2021, de 21:00 a 22:40 horas

Denuncia:

«Muestra el periodista Astorga y compañía, una noticia que es real, tergiversando la información demostrada notarialmente en la que el prestigioso doctor Neira muestra cómo genera magnetismo la inoculación de la inyección de Pfizer en nuestros compatriotas, asumiendo responsabilidad ilimitada por parte del directorio del canal y sus periodistas por el efecto que provoque este experimento transgénico» **Denuncia CAS 52709-K4L8Z2.**

Descripción

En el bloque «Planeta Futuro» el periodista Daniel Silva aclara una *fake news* que circula en redes sociales a través de un video que muestra a personas afirmando que las vacunas contra el coronavirus contienen un *chip*. En su desmentido, el profesional señala que tales aseveraciones no tienen ningún asidero científico. En la introducción, Silva expone lo siguiente: *«Lamentablemente tenemos que hacernos cargo, porque este es un segmento científico, es un segmento tecnológico, es un segmento que está basado en evidencia y con expertos de primer nivel. Y tenemos que hacernos cargo de una información, de unos videos que están circulando por redes sociales, podemos mostrar algo de esos apoyos. Ustedes ven -en off- personas que en diferentes partes del mundo, no son tantos sí, que dicen 'oye, mira, me estoy pegando algo metálico justo sobre el lugar de la inyección, monedas, llaves, clips'... Diferentes elementos metálicos que ellos dicen, 'miren, se quedan pegados...' Y esto, supuestamente alimentaría la idea de que las vacunas, por ejemplo, contra el Covid, tienen algún elemento desconocido, algo que genera un campo electromagnético. Otros hablan, esto sería el sustento para los famosos chips que tienen o que fue parte de las teorías conspirativas. Incluso vemos médicos que están haciendo -en on- este tipo de experimentos en redes sociales sin ningún escrúpulo. Nosotros quisimos inmediatamente -en off- hacernos cargo de esto, porque esto es peligroso, sobre todo en momentos en que las personas tienen que vacunarse. Las vacunas han sido probadas en ensayos clínicos gigantes, con miles de personas. Por lo tanto, quisimos preguntarles a destacados*

comunicadores, también científicos, qué pasa con estos elementos que se pegan al brazo, ponga mucha atención».

Posteriormente, el relato informativo continúa con la exhibición concomitante del mencionado video y de cuñas periodísticas otorgadas por el bioquímico y divulgador científico Gabriel León y por la infectóloga Claudia Fuentes. El primero asegura que lo que visibiliza el polémico registro audiovisual más parece un acto de magia que otra cosa y recalca que en Chile y otros países se tiene claridad respecto de los componentes de las vacunas. Mientras que la doctora Fuentes manifiesta que la situación es *«absurda»* y que ese tipo de mensajes sólo provocaría que grupos de la sociedad *«Escuchen lo que quieran escuchar y ratifiquen sus miedos».*

Enseguida, el conductor del noticiario, Juan Manuel Astorga, dialoga con el periodista, precisando que seguramente más de alguien realizó tal vez la prueba del celular, cuestión que –asegura–, fuera de lo gracioso, reflejaría otra vez la presencia de un *«Ruido ambiente sobre cuáles son los componentes que tienen estas vacunas que se han aplicado en la población».*

Luego, la opinión de otro médico es contemplada en la crónica preparada por el periodista Daniel Silva. La cuña es dada a conocer con el mismo facultativo realizando la prueba y explicando las razones de por qué quedaría adherido el celular en la parte del brazo en que es recibida la inoculación. En texto sobreimpreso en pantalla con generador de caracteres, el médico es identificado como Guillermo Guevara, quien puntualiza textualmente, al tiempo que efectúa frente a la cámara las acciones indicadas en su exposición: *«No es difícil el pegar un celular en el hombro por simple adhesión. Si lo hago en el hombro donde no me he vacunado, yo sólo recibí una dosis porque estuve con la vacuna Janssen, pasa exactamente lo mismo... Y si es que utilizo un vidrio común y corriente, este es un posavasos, que obviamente no tiene nada magnético porque es vidrio, ocurre exactamente lo mismo. Ahora, si uno intenta hacer esto mismo pero con un papel, por ejemplo, con algo que obviamente no tiene ninguna interferencia magnética, ahora es absolutamente imposible, de hecho me da miedo soltar el teléfono porque se cae de inmediato. ¿Ya? Así es que, esa es la explicación, es simple adhesión física básica y no tiene ninguna relación con que haya nada magnético en las vacunas».*

El desmentido finaliza con la siguiente precisión del periodista Daniel Silva: *«Esperamos que haya quedado completamente claro».*

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la aclaración de una *fake news* que circula en redes sociales respecto de un supuesto componente magnético en las vacunas contra el coronavirus, exhibido en el bloque «Planeta Futuro» del noticiario *Meganoticias Prime*, el jueves 27 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa estos argumentos:

1. Lineamientos normativos y ejercicio periodístico según códigos deontológicos

Primeramente, cabría hacer referencia a los parámetros normativos en los que se enmarcará el posterior análisis del contenido objetado. Esto implica una revisión a los fundamentos que proceden del orden jurídico y en función de aquello, ponderar si la objeción remitida sería consistente para plantear una eventual infracción al ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión. A su vez, en este punto son consignados algunos de los principios deontológicos que rigen el ejercicio periodístico, es decir, un conjunto de Códigos de Ética consensuados por el Colegio de Periodistas.

Dentro de este marco, habría que sostener que la Constitución Política de la República, a través del artículo 19 N° 12 inciso 2°, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Conforme aquello, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión.

Según lo explicitado anteriormente, cobra pertinencia consignar las implicancias de la noción de 'correcto funcionamiento' establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual modo, es plausible afirmar que la Ley N° 18.838 ampara la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria hace uso de este derecho de manera regular mediante sus emisiones; en ese contexto existe plena garantía en cuanto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática, así como los contenidos de la misma.

Amalgamado a la libertad de emitir opinión y de informar, es dable esgrimir que el artículo 1° de la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, actúa de garante de ese derecho fundamental; que al mismo tiempo es reconocido en diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos.

En atención a los principios deontológicos que operan como vectores de la actividad periodística habría que enfatizar que sus bases residen en las perspectivas planteadas por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Para efectos del relato televisivo fiscalizado, sería pertinente mencionar los siguientes postulados del capítulo I 'El deber ser de los periodistas', presentes en el Código de Ética del Colegio de Periodistas:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos [...].

»Segundo: El o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o a través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información [...].».

El mismo texto, en su capítulo V, contiene un apartado que aborda el vínculo existente entre el periodista y la sociedad, en el que se indica:

«Vigésimo cuarto: El o la periodista resguardará el derecho de la sociedad a tener una información veraz, plural, responsable y oportuna [...].».

2. Análisis de contenido según la denuncia acogida a tramitación

Considerando los preceptos incluidos en las orientaciones normativas y los principios deontológicos del ejercicio periodístico, cabría postular los aspectos que a continuación se desglosan:

- El énfasis otorgado al desmentido de la *fake news* obedecería, por una parte, a la sección misma en que es emitida dicha aclaración. Vale decir, el periodista especializado en ciencia y tecnología legitimaría el rigor de su ejercicio profesional, al señalar que aquello que difunde en esa sección del noticiero consta de la evidencia científica pertinente. En ese sentido es que indicaría taxativamente: «*Tenemos que hacernos cargo, porque este es un segmento científico [...] un segmento tecnológico*».
- Por otro lado, y ciertamente la razonabilidad principal en la que estaría sustentado el desmentido, incidiría el hecho de que se trata de un asunto de sumo interés público y frente al cual tanto la concesionaria como el ejercicio realizado por el periodista actúan con diligencia y ética. Esto, por cuanto es la salud pública la que estaría en cuestión y bajo esa prerrogativa, el medio de comunicación posee una responsabilidad coherente con la libertad de informar de un modo veraz y oportuno. Así, contribuiría a fortalecer el llamado de las autoridades sanitarias a acudir a los centros de vacunación con funcionamiento en la distintas comunas del país.
- Dicha actuación es la que prevalecería en la unidad informativa examinada, puesto que el relato construido previamente por el periodista dispone de la articulación de fuentes especializadas –tres cuñas periodísticas representativas de la comunidad médica y científica son contempladas en la narración audiovisual– que avalan las certezas que la *fake news* ha intentado poner en cuestión.
- El eje discursivo predominante en las tres cuñas periodísticas dice relación con lo absurdo de la falacia viralizada en redes sociales y con la disminución de la incertidumbre en aquellas personas reacias a la decisión de vacunarse. Subyace además, la presencia de desinformación e ignorancia por parte de quienes darían crédito a las especulaciones vertidas.
- Asimismo, el comentario emitido por el conductor, y también periodista, Juan Manuel Astorga, reforzaría la comunicación orientada a desnivelar la falta de certeza en un sector de la ciudadanía. En efecto, él alude al «*ruido*» que desataría la viralización de un video carente de raíz científica.
- En suma, el ejercicio periodístico que pone en evidencia la concesionaria responde a una decisión editorial en la que prima la garantía de la libertad de informar, tal como lo establece la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por tanto, bajo la consideración de que ostenta la calidad de un medio de comunicación social, rol que nuestro ordenamiento jurídico le concede la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, derechos que son fundamentales en el robustecimiento de un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “*Meganoticias Prime*” exhibido el día **27 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME MEGA C-10513

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Domingo 30 de mayo de 2021, de 09:00 a 13:01 horas

Denuncia:

«El conductor Rodrigo de la franja Especial de Prensa de Mega, para dar su opinión, cree que siempre debe decir un garabato para tener más peso. Estaba viendo las noticias con mi hija pequeña, a las 10:49 de la mañana, un horario absolutamente familiar y dice su frase con garabato "más que la cresta". Realmente es inaceptable tener que escuchar garabatos que entren a tu casa vía tv, en un horario y franja que debería ser neutral. En mi hogar no hablamos con garabatos y me parece una falta de respeto enorme que este hombre por querer ser más popular deba incluir cada tanto alguna grosería» **Denuncia CAS 52712-GOJ8W9.**

Descripción

En uno de los segmentos del programa, el conductor Rodrigo Sepúlveda hace mención a un eventual reinicio en julio de las clases presenciales en los diversos establecimientos educacionales del país según –afirma–, ha anunciado el Ministerio de Educación. Una medida que –enfatisa– ha generado controversia en los últimos días de esa semana.

En ese contexto, Sepúlveda presenta una entrevista en vivo –vía Zoom– con el Presidente del Colegio de Profesores, Carlos Díaz. El dirigente del magisterio expresa primeramente una crítica a la cartera del sector, en cuanto a la falta de recursos y elementos para llevar a cabo el proceso remoto con los y las estudiantes.

Respecto al presunto retorno presencial de las clases, Díaz opina que las cifras de contagio son superiores a las que, en la misma fecha, se registraron el año pasado. Recalca que por esos días no están las condiciones para el regreso y en ese sentido, da cuenta de la cantidad de niños fallecidos – a la fecha– por covid-19 (81 casos), cuestión que, a su juicio, el Ministro de Educación Raúl Figueroa estaría obviando.

Hacia el final de la entrevista, el conductor Rodrigo Sepúlveda establece un contacto en directo con la periodista Javiera Estuardo, quien realiza un recorrido por una feria libre a fin de recabar opiniones de compradores y compradores sobre distintas materias relacionadas con la crisis sanitaria. En ese marco, la reportera expresa en el despacho en directo que conversará con una mujer que es madre, y cuyos hijos se encuentran en clases *on line*. La entrevistada manifiesta que no está de acuerdo con el reinicio de las clases presenciales, argumentando que la salud está primero y después los estudios.

Luego, Rodrigo Sepúlveda convoca al Presidente del Colegio de Profesores a cerrar la conversación, preguntándole cuál será la contribución del magisterio para propiciar el regreso a clases presenciales. Carlos Díaz manifiesta que el profesorado continuará demostrando con sacrificio y compromiso y vocación la labor, pero al mismo tiempo persistirá en la demanda de condiciones para poder desarrollar las clases telemáticas. En esa línea, plantea que el Gobierno debiese garantizar que ese 25 o 30% de estudiantes con problemas de conectividad pueda acceder a internet sin dificultad.

Al término de la entrevista, el conductor indica: *«Carlos, tengo que cerrar. Tengo un debate de Gobernadores, te agradezco mucho Carlos, siempre la disposición a conversar. También a usted señora*

Javiera, que están en la feria. Y mandar un abrazo muy grande, me han escrito muchísimos profesores diciendo que todo lo que han hecho también hay que destacarlo, han hecho un esfuerzo tremendo los profesores para adecuarse, para aprender, para comprar recursos, para tener sus clases desde el computador en su casa, a veces en el colegio. Que se les corta la señal, que han tenido muchísimas, muchísimas, muchísimas dificultades. Así es que también un reconocimiento desde mi parte me parece muy justo, a todos los profesores y profesoras de este país que se han sacado la cresta en una pandemia que ha sido muy complicada llevar adelante. Abrazo grande a ambos, muchas gracias por su tiempo».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la parte final de una entrevista en vivo –vía Zoom– realizada por el conductor y periodista Rodrigo Sepúlveda al presidente del Colegio de Profesores, Carlos Díaz, en el noticiero *Meganoticias Alerta*, el domingo 30 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta lo siguiente:

1. Lineamientos normativos

En función del análisis posterior, a continuación se incluye el marco normativo atinente a la denuncia acogida a tramitación. En ese orden, es preciso consignar que la Constitución Política de la República, a través del artículo 19 N° 12 inciso 2°, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. En virtud de ello, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las roles de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizada por los servicios de televisión.

Conforme a lo expuesto anteriormente, resulta crucial mencionar la noción de ‘correcto funcionamiento’ contemplada en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, a saber, *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual modo, la Ley N° 18.830 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria hace uso de este derecho de un modo regular mediante sus emisiones; en ese contexto existe plena garantía en cuanto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática, así como los contenidos de la misma.

Amalgamado al planteamiento del párrafo precedente, es plausible sostener que, a su vez, el artículo 1° de la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, oficia de garante del derecho fundamental antes reseñado. Al mismo tiempo, la libertad de emitir opinión y de informar obtiene reconocimiento en distintos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

2. Análisis de contenido según la denuncia acogida a tramitación

Teniendo en cuenta los preceptos explicitados adquiere pertinencia plantear:

- El contenido objetado forma parte de un cuadro informativo caracterizado por una entrevista en vivo efectuada por el conductor del noticiero *“Meganoticias Alerta”*, Rodrigo Sepúlveda al

Presidente del Colegio de Profesores, Carlos Díaz. En ese entendido, obedecería a una pauta predefinida por criterios editoriales que en el devenir de la conversación, incluye las opiniones y comentarios subjetivos de Sepúlveda y ciertamente, del entrevistado.

- Dentro de los criterios editoriales de la concesionaria estaría incluido el hecho de que en el transcurso de la entrevista sean incorporadas voces del profesorado y de una mujer que es abordada por una periodista que despacha en directo desde una feria libre de la Región Metropolitana. Esta última manifiesta su desacuerdo acerca del posible retorno a clases presenciales informado por el Ministerio de Educación.
- En el caso de las voces del magisterio, éstas se expresarían mediante los mensajes que el conductor recibe a través de su cuenta de Twitter durante el diálogo que sostiene con el dirigente gremial. En efecto, de acuerdo con lo visualizado, mientras escucha las respuestas dadas por el entrevistado, Rodrigo Sepúlveda revisa tales comunicaciones en su dispositivo móvil. Esas frases, en conformidad con lo que el periodista revela en pantalla dicen relación con el modo en que los profesores autoevalúan su desempeño durante el periodo de la crisis sanitaria, es decir, en el ejercicio profesional impartido en la modalidad remota con sus alumnos. Al respecto, al igual como también lo manifiesta el mismo entrevistado, esos mensajes breves vía Twitter relevarían la abnegación con que han realizado su labor docente y de manera concomitante plantearían la ausencia de recursos provistos por el Gobierno para llevar a cabo esa tarea.
- En consideración a aquello es que el conductor de *“Meganoticias Alerta”* culmina la entrevista expresando palabras teñidas de gratitud hacia profesores y profesoras, con tal ahínco que a fin de remarcar el esfuerzo que han desplegado desde sus hogares en el formato de clases *on line*, señala que *«Se han sacado la cresta en una pandemia que ha sido muy complicada llevar adelante [...]»*.
- En ese sentido habría un intento, por parte de Sepúlveda, de empatizar con el magisterio, actitud que provendría de un estado emocional del comunicador (rabia) hacia la autoridad gubernamental. Por tanto, la utilización de ese vocablo soez formaría parte del legítimo ejercicio de la libertad de expresión por parte del periodista en cuestión; ejercicio que no pondría entredicho otros bienes jurídicos protegidos por la Ley N° 18.838 y la Constitución Política de Chile.
- En consecuencia, de manera preliminar, es factible aseverar que Megamedia ofrece un contenido que comporta un pleno resguardo de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. En esa perspectiva, resultaría crucial puntualizar que en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en el robustecimiento de un Estado democrático, aspecto que, tal como se indicó en el punto 1 del presente ítem, es coherente con el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *“Meganoticias Alerta”* exhibido el día **30 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME MEGA C-10527

Programa : Meganoticias Actualiza
Género – Subgénero : Informativo – Noticario
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 02 de junio de 2021, de 13:00 a 15:00 horas

Denuncia:

«En noticario de mediodía muestran imágenes de accidente de caballos lo que es muy fuerte para el horario de emisión, además, sin un mensaje de precaución que las imágenes a emitir son fuertes y así los televidentes tienen la opción de poder decidir si las van a mirar o no» **Denuncia CAS 52739-J6S6R3.**

Descripción

En el bloque destinado a informaciones ligadas al deporte, el periodista Fabián Morales presenta una nota de prensa breve que refiere a un accidente ocurrido en el Valparaíso Sporting Club de Viña del Mar. En el transcurso de una carrera de caballos, según lo que describe, dos equinos cayeron a la pista provocando la caída de ambos jinetes.

Mientras es visibilizada una secuencia que incluye imágenes que dan cuenta de lo mencionado, la narración periodística detalla lo siguiente: *«Lo de ahora es terrible, lo que pasó en el Valparaíso Sporting Club el día martes, en plena tierra derecha la yegua Maca For Ever sufrió una catastrófica caída, junto a Iván Álvarez, causando además la rodada de Valponi, guiado por Diego Carvacho, que nada pudo hacer ahí para evitar el impacto. Y bueno, tras recibir inmediatamente los primeros auxilios, Álvarez fue derivado con dolores en una rodilla y contusiones costales y de clavícula, mientras que Carvacho sólo recibió algunos golpes de carácter leve. Por su parte, y acá lo lamentable, ambos caballos debieron ser sacrificados debido a las gravísimas lesiones que sufrieron. Fatal desenlace entonces para Maca For Ever y Valponi, y uno lo lee ahí en las redes sociales. Dos nobles corredores que de seguro serán extrañados por la afición de la hípica».*

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a la exhibición de una compilación de imágenes que muestran la caída y posterior rodada de dos caballos durante una carrera efectuada en el Valparaíso Sporting Club y su consiguiente relato informativo, en el noticario *Meganoticias Actualiza*, el miércoles 02 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta:

1. Orientaciones normativas

En primera instancia, cabría explicitar las orientaciones normativas sobre las cuales será abordado el análisis posterior. En ese entendido, es preciso recalcar que por intermedio del artículo 19 N° 12 inciso 2°, la Constitución Política de la República otorga al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Conforme a ello, la Ley N° 18.838

mandata al CNTV ejercer los roles de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

En virtud de lo señalado, resulta plausible citar la noción de 'correcto funcionamiento' contemplada en el artículo 1º de la Ley N° 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Asimismo, la Ley N° 18.830 resguarda la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria hace uso de este derecho de un modo regular mediante sus emisiones; en ese contexto existe plena garantía en cuanto a la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y los contenidos de la misma.

En estrecha relación con lo precedentemente expuesto, el artículo 1º de la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, actúa como garante de la libertad de emitir opinión y de informar. A su vez, este derecho ha sido ampliamente reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

2. Análisis de contenido según la denuncia acogida a tramitación

En conformidad con lo desglosado más arriba, es dable puntualizar:

- Como elemento inicial, habría que explicitar que el contenido objetado forma parte del segmento que considera notas de prensa centradas en diversas disciplinas deportivas. En función de aquello, el material seleccionado correspondería a sucesos recientes que involucran a deportistas, dirigentes deportivos y técnicos del área.
- Ahora bien, lo reprochado hace alusión a una secuencia de imágenes que es coherente y concordante con el relato informativo reseñado por el periodista especializado en deportes, Fabián Morales; quien describe un accidente hípico ocurrido el día anterior en el Valparaíso Sporting Club de Viña del Mar.
- Previo a la exhibición de los cuestionados planos audiovisuales, la narración periodística especifica las características de lo que será informado. Es decir, de alguna forma prevendría respecto de los rasgos de las imágenes, al decir: *«Lo de ahora es terrible, lo que pasó en el Valparaíso Sporting Club el día martes [...]».*
- No obstante, adquiere pertinencia aseverar que el eje discursivo medular de la noticia dice relación con la caída de dos caballos altamente competitivos de la hípica nacional, circunstancia que deriva en el sacrificio de ambos equinos.
- Siendo así, resultaría indefectible la elección de tales imágenes, que por lo demás no revisten elementos susceptibles de contravenir algunos de los principios normativos aludidos en el punto 1 de este ítem. Esto, por cuanto las yeguas que ruedan por la pista y los jinetes que, por consecuencia, pierden el control y caen, son visibilizados en un plano general que muestra las

acciones sin que exista en la edición ningún efecto de post producción que exacerbe lo sucedido.

- Asimismo, en el relato en *on* y *off* del periodista son incluidas las secuelas físicas experimentadas por los jinetes que comandaban dichos caballos, cuestión que únicamente es relevada por la oralidad de Fabián Morales; vale decir, prescindiendo de imágenes que complementen tales antecedentes.
- De igual manera, habría que destacar que accidentes de esta naturaleza serían propios de la disciplina deportiva sobre la cual se informa. Si bien dicho rasgo no es señalado por el periodista, el uso del recurso audiovisual de la reiteración remarcaría indirectamente aquello. Del mismo modo, la elección de este recurso de edición contribuiría al énfasis dramático que subyace en la noticia: el acto de sacrificio de dos caballos tras sufrir lesiones severas.
- En suma, de manera preliminar, es posible aseverar que en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en el robustecimiento de un estado democrático, aspecto que, tal como se indica en los preceptos antes desmenuzados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “*Meganoticias Actualiza*” exhibido el día **02 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME CHILEVISIÓN C-10533

Programa	: Contigo en Directo
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 04 de junio de 2021, de 15:31 a 16:59 horas

Denuncia:

«Viernes 4 de junio al finalizar el programa de “Contigo en Directo”, el conductor muestra un pene dibujado, en horario donde hay niños presentes» **Denuncia CAS-52763-Q2KOQ8.**

Descripción

Al finalizar la emisión, el conductor Humberto Sichel se despide de manera coloquial de los entrevistados del último segmento (los Diputados Andrés Longton y Juan Luis Castro), así como también de los televidentes. En su mensaje hace mención a los programas venideros de la tarde: la telenovela *El Secreto de Feriha*, *Pasapalabras* y el capítulo de estreno de *PH: Podemos Hablar*. Agradece la preferencia y de un modo gentil expresa un buen fin de semana a las audiencias.

La siguiente secuencia contempla la cortina de audio correspondiente al cierre de *Contigo en Directo*, que de manera concomitante avanza junto a una locución masculina en *off* que indica: «*Las opiniones vertidas en “Contigo en Directo” son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no*

representan necesariamente el pensamiento de Chilevisión». En el intertanto de ese texto, es visibilizado en un plano medio el conductor, aún en el set televisivo, junto a la coordinadora de piso de la producción. Ambos aparecen en sombras, Sichel levanta un papel y la mujer provista de audífonos que lo acompaña realiza un gesto de reprobación con su cabeza y una de sus manos. Luego, la iluminación varía y Sichel, manteniendo el papel en sus manos, realiza un gesto de reclamo hacia los camarógrafos. La compilación con una gráfica que muestra el logo de Chilevisión.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a la emisión de *Contigo en Directo*, del viernes 04 de junio de 2021, puntualmente aquellos referidos al cierre del programa, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, presenta a los siguientes comentarios:

- Prevalencia del ejercicio lúdico y distendido de la conducción de Humberto Sichel

De acuerdo a lo visualizado, la compilación audiovisual que reúne las últimas imágenes del programa presenta un juego realizado por el conductor Humberto Sichel, cuya significación estaría insinuada y en ese entendido, no habría un componente explícito en términos representativos.

A partir de lo anterior, resulta plausible aseverar que el acto realizado por Sichel estaría dentro de los parámetros coloquiales desde los que se articula la propuesta televisiva. Cabe destacar que tales parámetros constituyen los bordes del formato, dado que en términos del trasfondo del relato televisivo es factible detectar un tratamiento de contenidos que adscribiría a un modelo informativo relativamente similar al misceláneo "*Contigo en la Mañana*." En efecto, se trataría de un programa sucedáneo de aquel. Cuestión que incluso se vería reflejada en su nombre.

La idea planteada en el párrafo precedente no reside puramente en un tema identitario, puesto que el grueso del espacio refleja la presencia de una pauta dotada de entrevistas en vivo a líderes de opinión relevantes en determinadas áreas (Salud, Política, Economía); despachos noticiosos con sucesos de último minuto y/o que incluyan temáticas de interés público; y emisión de notas de prensa y reportaje que abordan aspectos de la misma índole.

La distinción radicaría en el estilo de la conducción, cuyos rasgos están afinados esencialmente en la soltura y la espontaneidad. Esto último no iría en desmedro de la exposición de los antes mencionados tópicos, más bien contribuye a distender ciertos momentos del relato, tal como se aprecia en la escena denunciada.

La distensión en este caso se relaciona con el cierre del programa, factor que eventualmente estaría conectado con la idea de que se avecina el fin de semana y por ende, momentos de relajo y entretenimiento.

En ese contexto es que el despliegue lúdico del conductor irrumpe con una acción que parecería irreverente, sin embargo, sólo roza aquel umbral, por cuanto la acción queda establecida en un plano sugerente. El papel que levanta el conductor estaría en blanco y la coordinadora de piso movería la cabeza casi en complicidad con aquello que plantea Sichel. La iluminación del instante en cuestión, la distancia con que es captado el acto por parte de la cámara y lo breve de la duración del plano, no permitirían tampoco distinguir con claridad lo que estaría delineado en el papel.

Por tanto, al erigirse la secuencia desde un terreno cuyos cimientos rondan en lo implícito, las posibilidades interpretativas se ampliarían. En ese sentido, sería discutible la presunción de aquello

que sugiere y desde esa perspectiva no sería factible atribuir elementos impropios al contenido denunciado.

A mayor abundamiento, cabría puntualizar que no es facultad del Consejo Nacional de Televisión elaborar pronunciamientos a partir de las especulaciones que entregaría la percepción de un contenido. En este caso particular, sólo es atendible recalcar la ausencia concreta del dibujo del órgano genital masculino al que hace referencia el denunciante.

Conforme a lo expuesto, Chilevisión no habría incurrido en la transgresión de ninguno de los bienes jurídicos que, según el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, se encuentran protegidos en la Ley N° 18.838 y la Constitución Política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Contigo en Directo*" exhibido el día **04 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CANAL 13 C-10537

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Canal 13
Emisión : Sábado 05 de junio de 2021, de 21:01 a 22:10 horas

Denuncia:

«En el reportaje denominado "Proyecto Machuca 2021" es realizado con sesgo y discriminación a las personas que llevan ese apellido, señalando que ellos son los pobres marginales del país y tendrán la posibilidad de asistir a colegios particulares, con el fin de "fomentar la inclusión social", lo que hace el reportaje es encasillar a los niños que llevan ese apellido en un grupo marginal, incluso hacen alusión a un programa similar de los años 70 que ojo ese programa de Gobierno nunca llevó ese nombre "Machuca", el reportaje en reiteradas ocasiones menciona a las personas que participaron en ese programa de educación como "ella fue una niña Machuca", siendo que la persona se llamaba XX. En un mundo donde no se debe discriminar por su origen, sexo, ideologías, ni tampoco por el apellido que se tiene, Canal 13 una vez encasilla en un segmento a las personas sólo por el apellido que tienen, denostando y vulnerando a las muchas personas y sobre todo niños en edad escolar que tienen ese apellido. Lo mínimo es que el canal ofrezca disculpas y deje de discriminar por tener un apellido que no es el que ellos consideran de elite» **Denuncia CAS-52768-VIM4X9.**

Descripción

El reportaje comienza con la introducción de una voz en *off* periodística que refiere lo siguiente: «*Un publicista, una restauradora de antigüedades, un diplomático, un poeta. Cuatro adultos tan distintos, pero con un mismo pasado. Todos compartieron el mismo patio, la sala de clases y el propio pizarrón. No sólo eso tienen en común. Ellos inspiraron una película chilena. El proyecto de integración social se discute hoy nuevamente en la Cámara de Diputados y obligaría a las instituciones privadas a recibir niños de los deciles más bajos, sin costo alguno. ¿Es una medida sostenible en el tiempo? ¿Es posible en el Chile de hoy?*».

En el transcurso de ese relato inicial es exhibida una compilación audiovisual que reúne imágenes de cuatro ex alumnos del colegio Saint George, dos de ellos formaron parte de una iniciativa de integración

social impulsada hace más de cincuenta años. De igual manera, es incluida una escena de la película *Machuca*, dirigida por Andrés Wood, en la que el personaje Pedro Machuca es presentado a sus nuevos compañeros de curso.

Luego, el conductor y periodista Cristián Pino da conocer en estos términos la investigación periodística: *«Fue una especie de experimento social, becar a niños de escasos recursos en colegios privados, algunos de ellos de elite, muchos lograron romper el círculo de la pobreza con el sólo hecho de haber estado allí. Otros se retiraron porque las diferencias sociales eran abismantes. ¿Funcionaría hoy? ¿Es la mejor fórmula? Quisimos saber en voz de quienes vivieron la experiencia. Esto es, Reportajes Teletrece».*

La narración, que excede los diez minutos de duración, consta de los testimonios del poeta y escritor Eledin Parraguez; la restauradora de antigüedades Sonia Carrizo; el publicista Cristian Loporati y el diplomático Gonzalo Droguett. El primero de ellos ingresó al colegio Saint George en 1971, en el marco de lo que se denominó Plan de Integración Social, implementado por algunos colegios privados a fines de la década de 1960. Según lo que reporta la periodista, consistía en la otorgación de becas a estudiantes de sectores vulnerables. Parraguez, conforme a lo consignado, es el hombre en el que se habría basado la creación del personaje Pedro Machuca, de la película de Andrés Wood.

Mientras que Sonia Carrizo es presentada como una *«niña Machuca»*, dado que también fue parte de las estudiantes que recibió una beca que le permitió ingresar al mismo establecimiento, pero en 1975. Tal referencia es mencionada de esta forma en el relato periodístico: *«Y a pesar de que el largometraje recrea aspectos muy reales de lo sucedido, no da cuenta de otra parte de la historia desconocida hasta hoy. El proyecto también incluyó mujeres. XX fue una niña Machuca».*

Ambos testimonios son descritos en el contexto de la actual discusión parlamentaria respecto de una normativa que, de acuerdo con lo señalado en la locución en *off* de la periodista, estaría en primer trámite constitucional y que contemplaría la obligatoriedad para los colegios particulares de destinar 30% de sus matrículas a la admisión de escolares de los cuatro primeros deciles de ingresos. La voz en *off* destaca que la finalidad de esta Ley sería promover la integración social.

En el reportaje, las historias de Eledin y Sonia son contrastadas con las vivencias de dos de sus ex compañeros. El diplomático Gonzalo Droguett y el publicista Cristián Loporati, respectivamente. En cuanto a Eledin y Gonzalo, es resaltado el vínculo amistoso que aún los une y en esa línea, Droguett es aludido como el que habría inspirado la creación del personaje Gonzalo Infante en la ficción de Wood; no obstante, en la narración se puntualiza que a él no le gusta que lo comparen con dicho personaje. Por su parte, Eledin destaca que el haber estudiado en un colegio como el Saint George le permitió salir de un círculo estrecho y limitado, sin embargo, reconoce que la adaptación a un entorno diferente le fue complejo y que por años su refugio estuvo ligado a la escritura.

En tanto, Sonia y Cristián Loporati son consultados acerca del futuro que tendría la Ley que es objeto de debate en el Congreso. Ambos se muestran escépticos sobre su aplicación, más aún si el proceso no cuenta con un acompañamiento especializado, en términos de apoyo psicológico para los estudiantes y sus familias.

Cabe destacar que el reportaje también considera la visibilización de un quinto testimonio: el de Vicente Aguilera, un niño que hace dos años fue becado para estudiar en el colegio Seminario Pontificio Menor. A través de imágenes de archivo de prensa, es exhibido el relato del niño, el que se identifica con sus propias palabras, indicando además el establecimiento al que ha comenzado a asistir. Luego,

aparece un registro audiovisual reciente en el que se lo aprecia caminando con su madre y la periodista por un pasaje residencial. En el diálogo que sostiene con la reportera, el niño expresa lo favorable que ha sido la integración en ese lugar y cómo ha sido la socialización con sus compañeras y compañeros de curso.

Hacia el término de la investigación periodística, el énfasis está puesto en la educación como un vía de cambio social: *“«En tiempos en los que se discute sobre la calidad de la educación, no viene mal pensar en ella también como el mejor vehículo para disminuir la discriminación y el clasismo. Los niños y los jóvenes son mejores a la hora de enfrentar esas realidades desprejuiciadamente. Hay esperanza. Ese es el lugar en donde iniciar la revolución».*

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes contemplados en la denuncia acogida a tramitación. Tales argumentos fueron remitidos en virtud de la emisión de un reportaje referido a lo que se conoce con el nombre de proyecto de ‘Ley Machuca’ y las implicancias que tendría su posible promulgación, esto, a la luz de quienes fueron becados para estudiar en colegios privados dentro del Plan de Integración Social que funcionó hace más de cuarenta años. El material periodístico estuvo incluido en la agenda noticiosa de “*Teletrece Central*” el sábado 05 de junio de 2021 y el resultado del ejercicio de fiscalización es pormenorizado a continuación:

1. Aspectos normativos y ejercicio periodístico, conforme a principios deontológicos

En este punto son desglosados los aspectos normativos que rigen el procedimiento de fiscalización. A partir de dichos parámetros se reseñan además los principios deontológicos que operan como orientadores éticos en el ejercicio profesional de los periodistas.

Considerando lo anterior, es sustancial hacer mención lo estipulado en el artículo 19, numeral 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, a saber, la facultad conferida al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, de velar por el ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión. En esa línea, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV llevar a cabo las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos visibilizados en las emisiones de dichos servicios de televisión.

Es preciso entonces consignar lo que equivaldría al ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión, noción clarificada explícitamente en el artículo 1° de la Ley N° 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual modo, la Ley N° 18.838 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce de manera sistemática este derecho por medio de sus emisiones; en ese entendido se encuentra garantizada la libertad para definir los criterios de sus orientaciones programáticas, así como el contenido que emana de las mismas.

En congruencia con lo hasta acá planteado, es razonable añadir que, por intermedio del artículo 1°, la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo opera como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar. Desde ese punto de vista, cabría

aseverar que este derecho fundamental es reconocido por distintos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo N° 13).

A su vez, los basamentos de orden normativo que sustentan la Ley N° 19.733 actuarían en forma similar en los principios que definen el Código de Ética del Colegio de Periodistas. Dicha estructura deontológica funcionaría como un agente de autorregulación en el ejercicio de esta profesión. En torno a esta materia, y para efectos del programa en comento, resulta atinente citar ciertos postulados incluidos en el capítulo I de este Código:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

»Segundo: El o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o a través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información».

2. Análisis del contenido objetado

Tomando en cuenta los preceptos delimitados precedentemente, es plausible fundamentar los siguientes puntos:

- La arquitectura informativa obedecería a los rasgos propios del género periodístico al que pertenece el relato examinado: el reportaje. Una de las características esenciales de dicho subgénero dice relación con el planteamiento de preguntas abiertas o de una hipótesis, que operaría como una premisa en el sentido de abrir posibilidades de discusión, así como también dimensiones susceptibles de una reflexión.
- En esa lógica, la unidad de contenido en cuestión comporta, a partir de la exposición de diversos antecedentes y fuentes consultadas, las interpretaciones legítimas del o la periodista a cargo de la investigación; ello en conformidad con el ejercicio de la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa explicitado con anterioridad.
- Asimismo, otro componente clave del reportaje radica en el diseño discursivo de una contextualización, lo que se traduciría en configurar un entorno temático específico –ya sea un problema, debate o cuestión no resuelta de interés público– desde el que sea factible desarrollar los elementos que sedimentan las interpretaciones periodísticas.
- En este caso, ese entorno temático reside en la discusión legislativa de una propuesta normativa que, de aprobarse, exigiría a los colegios privados ocupar un 30% de sus cupos de matrículas en la admisibilidad de estudiantes de los cuatro primeros deciles de ingresos. Vale decir, el relato objetado constaría de un encuadre o *frame* relevante en la agenda pública: disminuir la segregación social mediante una educación inclusiva.

- Desde esa prerrogativa, distinguida taxativamente en la locución en *off* del preludio del reportaje, se erigiría un relato que ahonda en las experiencias que otrora tuvieron ex estudiantes de sectores medios y en situación de vulnerabilidad del colegio Saint George y que ingresaron a ese establecimiento tras haber recibido una beca. El factor testimonial sería utilizado como eslabón de una cadena discursiva que tiende siempre a la misma interrogante: ¿Es posible replicar algo así en el Chile de hoy? Pregunta a la que dan respuesta dos de los cuatro ex alumnos entrevistados para la elaboración del reportaje (Sonia Carrizo y Cristián Leporati).
- Cabe destacar que la narración periodística recalca que esas becas estuvieron circunscritas en un proyecto puntual implementado a fines de la década de 1960: el Plan de Integración Social, que involucró a diferentes colegios privados de Santiago, entre ellos el Saint George. De ahí entonces que las historias testimoniales que se recaban fuesen entroncadas con el largometraje de ficción chileno *Machuca*, cuyo guion fue escrito y dirigido por Andrés Wood, ex alumno del mencionado establecimiento educacional.
- En efecto, uno de quienes testimonia es justamente la persona que habría inspirado la creación del personaje Pedro Machuca, protagonista de la película de Wood. Se trata de Eledin Parraguez, cuya vivencia en 1971 como alumno de ese colegio es dispuesta –en términos de edición audiovisual– en forma paralela con algunas de las escenas en las que interviene dicho personaje.
- Ahora bien, la mención controvertida por el denunciante alude al uso discriminatorio del apellido Machuca, por cuanto se ocuparía para hacer referencia a una mujer que en 1975 también recibió una beca para estudiar en ese colegio. Es preciso fundamentar que en el reportaje la dimensión femenina de dicho proyecto es descrita como una arista poco conocida del mismo; en función de eso a Sonia Carrizo se le atribuye la denominación «Niña Machuca».
- Por otra parte, la Ley a la que se remite la crónica audiovisual, y cuya discusión legislativa operaría como uno de los ejes centrales del relato, recibe el nombre de ‘Ley Machuca’, ello en alusión a la película que recogió esa iniciativa para urdir el argumento ficcional.
- En consecuencia, la narración periodística analizada cumpliría plenamente con el derecho fundamental asociado a la libertad de informar sin censura previa y en ese entendido, la diligencia periodística se ajustaría, al mismo tiempo, a los cánones normativos y deontológicos expuestos en el punto anterior.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “*Teletrece Central*” exhibido el día **05 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. PROGRAMAS CONVERSACIÓN

28. INFORME VTR C-10437

Programa : Sextavisión Noticias
Género : Informativo
Canal : Sextavisión

Emisión : Domingo 08 de mayo de 2021, a las 21:00 horas⁹³

Denuncia:

«En esta entrevista, la madre de la supuesta víctima va a hablar del caso de supuesto abuso hacia su hija, sin embargo, termina hablando en contra de un candidato a Alcalde, justo en época de campaña, y el periodista no hace más que seguir su juego y emitir juicios sin tener todas las evidencias del caso y hablando mal también del candidato sin siquiera conocerlo. <https://www.facebook.com/SextavisionCanal7/videos/787769515190486/>»
Denuncia CAS-52529-R8L8K1.

Descripción

Informativo que aborda hechos acaecidos durante la jornada relacionados con temáticas de la contingencia regional y nacional. La conducción se encuentra a cargo del periodista Lenin Arroyo.

Segmento del informativo que alude al caso del denominado «acosador de Requínoa», a través de una entrevista que se realiza en directo –en el estudio– a una mujer que dice ser madre de una víctima.

- Conductor:** «[...] Vamos de inmediato a conversar con XXXX, quien es una de las madres de una de las víctimas del denominado acosador de Requínoa, un caso que impactó a nivel nacional. Cómo está XXXX, bienvenida»
- Entrevistada:** «Buenas tardes [...]»
- Conductor:** «¿Qué ha sucedido en Requínoa con este caso, del cual su hija fue víctima?»
- Entrevistada:** «[...] Sigue la investigación, este tipo fue formalizado el 8 de abril»
- Conductor:** «Fue formalizado el 8 de abril, ¿por qué delito?»
- Entrevistada:** «Por abuso sexual»
- Conductor:** «O sea, ya se reconoce, ¿la justicia sabe que este hombre era el responsable de lo que sucedía?»
- Entrevistada:** «Sí, fue reconocido por las víctimas»
- Conductor:** «Qué pasó con su hija, ¿la persiguió? ¿la toqueteó? ¿qué pasó?»
- Entrevistada:** «La siguió»
- Conductor:** «¿Desde dónde, hasta dónde?»
- Entrevistada:** «Desde una farmacia hasta [...], mi hija no se percató que este tiempo la venía siguiendo, porque venía hablando por teléfono conmigo, y ese tipo le agarró por detrás, la atacó, la agarró por detrás, la manoseó y en eso después este tipo arrancó»
- Conductor:** «Que increíble. ¿Qué ha pasado con el proceso?»
- Entrevistada:** «Este tipo fue formalizado el 8 de abril, porque ya fue identificado por las víctimas, y se le puso una medida cautelar, fueron 90 días de investigación, prohibición de acercarse a las víctimas y arraigo nacional»
- Conductor:** «O sea, todavía está en curso en la investigación»
- Entrevistada:** «Está en curso tenemos que esperar 90 días»
- Conductor:** «Ya y qué ha pasado, por qué usted está acá»
- Entrevistada:** «Por qué, porque quiero dejar en claro, porque muchas personas que me han llamado me he topado en la calle que me dice que todo esto es un montaje, es un montaje...»
- Conductor:** «A ver, pero su hija no fue la única víctima»
- Entrevistada:** «Sí, pero eso no es, yo he recibido llamado...»
- Conductor:** «Están los videos, todo Chile vio los videos»
- Entrevistada:** «Es un montaje de una Concejala, que la única que nos prestó ayuda, porque cuando pasó esto...»
- Conductor:** «O sea, la están acusando a usted que es un montaje de una Concejala»

⁹³ Hora señalada por el denunciante.

- Entrevistada:** *«Claro, como para ganar votos, porque yo el día 1, cuando le pasó a mi hija, yo me comunico con el Alcalde, y el Alcalde me dice que no se puede hacer nada, que la justicia se haga cargo, como otro Concejal el que antes dice que esto es un montaje, me lo dijo que me dejara hacer el ridículo, porque con esta denuncia no íbamos a llegar a ninguna parte»*
- Conductor:** *«¿Cómo se llama ese Concejal?»*
- Entrevistada:** *«Dice que me voy a ganar una demanda, porque él trabaja solamente amenazado con demandar, se llama Waldo Valdivia»*
- Conductor:** *«Que ahora es candidato»*
- Entrevistada:** *«Candidato a Alcalde»*
- Conductor:** *«¿Por qué el Concejal le dijo eso, que se dejara de hacer el ridículo si usted es una víctima, su hija es una víctima?»*
- Entrevistada:** *«Me gustaría que él respondiera eso, porque yo no sé qué montaje, porque él no sabe por lo que han sufrido las familias detrás de esto, mi hija lo que ha sufrido, hay dos víctimas que han sufrido mucho»*
- Conductor:** *«¿De qué partido es Concejal?»*
- Entrevistada:** *«Socialista creo o PPD, algo así. Quiero dejar claro que acá está toda la carpeta»*
- Conductor:** *«Pero es que sabe qué...»*
- Entrevistada:** *«Es una investigación»*
- Conductor:** *«Es que me quiero detener ahí un poquito, porque una autoridad, un Concejal, tiene que ayudar a las víctimas, no pueden venir a decirle con esa choreza "déjate de hacer el ridículo", o sea, quién es ese Concejal, es el candidato que hoy día va a Alcalde ¿y si llega a ser Alcalde qué le va a decir a usted?»*
- Entrevistada:** *«Me va a cerrar las puertas a la cara, como me la cerró Antonio Silva»*
- Conductor:** *«¿Cómo se siente usted con todo esto?»*
- Entrevistada:** *«Mal, porque yo pensé que la Municipalidad me iba apoyar, como otra Concejala cuando yo la llamé me dijo "te llamo mañana porque me duele la cabeza". Hubo un Concejo un municipal...»*
- Conductor:** *«¿A ver qué autoridades tienen en Requínoa?»*
- Entrevistada:** *«Hubo un Concejo municipal»*
- Conductor:** *«Es la isla de la fantasía, un pueblo aparte»*
- Entrevistada:** *«Al parecer. Hubo un Concejo de Concejales que supuestamente se presentará Alcalde, cuando nunca llegó, nos prometieron querrela contra este tipo, apoyo psicológico a las niñas y hasta el día de hoy nunca más tuvimos noticia de él, y la única que me ayudó el día 1 porque, y que yo la llamé y llegó a los 5 minutos a mi casa, que fue María Victoria, la Concejala María Victoria, con ella me ayudó a contactarme con la Seremi, gracias a ella y luego gracias a ella las chicas tienen una abogada [...]»*
- Conductor:** *«¿Qué pasa con una persona denunciada, con este abusador?»*
- Entrevistada:** *«Es un tipo joven, 23 años y lo que más molesta...»*
- Conductor:** *«Pero, a ver, por qué el Concejal se mete en todo esto, eso es lo que no entiendo»*
- Entrevistada:** *«Yo no sé, no sé si será algún familiar del psicópata, no lo sé, y no sé por qué lo encubren tanto...»*
- Conductor:** *«¿Le prestan apoyo?»*
- Entrevistada:** *«Le voy a dar un ejemplo, nosotros cuando pasó esto con mi hija, nosotros pedimos la cámara de seguridad de la Municipalidad»*
- Conductor:** *«Claro, porque había que investigar»*
- Entrevistada:** *«Yo hablé con Felipe Osorio, encargado de las cámaras de seguridad»*
- Conductor:** *«Felipe Osorio, me suena»*
- Entrevistada:** *«Él me dice "acá no se ve nada"»*
- Conductor:** *«¿Cómo no sé ve nada?»*
- Entrevistada:** *«No nos pasó la cámara, pero después pasado un mes se perdieron dos caballos en la Municipalidad durante la tarde y a los 5 minutos estaban las cámaras de seguridad puesta en Facebook»*

- Conductor:** «¿Felipe Osorio tuvo algún cargo de Gobierno?»
- Entrevistada:** «Y entonces prestan las cámaras de seguridad por robo de caballos, que también es grave, pero lo que les pasó a las chicas también fue grave y no lo pasaron las cámaras de seguridad ¿y por qué la Municipalidad nunca jamás nos prestó apoyo?»
- Conductor:** «¿Usted cree entonces que el Municipio está encubriendo a este psicópata?»
- Entrevistada:** «Yo como mamá y como persona, sí. Hay algo raro acá»
- Conductor:** «¿Pero y por qué?»
- Entrevistada:** «¿Por qué no nos presentó apoyo? ¿Por qué el Alcalde nunca me recibió en su oficina? ¿por qué no me dijo "ya voy a su casa o venga aquí a la Municipalidad y conversamos"?»
- Conductor:** «¿Dónde trabajaba este abusador?»
- Entrevistada:** «Este tipo por lo que yo sé [...] prestaba servicios en la Municipalidad, como lavado de autos»
- Conductor:** «[...] Pero él no tenía un contrato digamos con el Municipio»
- Entrevistada:** «No, con lo que yo supe después, porque yo averiguando por fuera»
- Conductor:** «Les lavaba los autos a los funcionarios»
- Entrevistada:** «Le lavaba los autos a los funcionarios o los vehículos de la Municipalidad»
- Conductor:** «A lo mejor ahí tenía algún amigui»
- Entrevistada:** «No sé»
- Conductor:** «¿Entonces él lavaba autos?»
- Entrevistada:** «Sí, él se dedica»
- Conductor:** «Se dedica a eso, por lo tanto, no tiene una remuneración fija, digamos que no tiene contrato»
- Entrevistada:** «Claro y eso es lo que nos parece a nosotros extraño, el día de la formalización este tipo se presentó con dos abogados particulares»
- Conductor:** «¿Y de dónde sacan la plata?»
- Entrevistada:** «No sé»
- Conductor:** «Con dos abogados, chuta yo quisiera tener dos abogados para que me puedan defender»
- Entrevistada:** «Me encantaría que las chicas hubieran tenido dos abogados»
- Conductor:** «Dos abogados»
- Entrevistada:** «Dos abogados particulares»
- Conductor:** «Mira que interesante, podríamos investigar mucho más allá [...], ver qué se descubre. Ya y usted le pidió explicaciones a este candidato a Alcalde de por qué la trata de esa manera, por qué trata a una mujer de esa manera»
- Entrevistada:** «Es que yo no quiero que esto...»
- Conductor:** «Porque estos se enjuagan la boca, no ve que son progresistas, se denominan progresistas»
- Entrevistada:** «Es que yo sé que, si yo hablo con él, el único que trabaja en su comando, con amenazas de demandas, cosa que lo publican en Facebook, o le contestan mal "te vamos a demandar, te vamos a demandar". Entonces prefiero no cruzar más palabras con él»
- Conductor:** «Y por qué no demandó al abusador, si es la autoridad en Requínoa, él lo que tiene que velar es proteger a la ciudadanía, a los vecinos, a su hija, a usted. ¿Por qué? ¿El municipio se hizo parte con alguna querella?»
- Entrevistada:** «No, quedaron hacerse parte de la querella...»
- Conductor:** «Ahhh esa cuestión "de que vamos a ver, que va a analizar, que hagamos las reuniones formales"»
- Entrevistada:** «Jamás lo hicieron»
- Conductor:** «Ya, puro cuento...»
- Entrevistada:** «Por eso yo vengo a dejar claro que la investigación sigue en curso y que no es un montaje como él lo dice y lo dice la gente que anda...»
- Conductor:** «Ah, él dice que es un montaje, el candidato...»
- Entrevistada:** «Sí, que esto es un montaje, que la gente...»
- Conductor:** «Que las víctimas no existen...»
- Entrevistada:** «Que la gente que salió en el video no vive en Requínoa, así me lo dijo, cuando yo he sido toda a mi vida criada en Requínoa»

- Conductor:** *«Ya... es complicado. Bueno les vamos a pedir entonces al... ¿cómo se llama este Concejal?»*
- Entrevistada:** *«Waldo Valdivia»*
- Conductor:** *«Waldo Valdivia, que es además candidato a Alcalde ¿verdad? Le vamos a pedir al candidato a Alcalde Waldo Valdivia que aquí hay una señora que es ciudadana de Requínoa, que su hija fue víctima de este abusador y de acosador, y lo dejamos invitado para la próxima semana para que venga a este espacio hacer sus descargos, pero también para que nos aclare muchas dudas, ¿es familiar, no es familiar del famoso abusador? ¿qué relación o vínculo podría tener con el famoso abusador de Requínoa? ¿por qué esta protección o seudo protección que se da con el famoso abusador de Requínoa? ¿por qué trata de montaje o cómo fue el otro que le dijo? "déjate de ser chora"»*
- Entrevistada:** *«Que estábamos haciendo el ridículo»*
- Conductor:** *«"Déjate de hacer el ridículo" le dice a esta señora. Señor candidato lo esperamos y le dejamos las puertas abiertas de cara porque necesitamos que... A ver, cuando los candidatos son candidatos están expuestos a que sean juzgados o pueden ser acusados de alguna cosa y ellos tienen que entregar sus argumentos, lo esperamos acá, las puertas están abiertas, pero más que eso por la transparencia y la honestidad que se merecen los ciudadanos de Requínoa, porque estamos viendo una lección, entonces la gente necesita informarse, necesitas saber la verdad y para eso necesitamos que usted se pueda acercar acá y decir "no, sabe que, todo lo que dijo la señora es mentira", pero que salga de su boca, quede enfrente de las cámaras, que enfrente a la ciudadanía, que nos digan y además vamos a hacer varias preguntas para que nos aprovechen de aclarar las dudas. Reiteramos a la ciudadanía de Requínoa, las puertas están abiertas, aquí está la señora XXXX, está con una serie de documentos, ella se siente desprotegida del Municipio, se siente e amenazada y revictimizada por estos mismos sujetos y estas cosas deben frenarse, deben pararse de una vez por todas, pero para eso también debemos tener la claridad y la transparencia suficiente para ceder el espacio a la persona que ha sido emplazada, que es el candidato Waldo Valdivia»*
- Entrevistada:** *«Y dejar claro que esto no es un montaje de María Victoria, no es un montaje»*
- Conductor:** *«De eso la acusan a usted»*
- Entrevistada:** *«Claro, que es un montaje para María Victoria, para ganar votos. Usted cree que nosotros vamos a estar y todos estos papeles ¿es un montaje eso, montaje? Aquí está todo firmado y timbrado por Fiscalía, por el Poder Judicial»*
- Conductor:** *«[...] En estos 30 últimos segundos que le puede... ahí está la cámara de Requínoa, la ciudadanía, qué le podría decir a la ciudadanía y el candidato a Alcalde Waldo Valdivia, que esperamos pueda llegar a este canal»*
- Entrevistada:** *«Decirle a la gente de Requínoa que me ha preguntado de una llamada por teléfono, para preguntarme si esto realmente un montaje, decirle que no es un montaje, mi hija sufrió mucho y sigue sufriendo, hay un psicópata en Requínoa que yo no sé realmente si estaba siendo cubierto por la Municipalidad, y decirle a don Waldo que se deje de decir estupideces, porque es usted si usted me llega a amenazar que me va a demandar por lo que estoy haciendo en estos momentos, la demanda la voy a poner yo, por acoso»*
- Conductor:** *«¿Cómo le han entregado los mensajes a usted? ¿la han llamado por teléfono?»*
- Entrevistada:** *«Me han llamado por teléfono»*
- Conductor:** *«¿Tiene registro de esas llamadas?»*
- Entrevistada:** *«Es que las voy eliminando [...] o los voy bloqueando los números, porque ya era mucho. El otro día pasaron unas chicas haciendo propaganda y me dicen "ah, usted es la mamá de la supuesta abusadora, que abusaron de ella"»*
- Conductor:** *«Que terrible [...] que el comando se preste para esto»*
- Entrevistada:** *«Lamentablemente»*

- Conductor:** *«XXXX Agradezco la gentileza, la valentía de estar aquí de poder dar la cara y entregar este mensaje y espero que la situación judicial de este sujeto, bueno es que también la justicia también les pegamos chirritos y los manda para la casa, si estamos así en este país»*
- Entrevistada:** *«[...] Solamente lo hago por mi hija, sino por las otras dos víctimas y por las mujeres de Requínoa»*
- Conductor:** *«Esperamos que le vaya muy bien y el espacio lo va a tener aquí siempre»*
- Entrevistada:** *«Muchas gracias»*
- Conductor:** *«Gracias por todo y reiteramos el espacio para Waldo Valdivia quien es el candidato Alcalde por Requínoa, nos puede contactar, nos pueda decir “sabe que todo lo que dijeron es una farsa, una mentira y un montaje”, como han dicho hasta ahora, pero que lo venga a aclarar acá. Acá lo esperamos [...]».*

Análisis y Comentarios

Los contenidos fiscalizados fueron exhibidos por una señal de cobertura regional que es parte de la parrilla de canales del servicio de pago VTR. Considerando la imposibilidad del Consejo Nacional de Televisión de disponer de un registro diario de todas las transmisiones que se realizan a través de los diversos servicios de televisión, para verificar los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó el material audiovisual del informativo “*Sextavisión Noticias*” exhibido el 8 de mayo de 2021, el cual remitido por la permissionaria el día 3 de junio de 2021, Ingreso CNTV 668-2021.

Vistos y analizados los contenidos exhibidos en el informativo individualizado, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que estos son insuficientes para configurar una infracción en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de contexto

Las declaraciones emitidas por la entrevistada en el estudio del programa informativo dicen relación con el caso de tres mujeres de la comuna de Requínoa⁹⁴, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quienes denunciaron públicamente ser víctimas de acoso por parte de un sujeto desconocido en la vía pública, hechos que acaecieron en el mes de agosto de 2020.

La entrevistada, quien es madre de una de las víctimas –mayor de 18 años– acude al informativo fiscalizado para denunciar la falta de ayuda de parte del Municipio de Requínoa y los cuestionamientos que aluden a que los hechos serían parte de un supuesto montaje, creencia e interpretación aparentemente de algunas autoridades de la comuna, entre ellos, un Concejal que en la fecha de emisión de este programa sería candidato a Alcalde. Por ende, es en este contexto que la referida expone sus puntos de vista sobre los hechos, a través de una entrevista en donde destacan preguntas, respuestas y relatos que tienen por objeto develar a los televidentes sus impresiones, en consideración del contexto y situación vivida.

Sobre este punto y en relación directa con la mujer entrevistada, este análisis estima que es importante considerar lo que dice relación con la voluntariedad de entregar su testimonio en este medio de comunicación, puesto que la libertad de expresión de esta persona se torna relevante y, por tanto,

⁹⁴ Fuente: <https://eltipografo.cl/2020/11/requinoa-mujeres-exigen-captura-de-abusador-sexual-y-piden-mayor-seguridad?platform=hootsuite>.

debe ser reconocida, porque constituye un ejercicio de la capacidad de autodeterminación⁹⁵ que todas las personas tienen en virtud de la dignidad intrínseca de todo ser humano.

2. Consideraciones que dicen relación con la honra de quienes ejercen funciones públicas

En cuanto a los reproches que aduce la denuncia acogida a tramitación, que cuestiona una supuesta vulneración de la imagen y honra de una persona determinada, el Sr. Waldo Valdivia –el Concejal y candidato a Alcalde–, previo al análisis de los contenidos identificados y con el objeto de determinar cuál es el estándar de protección de la honra de quienes ejercen funciones públicas, es necesario mencionar a modo referencial lo establecido en la Ley N° 19.733, normativa que significó, según Ángela Vivanco (académica de Derecho Constitucional y Ministra de la Excma. Corte Suprema), un gran avance para nuestro sistema democrático, en cuanto consagró con mayor amplitud la libertad de opinión y de expresión. En efecto, según la autora, dicha norma consagra como derecho fundamental la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, y agrega que su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio⁹⁶.

El artículo 29, inciso 2° dispone: *«No constituyen injurias las apreciaciones personales que se formulen en comentarios especializados de crítica política, literaria, histórica, artística, científica, técnica y deportiva, salvo que su tenor pusiere de manifiesto el propósito de injuriar, además del de criticar».*

Además, consagra la admisión de la prueba de verdad en los casos de injurias, que libera de culpa a los periodistas cuando se comprueba que las afirmaciones consideradas ofensivas están ajustadas a los hechos y se refieren a actos de funcionarios que afectan el interés público. En efecto, el artículo 30° de la Ley N° 19.733 establece *«[...] Al inculpado de haber causado injuria, a través de un medio de comunicación social, no le será admitida prueba de verdad acerca de sus expresiones, sino cuando hubiere imputado hechos determinados y concurrieren a lo menos, una de las siguientes circunstancias: a) Que la imputación se produjere con motivo de defender un interés público real; b) Que el afectado ejerciere funciones públicas y la imputación se refiere a hechos propios de tal ejercicio»*⁹⁷.

El mismo artículo establece que se considera como hechos de interés público de una persona los referentes al desempeño de funciones públicas.

3. En relación con el reproche que aduce el denunciante, una supuesta vulneración de la imagen y honra de una persona determinada

La denuncia que efectúa en el programa la mujer entrevistada –madre de una de las víctimas– refiere a supuestos hechos que involucran a un miembro del Concejo Municipal, quien además es postulante al cargo de Alcalde de la comuna de Requínoa. En consecuencia, los contenidos expuestos definen

⁹⁵ La dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad. Nogueira Alcalá, Humberto, *Ibid.* Página 246.

⁹⁶ Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 355

⁹⁷ Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 357.

como de interés público⁹⁸ y general, en tanto refieren a hechos que involucran a una autoridad en ejercicio –en la fecha de emisión de los contenidos fiscalizados– y que afectan a una comuna determinada.

En segundo lugar, es necesario mencionar que las acciones que son denunciadas por la mujer entrevistada, en contra de esta autoridad, refiere a hechos que aparentemente habrían ocurrido en el ejercicio de la función pública de quien es aludido –Concejal–, quien por las características del cargo que desempeñaba en la fecha de emisión del programa, se encuentra sujeto a un escrutinio público mayor que el resto de los ciudadanos. Por esta razón, es posible afirmar que el Sr. Waldo Valdivia se encuentra sujeto a un escrutinio mayor, ya que sus acciones en el ejercicio de su cargo público pueden y deben ser conocidos por la ciudadanía, pues no pertenecen al ámbito de su vida privada.

En este punto de análisis, es relevante mencionar el rol de los medios de comunicación en la entrega de información sobre el actuar de funcionarios públicos. La televisión constituye una herramienta para conocer y evaluar la labor de quienes forman parte del poder político de un Estado, estableciéndose como un mecanismo de control e información para los ciudadanos⁹⁹. De esta forma, la libertad de expresión no sólo se erige como un pilar fundamental de una sociedad democrática sino, también, como una forma de validación y garantía de ésta, permitiendo una opinión pública informada y un desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia¹⁰⁰.

Por tanto, sería posible postular que la gestión del Sr. Valdivia en su calidad de autoridad de un municipio –desde que ejercía el cargo de Concejal–, es susceptible de ser controlado por la ciudadanía, lo que se materializa a través de la entrega de herramientas informativas a los televidentes, que les permita ejercer una fiscalización respecto del desempeño de sus funciones. Esta idea se refuerza constatándose que los comentarios y preguntas planteadas por el periodista del informativo en relación directa a las declaraciones entregadas por la mujer entrevistada, aluden estrictamente a su gestión pública, más no a aspectos íntimos o que constituyan una intrusión ilegítima a su vida privada.

⁹⁸ El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁹⁹ Sobre este punto, la autora Ángela Vivanco ha señalado que: «El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social. En ellos existe un juzgamiento analítico del desempeño de los representantes del pueblo y también de los resultados de esta tarea los que se traducen en las decisiones legislativas [...]». Asimismo, la doctrina comparada ha sostenido que «El derecho a la información es un derecho social indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, porque información significa participación, y un elemento constitutivo de ésta es la decisión». Citas de: Ángela Vivanco Martínez, Las Libertades de Opinión y de Información, Editorial Andrés Bello, página 144; y Escobar de la Serna, Luis, «Derecho a la información». Madrid: Editorial Dykinson, 1998, p. 56.

¹⁰⁰ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa *Informe Especial*, de fecha 07 de julio de 2019.

Desde esa perspectiva, la Corte Interamericana ha señalado que la prensa contribuye a generar un escrutinio riguroso de la actuación estatal y la de sus funcionarios, fomentando con ello, su responsabilidad¹⁰¹.

En ese sentido, en cuanto a los contenidos televisivos en los que se difunden antecedentes vinculados con el actuar de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, sería dable esgrimir que el derecho a recibir información prevalecería. Al respecto, la doctrina señala: *«Si estamos en presencia de la revelación de un acto, dato o hecho de relevancia pública, la libertad de información prima sobre el derecho al honor, por el derecho que tiene la ciudadanía en un sistema democrático de conocer aquellos hechos y conductas que afecten la conducción de los asuntos públicos y la coherencia de los funcionarios públicos y las autoridades en sus conductas con los valores y principios que determina el ordenamiento jurídico como con aquellos valores y principios que han explicitado públicamente. Todo lo cual es indispensable en la formación de una opinión pública libre en un sistema democrático y en el control de la ciudadanía respecto de los servidores públicos»*¹⁰².

Respecto al daño de la imagen del Sr. Valdivia, no se explica cómo podría ocurrir aquella, ya que las declaraciones de la mujer entrevistada y los comentarios emitidos por el periodista durante el desarrollo de la entrevista se centran en supuestas acciones de una autoridad y funcionario público que son denunciadas a través de este medio por una persona que busca visibilidad de un caso y justicia por los hechos que afectan a su hija y otras mujeres de la comuna. Por ende, la denuncia que efectúa la declarante en el estudio y los comentarios críticos dicen relación con hechos que aparentemente habrían tenido ocurrencia durante su gestión de Concejal, por lo que parece improbable que se genere una dañosa consecuencia, en tanto que la entrevista exhibida, según se constata, se limitó a exponer antecedentes que refieren a un hecho de interés y connotación pública dentro de un contexto absolutamente informativo y objetivo.

En este punto cabe señalar que *«La doctrina del reportaje neutral determina la inexistencia de intromisión indebida en la honra de una persona si la información se limita a reproducir fielmente informaciones o comunicados de terceros, a los cuales corresponde, en exclusividad, la responsabilidad de sus afirmaciones, los cuales son adecuadamente identificados»*¹⁰³. Como se señaló anteriormente, no se vislumbra en este informativo regional una intencionalidad en orden a perjudicar la imagen de quien en esa fecha ya era un funcionario público y también candidato al cargo de Alcalde de la misma comuna.

De esta forma y según lo visualizado, no se observa la utilización del nombre del Sr. Valdivia de forma irrespetuosa o contraria a su dignidad, en la medida que los antecedentes que se presentan, directamente a través de la supuesta afectada, encuentran su fundamento en la denuncia que ella realiza, sin que se le difame o menosprecie.

¹⁰¹ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 11.

¹⁰² Nogueira Alcalá, Humberto. «Pautas para superar las tensiones entre los derechos a la libertad de opinión e información y los derechos a la honra y la vida privada». Revista de Derecho de Valdivia, volumen 17, 2004. PP. 139-160.

¹⁰³ Nogueira Alcalá, Humberto, «Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada» en *Revista de Derecho de Valdivia*, V. 17, diciembre de 2004, p. 12.

Desde este prisma, la entrevista exhibida se desarrollaría dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del programa informativo, por lo que el contexto no parece propicio ni suficiente para efectivamente provocar el efecto reprochado en la denuncia acogida a tramitación.

4. En relación con los comentarios del periodista a cargo del informativo y su rol de entrevistador

De las preguntas efectuadas por el periodista no se desprende de estas que necesariamente hayan sido planteadas en términos inadecuados, ya que no se verifica un trato agresivo, como ocurriría, por ejemplo, a través de la utilización de frases humillantes o que representen un ataque a las autoridades que son mencionadas por la entrevistada. En este sentido se observa que las intervenciones del periodista tienen por objeto que la entrevistada pueda precisar aspectos de su denuncia, sin que en su rol de entrevistador hubiese utilizado un trato displicente, por el contrario, sus interrogantes tendrían por finalidad indagar en los puntos de vista de la declarante.

Asimismo, los comentarios del periodista no incitan al odio, ni hechos que pudiesen constituir una provocación o cualquier otra acción ilegal similar en contra de las personas aludidas por la declarante por motivos ideológicos disímiles a su creencia e interpretación. Del mismo modo, cabe señalar que las opiniones del periodista no definen como una propaganda al descrédito en contra de estas personas –en particular en contra del Sr. Valdivia– y los funcionarios del Municipio de Requínoa, en especial si en sus dichos no se identifican expresiones ofensivas.

Esta interpretación tendría sustento en el hecho de que los comentarios del periodista tienen relación directa con los hechos y declaraciones de la entrevistada, y refieren a una apreciación a título personal en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de un tema de indiscutible interés¹⁰⁴ para los ciudadanos de la comuna. En consecuencia, las expresiones del periodista Lenin Arroyo se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por el denunciante de esta emisión.

Sobre la libertad de opinión es atinente señalar que esta ha sido definida por la doctrina como: *«La facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»*¹⁰⁵.

Por ende, sobre este punto cabe afirmar que el periodista se limitó a ejercer su profesión de forma legítima, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile¹⁰⁶ que prescribe: *«Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En*

¹⁰⁴ El interés público se refiere a *«Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*, en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁰⁵ H. Nogueira Alcalá, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3° Ed., 2013, p. 56.

¹⁰⁶ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos».

5. Reconocimiento del derecho de réplica que le asiste a quien es aludido durante el desarrollo de la entrevista

El derecho de declaración, respuesta o rectificación está asegurado por el art. 19 N° 12, inciso 3 de la Constitución Política, en los siguientes términos: *«Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida».* A su vez, está vinculado con la protección constitucional de la honra de la persona y su familia, el art. 19 N° 4 de la Constitución Política.

El art. 14° de la Convención Americana de Derechos Humanos, también reconoce este derecho en el numeral 1° en los siguientes términos: *«Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley».*

La Ley N° 19.733, en el art. 16° establece que la declaración o rectificación se ejerce respecto del mismo medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida. Dicho medio de comunicación social aclara el art. 18° de la misma ley, es el que tiene la obligación de difundir gratuitamente la aclaración o rectificación de la información que la motiva.

Conforme a los artículos citados es posible señalar que el derecho de declaración, respuesta o rectificación reuniría las características de un derecho que tiene toda persona ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, a exigir que su versión de un hecho determinado sea difundida en forma análoga por dicho medio, cuando estime que una información que pueda considerar inexacta, agravante u ofensiva pueda irrogarle en su honra, vida privada u otro derecho o interés legítimo.

Ahora, en mérito de estas consideraciones, es posible afirmar que si bien en el mismo programa no se expone la versión de quien es aludido, esto aparentemente por la dinámica y formato del programa en donde se expone la entrevista denunciada. No obstante, el periodista a cargo manifiesta expresamente la intención del programa de permitir que la persona aludida pueda acudir al informativo con la finalidad de que pueda exponer sus descargos y defensas. Acción que para este análisis es diligente, ya que permite interpretar que el servicio de televisión no necesariamente avala las declaraciones de la entrevista en relación con esta persona, por el contrario, busca otorgar el espacio de tiempo para escuchar la versión de quien pueda sentirse agraviado con las afirmaciones expuestas. Por ende, existe un reconocimiento del derecho de réplica o respuesta, puesto que el interlocutor a cargo entiende que las afirmaciones de la declarante deben ser contrastadas, precisamente porque estas no se encuentran exentas de suscitar reacciones en la persona aludida por los dichos exhibidos.

En consecuencia, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la finalidad del programa informativo fiscalizado es lícita, ya que, mediante la exhibición de la entrevista en comentario buscaba dar cuenta a la ciudadanía de un hecho de interés general, por lo que respondería a la concreción de la libertad de informar, derecho protegido por el artículo 19° número 12° de la

Constitución Política, y al derecho de los televidentes a ser informados de un hecho noticioso de interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “*Sextavisión Noticias*” exhibida el día **08 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. PROGRAMAS PELÍCULAS

E. PROGRAMAS PUBLICIDAD

29. INFORME LA RED C-10314

Programa	: Las Gansas
Género	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: La Red
Emisión	: Jueves 15 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«El canal muestra publicidad para su programa Las Gansas [sic] el cual es un programa para adultos, haciéndolo en horario normal. Mostrando a una persona con desorientación sexual invitando ver el programa en una forma que exacerba su inclinación sexual. Considero que no corresponde esta publicidad en horario donde menores pueden ver el contenido de adultos» **Denuncia CAS-51910-J6C4V5.**

Descripción

Las Gansas, programa chileno, de género conversación, tipificado como el primer programa LGBTQIA+ de la televisión. Conducido por César Muñoz y Luis Aliste, conocidos en redes sociales y radio como “*Las Gansas*”, los que consideran que el programa es un espacio de visibilidad para las personas de dicha comunidad. El programa se estrenará el 17 de abril de 2021 a las 23:00 hrs.

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatar que la emisión de la autopromoción del programa “*Las Gansas*” exhibido el día 15 de abril de 2021 por las pantallas de La Red, no presenta elementos suficientes que pudieran considerarse como inadecuados para ser visionados por una audiencia infantil, tal y como se señala en la denuncia. Los contenidos se describen a continuación:

La primera imagen muestra a un hombre mirando por el espejo retrovisor de un auto. Se encuentra maquillado.

La siguiente escena muestra las manos del hombre, las que se encuentran con guantes de encaje negro, tomando el volante del auto.

La siguiente imagen muestra a dos hombres sentados en el auto, la toma es desde afuera. Ambos visten vestimenta negra y se encuentran maquillados. Uno de ellos utiliza una capa con gorro y el otro un velo negro en su cabeza. Conversan entre ellos:

César Muñoz: «¿Te imaginaste que alguna vez íbamos a llegar a la televisión abierta amiga?»

- Luis Aliste:** «*Siempre dije que no, pues niña. Por lo que tú sabes* [Ambos se miran a los ojos al mismo tiempo y luego vuelven la mirada hacia adelante y dicen al unísono] *La censura*»
- César Muñoz:** «*Pero La Red nos abrió todo*»
- Luis Aliste:** «*Desde las puertas, hasta nuestros sueños. Ella*» [Ambos ríen]
- César Muñoz:** «*¿Estás preparada Gansa?*»
- Luis Aliste:** [Poniéndose anteojos negros] «*Sí Gansa*».

Desde una toma de cámara desde la parte trasera del auto, se muestra el momento en que ambos se toman de la mano, usando guantes negros, apareciendo a continuación el logo del programa en pantalla completa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la autopromoción del programa *Las Gansas*, que para efectos de este informe se considera la emisión del día 15 de abril, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, durante el bloque horario de protección. Esto, en vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia las niñas y adolescencias.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la autopromoción del programa *Las Gansas* no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexualizados u otros inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y de género, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por la sexualidad de las personas.

El reproche recibido por la exhibición de la autopromoción señalada precedentemente es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a

cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

El razonamiento anterior se funda en los estudios que refieren sobre los efectos de la televisión sobre el proceso de socialización en los niños¹⁰⁷, en donde Lucas (1996, pág. 99) considera que la televisión ayuda a que los niños y niñas adquieran unas determinadas creencias, valores y costumbres, en donde esta interviene en el proceso de socialización del niño de tres formas diferentes, pero a la vez relacionadas a) Presenta conductas que pueden imitarse; b) Proporciona imágenes que pueden provocar determinadas acciones; c) Es el medio por el que a muy temprana edad, los sujetos se familiarizan con los valores de la sociedad de ocio y de consumo. Doerken (1983) por su parte es uno de los numerosos científicos que han demostrado su preocupación por los posibles efectos que puede causar la televisión en los niños, al considerar que estos efectos se pueden reflejar en la dificultad de recordar y generar nuevas ideas, sentimientos o sensaciones, así como en el desarrollo afectivo y moral en los niños.

Las investigaciones científicas y en particular aquellas enfocadas en la teoría del aprendizaje social (teoría social cognitiva)¹⁰⁸, han tratado de poner en evidencia la importancia que la observación de modelos, reales o simbólicos posee para el proceso de socialización de las personas y especialmente para niños y adolescentes. De acuerdo con esto, los niños y niñas, a través de la observación de modelos de conducta externos, pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario). Según apuntan Petri & Govern: *«Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social, subraya la idea de que las circunstancias sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)»*¹⁰⁹. De acuerdo con esto indican Vielma y Salas: *«El modelo observado constituye un poderoso instrumento para la estimulación y comprensión, y su inmediato manejo del entorno y afrontamiento del mismo»*. Según Bandura (1987), *«El modelado no sólo es un importante vehículo para la difusión de las ideas, valores y estilos de conducta dentro de una sociedad, sino que también posee una influencia generalizada en los cambios transculturales»*¹¹⁰.

En este sentido, los niños se ven influenciados por los distintos modelos que observan en su vida cotidiana, entre los que también se incluyen aquellos que captan a través de los medios de masas. En

¹⁰⁷ García (2003) Televisión, violencia e infancia. *Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones*.

¹⁰⁸ Sobre la teoría social cognitiva, vid. Bandura, Albert *et. al.*, Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008.

¹⁰⁹ Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5.ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181.

¹¹⁰ Vielma, Elma, y María Luz Salas, «Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollos». En Educere, Vol 3, N° 9, 2000, p. 35.

ese contexto, si bien no sería posible determinar, *a priori*, cuáles serán los que en definitiva se impondrán como modelos a seguir en el curso de la vida, lo cierto es que los que en general se imponen son aquellos que resultan más seductores. Como asegura Ferrés i Prats: «*En cada caso, a mayor capacidad de seducción, mayor capacidad de penetración. La fuerza seductora es uno de los principales componentes en los mecanismos de socialización, tanto si son intencionales como si son involuntarios, tanto si son conscientes como si son inconscientes*»¹¹¹. Para el caso en comento no se observan elementos que niños y niñas pudieran considerar como atractivos para imitar puesto que los personajes son adultos y las acciones que desarrollan se realizan en un contexto adulto, sin incorporar elementos que tengan que ver con niños, niñas o adolescentes.

Es así como de acuerdo con los reproches señalados, la autopromoción de “*Las Gansas*” no presenta imágenes que den cuenta de una exposición abusiva de la sexualidad en la conversación que mantienen los conductores del programa, sino más bien muestran a dos personas con una orientación sexual no binaria, que daría cuenta de la diversidad sexual y de género que existe en toda sociedad. Lo que dejan de manifiesto al comentar que ellos no habían soñado con estar en la televisión por temor a la censura, exponiendo su orientación públicamente en un canal de televisión abierta y agradeciendo que puedan hacerlo.

Si bien este es un programa que va en horario nocturno, es decir, para un público eminentemente adulto, al ser emitida la autopromoción en horario de protección, no se encuentran elementos sexualización¹¹² que pudiesen perturbar de manera negativa la formación de niños y niñas, más bien se observa una propuesta que invita a los todas y todos los televidentes a sentirse representados en la pantalla. Si bien la propuesta podría ser controversial para un público más conservador, las imágenes no utilizan lenguaje inapropiado, ni sexual como para afectar de esa manera una audiencia infantil, careciendo de aspectos de intimidad corporal o elementos propios de la erotización.

Por lo anterior, en términos de los contenidos y por su corta duración, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque si bien el mayor riesgo del que pudiera adolecer esta autopromoción es la posibilidad de imitación por parte de niños y niñas, esta carece de elementos identificatorios que podría hacerla atractiva y despertar su curiosidad en ellos.

En este sentido, los principales riesgos a los que se exponen los menores de edad cuando acceden a contenidos sobre sexualidad sin estar provistos de las capacidades afectivas y cognitivas apropiadas para su comprensión, las cuales provienen en gran medida de la madurez alcanzada de acuerdo a su etapa de desarrollo, son principalmente el acceso a modelos de aprendizaje inapropiados e información errónea que pueda conducir a los niños y niñas o adolescentes a conductas de riesgo, expectativas irreales sobre las experiencias sexuales exponiéndolos a frustración y fracaso o, el establecimiento de relaciones desprovistas de respeto y afecto.

¹¹¹ Ferrés i Prats, Joan, «Televisión, familia e imitación», en *Comunicar*, Revista Científica de Comunicación y Educación, N° 10, 1998, p. 34.

¹¹² Sexualización: «Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente». Papadopoulos. L, (2010). *Sexualisation of young people review*.

También agregaremos que la presencia de temáticas como la sexualidad en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento adecuado y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción "*Las Gansas*" exhibido el día **15 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME VTR C-10425

Programa	: Desodorante AXE
Género	: Publicidad - Spot
Canal	: Discovery Kids HD
Emisión	: Martes 04 de mayo de 2021, horario variable

Denuncia:

«Siendo las 10:10 aprox. Junto a mi hijo estamos viendo el programa Mini Beats Power Rockets, emitido por Discovery Kids HD, en nuestro caso por cable VTR. En la pausa publicitaria aparece un comercial de Desodorantes AXE, donde muestra un joven desnudo, si bien está pixelado, está desnudo en fin de cuentas. Para nuestro parecer como padres, no es un elemento dirigido al público preescolar, que abarca este canal. Agradeceré se pueda regular la publicidad emitida en estos canales, así como de WOM, que en otras ocasiones ha sido igual transmitido en la banda horaria no apta para menores de edad. Agradezco su tiempo y espero se tomen medidas con respecto a la publicidad no adecuada para canales infantiles» **Denuncia CAS-52492-DIGOX9.**

Descripción

Revisada la programación del canal Discovery Kids del cable operador VTR correspondiente al día 04 de mayo de 2021, de acuerdo con lo estampado en la denuncia, se realiza un levantamiento de la programación publicitaria a través del software Megasuíte constatando que los contenidos fueron exhibidos, los cuales se describen a continuación:

Una voz en *off* refiere «*Nuevos Axe eliminan el mal olor para huellas increíble por 48 horas*». Se muestra en pantalla tres tipos de fragancias.

En la siguiente imagen se muestra a un joven con un desodorante en la mano a la salida de un baño, refiriendo mientras lo observa «*Qué. Si esto funciona hago dedo desnudo por la carretera*»

Una voz en *off* dice «*OK*».

Acto seguido mientras es despojado de su ropa aparece desnudo en una carretera en medio de vehículos circulando, se muestra sorprendido. Mientras se muestra su cuerpo desnudo, con un difusor en su parte delantera, sostiene un cartel que dice *Viña y hace dedo*.

La imagen siguiente lo muestra frente a un espejo aplicándose desodorante en su torso desnudo, esta vez con pantalones. Mientras realiza esta acción aparece una mujer que mientras lo observa y se acerca sonriente en señal de saludo refiere «*Ummm AXE*» y se aleja mientras el responde «*Claro*».

La voz en *off* cierra el anuncio señalando «*Elimina el mal olor. Huele increíble. El nuevo Efecto AXE*», mientras aparece nuevamente las tres fragancias en pantalla completa.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al *spot* publicitario de *AXE* exhibido el día 04 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a razón de lo cual viene en informar al H. Consejo lo siguiente:

- En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de algo transgresor, como humor o lenguaje informal.
- Cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.
- En el caso en comento la campaña publicitaria hace alusión a un eslogan ocupado en campañas antiguas como es el «Efecto AXE», las cuales, si bien estaban centradas en un aspecto sexista, en que las mujeres se sometían a los efectos atrayentes de sus fragancias, en esta ocasión se presenta con un leve matiz en donde el hombre se somete a una prueba de su efecto y la mujer se muestra apreciando dicha fragancia, no sometiéndose a ella, lo que pone el foco en la individualidad. En este sentido se muestra a un joven que no tiene reparos en mostrarse desnudo en una carretera con tal de que la fragancia pueda ser utilizado como un imán para las mujeres.
- En coherencia con lo anterior y de acuerdo con el reproche estampado en la denuncia, que aduce a que el contenido del anuncio sería inadecuado para un horario de protección, sobre todo considerando que se emite en un canal con programación dirigida a niños y niñas en etapa preescolar. Diremos que si bien, dentro de su contenido se muestra a un hombre desnudo, este se muestra con difusor que no permite ver sus partes íntimas y por lo fugaz de la imagen (2 segundos), con una duración total de 20 segundos, esta no alcanzaría a dotar de elementos sexualizados que un niño o niña pudieran internalizar. Asimismo, la interacción que se muestra entre el joven y una mujer carecen de elementos eróticos que puedan perturbar la formación de una persona en desarrollo.
- Para el caso en comento fue necesario preguntarse si niños entre 4 y 7 años puede diferenciar entre una situación real y una simulada o insinuada. Jean Piaget¹³ plantea que en este rango etario niños y niñas, en términos cognitivos, se encuentran en una etapa pre-operacional en

Piaget, Jean. Inteligencia y afectividad. 1ª. Ed. 1ª. Reimp. Buenos Aires Aique Grupo Editor 2005. Pp. 59.

donde comienzan a ganar la capacidad de ponerse en el lugar de los demás, actuar y jugar siguiendo roles y utilizar objetos de carácter simbólico. Sin embargo, el egocentrismo sigue estando muy presente en esta fase, lo cual se traduce en serias dificultades para acceder a pensamientos y reflexiones de tipo abstracto. Como señala Bartolomé Crespo (1998:5): *«Los niños aprenden la realidad televisiva de distinta manera que los adultos, ya que están influenciados por su estado de evolución cognitiva»*¹¹⁴.

- En el documento «Sexualización de la niñez en los medios. Un debate internacional» realizado por el Departamento de Estudios de Estudios del CNTV (2012), se advierte sobre la influencia de contenidos inadecuados en su proceso de socialización en donde los medios se han transformado en un importante referente que no sólo comunica las construcciones sociales existentes, sino que también presenta nuevas propuestas de identificación y consumo cultural (Murcia 2009). De este modo los medios exponen una realidad que propone ciertos modelos y patrones de conducta que, por repetición, pueden ser internalizados por el niño o niña como resultado de su proceso de socialización. (González, Villasuso, y & Rivera, 2012). Los medios de comunicación, por lo tanto, juegan un rol educativo y socializador que resulta fundamental si se considera que son difusores como constructores de la realidad social (Espinar Ruiz, 2016).
- Las investigaciones científicas y en particular aquellas enfocadas en la teoría del aprendizaje social (teoría social cognitiva)¹¹⁵, han tratado de poner en evidencia la importancia que la observación de modelos, reales o simbólicos posee para el proceso de socialización de las personas y especialmente para niños y adolescentes. De acuerdo con esto, los niños y niñas, a través de la observación de modelos de conducta externos, pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario). Según apuntan Petri & Govern: *«Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social, subraya la idea de que las circunstancias sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)»*¹¹⁶. De acuerdo con esto indican Vielma y Salas: *«El modelo observado constituye un poderoso instrumento para la estimulación y comprensión, y su inmediato manejo del entorno y afrontamiento del mismo»*. Según Bandura (1987), *«El modelado no sólo es un importante vehículo para la difusión de las ideas, valores y estilos de conducta dentro de una sociedad, sino que también posee una influencia generalizada en los cambios transculturales»*¹¹⁷.
- Ciertamente, lo observado y reprochado por el denunciante alude al resguardo por la integridad psíquica y espiritual de los niños y niñas, sobre todo el que contenidos que pueden resultar inadecuados para ser observados por una audiencia infantil pueda significar poner en riesgo su

¹¹⁴ Laura Perlado Ekman y María Lulsa Sevillano García. La influencia de la televisión en los niños. *Enseñanza*, 21, 2003, 163–178.

¹¹⁵ Sobre la teoría social cognitiva, vid. Bandura, Albert *et. al.*, Teoría Social cognitiva. Conceitos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008.

¹¹⁶ Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5.ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181.

¹¹⁷ Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo. En *Educere*, Vol. 3, N° 9, 2000, p. 35

desarrollo, revisadas de manera exhaustiva las imágenes, se puede concluir que estas en sí mismas no alcanzarían a atentar en contra de la formación intelectual y espiritual de la niñez en horario de protección. No obstante, es importante señalar que dichas imágenes están dirigidas a un público adulto, por lo que exhibirlas en un canal infantil, sobre todo entre programas para niños en etapa preescolar como Peppa, no parece adecuado, por lo que se esperaría que este tipo de publicidad no se emitiera en este tipo de canales o en horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot “*Desodorante AXE*” exhibido el día **04 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME CANAL 13 C-10482

Programa : La Torre de Mabel
Género : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 20 de mayo de 2021, horario variable

Denuncia:

«Propaganda de la nueva teleserie nocturna en horario diurno; prácticamente todo el contenido de la propaganda tiene relación con conductas y prácticas de sexo, literalmente. Es inadecuado el horario y el contenido verbal»
Denuncia CAS-52666-M7Y5P9.

Descripción

En virtud de los argumentos contemplados en la denuncia fueron seleccionadas cinco autopromociones emitidas en horario diurno por la concesionaria, cuyas secuencias se describen a continuación:

Autopromoción 1:

En un plano general aparece Pandora Andrea Torres (Blanca Lewin), camina sobre un escenario portando una caja. El fondo del espacio consta de un letrero en luces de neón, con el nombre de la telenovela, *La Torre de Mabel*. La música incidental del inicio de la escena evoca un espectáculo de *striptease* femenino. La iluminación es nocturna y alrededor del letrero son visibilizados dibujos de edificios. La escenografía emula la azotea de un edificio. Pandora se detiene en el centro del espacio, se agacha, deja la caja en el suelo y de ella extrae una bufanda con plumas, sonrío coquetamente y coloca el accesorio alrededor de su cuello. Luego, vuelve a agacharse y saca de la misma caja un juguete sexual, similar a una fusta, con el que azota el suelo. Mira de manera sensual a la cámara. En ese momento, el quiebre sonoro deja atrás la música incidental antes descrita y se escucha parte del tema central de la telenovela. Posteriormente, el plano medio que visibiliza al personaje femenino se abre y muestra la torre de un edificio de departamentos en un plano general y con luz de atardecer; mientras paralelamente una voz en *off* femenina pronuncia el siguiente texto: «*La Torre de Mabel, nueva nocturna, junio... Sólo aquí, en el 13*».

Autopromoción 2:

En un plano medio, el ascensor de un edificio se abre y de su interior sale Mabel (Paloma Moreno). Tras ella, dos hombres, Gaspar (Álvaro Espinoza) y Carlos (Álvaro Gómez), se miran. En un plano general, Mabel camina por el pasillo de un edificio, Carlos la mira e intenta salir del ascensor pasando a llevar con su hombro a Gaspar. Carlos sigue a la mujer y Gaspar los sigue a ambos. La música incidental de la escena es propia de una situación de comedia. Por efecto de post producción, el plano que muestra la última acción se abre a un plano general que visibiliza la torre de un edificio de departamentos, con luz crepuscular; al tiempo que una voz en *off* femenina expresa: «*La Torre de Mabel, nueva nocturna, junio... Sólo aquí, en el 13*».

Autopromoción 3:

La secuencia comienza con un plano medio que muestra a Gaspar (Álvaro Espinoza) discutiendo con su esposa Mabel (Pamela Moreno). Consecutivamente, en un plano general aparece, por efecto de post producción audiovisual, un muro con la frase en luces neón: «Matrimonio en crisis». En concomitancia, una voz en *off* femenina indica: «*El matrimonio de Mabel está en crisis*». Después, la voz en *off* de Arturo (Luis Gnecco) señala: «*En este país, todo se olvida rápidamente*», al tiempo que en un plano medio aparece Gaspar sentado y nervioso frente a una mesa, tras él un telón para proyectar un registro audiovisual y/o presentaciones desde un computador. Luego, la frase de Arturo prosigue, pero en *on* y dentro del contexto de una conversación que sostiene con Gaspar: «*¿El penal de Caszely? Ya todo el mundo se olvidó por ejemplo*». Gaspar le responde que todo el mundo se acuerda y que han pasado como cuarenta años. Enseguida, en un plano general aparece Carlos (Álvaro Gómez) caminando seductoramente hacia la entrada de una torre de departamentos, ahí se cruza con Mabel, Pandora y Soledad (Elisa Zulueta), las saluda e ingresa al edificio. Simultáneamente, una voz en *off* femenina afirma: «*Pero las crisis también son oportunidades*».

En el siguiente plano medio, son visibilizados Carlos y Mabel, él le comenta que es una mujer increíble y que le importa mucho lo que le pase. Acto seguido, la misma pareja aparece besándose en la cabina de una camioneta, mientras Wilson (Jaime Omeñaca), conserje de la torre de departamentos, los sorprende con una linterna encendida. La compilación continúa con un plano medio en el que son visibilizadas Mabel, Pandora y Soledad. Una de ellas dice «*El que parece que te admira es el doctor Arismendi*». La voz en *off* femenina retoma el relato expresando: «*Y en un mundo tan cambiante...*». Seguido de aquello, en un plano medio aparecen al interior de un departamento Mabel –vestida con una bata blanca– y Carlos, ella se resbala y él la protege de caerse al suelo, en ese instante ingresa al lugar Laura (Ignacia Baeza), prima de Gaspar y exclama: «*¡Oh, my god!*». La secuencia avanza con otro plano general captado por la cámara de un estacionamiento, en el subterráneo del edificio Gaspar golpea a Carlos y Mabel observa la situación, la acción es frenada por Wilson, quien toma en brazos a Mabel. En un plano medio –plano contra plano– son visibilizados Gaspar y Mabel, él le dice que la ama. Consecutivamente, también en plano medio –plano contra plano– aparecen Gaspar y Laura. Él le grita: «*Tú me has llenado de odio contra mi esposa. Yo amo a Mabel*». La narración femenina en *off* prosigue de esta forma, mientras un plano general muestra, también por efecto de post producción audiovisual, un muro con la frase –en luces de neón– «Nadie sabe nada»: «*...Nadie sabe para quien trabaja...*».

La siguiente acción consiste en la entrada de Mabel a una habitación, tras ella avanza Arturo. Ambos sorprenden a Gaspar durmiendo y acostado en una cama de dos plazas junto a Laura. Esta última les susurra, llevando uno de sus dedos a los labios: «*Está durmiendo...*». Mabel sale de la habitación y el plano medio que muestra a Laura semidesnuda y a Gaspar durmiendo en la cama se abre a un plano general que –por efecto de post producción audiovisual– visibiliza la torre de un edificio de

departamentos, con luz crepuscular; en concomitancia, una voz en *off* femenina expresa: «*La Torre de Mabel, nueva nocturna, junio... Sólo aquí, en el 13*».

Autopromoción 4:

La secuencia parte con un plano medio que muestra las puertas de un ascensor que se abren, en su interior aparece Carlos con un perro en brazos, el animal gime y él le habla cariñosamente. Al abrirse completamente el ascensor, se escucha en *off* el carraspeo de un hombre, Carlos mira a la cámara, sonrío y luego camina con el perro. Tras esta acción, se escucha parte del tema central de la telenovela. La autopromoción culmina con un plano general que –por efecto de post producción audiovisual– visibiliza la torre de un edificio de departamentos, con luz de atardecer; simultáneamente, una voz en *off* femenina expresa: «*La Torre de Mabel, nueva nocturna, junio... Sólo aquí, en el 13*».

Autopromoción 5:

La compilación se inicia con un plano medio en el que aparece Gaspar de brazos cruzados en lo que sería la simulación de la azotea de un edificio. Atrás, en luces de neón, se observa el título de la telenovela. Las luces titilan, se escuchan risas en *off*, el plano medio se va cerrando y él mira a la cámara, para luego preguntarse: «*¿Se están riendo de mí?*». Las risas continúan y posteriormente, por efecto de post producción audiovisual es visibilizado un plano general que muestra la torre de un edificio de departamentos, con luz de atardecer; en paralelo, una voz en *off* femenina expresa: «*La Torre de Mabel, nueva nocturna, junio... Sólo aquí, en el 13*».

Las autopromociones son exhibidas en los siguientes horarios, en el transcurso de diferentes bloques publicitarios incluidos en la parrilla programática de Canal 13, del jueves 20 de mayo de 2021.

Nº de Autopromoción	Horarios de exhibición	Bloque publicitario, según programa	Duración
Autopromoción 1	10:18:30–10:18:50	Bloque 1 de Bienvenidos	20"
Autopromoción 2	11:10:32–11:10:43	Bloque 4 de Bienvenidos	11"
Autopromoción 3	11:41:50–11:42:48	Bloque 6 de Bienvenidos	58"
Autopromoción 4	14:39:13–14:39:26	Bloque 8 de Teletarde	23"
Autopromoción 3	16:55:31–16:56:27	Bloque 4 de Aquí somos todos	58"
Autopromoción 5	18:07:18–18:07:30	Bloque 1 de Caso cerrado	22"

Análisis y Comentarios

Revisados los antecedentes de la denuncia acogida a tramitación, equivalente a la exhibición de cinco autopromociones de la telenovela “*La Torre de Mabel*,” por Canal 13, el jueves 20 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera:

- En primera instancia, resulta primordial distinguir que las autopromociones objetadas serían de dos tipos: Por una parte, se identifican cuatro secuencias que constan de situaciones breves y sugerentes en términos dramáticos; En tanto que una quinta secuencia (en la descripción del ítem anterior correspondería a la autopromoción número 3 reúne instantes asociados a nudos dramáticos de la ficción, lo que permite comprender aspectos centrales de la trama, a través de un adelanto de escenas que no excede el minuto de duración.
- Dicha precisión constituye un marco esencial para efectos de ponderar los elementos relativos al contenido de tales compilaciones audiovisuales. Desde ese punto de vista es dable argumentar

que el principal factor de las cinco emisiones fiscalizadas tiene que ver con creación de expectativas e interés en las audiencias respecto de la producción de ficción que la concesionaria promueve.

- En ese entendido, las autopromociones que presentan situaciones breves y sugerentes en términos dramáticos tenderían a presentar rasgos externos de algunos personajes, insinuando además algunos componentes de sus respectivos caracteres. Así, por ejemplo, en el caso de Pandora (Blanca Lewin) su comportamiento y actitud en la circunstancia del *spot* daría cuenta del deseo de experimentar una relación lúdica y en la que ella desempeñe un rol de dominio en relación con el hombre. El uso de la bufanda con plumas reflejaría lo primero; mientras que la acción de azotar el suelo con un accesorio similar a una fusta –sonido remarcado por post producción de audio– daría cuenta del deseo de vivir una fantasía sexual. Ahora bien, el arco dramático de la situación es simple, sutil y evocativo; por tanto, no poseería aspectos que pudiesen contravenir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo estipula la Ley 18.838, así como tampoco las normas generales que lo complementan.
- En cuanto a la autopromoción número 2, habría que señalar que el diagrama dramático crucial dice relación con la posible triangulación amorosa entre la protagonista (Mabel) y dos hombres (Gaspar, marido de la protagonista; y Carlos, el médico que vive en la misma torre de departamentos). El choque entre ambos al salir del ascensor simbolizaría la pugna que se avecina entre estas dos fuerzas antagónicas de la trama.
- El contraste entre los personajes que forman esa presunta triangulación de la historia es reforzado en las autopromociones número 4 y 5 de la selección. En la primera de ellas, el estereotipo del hombre seductor y galán, pero al mismo tiempo afectuoso con los animales, es lo que estaría representado en la acción y movimientos de Carlos, el médico vecino de Mabel. En cambio, la autopromoción 5, en pocos segundos, revelaría otro estereotipo masculino, ligado a la inseguridad y a la falta de autocontrol emocional. Ello, por cuanto ante el sonido de las risas, el personaje se pregunta si acaso se están burlando de él.
- Por último, la secuencia número 3, cuyo montaje evidenciaría la elección de momentos que cristalizan nudos dramáticos de la ficción, tendría como eje la narración en *off* femenina que va anticipando las circunstancias que rodearán la explosión del conflicto central de la trama: «*Un matrimonio en crisis*», es un antecedente clave para una línea posterior, la eventual infidelidad de Mabel; así como también la de su marido, quien aparece durmiendo junto a su prima. Esta sería la única escena de esta autopromoción que denotaría la posibilidad de una relación sexual previa, no obstante, nuevamente la composición del plano escogido para la edición poseería un esbozo de algo que pudo haber ocurrido.
- Otro aspecto que vale la pena reseñar es el tono de comedia que las cinco autopromociones fiscalizadas deslizan en principio a fin. Es decir, prevalece un tratamiento audiovisual que consolidaría el subgénero de comedia al que pertenecería la telenovela nocturna: es planteada la expectativa de una trama que estará compuesta de varios equívocos situacionales.
- En consecuencia, ninguno de los fragmentos examinados contendría aspectos que pudiesen afectar negativamente a una audiencia en formación. Por lo que conforme a los preceptos normativos contemplados en la Ley 18.838, que mandata al Consejo Nacional de Televisión a desempeñar los roles de supervigilancia y fiscalización de las emisiones de los servicios de

televisión, no revestiría de elementos que sean reflejo de una conducta infraccional por parte de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción "*La Torre de Mabel*" exhibido el día **20 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME MEGA C-10517

Programa : Edificio Corona
Género : Publicidad – Autopromoción
Canal : Mega
Emisión : Lunes 31 de mayo de 2021, horario variable

Denuncia:

«En comercial promoción de teleserie Edificio Corona muestran lenguaje explícito de coqueteo y un beso entre 2 mujeres, es muy inapropiado estos comerciales en horario de la tarde ya que me encuentro viendo a esa hora el canal y mis hijas de 5 y 7 me preguntan por qué 2 mujeres se van a dar un beso y por qué están enamoradas, cómo le explico eso a mis hijas, controlen más las autopromociones de las teleseries ya que las emiten en todo horario» **Denuncia CAS-52717-K5W3F7.**

Descripción

La primera escena comienza con la imagen de Ágata Cárdenas (Paola Volpato) hablando por teléfono con Renato Carrasco (Claudio Arredondo) quien le pregunta si le gustó la sorpresa que le dio. Ella le contesta molesta diciendo «¿Dónde *estay desgraciado?*».

La siguiente escena muestra la conversación entre Germán Manzano (Mario Horton) con su pareja Javiera Sandoval (María Gracia Omegna) y la hija de él, comentando que ellas habían hablado sobre la decisión de Javiera de irse de la casa, hecho que él está en desacuerdo.

La escena siguiente muestra a dos mujeres jóvenes conversando, Macarena (Hitzka Nudelman) y Rubí (Vivianne Dietz), momento en que una le confiesa a la otra que el motivo de irse de esa manera es porque también encuentra que ella es la mujer más hermosa del mundo. Entonces la joven aludida se acerca lentamente hacia ella, quien también se le acerca, tomando su cabeza por detrás en señal de darse un beso, momento en el cual la imagen cambia y aparece el logo de la teleserie *Edificio Corona*, con una voz en *off* que informa los días y horarios de emisión.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción "*Edificio Corona*" emitida el 31 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían elementos para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

- El objeto de la autopromoción es mostrar tras un breve resumen, imágenes de los distintos personajes y de cómo se van configurando las relaciones familiares, de amistad y amorosas entre

ellos, poniendo el foco en la situación que hace que estas historias se entrelacen, un hilo conductor que hará que todo gire en torno a él. En este caso el foco se centra en la cuarentena sanitaria que deben cumplir los residentes de un edificio, por encontrarse en medio de una pandemia, gatillará encuentros y desencuentros concatenados abarcando temáticas controversiales como infidelidad y relaciones entre personas del mismo sexo, entre otras.

- Los contenidos posiblemente conflictivos de la autopromoción señalados en la denuncia se construyen sobre la base de la relación de pareja de mujeres lo cual le confiere una condición homosexual a la situación presentada. De cuestionarse la situación descrita, se podría estar sometiendo a discriminación las relaciones entre personas del mismo sexo, pues no se estaría respetando la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, derechos que protegen la diversidad sexual y sus expresiones cuando éstas se realizan además en las condiciones como las aquí presentadas, de manera cuidada, sin observarse elementos de sexualización, que pudieran en ese caso transformarse en una vulneración en el desarrollo psicológico de niños y niñas que pudiesen estar visionando la autopromoción.
- Dicho lo anterior, se puede comentar que el beso entre mujeres *per se* no implica un acto reprochable, este no llega a ser tal porque la imagen es cortada momentos antes de que este ocurra, por tanto, lo aludido en la denuncia no encontraría asidero en las imágenes revisadas. Asimismo, agregaremos que si bien en las imágenes se enuncia la posibilidad de que ambos personajes se besen dicho acto corresponde a una manifestación de la diversidad humana y de las diferentes formas de relaciones interpersonales, en este caso no heterosexual sino lésbico, hecho que no constituye como para calificarla como no permitida en televisión. En las condiciones presentadas no resulta procedente cuestionar una expresión humana de afecto que se construye sobre la base de la diversidad, hecho que merece respeto e igualdad de trato con otras como las heterosexuales del mismo tenor.
- De acuerdo a lo señalado precedentemente y en relación a los menores de edad resulta formativo que los padres o adultos a cargo, no sólo en relación a la homosexualidad, guíen a los niños y niñas respecto a las inquietudes que les surgen al enfrentarse, no sólo en televisión sino en el cotidiano, a situaciones que requieren un apoyo, entregando información adecuada a su nivel de desarrollo cognitivo, emocional, moral y social, y que en esa etapa les sea satisfactorio y suficiente para comprender el mundo que les rodea. Se estima que en la actualidad es necesario enfrentar temas como estos de una manera sana y ante todo con una postura respetuosa para con el entorno y los otros, realidades con las que podemos no estar de acuerdo, pero con las que se debe convivir y respetar para encaminar a nuestros hijos hacia una convivencia sana, tolerante y en armonía con el entorno social y humano que les tocará relacionarse en su juventud y adultez.
- La televisión es un ente socializador que opera en el ámbito de las representaciones sociales, por lo que es atendible que los adultos que la visionan sientan preocupación por los efectos que puedan tener ciertos contenidos que puedan enviar mensajes erróneos o que atenten en contra de la salud mental de las personas. Esta afirmación se basa en el Modelo Ecológico que plantea Broferbrenner (1987)¹¹⁸ para explicar los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos de cada individuo y de cómo influyen en su proceso de socialización. Dichos factores provienen de un conjunto de instituciones sociales que encarnan y transmiten creencias y valores, entre las

¹¹⁸ Pérez, Francisco. El medio social como estructura psicológica. *EduPsyke*, 2004, Vol 3, No.2, 161-177.

cuales se encuentra la televisión y que incorporan sus mensajes a nivel identitario. Este modelo «Busca organizar de manera articulada, la realidad social, familiar y cultural, engranando los distintos subsistemas entre sí, de manera dinámica, recíproca y permanente, en donde la televisión forma parte del Exosistema o sistema institucional o comunitario».

- En este contexto y por último se puede indicar que la telenovela toma del contexto hechos reales para llevarlos a la ficción y devolverlos de una manera tratada y lúdica, como es el caso de la telenovela en cuestión, lo que hace que la mirada frente a un fenómeno que aún se torna complejo, pueda darle una vuelta y revisar al interior del núcleo familiar una nueva forma de mirar las relaciones interpersonales en un nuevo contexto social y cultural.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción **Edificio Corona** exhibido el día **31 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME CANAL 13 C-10518

Programa	: Té Supremo
Género	: Publicidad – Spot
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 31 de mayo de 2021, horario variable

Denuncia:

«Comercial de Té Supremo muestra de manera racista a una persona de la India. Con un acento ofensivo y ropa caricaturesca. ¿Cómo es posible que en el 2021 aún se permitan esos comerciales?» **Denuncia CAS-52720-VOX3Y7.**

Descripción

[19:24:07-19:24:27] La emisión fiscalizada de la publicidad “*Té Supremo*” exhibida el día 31 de mayo de 2021, propone a un grupo de señoras de edad avanzada junto a un animador supuestamente de la India. Estas mujeres realizan acrobacias bajo el equipo de consumidoras T, lo que supuestamente energiza su capacidad hiperactiva al consumir el producto. Luego, le personaje central prueba de manera científica los nuevos productos en un esqueleto, encontrado supuestamente la fórmula ideal del producto.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la publicidad *Té Supremo* exhibida el día 31 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada forma en que la publicidad de “*Té Supremo*” exhibe a un personaje indio de forma racista y caricaturesca en su comercial de nuevos productos, se puede decir que, como expresa el prestigioso blog de publicidad rockcontent.com: «*La publicidad es la herramienta tradicional directa*

del marketing, y tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado»¹¹⁹.

Muchas versiones unen al inicio del Té con India, como lo proclama el reconocido medio europapress.es que plantea: *«Otra de las leyendas tiene a la India como país de origen del té y además coincide con el protagonista. Según cuentan los indios, el Príncipe Bodhi-Dharma partió un día de peregrinaje hacia el norte del país para predicar y enseñar el budismo a todo el mundo durante su viaje. Pero tras cinco años de viajes y enseñanzas Bodhi-Dharma se encontraba cansado y enfermo. Fue entonces, siguiendo las indicaciones de unos sabios, cuando recogió las hojas de un árbol que era especial y se preparó una infusión con ellas. Este remedio le sanó y le reconfortó y pudo continuar con su viaje»¹²⁰.* Referente al humor en publicidad, el sitio www.orientadorweb.com explica: *«El humor en la publicidad es una pareja bien avenida que ha sido utilizada infinidad de veces en las campañas publicitarias. El humor desata un sentimiento positivo en nosotros que ayuda a recordar y asociar el producto que vendes con esa percepción. Para que la campaña publicitaria sea eficaz, el humor no debe presentarse de cualquier manera, ya que podría no cumplir el objetivo principal de la campaña»¹²¹.*

Referente a lo anterior, la utilización del personaje de la India se presenta en un contexto de comedia relacionado con su identidad y con el té, pero en ningún momento la publicidad hace mofa o ridiculiza al personaje o su origen étnico. Su función es presentar el producto enfatizando su acento y vestimenta para contextualizarlo históricamente con el producto. De acuerdo a lo anterior, los contenidos que se exhiben en la publicidad fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. De esta manera la concesionaria ejerce la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Conforme todo lo anteriormente señalado, es posible concluir que la pieza publicitaria sometida a fiscalización no contendría elementos de contenido que pudieran contravenir la normativa televisiva vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot *“Té Supremo”* exhibido el día **31 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. PROGRAMAS TELENÓVELAS

34. INFORME MEGA C-10503

Programa	: Edificio Corona
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 26 de mayo de 2021, de 19:58 a 21:00 horas

Denuncia:

¹¹⁹ <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

¹²⁰ <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-te-origen-historia-bebida-mas-popular-mundo-20141214130242.html>.

¹²¹ <https://www.orientadorweb.com/el-humor-en-la-publicidad/>.

«En el capítulo emitido el día 26 de mayo, los personajes de Nicolás Oyarzún y Mario Horton tienen una discusión en la cual se utiliza lenguaje no apropiado para el horario emitido, no apropiado para niños pequeños. Este es el caso específico, pero generalmente esta producción utiliza demasiado lenguaje grosero para el horario que se emite» **Denuncia CAS-52701-Z9F5Z5.**

Descripción

En virtud de lo objetado en la denuncia fueron elegidas tres escenas, cuyas descripciones se detallan a continuación:

Escena 1:

Germán (Mario Horton) acude al llamado de unos golpes a la puerta de ingreso al departamento en el que vive con su esposa Javiera (María Gracia Omegna) y su hija Catalina (Paula Luchsinger). Abre la puerta y entra Pablo (Nicolás Oyarzún), quien lo acusa furiosamente de haber ingresado al sitio web de su servicio de comida a domicilio y colocar comentarios desfavorables. Germán lo insulta con garabatos y niega lo que le imputa. En el instante en que uno empuja al otro, aparecen Javiera y Catalina. Javiera les pregunta qué sucede y su marido le responde que el vecino ha venido a acusarlo de algo que él no ha hecho. En tanto, Pablo le replica a Germán: *«Yo conozco a los hueones como tú, chanta, hueon, canalla... ¿Ah, no? Te metiste en mi página hueon, la llenaste de malos comentarios, todos los mensajes vienen del mismo computador. ¿Querí que averigüe el IP?»*. El tono de la discusión aumenta, Germán le grita a Pablo que indague si quiere el IP y luego lo echa del departamento. Catalina le pide a su padre que se calme, mientras que Javiera impide la partida de Pablo y le dice a su marido: *«Tú no te vas a mover de aquí hasta que no aclares esto»*.

Escena 2:

Es retomada la acción de la escena anterior. Javiera insiste en pedirle explicaciones a su marido respecto de las acusaciones planteadas por Pablo. Germán, visiblemente nervioso, afirma que no tiene por qué dar detalles de algo que no ha hecho, menos en su casa. Catalina le pide a su padre que por favor aclare la situación. Pablo reitera que averiguará la procedencia concreta del computador. Por su parte, Germán indica que no tiene tiempo para escribir *«Tonteras en el muro de un pobre repartidor hueon»*. Javiera le propone a Germán que demuestre lo que afirma trayendo su computador, ante lo cual su marido reacciona airado, diciendo que no tiene por qué probar algo de lo que no es responsable. Consecutivamente, le grita a Pablo, *«Oye, asume que hay gente que no le gusta tu servicio y pone reclamos en tu página. Así funcionan los negocios. Tu servicio no es tan bueno. Bienvenido compadre»*. Pablo recalca que lo investigará y Germán lo incita a hacerlo, pero le aclara que después tendrá que volver a pedirle disculpas. En medio de la discusión, la hija de Germán recibe un llamado telefónico en su celular. Catalina revisa el teléfono y Javiera la toma del brazo, la convence a salir del departamento. El enfrentamiento verbal entre Pablo y Germán adquiere mayor intensidad, continúan insultándose mutuamente. La discusión deriva finalmente a la triangulación amorosa que habría entre Germán, Javiera y Pablo. Germán vuelve a denostar el trabajo de Pablo y les pide a ambos hablar de *«Lo verdaderamente importante»*. El romance que hubo entre Javiera y Pablo. Les pregunta enfático y molesto si aún persisten con eso.

Escena 3:

El desarrollo de la situación precedente continúa en una tercera escena, cuyo eje dramático permanece en la triangulación amorosa, pero por sobre todo en la rabia y los celos de Germán. Este último plantea irónicamente sumar a la conversación a la esposa de Pablo. Sin embargo, el rival

amoroso de Germán señala que él ha venido a hablar de algo puntual y le objeta el que eluda el tema, tratándolo de cobarde. La rabia de Germán incrementa, vuelve a consultarles si prosigue la «*Relación adolescente*» que tenían. Pablo opta por retirarse, no obstante Germán le grita: «...¡Llegai aquí todo machito a echarme la culpa de algo que yo no hice y cuando te pregunto si te estai metiendo con mi mujer todavía hueon, te arrancaí! ¡A ver! ¿Qué pasó? ¿Se puso fome la cuestión con la Sole? ¿Ya no querí volver con ella? ¿Estai aburrido de la rutina? ¿Querí meter a mi mina pa que tengan un trío ahora?». Las palabras de Germán provocan la ira de Pablo, quien le expresa: «¿Querí saber la verdad? Me enamoré de la Javi hueon, me enamoré hasta las patas, de una mujer maravillosa que voh te cansaste de engañarla y abandonarla hueon». Después intentan enfrentarse a golpes, pero Javiera los separa y le pide a Pablo que se vaya. Pablo se retira y mientras sale, Germán exclama: «¡Eré un cagón...otra vez te defiende una mujer! ¡Cagón! ¡Eso es lo que erí, un cagón!»». La escena finaliza con el siguiente reproche de Javiera a su marido: «¿Qué te pasa a ti? ¿Qué te pasa? ¿Qué te pasa, por qué te expones así? ¿Qué no tienes amor propio?»».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes al episodio número setenta y nueve de la telenovela *Edificio Corona* emitido el miércoles 26 de mayo de 2021, que consta de tres escenas que tienen como núcleo central la triangulación amorosa de personajes secundarios que protagonizan la subtrama del argumento, el Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

1. Lineamientos normativos según el programa de ficción fiscalizado

Resulta esencial esgrimir en primera instancia que el espacio televisivo fiscalizado pertenece a un género de ficción altamente valorado por las audiencias: la telenovela, cuyo modelo narrativo posee códigos específicos, la mayoría de los cuales provienen de otros géneros preexistentes como el radioteatro y el folletín e indudablemente, del teatro. Los argumentos de sus historias reúnen una mixtura de estilos y subgéneros, siendo la comedia romántica uno de los predominantes desde los años '80 en la industria del género en Chile.

Conforme a lo anterior, es plausible afirmar que la telenovela constituye una forma de expresión artística, en la que, como tal, se ejerce la libertad de opinión y de expresión. En sus tramas de ficción es posible detectar circunstancias que serían una representación simbólica de aspectos o temáticas que forman parte del tejido social. En el caso puntual del programa en comento, prevalece en el relato el contexto de la pandemia generada por Covid-19, lo que implicaría que diversas situaciones visibilizadas equivaldrían a una emulación ficticia de las consecuencias de dicho escenario sanitario. Así por ejemplo, circunstancias como el encierro de personajes en sus hogares debido a la medida de cuarentena preventiva; el contagio por falta de autocuidado y la inoculación de vacunas contra el coronavirus, entre otras, serían parte de la narración.

Respecto de la libertad de expresión, de creación y difusión artística, cabría sostener que dicha garantía fue contemplada en el número 25 del artículo 19 de la Constitución, a través de una reforma introducida en 2001. En conformidad con un análisis de la historia de la ley, se estimó que «*Si bien la libertad artística se entiende comprendida dentro de la libertad de expresión, la reforma busca hacer*

explícito aquello a fin de entregarle una mayor protección a la actividad creadora que la que gozaba al momento de proponerse la reforma constitucional»¹²².

Asimismo, en la doctrina nacional se ha indicado que las expresiones protegidas por la libertad de expresión no sólo consideran a aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas las que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones. Particularmente, sobre la creación artística, se ha dicho: «*En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”*. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social»¹²³.

La razonabilidad de lo expuesto conformaría un marco normativo para el análisis del contenido reprochado. Esto, por el hecho de que las libertades aludidas son esenciales al momento de ponderar posibles conductas infraccionales, en tanto estarían estrechamente vinculadas a un efectivo goce y ejercicio de derechos dentro de una sociedad democrática. En definitiva, el cumplimiento de tales libertades contribuiría al acceso a la información y al intercambio de ideas.

Sin embargo, en cuanto a este tipo de género televisivo –telenovela–, que posee una estructura narrativa articulada a partir de los vínculos entre diversidad de personajes y las vicisitudes que emanan de sus acciones y decisiones dramáticas, como ejercicio de libertad de expresión, el Consejo ha planteado en su jurisprudencia que las expresiones artísticas no gozan de un estatuto excepcional. Es decir, no existirían géneros que en sí mismos estén excluidos de respetar la normativa que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Esto implica que, en casos de eventuales transgresiones de derechos de otras personas, es preciso efectuar un análisis que examine el ejercicio y garantía de estos derechos.

2. El lenguaje reprochado es atingente a la situación dramática visibilizada

Despejado el punto anterior, cabría puntualizar que en la matriz del guión en el que están incluidas estas escenas radica un elemento que es propio de este tipo de producciones de ficción, a saber, el triángulo amoroso como sustento de una dinámica de conflicto que transcurre durante ochenta o más capítulos.

En la secuencia es factible observar a dos hombres –que a su vez representarían dos estereotipos masculinos contrapuestos– rivalizando por el amor de una mujer. Si bien la discusión comienza a partir de un supuesto que deriva en una acusación carente de pruebas, el desarrollo de la tensión dramática evoluciona indefectiblemente a una conversación que versa sobre el romance que hubo entre uno de ellos y la mujer (Javiera).

¹²² Vial, Tomás; «La libertad de creación artística. Un nuevo derecho Constitucional». En Revista Informe de Investigación N° 19, año 6, junio 2004. Página 13.

¹²³ Lovera Domingo; «El mito de la libertad de expresión en la creación artística». En Revista de Derecho Vol. XXII N°1, julio de 2010; pp. 163 y 164.

El arco dramático de las tres escenas estaría gatillado por actitudes (celos) y emociones (rabia) que suelen aparecer exacerbadas en construcciones interpretativas de esta índole. La fuerza de tales expresiones, en función de un componente realista que es privilegiado en la creación del guión, emerge con un lenguaje verbal revestido de improperios e insultos. Es decir, es un modo de hablar que aparecería justificado por la pugna misma que presentan las escenas.

Vale la pena destacar que esa manera de hablar, en estas tres escenas en particular, sería privativa de los roles masculinos. Los estereotipos femeninos, tanto el de la esposa que le fue infiel al marido como el de la hija que es apartada de la confrontación que tiene el padre con su rival masculino, no aparecen asociados a la utilización de palabras soeces; más bien tenderían a la ponderación emocional y a la resolución racional del problema en cuestión (presunta publicación, por parte de Germán –el marido engañado– de comentarios negativos hacia el servicio que otorga el emprendimiento gastronómico de Pablo –el vecino con el que Javiera le ha sido infiel a su marido–).

El realismo, tal como en otras escenas de la telenovela, emergería como un factor sustancial en la creación de las tres escenas reprochadas. Y en función de ello es que los personajes masculinos usan en sus líneas de diálogo insultos que devendrían en un lenguaje que es concebido como no apropiado para niños por el denunciante.

En congruencia con lo verosímil de la situación dramática delineada en las escenas, es que los creadores de la historia recurrirían al uso de garabatos en los textos concebidos para los respectivos personajes masculinos. Dicha opción estaría arraigada en la idea de que las audiencias se involucren afectivamente con el dolor que experimentarían los seres ficticios ligados al triángulo amoroso; y por otra parte, en el hecho de que se vean identificadas en aquellas operaciones miméticas realizadas por los intérpretes.

Lo fundamentado anteriormente le daría un peso específico al ejercicio de creación de los guionistas y realizadores implicados en la arquitectura audiovisual de las escenas visualizadas. A su vez, la concreción de ese ejercicio de creación estaría amparada por la libertad de expresión y de creación y difusión artística, por tanto, su libre ejercicio está garantizado por lo estipulado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política.

3. Señalización horaria pertinente

A mayor abundamiento, es dable argumentar que en una de estas escenas es insertada en pantalla la señalización «R», que según los criterios definidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión, corresponde a *Responsabilidad Compartida*. Eso implica que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina ‘mediación parental’.

El procedimiento se traduciría en que hombres y mujeres adultos desempeñen, durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, roles de guía con una audiencia en formación. Esta práctica sería efectuada con pautas específicas desarrolladas por el CNTV. Tales pautas están diseñadas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo que visualizan, con el propósito de que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, en la que se abordan temáticas complejas como la infidelidad y que tales problemáticas forman parte de situaciones de conflicto de personas adultas). La incorporación en pantalla de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros

adultas y adultas es central en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad, no recae únicamente en los medios de comunicación.

4. Exención de infracción normativa y conclusión preliminar

En suma, los razonamientos contemplados en el presente informe permitirían aseverar que el relato en comentario no poseería aspectos que infrinjan la normativa vigente, así como ninguno de los derechos fundamentales consagrados y protegidos por la Ley N° 18.838 y las Normas Generales Sobre Contenidos Emisiones de Televisión que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa "*Edificio Corona*" exhibido el día **26 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

G. Programas Conversación

35. INFORME VTR C-10302

Programa	: Aquí se Debate
Género	: Conversación
Canal	: CNN Chile
Emisión	: Lunes 12 de abril de 2021, de 22:32 a 23:29 horas

Denuncia:

«En un debate político se invita al candidato Henry Boys, quien no sólo es agresivo con los demás invitados, sino que con la propia periodista que realiza la entrevista, señalándole entre otras cosas, y de forma despectiva, que debe aprender de derecho y que defiende al gremio de los periodistas. Por lo demás, expresa con claridad la intención de proscribir un partido político en Chile. Si bien existe libertad de expresión y de debate político, es una irresponsabilidad mayúscula del canal darle cabida a un candidato que menosprecia a las personas, que es agresivo y que señala de forma tajante y sin contrapeso, que en Chile deberían prohibirse partidos políticos. El canal no debe invitar ni dar minutos a personas que atentan contra la democracia y contra principios básicos del Estado. Francamente, aterra escuchar al señor Henry Boys» **Denuncia CAS-51590-Y6S1Z3.**

Descripción

[22:32:43-23:29:37] La emisión del programa "*Aquí se Debate*", del día 12 de abril de 2021, exhibe la estructura tradicional de debate político. Los invitados en la emisión son los candidatos a Constituyentes Henry Boys (independiente) y Marco Barraza (Apruebo Dignidad), y Lucía López (Lista del Apruebo).

Referente a la denuncia, el candidato Henry Boys interviene en las siguientes alturas de la emisión:

[22:35:33-22:36:16] Boys se presenta como un candidato que viene a aportar desde el derecho constitucional, del cual tiene un magister, y hace énfasis al denostar el discurso añejo del candidato comunista Marco Barraza.

[22:38:42-22:39:09] Boys ataca al candidato Barraza afirmando que lucró con los estudiantes de la Universidad ARCIS. Boys expresa que este tipo de actos ataca al pueblo de Chile.

[22:41:07-22:44:06] Sobre Jaime Guzmán, Boys expresa que fue un notable católico, una gran persona, y un gran constitucionalista. Boys expresa su admiración por él y cree que la Constitución vigente le ha regalado al país 40 años de triunfos económicos. Cuando los otros candidatos expresan su parecer sobre Guzmán, Boys hace morisquetas y se ríe.

[22:45:19-22:47:05] Boys establece que la Constitución vigente fue elaborada por los mejores abogados constitucionalistas de la época, con miembros de distintas tendencias políticas, dándole transversalidad. Cuando menciona a la DC, Boys le recuerda a la conductora que su hermana milita en ese partido. Rincón le responde que ella no se hace cargo de nadie más que de su persona, y que no milita y es periodista.

[22:52:11-22:52:57] Boys habla sobre los dos tercios en la Asamblea Constitucional. Pide respetar los acuerdos políticos, ya que el candidato a constitucionalista Barraza cree en derrocar ese privilegio.

[22:54:27-22:57:19] Boys cree en elevar los requisitos para ocupar cargos públicos. Cree en profesionalizar este tipo de estamentos, o que al menos se rinda una prueba de capacidades para acceder a este tipo de cargos, pues conllevan responsabilidades que no todos pueden afrontar.

[23:00:32-23:01:35] Referente al concepto de familia, Boys cree en una familia conformada por un hombre y una mujer, como lo plantea la legislación actual, y cree que eso no debe cambiar.

[23:06:09-23:07:47] Referente al concepto de familia: Boys cree en una visión antropológica a futuro. En este sentido, expresa que los comunistas desean un Estado totalitario, cree que el Estado no puede prohibirles a las personas ser parte de las definiciones de la sociedad.

[23:19:24-23:20:29] Referente al feminismo, Boys expresa que bajo la definición que Mónica Rincón, conductora del programa, tiene de feminismo, él no es feminista. Rincón le contesta: *«Igualdad entre hombres y mujeres»*. Boys explica que eso es igualdad ante la ley, y cree que el feminismo de Rincón no busca eso. Expresa que el Feminismo es una asociación política a la cual pertenece la conductora del programa. Rincón establece que no se siente ofendida por sus dichos. Boys le explica que nunca quiso ofenderla.

[23:23:35-23:25:38] Breve entrevista a Boys. El candidato se declara anti Marxista y establece que eliminaría de la discusión democrática a personas con ese pensamiento político, pues sus dogmas se basan en la violencia antidemocrática. También declara que proscribe partidos como el Comunista, por buscar el poder de una forma totalitaria.

[23:28:28-23:29:26] Referente a los dichos de Mónica Rincón quien expresa que está de acuerdo y reivindica el periodismo de opinión, Boys sonrío y la felicita por reconocer que tiene un discurso definido.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *“Aquí se Debate”* emitido el 12 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los

servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada agresividad del candidato Henry Boys hacia el panel y la conductora del programa, donde además establece que proscibiría el partido Comunista, conforme lo fiscalizado, Boys establece ideas claras pertenecientes a la derecha tradicional de Chile, en un debate político basado en su conocimiento del derecho constitucional, las que se contraponen principalmente con el candidato Barraza del Partido Comunista. Si bien en un instante hizo muecas de burla imitando la oratoria de los demás miembros del panel, este tipo de gestos no pasan más allá de ser herramientas infantiles de debate, las que desenmascara al instante la conductora Rincón, ya que los demás candidatos no podían ver sus gesticulaciones al estar conectados desde sus casas por medidas sanitarias. Ni Barraza ni López opinaron al respecto. Boys es un candidato directo, y en más de una ocasión se entreveró en cambios de opinión con la conductora del espacio, pero siempre lo hizo en un contexto de debate. No hay elementos suficientes para argumentar agresividad en el trato generalizado de Boys con sus compañeros de panel o con la conductora. Efectivamente hay expresiones de soberbia y confrontación en su discurso, como decir que alejaría al Marxismo de la conversación democrática y que prescribiría al partido Comunista. Estos dichos y sus comentarios anteriores se enmarcan en su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley N° 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa "*Aquí se Debate*" exhibido el día **12 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME LA RED C-10477

Programa	: Mentiras Verdaderas
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Miércoles 19 de mayo de 2021, de 22:31 a 00:47 horas

Denuncias:

«En la conversación con los representantes de La Lista del Pueblo, el invitado habla del Presidente de Chile, Sebastián Piñera, como el "Dictador Piñera", algo que me hace sentir mal, porque el Presidente actual no tiene esa condición. El conductor Eduardo Fuentes con total falta de ética profesional no hace nada para evitar se falte el respeto a Sebastián Piñera de esa forma, lo que me indigna, porque eso les hace subir rating y sacar más prensa amarillista. No pude seguir viendo el programa, me afectó demasiado. El canal La Red siguió transmitiendo el programa con total irresponsabilidad» **Denuncia CAS-52661-C3J6B4.**

«En el programa "Mentiras Verdaderas" emitido el miércoles 19 de mayo de 2021 en el canal de TV abierta La Red conducido por el señor Eduardo Fuentes Silva se entrevista a dos personas que pertenecen a una agrupación llamada "Lista del Pueblo" uno de ellos llamado [Rafael] Montecinos se expresa de forma insultante sobre el Presidente de la República llamándolo "dictador Piñera" esto sucedió alrededor de las 23:18 horas, cuando esta persona se expresó de esa manera el conductor no realizó ninguna observación ni acción para remediar la situación ni tampoco lo interrumpió sino que le dio pie para que siguiera hablando de forma insultante y agresiva contra el Presidente y otros miembros de la sociedad en el mismo tenor de sus palabras. Eso es inaceptable ya que el Presidente fue elegido democráticamente y es un insulto a su honra y respeto que como autoridad merece, inaceptable que el canal La Red de tribuna a dichos como este y que el conductor no haga nada al respecto» **Denuncia CAS-52660-Y6C3F8.**

Descripción

A partir de las 22:08:21 horas el animador menciona que están presentes dos de los fundadores de la Lista del Pueblo, la cual obtuvo en la votación a constituyentes, 27 escaños y más de 940.000 sufragios. Agrega que ambos invitados son activistas sociales y participaron activamente durante el estallido social. Se encuentran en el estudio Evelyn Godoy, oriunda de Potrerillos, Región de Atacama y enfermera, y menciona que su abuelo fue torturado durante la dictadura. Además, se encuentra Rafael Montecinos, licenciado en comunicación social, ingeniero eléctrico, su abuelo era Regidor, también detenido desaparecido y su padre preso político.

Rafael Montecinos, saluda al conductor y agrega «*Un gusto estar contigo, un periodista, un comunicador, que no ha tenido pelos en la lengua para criticar y para levantar la voz ante un Gobierno asesino, que ha mutilado, asesinado y tiene a más de 400 compañeros presos políticos en la actualidad*». El conductor le agradece las palabras a Rafael Montecinos e invita a ver una nota sobre su partido político.

Desde las 29:09:37 horas, se muestra la nota con imágenes de manifestaciones; el GC expresa «La Lista del Pueblo: La marea independiente que nadie vio venir». Se relata en la voz en *off* que, desde el anterior domingo, nadie ha parado de hablar de ella, la llaman la sorpresa favorita; aunque representan una diversidad de causas, supieron coordinarse y unirse bajo un solo techo. Profesionales de la salud, abogados y abogadas especialistas en temas medio ambientales, de género, de familia y animalistas; personas que abogan por la educación, la tercera edad y por la diversidad, los 27 constituyentes electos obtuvieron más de 941.000 votos, 40.000 más conseguidos por la Lista del Apruebo que agrupaba a la ex Concertación.

Quienes componen la Lista del Pueblo atribuyen su éxito a su sello «*apartidista*». Según un reporte de La Tercera, ya estarían trabajando sus opciones para las elecciones del 21 de noviembre con el fin de abrir las puertas del Congreso a la ciudadanía independiente. Aseguran que dentro de la Convención actuarán como un bloque, dejando de lado a los partidos políticos que actúan como un bloque, y están en una crisis que a estas alturas no han podido manejar. Se muestran declaraciones que develan el conflicto entre los partidarios de la Democracia Cristiana Ximena Rincón, Yasna Provoste y Fuad Chain. En seguida se explica que varios partidos y movimientos de izquierda, intentaron acercarse a ellos,

entre ellos, los candidatos presidenciales Gabriel Boric y Daniel Jadue, a lo que los voceros de la Lista del Pueblo respondieron que no conversarían hasta que no sean liberados todos los presos políticos de la revuelta.

Con quienes sí que no conversarán bajo ninguna circunstancia será con la bancada oficialista. Se muestra parte de la franja electoral de este conglomerado que mientras muestra una imagen de la gran manifestación del 25 de octubre, desde una óptica aérea, se escucha *«Como toda victoria, este triunfo quiere ser robado por los partidos políticos de siempre y otros actores que sólo buscan su beneficio propio, ayuda a Chile a elegir independientes»*. Mientras exhiben parte de los candidatos de la franja, se describe que la Lista del Pueblo optó por caras frescas y liderazgos que surgieron durante las movilizaciones sociales del año 2019. El arrastre de estos fue total, que se les está sugiriendo que propongan un candidato, para las próximas elecciones presidenciales.

En seguida se muestran dichos de la Diputada Pamela Jiles, quien señala *«Yo no participaré en ninguna de estas primarias excluyentes y esperaré a que prime la cordura y la responsabilidad política en el conjunto de la oposición y/o se produzca que hoy se inscriba una sola primaria amplia, no excluyente y unitaria con el conjunto de la oposición quien contempla los movimientos sociales, a los independientes y a todo candidato que quiera participar desde la ciudadanía»*.

Se plantean las interrogantes: ¿Cuánto sacudirá la lista del pueblo al mundo político? ¿Qué pasará ahora con las elecciones del próximo 21 de noviembre?

Vuelven al estudio, y el conductor comenta a los invitados que, para los especialistas en elecciones, el triunfo de la Lista del Pueblo fue una sorpresa, ya que, si alguien estaba atento en que las diversas solicitudes sociales se estaban solicitando y coordinando por primera vez, no tendría que haber sido así, porque ya había una energía dando vuelta. Y les pregunta cómo se forja esa unidad, cómo se va gestando que diversos movimientos, que podían ser atomizados, terminen coordinándose y sienten que pueden dar el golpe.

Evelyn Godoy menciona que el origen de la Lista del Pueblo nace simplemente desde la revuelta, desde esta configuración de personas que, van a un lugar específico, a la plaza de la dignidad en Santiago, donde había muchos intereses y objetivos de hacer cambios verdaderos y reales, pero no con partidos políticos, sino que con la gente y es así como formaron una pequeña agrupación denominada «Clan Quiltro», que donde nace esta iniciativa de seguir ayudando a quienes estarían más necesitados, como campamentos, ollas comunes, y a quienes estarían invisibilizados en la sociedad, en una ciudadanía, que ante su punto de vista, que siempre estaría ocultando y silenciando a quienes necesitan sacar la voz para dar a conocer las necesidades del pueblo. Por ello cuando Clan Quiltro se organiza, y realiza todas estas actividades sociales, se organiza, y es ahí donde conocen a Giovanna Grandón (*Tía Pikachu*), a Alejandra Pérez, a Rodrigo Rojas (*Pelao Vade*) a la Lonko Juanita, que eran los típicos personajes en la Plaza de la Dignidad y de esta forma, se fueron juntando y conversando, luego de hacer una campaña exitosa con el tren del Apruebo, donde recorrieron 20 comunas, recorrieron casi todo Santiago con varias agrupaciones de varias comunas que fueron uniéndose en esta caravana (se muestra una publicación del diario The Clinic, sobre La Lista del Pueblo). Explica Evelyn Godoy que de ahí nace el deseo de llevar Constituyentes a esta Convención, que los caracterice desde la persona más común de cada comuna.

El animador le pregunta luego a Rafael Montecinos, que hubo un momento de fuerte crítica e incluso desde aquellos grupos de la política institucionalizada, que el acuerdo de esta Asamblea Constituyente

era una cuestión de los partidos políticos, secuestrados incluso por los partidos políticos, por lo que le consulta cómo ellos deciden dar el pasado siguiente, y ser parte de este proceso, le pregunta cómo generan esa discusión con las bases para avanzar en ese punto.

Rafael Montecinos:

«La idea en un comienzo obviamente era una Asamblea Constituyente, nos pillamos con esta cocina, que lo único que buscó fue salvarle el pellejo al dictador Sebastián Piñera, en el cual personajes como Boric estuvieron de acuerdo, nace con la idea de llenar ese espacio, competir en ese espacio, sabiendo que era un espacio absolutamente desigual, nosotros sentíamos el respaldo de la ciudadanía, y el respaldo de la ciudadanía, porque esa ciudadanía se había levantado a luchar, hubieron mutilaciones, hubieron muertos, sentíamos el respaldo y sentíamos la necesidad de que teníamos que realizarlo, teníamos que llegar con candidatos independientes, es por esto que el pasado el 25 de octubre, ganamos el apruebo, el 80% del país dijo Apruebo, con un 81% dijo mixta no, en esa mixta no, fue clave para nosotros, porque entendimos que el país no quería a los partidos políticos en la nueva Constitución. Nosotros durante este proceso, como dijo Evelyn, hicimos muchas caravanas, conocimos a muchas organizaciones territoriales, asambleas territoriales, cabildos barriales, en los distintos distritos de Santiago y también teníamos contacto con varios distritos del país, que les había gustado nuestra iniciativa del Apruebo y lo que hicimos fue crear una plataforma, una página web, un correo electrónico, llamando a todas esas organizaciones que conocíamos y en los distintos distritos a nivel nacional, que nos mandaran correos que se contactaran con nosotros, de esa forma nosotros empezamos a trabajar con ellos, recibimos más de 6.000 correos electrónicos, fueron tres semanas tediosas, en el cual empezamos a seleccionar, empezamos a hacer zoom por todos los distritos del país, hasta que a falta de una semana del 11 de enero hicimos un último zoom y llegamos a tener 134 candidatos en 21 distritos».

Evelyn Godoy comenta que, en el camino de este proceso, se notó mucho interés en movimientos que ya estaban consolidados hace más de 2 años, y ejemplifica el movimiento aguas y territorio, de Modatima, de varias agrupaciones que hoy día son amigos de la Lista del Pueblo y que en cierto modo tendrían un mismo linaje y un mismo interés de formar parte de esta Convención Constitucional llevando gente real, gente que está con estas necesidades.

El animador le pregunta a Evelyn Godoy cómo habrían trabajado el tema de la ilusión por un lado de querer participar, pero lo que hasta el viernes anterior a la elección era una barrera difícil, en cuanto al sistema de elección, como el presupuesto, porque la Lista del Pueblo, y comenta *«Como haciendo un mea culpa como medios de comunicación»*, invisibilizados, difícilmente financiado, mirado como un voluntarismo puro.

Evelyn Godoy ríe y cuenta que fue difícil y fue un proceso difícil de entrar, pues buscaron en varias ocasiones para poder hacer cuñas o que los invitaran, al igual que con los medios escritos, lo que no sucedió, incluso el último día, donde fueron las votaciones el domingo 16 de mayo. Cuenta que se le cerraron muchas puertas y existirían una gran crítica por parte de quienes hoy serían parte de la Lista del Pueblo, como ex candidatos, que hoy estarían 100% fidelizados con su lista y que seguirán trabajando solos, pero existe la crítica, en por qué los invisibilizaron, y no se les dio la oportunidad y por lo mismo, hoy suman la exigencia, que se tiene que igualar la cancha entre los partidos políticos y los independientes para que no existan las brechas, como las firmas, los patrocinios, que importan el terreno y salir a la calle y hacer mucho conocimiento, y es muy complicado con el contexto de la pandemia, que bloqueó mucho las entradas.

El conductor llama a los televidentes a escribir en sus redes sociales #ListadelPuebloMV. Les comenta que la Lista del Pueblo sería una gran sorpresa, que termina consolidándose en el sentido que ya tendrían una plataforma electoral importante, les comenta que posiblemente habrá ciertos movimientos políticos que se les pueden haber acercado. Les pregunta cómo manejan ese espacio, y mantener esa distancia que a lo mejor tiene que ver con la molestia de las bases cuando ellos se organizan.

Rafael Montecinos menciona que antes de responder a la pregunta dice que quiere complementar lo dicho por Evelyn Godoy en materia del financiamiento. Menciona *«La diferencia del financiamiento que recibieron los partidos políticos, pensando que Renovación Nacional y UDI recibieron más de 1.000 millones de pesos, y el Partido Comunista y Socialista, el que menos, alrededor de 500 millones de pesos. Lo que recibió la Lista del Pueblo fueron alrededor de 25 millones de pesos, recibiendo cada candidato entre 100 y 300 mil pesos, eso fue un sacrificio tremendo para nosotros desde la campaña del Apruebo, el Clan Quiltro, hasta la Lista del Pueblo. Nosotros como fundadores de la Lista, gastamos alrededor de 18 millones de pesos de nuestro bolsillo, entre las 3 personas, Evelyn, Rafael quien te habla, y Mauricio Meléndez, que es nuestro audiovisual, hicimos ese gasto y todo por amor al pueblo, y lo seguimos haciendo hasta ahora».*

Luego responde sobre el guiño de los partidos políticos, menciona Rafael Montecinos, que Jadue les habría planteado que fueran a primarias junto a ellos, si quisieran tener un candidato presidencial, Boric los instó a que se juntaran a hablar con ellos, así también Pamela Jiles, quien es muy participativa en su Twitter. Menciona que la única admiración que tendrían con ella es hacia la mujer, no hacia la Diputada, *«Una mujer que a los 16 años fue secuestrada, violada y torturada por agentes del Estado durante la dictadura militar».* Establece que como lista no conversarán con los partidos políticos *«Mientras no se libere a la totalidad de los más de 600 presos políticos, compañeros y compañeras que están en las distintas cárceles de Chile y nosotros no conversamos con los partidos nosotros conversamos con el pueblo, con ellos conversamos [Evelyn dice "ellos nos mandatan"]. Y cuando llegemos a la Constituyente obviamente nuestros 27 candidatos van a llegar y van a tener que conversar, hacer mesas de trabajo, tener diálogo, van a conversar con las personas, porque sabemos que hay de distintos sectores políticos, van a conversar con las personas que estén totalmente alineadas con las demandas del pueblo».*

Eduardo Fuentes le pregunta si ello podría ser que haga que la clase política se sienta conminada amablemente a apresurar el tema de los presos de la revuelta, con tal de decirles, ya lo hicimos, ahora hablemos.

En ese momento Evelyn Godoy interrumpe y dice, *«Hablemos de las demandas sociales».* El animador le pregunta sobre qué hablarían. Evelyn Godoy señala que tienen muchas demandas sociales que no fueron escuchadas por el Gobierno actual, por el Gobierno anterior y por los últimos Gobiernos. El conductor le pregunta qué temas. Evelyn Godoy menciona la salud, la educación, las pensiones.

En ese momento se muestra una portada del diario El Mercurio que dice *«Rafael Montecinos: con la derecha no vamos a conversar nunca [...] y los partidos de izquierda están totalmente alejadas de las demandas del pueblo».*

Evelyn Godoy continúa, mencionando como otro tema, sobre la vida de los adultos mayores en su tercera y cuarta edad, el SENAME. El conductor le pregunta que es posible escuchar a cualquier candidato desde la ultraderecha; Evelyn Godoy dice *«El discurso tradicional»*, Eduardo Fuentes le dice

que todos hablan de lo mismo, mejora en salud, vivienda, fin de la delincuencia, esto y lo otro, la clase media, la gente más desposeída; todos tienen un discurso muy similar, por lo que les pregunta ¿cuál es el énfasis que ellos piden para esas demandas?, porque evidentemente se habla de los mismos temas, pero la forma es diferente.

Evelyn Godoy menciona que el énfasis de ellos tendría que ver con el territorio, todas estas solicitudes, todos estos llamados y demandas sociales que no son de estos últimos 2 años, sino de los últimos 30, se va a hablar con la gente. Para ello están realizando plataformas tecnológicas virtuales, para una «*Democracia directa, vinculante y participativa*». Plantean querer que las asambleas a lo largo de todo el territorio nacional trabajen en conjunto con sus Constituyentes electos, con los 155, y ojalá que incluyeran también todos los partidos políticos que también hoy día son Constituyentes, al pueblo, porque esto no se puede trabajar sin ellos. Plantea Evelyn Godoy que, si ellos no consideran las demandas a través de la gente, de los territorios, de las asambleas auto convocadas de los cabildos, de las juntas de vecinos, cómo sabrían las necesidades del país, si no son capaces de ser empáticos.

Eduardo Fuentes le pregunta a Rafael Montecinos sobre la negativa de su Lista a hablar con los partidos políticos, hasta que no liberen a los presos de la revuelta, y le plantea si ello no llegase a ocurrir, ellos como Lista estarían pensando en la posibilidad de levantar una candidatura propia que quizás no vaya a la primaria, sino que vaya directamente a una papeleta.

Rafael Montecinos menciona que, en materia de candidaturas, él quiere expresar que todos los partidos políticos que existen en Chile hoy son totalmente legítimos, señala que hace un tiempo en el programa habría estado Alberto Herrera comentando los refichajes ilegítimos del 2017, en donde mintieron al llevar gente con los carné de identidad, ya partiendo de esa base que son ilegítimos. Se refiere que en el diario El Mercurio mencionó él que piensan llevar candidatos a Diputados, pero para eso, tal como dijo Evelyn Godoy necesitan que se libere la cancha, con el fin de que cuando se escriba la nueva Constitución las personas que van a trabajar con ella son los Senadores y los Diputados actuales y necesitan que el pueblo esté ahí para crear leyes y trabajar en base a eso. A la pregunta, en su agenda política, no está llevar un candidato presidencial, pero ellos se deben al pueblo, y si así lo quieren así lo harán. Esa idea se refuerza por Evelyn Godoy, quien menciona que es el pueblo quien puede dar cuenta de cuáles son las necesidades y los cambios reales, políticos, gubernamentales.

El conductor se refiere que el día anterior habrían estado con el profesor Gabriel Salazar que habría hablado sobre el acto soberano de las bases organizadas que mandatan a estos liderazgos que son los que finalmente toman determinaciones pero es como un hecho colectivo, basado en la gente que se reúne y se organiza, y luego, tienen estos líderes, que lo que hacen es ejecutar las órdenes de la gente, no es el anhelo personal y dejaba claro que eso se había perdido en nuestro país, que se estará recuperando con lo que ellos les comenta, estarían señalando. Agrega, que esa energía que ellos han desencadenado por decirlo de alguna manera en la política más oficial estaría dando algunos frutos.

Les menciona que la gente, en las redes del programa, estaría comentando lo dicho por ellos, en cuanto a que no conversarán con el mundo político hasta que no se de libertad de los presos de la revuelta, pero también les plantea que ello importa una materia judicial, por lo que les pregunta ¿cómo se podría desde las demandas del pueblo solicitar a un poder autónomo que haga lo que debió hacer hace rato, un legítimo proceso y no tener a personas sin que te digan de qué te acusan, y las mantienen ahí en prisión preventiva.

Evelyn Godoy establece que existirían casos que son comprobados y que muchos los han cuestionados por esa «idea», pero para ellos es la realidad, porque tienen muchos montajes que existen detrás de todas esas actitudes y gente que simplemente fue a levantar un lienzo a la plaza de la Dignidad y aparecieron con cargos de piedras, de armas, y que realmente no existieron. Plantea que ese tipo de denuncias ellos tienen que rescatar, porque para ellos hay gente que no habría hecho absolutamente nada.

El señor Montecinos agrega que la brutalidad y montajes que se han visto en las calles que tendrían a más de 6.600 *«compañeros aun presos»*, también llegó a integrantes de su lista, siendo perseguidos, detenidos, torturados, añade *«Por intento de asesinato por parte de la policía y el Gobierno»*.

El conductor le pregunta si ello le habría pasado a alguno de ellos dos. Montecinos responde *«A mí en particular, el año pasado me siguieron del trabajo hasta llegar a la altura de Santa María con Patronato»*, donde se bajaron lo encañonaron y pasaron una pistola, una persona, y él dice haber abierto los brazos y decir *«para qué»*, y empiezan a pasar los autos y le habrían dicho *«corta el webeo»*, ello en razón a que un par de días antes habían dado la cara ante Mañalich pidiéndole su renuncia, emplazando a la Alcaldesa Evelyn Matthei de que por qué no podían protestar, por qué exigían que los niños no volvieran a clases, que los mall no estuvieran abiertos y medidas más extremas para la pandemia. Salieron en directo en todos los canales de TV, estaba la Ministra, que no recuerda si era Marcela Cubillo en ese tiempo, y dos días después pasa eso.

El animador insta al entrevistado que no habría escuchado el episodio, que le habría tocado vivir a él, y sería una de las cosas graves que le ha tocado escuchar. Y le pregunta si era un vehículo civil. Rafael Montecinos le dice *«Era un Jeep y la persona que me encañonó tenía toda la pinta de milico o de carabiniero»*. El animador le dice *«pelo corto»*, el entrevistado continúa diciendo *«Si po, zapatillas blancas, jeans. No fue un asalto, no fue»*. El conductor le dice *«pero no te robaron nada y te dice, “para el webeo”»* Rafael Montecinos dice *«Sí, me encañonan, pasa la pistola, era yo creo un amedrentamiento, pero no se puede saber, y después de eso, persecuciones policiales, detenciones totalmente ilegales, la última detención con mi compañera acá Evelyn la sufrimos en el sector del GAM en la Alameda hace aproximadamente 3 semanas donde veníamos caminando. Un día viernes cruzan 15 efectivos se nos tiran encima, nos golpean, nos dejaron con heridas, rasguños, sin pedir nuestro salvoconducto, sin pedir nuestros permisos y nos llevaron a la comisaría y nos tuvieron hasta las 2 de la mañana, nos llevaron a constatar lesiones. O sea, lo que hemos sufrido, para construir esto ha sido terrible»*.

El animador les pregunta qué les dijeron cuando los tuvieron hasta las 2 de la mañana, cuando ellos preguntan de qué los acusaban. Evelyn Godoy dice que ella preguntó, pero ningún Carabiniero supo responder y le habrían dicho que eso se lo tendría que responder con quien estaría a cargo del piquete. El animador le consulta que si quien estaba a cargo dijo algo, y ella dijo que no les dijeron nada y al llegar a la tercera comisaría al preguntar sobre los motivos de la detención una persona le habría dicho que por desórdenes públicos. Y menciona que ellos iban caminando ellos dos, junto con la *tía Sole* y la *Dinona chica*, que es la dinosaurio verde que está siempre en la plaza. Señala que no estaban haciendo absolutamente nada, y la detención fue absolutamente ilegal y muy violenta.

El animador menciona que ello no sería un hecho aislado por lo que comentan y no habría que ser abogado para darse cuenta que hay algo que no se estaría haciendo de la manera adecuada, ya que hay procedimientos que no funcionan y esas injusticias son las que molestan.

Rafael Montecinos menciona que *«Quizás leían que con la Lista del Pueblo venía algo que podía ser más grande y el domingo se demostró».*

El animador antes de la pausa comercial les dice a los entrevistados, a propósito de los presos de la revuelta, hay gente que dice que es una iniciativa para dejar libre a delincuentes y terroristas, gente que habría lanzado bombas molotov, que hizo asaltos o que quemaron, por ejemplo, el hotel Principado de Asturias, por decir algunos casos, cómo les responderían ustedes a esas personas, les pregunta.

Vuelven del corte comercial a las 23:41:53 horas, el animador retoma su pregunta comentando sobre la mirada de ciertas personas, sobre los presos de la revuelta que serían sólo delincuentes quienes saquearon, incendiaron. Les pregunta *¿cómo defienden a los delincuentes?*, haciendo un efecto de generalización muy grande respecto a las diversas realidades. Les pregunta cuál es su postura frente a ese argumento.

Rafael Montecinos le dice que él quisiera contextualizar las manifestaciones masivas que se producen en Alameda, o en Plaza de la Dignidad. Para que la gente se manifestara o pudiera estar desplegando sus lienzos, cantando, o manifestando la cultura, agrega *«Al principio llegaban los pacos, con el guanaco, zorrillo y dispersaban y por eso apareció la primera línea, para que esas manifestaciones totalmente pacíficas pudiesen sostenerse durante un par de horas y ellos contenían las bombas lacrimógenas, contenían los perdigones, contenían el guanaco y esa era su función. Dentro de esa primera línea, había doctores, ingenieros, abogados, niños del Sename, niños de IV medio, había técnicos, había una multitud de personas, que después por las redes sociales y todo catalogaban como delincuentes. Acá también quiero separar un punto, sí había gente que iba a robar, que iba a saquear y hay muchos videos y muchas situaciones, que nosotros mismos encaramos y otros compañeros también encaraban, y muchas veces le pegaron a esta gente para que no volviera más, intentamos erradicar eso».*

Agrega Rafael Montecinos que sobre los incendios, muchos habrían sido montajes y se han ido descubriendo poco a poco. Señala que para la gente que sigue creyendo que eran delincuentes no era así, y señala *«Yo también estuve en primera línea con muchos compañeros que los honro en este momento, porque gracias a ellos, y a los más de 600 presos que quedan aún y los 2.000 que hubo en su oportunidad, a los muertos, los mutilados, se pudo llegar a esta Constitución y estamos en un proceso histórico».*

Evelyn Godoy agrega que habría un testimonio verídico, porque una de sus Constituyentes es *«La señora María Rivera, una gran abogada y defensora de estos presos políticos y de la revuelta y hay ya testimonios, de que efectivamente existieron montajes, efectivamente pusieron botellas dentro de un bolso, en uno de los chicos que nunca tiró molotov, fotografías, o sea, ya hay testimonios de verdades, de montajes de verdad que ocurrieron, como también dice Rafael había un bloque que solamente se dedicaba a robar y a saquear, pero ojo, mucha gente que estaba presente en la plaza de la Dignidad también iba y los encaraba, me tocó a mí misma junto con una de mis amigas muy cercanas, la Alexandra y la Piare, de decirles, ¿oye no, que están haciendo eso no! Y nos trataban pésimo, oye qué te creí... de todo, no te podría yo repetir eso, pero de verdad existían varios bloques que iban solamente a delinquir ahí mismo, a robar ahí mismo, a la misma plaza, gente que andaba con su bolsito con su mochila, etc.».* La entrevistada da cuenta de diferentes ejemplos de saqueos y sucesos delictivos que ocurrieron en las manifestaciones.

El animador les pregunta sobre por qué creen ellos, que en general en nuestro país y quizás también en un fenómeno global, las autoridades tienden a tener una primera reacción que es la represión

respecto a las demandas sociales, cuando la gente sale a manifestarse por el hastío que se sentía por diversas medidas. Lo primero es reprimir para tratar de silenciar.

Rafael Montecinos señala *«Cuando el Gobierno, un Gobierno capitalista, neoliberalista ve que se le revuelve el gallinero, que se está levantando la gente, los calla. Así como calló a la gente en la dictadura, como los mató, a más de 30.000 torturados, más de 3.000 muertos, los calla ahora y eso va a seguir pasando con este proceso del domingo, que el pueblo se levantó, que Piñera quedó vuelto loco, como en el video que mostramos que va a morir Piñera cuando sepa que los candidatos de la Lista del Pueblo salieron, quedó a sí quedo mal. La derecha, la derecha se está cayendo a pedazos, ahora vemos que hay problemas en los conglomerados de centro izquierda, también se están cayendo a pedazos, cuando los Gobiernos ven que la gente se alza, reprimen, matan, torturan».*

El conductor, les pregunta si sería como si no se sabe acomodar a esto, que es incapaz de dominar o que las leyes no le bastan, como que no logran entender la magnitud de lo que se les viene por encima. Cuesta entender el pensamiento que subyace detrás de enviar a la fuerza pública.

En opinión de Evelyn Godoy, las autoridades no respetarían sus propios protocolos, lo que develaría, su propio desinterés social. En base a ello piensa necesario reformar las Fuerzas Armadas y Carabineros a nivel nacional, en ese sentido hace un llamado a quienes estén interesados en hacer cambios sociales, para que ello se empareje. En ese sentido critica que no es posible que una persona común y corriente que quiera tener un cargo público se enfrente a muchas dificultades, como lo que a ellos les pasó hasta el último día para poder presentar a sus candidatos.

El animador le consulta qué les pasó en el SERVEL, Evelyn Godoy dice que les dieron vuelta los papeles, les dijeron que estaban mal escritos los trabajadores electorales, que tenían que ser individuales, lo mismo que los administradores generales. Alega haber tenido muchos inconvenientes a última hora, dice no entender por qué SERVEL no tenía protocolizado el servicio en ese momento. Agrega que muchos distritos a nivel nacional, donde candidatos no recibieron el fondo del SERVEL que tenían que entregar para estas elecciones.

El conductor le pregunta cuál habría sido la explicación del SERVEL. Evelyn Godoy menciona que les habrían dicho, que las cuentas estaban bloqueadas. No les llegó el KIT, no lo enviaron a la dirección correcta o la ciudad, entre otras trabas.

El conductor le pregunta a Rafael Montecinos, sobre sus dichos en El Mercurio, donde dijo que no hablan con los partidos, sino que, con el pueblo, por lo que le consulta, de qué forma quieren lograr sus objetivos, si dentro de la Constituyente necesitan un acuerdo de los 2/3.

Rafael Montecinos contesta que esos acuerdos y conversaciones se van a llevar dentro de 155 candidatos, ellos serían personas pero ellos no van a conversar con partidos políticos por fuera de eso, allá se van a crear grupos de trabajo y agrega *«Nosotros vamos a ser bien intransigentes con las personas que conversemos, sean las personas que estén totalmente de acuerdo las bases, con el pueblo, y con las demandas del pueblo, con ellos nosotros vamos a sentarnos a conversar y bueno vamos a ver qué pasa de aquí a esa fecha».*

Eduardo Fuentes les consulta que, dentro de esas personas, hay quienes tienen posturas muy antagónicas a la de ellos, ejemplifica a Marcela Cubillos. Montecinos señala que ellos creen en el diálogo, que se puede llegar a consensos, pero ellos tampoco van a dar su brazo a torcer, y no van a conversar con las personas que defiendan al pueblo y las demandas sociales, y en ese sentido, creen

que pueden ser muchos más que ellos, pues cuentan con 27 candidatos, más 20 candidatos independientes, además de los compañeros de los pueblos indígenas, que ellos también estarían iniciando conversaciones con todos ellos y agrega *«Para que sepa la derecha que no se la va a llevar fácil, que va a pagar por todos los años y todos los Gobiernos anteriores en estos 30 años en el cual los partidos políticos han hecho favores políticos extendiendo la brecha de la desigualdad, así es que sepan que se le viene fuerte».*

El animador les pregunta a los entrevistados, en el sentido que se necesitan 104 votos para obtener los 2/3 para las decisiones, y les dice si creen que sea posible que exista esa capacidad de articulación en los temas relevantes para sacarlos adelante en la Constituyente.

Evelyn Godoy considera que existe la posibilidad, sobre todo, porque no habría nadie en Chile que no quiera cambios verdaderos. Si se desconocen las necesidades sociales sería insólito que a último momento cuando ven que la política tradicional se está quebrando, y agrega *«Que aparezca Sebastián Piñera, el Presidente, diciendo que no escuchamos la voz de la gente. No fuimos receptivos a eso, o sea, vamos a seguir en la misma tónica, vamos a seguir en el mismo discurso, porque esto lo dijo hace un año, dos años atrás cuando comenzó el estallido social y le declara la guerra al pueblo, no, cómo es posible que sigan existiendo políticos que no sean empáticos con las necesidades y con las demandas sociales a nivel territorial, ni siquiera a nivel de Gobierno».*

Desde las redes sociales, el animador les hace la pregunta, si ellos han pensado institucionalizarse o convertirse en un partido político o algo parecido. Rafael Montecinos responde que ello estaría absolutamente fuera de su agenda y pensamiento, porque creen que los partidos son corruptos, y se hacen favores mutuamente, para Montecinos *«Mientras no exista una democracia real en Chile y no existan los cambios en la nueva Constitución nosotros no nos vamos a constituir como partido político».* Comenta que sacaron más de 700.000, por lo que podrían armar 30 o 40 partidos políticos, pero ellos, al deberse al pueblo, no pueden seguir en este sistema corrupto de los últimos 30 años. En seguida les envía saludos a los constituyentes de su lista y a cada uno de sus integrantes del comité ejecutivo.

Otra pregunta de las redes sociales les menciona el conductor es si sienten que pueden llegar a ser utilizados por candidatos que hoy los miran con mayor aprecio como Pamela Jiles o Daniel Jadue, considerando el resultado electoral del fin de semana.

Rafael Montecinos menciona sus opiniones al respecto de ambas autoridades, las visualiza como personas y no como políticos, considera que el partido comunista habría muerto con Gladys Marín quien era una persona consecuente con sus ideas. Agrega que no ve a Boric, ni a Camila Vallejos, saliendo a la calle cuando no se aprueba una Ley, sostiene que le gustaría que existieran parlamentarios que pudieran *«Encadenarse al Congreso con las demandas del pueblo y luchar y hacer huelgas de hambre».* Sostiene que esos serían los candidatos que a ellos les gustaría como Lista del Pueblo.

El animador les pregunta si Daniel Jadue o Pamela Jiles podrían poder llegar a representar las demandas de la gente, o quizás en pos de la coherencia lo mejor es un nombre que surja desde la misma organización de ellos.

Evelyn Godoy señala que debe surgir desde el territorio, ya que los pre candidatos tienen que trabajar con la gente, ya que el trabajo territorial, la descentralización, ya que el Presidente de un país no puede desconocer el territorio, ni las demandas sociales y deben ser capaces de enfrentar las diferencias

sociales y políticas para poder conjugar en una gran asamblea del pueblo, en una gran asamblea territorial donde todos los chilenos seamos partícipes de ese cambio.

El conductor les pregunta si un candidato, presidencial o parlamentario, cuyas tendencias sea más de derecha, y quisiera acercarse a ellos, estarían dispuestos a generar el espacio y *«Contarles lo que se vive y no que se lo imaginen»*.

Rafael Montecinos responde *«Yo siempre he creído como te comenté que hay que conversar con la gente, pero con la derecha, con esa gente que, por ejemplo, en el Gobierno actual hay unos Ministros... que son cómplices de las torturas que se produjeron durante la dictadura militar. Lavín le sobaba el lomo a Pinochet, es un cómplice de todo lo que hizo Jaime Guzmán y Pinochet, nos parece atroz que la gente vaya a votar por él, si se acercara una persona como esa, yo no le doy ni la mano, yo con la derecha, con esas personas no converso, dicen que, de los arrepentidos es el reino de los cielos, pero esta gente no tiene ni perdón ni olvido, para toda esa gente que ha hecho tanto daño al país»*.

Evelyn Godoy dice *«Desconocimiento y vulneración a los derechos humanos es algo que ha existido en dictadura, en el golpe militar, en democracia y hoy día, esas cosas que son demandas sociales que también tienen que ver con los derechos sociales que nos piden, es que por eso tiene que cambiar y reconocer en nuestro país la existencia la vulneración de los derechos humanos, no puede ser que periodistas también digan y promulguen que no existieron porque sí existieron, hay pruebas y hay testimonios»*.

Eduardo Fuentes le pregunta si a su parecer habría existido negacionismo desde el rol que cumplen los medios de comunicación respecto a los derechos humanos. Para Evelyn Godoy, comprende que sí, porque siempre han tratado de ocultar una realidad, a la *TV burguesa*, que ocultan la realidad y el afán de no mostrar lo que realmente está sucediendo con los territorios, y vuelve a dar los mismos ejemplos ya dichos reiteradamente, y establece que en medios como YouTube muestra todas las realidades.

Comenta el conductor que ello sería un gran desafío para los medios de comunicación hoy, ya que eso que no se mostraba antes, no se conocía, pero hoy existen los medios alternativos.

Menciona Rafael Montecinos, que habría conversado con varios periodistas, y le habrían dicho que iban a las marchas. Uno del periodista de TVN le habría dicho que tenía perdigones en el cuerpo, a quien le encantaría mostrar la realidad de lo que pasaba, pero no podían. Señala que ello sería culpa de los dueños de los canales, que pautean a los periodistas y serían todos cómplices. En seguida el conductor les agradece su presencia y cada uno de los invitados da su mensaje. A las 00:02:55 horas concluye la entrevista con los voceros de la Lista del Pueblo.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes de los casos C-10477 Y C-10478 del Canal La Red, correspondientes al programa *“Mentiras Verdaderas”* que en su emisión del día 19 de mayo de 2021, donde se realiza una entrevista a dos vocerías de la Lista del Pueblo, para que cuenten su historia, cómo se conformaron, su pensamiento, y la evaluación de la gran votación a su favor en la pasada votación de los candidatos a la Asamblea Constituyente. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

La Lista del Pueblo es una agrupación de personas que surgió a propósito de las manifestaciones sociales del año 2019, donde diferentes fundaciones, agrupaciones, colectivos, se fueron uniendo en base a diferentes demandas sociales. En virtud de ello, para la elección de candidatos a Constituyentes, personas simpatizantes de esta lista se presentaron como independientes, saliendo electos 27 de ellos. El objetivo de La Lista del Pueblo es *«Crear una lista única independiente a nivel nacional, no sólo para poder competir en igualdad de condiciones, sino para crear lazos y presionar al Gobierno y al sistema político para que dejen de privilegiar a los partidos, que han decidido por el Pueblo y contra el Pueblo, y nosotros, los y las independientes escribamos la Constitución»*¹²⁴. La visión de esta agrupación es *«Tener un Chile con igualdad de género, plurinacional y digno. Un país empoderado y dueño de sus riquezas naturales, que invierta en el mayor patrimonio que tiene: su propia gente»*¹²⁵.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

La Ley N° 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la Convención Americana de Derechos Humanos esta garantía está asegurada en el artículo 13, *«1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas»*. De la misma forma, en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagra este derecho, en cuanto a su alcance y límites.

Los medios de comunicación cumplen con la función de informar tanto las opiniones, como los hechos. Desde esta óptica el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, atienden a que las informaciones dadas a conocer a los televidentes digan relación con un interés público.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, *«La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye*

¹²⁴ Extraído de <https://www.lalistadelpueblo.cl/somos/>.

¹²⁵ Ibidem.

el guardar silencio y no emitir opinión»¹²⁶. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»¹²⁷.

Se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹²⁸, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Desde el punto de vista de la doctrina se ha entendido que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹²⁹, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas (artículo 1º, inciso 6, Ley N° 18.838).

3. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹³⁰.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹³¹.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

¹²⁶ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

¹²⁷ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

¹²⁸ Abramovich, Víctor y Curtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

¹²⁹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

¹³⁰ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹³¹ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo «*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

- a) En virtud de las denuncias presentadas en los casos C-10477 y C-10478, sobre la emisión del programa *Mentiras Verdaderas* del miércoles 19 de mayo, se presentan en cada caso una denuncia, las que dicen relación con la forma de referirse del entrevistado y vocero de la Lista del Pueblo, al Presidente de la República, como el «El Dictador Piñera». Se reprocha que ante estos dichos el conductor no habría hecho nada contra esa falta de respeto al Presidente, se considera una falta de ética periodística y una irresponsabilidad del canal. Asimismo, se reprochan los mismos hechos calificándolos como vulneratorios a la honra del Presidente de la República, quien fue elegido democráticamente.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, es efectivo que el invitado Rafael Montecinos, vocero de la Lista del Pueblo, llama al Presidente Sebastián Piñera como «*dictador*» dentro de su discurso, el entrevistado va dejando en claro su repudio a las decisiones gubernamentales, a los políticos, a los partidos políticos, a las decisiones del Presidente con los presos de la revuelta social, entre otras referencias al tema. Se entiende que el programa los invita a propósito de la gran votación a su favor del fin de semana anterior a dicha emisión, en la elección a Constituyentes, adquiriendo 27 escaños en la Convención.
- c) Los dichos del señor Rafael Montecinos dicen relación a su libertad de expresión, en cuanto a que su opinión al referirse al Presidente de la República, si bien no es correcta, porque el primer mandatario fue elegido en comicios dentro del contexto de una democracia. Al contrario de lo que ocurre en una dictadura, definida por la RAE como «*Un régimen político que, por la fuerza o violencia, concentra todo el poder en una persona o en un grupo u organización y reprime los derechos humanos y las libertades individuales*»¹³². Por este solo hecho se puede deducir que el término empleado por el señor Montecinos, es incorrecto, pues en nuestro país, existen tres poderes del Estado, que actúan con independencia, donde el Ejecutivo, y el primer mandatario gobierna con el grupo de Ministros, no adquirió el cargo por la fuerza.
- d) En concordancia al punto anterior, es relevante dar cuenta que las opiniones, importan el pensamiento subjetivo de cada persona, donde manifiestan su universo, moral, simbólico y psíquico, que importa lo que cree, piensa sabe y siente. En este sentido, el confrontar los conceptos dichos con la realidad se evidencia de mayor manera, su subjetividad y que en los hechos y en la realidad los términos empleados por el entrevistados no son correctos. Pero ello no importa una vulneración a los bienes jurídicos protegidos.
- e) En este sentido, la entrevista responde dar a conocer a la teleaudiencia cuáles son los postulados de la Lista del Pueblo, agrupación conformada durante el estallido social y que tuvo una alta votación con sus candidatos independientes para los escaños en la Convención Constituyente, lo que no dejó indiferente a la población, y responde a dar a conocer a los televidentes un hecho de interés social, y la efectiva dimensión colectiva de la libertad de información de los medios de comunicación social.
- f) Finalmente ante una posible afectación a la honra del Presidente de la República, por haberlo mal denominado «dictador», determinar que el comentario emitido por el entrevistado importa atribuirle una fama al Presidente, debe basarse en hechos que pudieran contrastarse, pero en este caso, como ya se explicó previamente, es posible entender que se trata de un comentario

¹³² Extraído de <https://dle.rae.es/dictadura>.

que no se ajusta a la realidad, y que no va a importar configurar una fama en contra del Primer Mandatario, ya que es una denominación que no es real.

- g) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión fiscalizada se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, tratándose de información de interés del público y cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N° 18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa "**Mentiras Verdaderas**" exhibido el día **19 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME LA RED C-10507

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Miércoles 26 de mayo de 2021, de 22:01 a 00:29 horas

Denuncias:

«Eduardo Fuentes fue mal educado y prepotente con Ignacio Urrutia por el solo hecho de ser de derecha y no ir a los tiempos del conductor, ya que Eduardo Fuentes no dejaba terminar la ideas y verdades de Ignacio Urrutia. Esto ya es totalmente recurrente con invitados de derecha. Es muy notorio el sesgo político de ultraizquierda del conductor y el programa, además del canal» **Denuncia CAS-52705-Q5S2K4.**

«El programa en cuestión en día y hora señalada se ofende y se hace burla a un Diputado de la República sólo por su opinión y tendencia política pasando a llevar su dignidad como persona aludiendo además a una Institución de las FF.AA., haciendo una burla y analogía falsa y miserable entre una conducta de un sujeto con el comportamiento de un cuerpo institucional. Todo lo dicho constituye y construye un clima de resentimiento entre la sociedad y desvaloriza el respeto que debiera regir en nuestras relaciones mutuas. Hago extensivo este reclamo con copia para analizar iniciar acciones legales contra la señal televisiva» **Denuncia CAS-52706-S8B3V9.**

Descripción

Segmento de conversación que refiere al anuncio de legislar una ley que indulta a detenidos en el contexto del estallido social, que inicia con una entrevista -vía Zoom- al Senador Francisco Huenchumilla, del Partido Demócrata Cristiano y luego al Diputado Ignacio Urrutia, del Partido Republicano. El GC indica «Presos de la revuelta: Aprueban idea de legislar proyecto que otorgaría indulto a detenidos y condenados» y la conversación con el Diputado Urrutia se desarrolla en los siguientes términos (22:23:24-22:36:38):

Conductor: *«Seguimos hablando de este tema, pero vamos a escuchar otra voz, es una voz que está, me imagino, del otro lado de la vereda, estamos hablando del Diputado del Partido Republicano Ignacio Urrutia quien está con nosotros a través del Zoom. Buenas noches Diputado, gusto de saludarlo»*

Ignacio Urrutia: *«Buenas noches, gusto de saludarlo a usted, perdón ¿cuál es su nombre?»*

Conductor: *«Eduardo Fuentes, Diputado»*

Ignacio Urrutia: *«Eduardo muy buenas noches, gusto en saludarlo»*

- Conductor:** *«Gusto es mío Diputado. Hoy día se avanzó en esta idea de legislar este proyecto que indulta a los detenidos del estallido social. ¿Qué le parece a usted el avance de una propuesta legal de ese tipo?»*
- Ignacio Urrutia:** *«Mire a mí me parece muy contradictorio y me parece muy mal, porque esta gente, en este estallido delictual, ustedes le llaman el estallido social, no sé por qué, porque no tiene nada de social. Un estallido delictual totalmente, saquearon, rompieron, quemaron, destruyeron a cuanta pyme, a cuanto comerciante se les puede llegar a ocurrir, realmente pequeños comerciantes, pequeños empresarios los destruyeron enteros. Destruyeron mucho y encima de todo, como si fuera poco, atacaron a Carabineros, han hecho todo lo que a uno se le pueda ocurrir, principalmente protegidos detrás de unas mascara a los cuales a mi modo de ver los convierte en unos verdaderos terroristas urbanos, y por lo tanto en vez de indultarlos, lo que hay que hacer es aumentar [...] las penas con mucha fuerza, de tal manera que se pudran en la cárcel por todo el daño que hicieron. Es un daño a Chile gigantesco, y a su propia gente [...] a sus propios vecinos de sus propios barrios les destruyeron todo lo que tenían. No merecen por ningún motivo que los dejen sueltos, menos que los indulten, por lo tanto, al revés como lo dije, yo creo que las penas hay que aumentarlas en vez de disminuirlas, en vez de dejarlos sueltos. Mire que es injusta la vida, mientras estos verdaderos delincuentes que destruyeron todo en el país, les haya un indulto para ellos, se está tramitando un indulto para ellos, y para los verdaderos héroes, para los que salvaron la patria en el año 73, para esos no hay nada. Eso sí [...] esos verdaderos indultos que deberían existir en el país [...] para quienes salvaron la patria, no para estos delincuentes que lo destruyeron todo»*
- Conductor:** *«Diputado, oiga, perdón, permítame un segundo [...], pero déjeme hacerle un contrapunto, que no sea un monologo. Sí, está bien [...] entiendo su punto, de hecho, le quiero preguntar justamente, porque cuando usted dice que toda esta gente, usted se refiere así, aquellos del “estallido delictual”, según sus palabras, asaltaron [...], usted está haciendo una generalización respecto de la gran cantidad de casos»*
- Ignacio Urrutia:** *«No...»*
- Conductor:** *«Si me permite, déjeme, pero déjeme plantearle la pregunta, todavía no le planteo la pregunta y ya me está rebatiendo. A mí parecer usted hace una generalización, porque usted dice que todos ellos están donde están, porque todos quemaron, todos saquearon. Hay harta gente que no se les ha dicho de qué se les acusa, están en prisión preventiva e incluso hay algunos casos en donde las pruebas presentadas no han tenido la validez necesaria. Eso es una cosa, por un lado, le planteo ¿de dónde nace esa generalización para decir que todos caben en un mismo saco? Y segundo, ¿no es pasarse un par de pueblos decir que aquellos que están condenados por delitos de lesa humanidad deberían sí tener una suerte de premio por parte del Estado? Recordemos son delitos de lesa humanidad, violaciones a los derechos humanos, ¿yo no sé si desde su perspectiva son comparables ambos escenarios jurídicos?»*
- Ignacio Urrutia:** *«Mire, primero que nada, como vuelvo a insistir, esto no es un estallido social [...] fue un estallido delictual, total y absolutamente. Si están presos, están preso por algo [...] tenemos gente que supuestamente...»*
- Conductor:** *«¿Lo de Punta Peuco o lo otro?»*
- Ignacio Urrutia:** *«Pero no me interrumpa pues...»*
- Conductor:** *«No, es que no me quedó claro eso»*
- Ignacio Urrutia:** *«Entonces no me interrumpa...»*
- Conductor:** *«Cuando dice “si están presos, están presos por algo”»*
- Ignacio Urrutia:** *«Bueno, están presos por algo poh, pero lógico pues, o sino la justicia los habría soltado si realmente fueran blancas palomas, la justicia los habría soltado hace ya mucho rato, por lo tanto, por lógica por algo están presos, y tendrá que ser la justicia la que decida su proceso de tal manera de que determine finalmente si son culpables o inocentes, pero no a través de un indulto. Porque lo que ocurre con... al revés de lo que usted me está planteando, con los verdaderos*

héroes, los patriotas que hoy día están presos, que siguen presos, algunos siguen siendo condenados por figuras... figuras jurídicas, porque hoy hay gente que está siendo condenada y que ha sido condenada por supuestos secuestros. Usted comprenderá que nadie puede tener secuestrado a una persona hace más de 40 años, eso es absolutamente falso lo que se ha planteado y lo que se ha condenado a esta gente»

Conductor: *«El secuestro permanente»*

Ignacio Urrutia: *«[...] No, no, no, por eso ¿y por qué me interrumpe?»*

Conductor: *«No, estoy validando lo que usted está diciendo»*

Ignacio Urrutia: *«No, no, no, si usted me está interrumpiendo, si usted quiere que yo no hable, si no quiere que hable, me voy no más, no me interrumpa. Entonces esta gente tiene todo el derecho, porque efectivamente han sido condenados bajo figuras jurídicas que no existen, y por lo tanto por eso tienen todo el derecho a quedar en libertad y deben ser indultados»*

Conductor: *«Diputado, yo solamente lo que decía, que usted se refería a esta figura del secuestro permanente que ha sido muy cuestionada jurídicamente en los últimos años. Cuando usted dice "por algo están presos" es el mismo argumento que podríamos plantear para los presos de Punta Peuco, por algo están presos o si no estarían libres»*

Ignacio Urrutia: *«Sí, pero lo que pasa es distinto, por eso le estaba tratando de explicar pues. Una cosa esto fue a vista y paciencia de todos, que indultar, el quemaron, saquearon, hicieron cuanta cosa [...]. Los militares lo que hicieron fue salvar al país...»*

Conductor: *«Matando gente»*

Ignacio Urrutia: *«Eduardo discúlpeme que le diga, yo no sé qué edad tiene usted»*

Conductor: *«46»*

Ignacio Urrutia: *«Pero yo para el año 73 tenía 16 años y me acuerdo perfectamente del caos gigantesco que estaba viviendo el país, y gracias precisamente a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile este país se salvó, se salvó de una tiranía comunista. ¿Usted sabe lo que es una tiranía comunista? ¿ha ido alguna vez a Venezuela o a Cuba por si acaso?»*

Conductor: *«He ido a Cuba...»*

Ignacio Urrutia: *«Para tener una pequeña idea en qué consisten las tiranías comunistas»*

Conductor: *«He ido a Cuba...»*

Ignacio Urrutia: *«Y por eso precisamente...»*

Conductor: *«Déjeme responderle pues, me hace una pregunta y no me deja responder»*

Ignacio Urrutia: *«Déjeme terminar pues. Y aquí la izquierda presenta un proyecto de ley que se está discutiendo en el Senado para indultar a estos delincuentes que saquearon, que quemaron y destruyeron todo lo habido y por haber en el año 2019, yo estoy presentando la próxima semana un proyecto de ley que lo está redactando Henry Boys en estos momentos...»*

Conductor: *«Henry Boys»*

Ignacio Urrutia: *«Que me está apoyando en esa materia, que fue candidato a Constituyente, lamentable como iba solo no pudo salir elegido, hubiese ido por Chile Vamos hubiese salido, pero bueno en fin es una manera más, él lo está redactando y lo voy a presentar la próxima semana un proyecto de indulto para los integrantes, los ex integrantes de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que hoy día están presos injustamente en las cárceles de Chile»*

Conductor: *«Diputado Urrutia le quiero plantear dos cosas, primero yo no sé si la legislación permite indultar delitos de lesa humanidad, yo entiendo que no, eso, por un lado. Y por otro lado le parece a usted que es equivalente, suponiendo que todas las personas, los presos de la revuelta, del estallido social, estallido delictual, que todos estuvieron por delitos en contra de la propiedad, robo, asaltos, saqueos o lo que sea. ¿Es comparable eso con los delitos de lesa humanidad?»*

Ignacio Urrutia: *«No es, no es, es que Eduardo...»*

Conductor: *«Déjeme terminar, si no le hago una pregunta todavía»*

Ignacio Urrutia: *«No, no, no, pero yo le estoy contestando, no es un tema de equivalencia, usted no puede juzgar mal a una persona, no puede juzgarlo por un delito de cosas que no existen. ¿Cómo pueden tener*

a una persona que lleva 10 años preso a una persona secuestrada? ¡Dígame cómo, dígame cómo! Porque lo real es que...»

Conductor: *«Esa es la tesis que se instaló...»*

Ignacio Urrutia: *«No me cabe en la cabeza, digamos una persona que, secuestrada 40 años, una persona que lleva 10 años preso...»*

Conductor: *«Es la tesis...»*

Ignacio Urrutia: *«¿Dónde lo tienen secuestrado? ¡Adentro de la cárcel!»*

Conductor: *«Es la tesis judicial que se aceptó en su momento y que el Poder Judicial aceptó esa tesis, y no solamente por secuestro permanente que están las personas que están en Punta Peuco. Bueno lo que yo le quería preguntar ¿a usted le parece...? ¿a usted le parece... Diputado?»*

Ignacio Urrutia: *«[...] Una cantidad de acusaciones falsas [...]»*

Conductor: *«Déjeme hacerle la pregunta... pero Diputado»*

Ignacio Urrutia: *«[...] Testigos que reciben plata del Estado que se han prestado para hacer distintas acusaciones que no corresponden [...]»*

Conductor: *«¿Cómo funcionan en el Congreso si no se escuchan? Diputado no logro entender esa parte. Le quiero plantear una pregunta...»*

Ignacio Urrutia: *«El tema... usted es muy divertido, si no dejado de interrumpirme en un solo segundo, oiga me dice que yo no paro de hablar, usted no me deja de interrumpir...»*

Conductor: *«[...] Yo le quiero hacer una pregunta, yo le quiero hacer una pregunta, pero no me deja»*

Ignacio Urrutia: *«[...] Si usted me respetara más a mí, yo lo respetara más a usted, ninguno de los dos interrumpiría, nos dejaríamos hablar tranquilamente...»*

Conductor: *«Sí...»*

Ignacio Urrutia: *«Usted me ha interrumpido...»*

Conductor: *«Si mal no recuerdo yo soy el conductor de un programa que hace preguntas, entonces si usted no me deja hacer la pregunta no puedo cumplir mi pega...»*

Ignacio Urrutia: *«Me da lo mismo, yo soy invitado»*

Conductor: *«No [...] si es obvio, por algo...»*

Ignacio Urrutia: *«Espérame un segundo, yo cuando invito a una persona a mi casa soy deferente con él, usted me invitó a su casa, así que por lo menos sea deferente conmigo...»*

Conductor: *«Ah, se va a victimizar...»*

Ignacio Urrutia: *«No sea mal educado, porque hasta ahí no más llegó el cuento...»*

Conductor: *«Se está revictimizando, pero cómo se va a victimizar, estamos conversando...»*

Ignacio Urrutia: *«No, no me estoy victimizando, estoy en su casa, no estoy en la mía. Cuando usted vaya a mi casa, yo en mi casa lo voy a tratar bien...»*

Conductor: *«Espero...»*

Ignacio Urrutia: *«No se me pasaría por la mente tratarlo mal...»*

Conductor: *«Yo sólo quiero plantearle una pregunta...»*

Ignacio Urrutia: *«Ha sido un agrado, muchas gracias por la invitación, nos estamos viendo...»*

Conductor: *«Pero por qué no me responde, déjeme plantearle la pregunta...»*

Ignacio Urrutia: *«Hasta luego, que le vaya muy bien...»*

Conductor: *«Igual que Carlos Larraín va a salir arrancando»*

Ignacio Urrutia: *«Yo no arranco hombre, no me arranco por ningún motivo. Me dijeron 5 minutos y van 10, así que, hasta luego, que le vaya muy bien»*

Conductor: *«Salió arrancando, los valientes soldados salen arrancando...»*

Ignacio Urrutia: *«No, chao, chao, que te vaya bien»*

Conductor: *«Con razón lo han pasado a la comisión de ética Diputado varias veces. Por Dios yo encuentro de verdad impresentable. Saben qué, yo sé que en este minuto algunos estarán diciendo, los que son más afines al pensamiento político del Diputado Urrutia "ahí quedaste [...] comunista y no sé qué", y otros estarán diciendo "este viejo facho". Yo lo que no logro entender, es que un Diputado de la República [...] sea capaz de capaz de tener ese tipo de situación, que se moleste porque*

uno le quiera hacer una pregunta. ¿Cómo?, yo lo que le quería preguntar ¿cómo puede ser comparable delitos contra la propiedad con delitos de lesa humanidad, con violaciones a los Derechos Humanos? Podrá argumentar que la forma en la cual se ha dado esa discusión en Tribunales, yo no tengo nada que ver al respecto, nunca estuve en esos juicios, pero me hubiera gustado conocer su punto de vista, pero eso de irse, así como salir arrancando, es la misma torpeza que le criticamos a Pamela Jiles días atrás cuando fue incapaz de responder una pregunta y le cierra la cara a un periodista. Se les olvida señores parlamentarios que ustedes no están por sobre nosotros, ustedes son uno entre nosotros, todos nosotros, todos los chilenos con nuestros impuestos pagamos el dinero que ustedes mes a mes reciben como dieta parlamentaria, y no estoy diciendo que por eso tienen que ser serviles a nosotros, pero por lo menos respontan las preguntas que les queremos plantear, si por algo acepta la invitación. Quiero remarcar algo, porque yo valoro que el Diputado Urrutia haya aceptado estar, porque de los políticos del sector de derecha que invitamos, todos se corrieron. A la hora de dar los qué hubo, de dar la cara, pelear una propuesta como esta de proyecto de ley, de indulto a los presos de la revuelta, no están, se corren, no son capaces de defender sus ideas a los medios de comunicación, me sorprende. Después dicen "bueno, puta, nos va mal en las elecciones", pero claro, si no tienen coraje de defender tampoco sus propias ideas, difícilmente van a poder transmitírselas a sus potenciales electorados. No logro entender [...], me cuesta entender mucho ese tipo de situaciones. Y lo que acaba de pasar con el Diputado que se acaba de correr de las respuestas, porque claro él dice que yo lo interrumpo y está bien, obviamente lo tengo que interrumpir un minuto para generar una conversación, no puede ser un monólogo, no creo que haya sido particularmente ofensivo en mi forma con él, no suelo caracterizarme por ser una forma ofensiva con mis invitados, entonces me sorprende [...], tristemente no sé. No es la primera vez que el Diputado Urrutia le pasa algo de esta naturaleza, recordemos que él ha sido pasado al comité de ética, pero eso da lo mismo, por algo lo invitamos [...]. Da lo mismo, lo importante era escuchar una posición antagónica, alcanzó a decir que próximamente va a presentar un proyecto de ley que está escribiendo junto al abogado Henry Boys, que fue candidato a la Constituyente y le fue mal lamentablemente para sus propias intenciones de ser Constituyente, de un proyecto de ley de indulto para los presos de Punta Peuco. Vamos a ver cómo le va, cuánta agua hay en esa piscina».

Consecutivamente sigue el programa con entrevistas que refieren al tema: María Ribera –abogada y Constituyente por el distrito 8º–, Óscar Vigouroux –ex Carabinero–, y la Senadora Yasna Provoste.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales exhibidos en el programa “*Mentiras Verdaderas*” de La Red, el 26 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye que no configuran una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en base de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes generales del tema de conversación que refieren al contenido denunciado

El contenido denunciado refiere a la entrevista realizada al Diputado Ignacio Urrutia, en el contexto de que el día 26 de mayo de 2021 la Comisión de Seguridad Pública del Senado aprobó¹³³ con los votos a favor de los Senadores Francisco Huenchumilla, José Miguel Insulza y Jaime Quintana; y los votos en contra de los Senadores Felipe Kast e Iván Moreira, la idea de legislar sobre un proyecto de ley que

¹³³ Fuente: <https://www.senado.cl/comision-de-seguridad-aprueba-en-general-indulto-en-el-marco-de-las/senado/2021-05-26/194716.html>.

propone un indulto general por razones humanitarias en el marco de las detenciones ocurridas en el estallido social.

Es en este contexto, que el programa de conversación incluye en su pauta el tema a través de entrevistas en donde diferentes personeros políticos exponen sus puntos de vista sobre el mencionado proyecto, entre ellos, el Senador Francisco Huenchumilla (Partido Demócrata Cristiano), el Diputado Ignacio Urrutia (Partido Republicano), María Ribera (Constituyente por el distrito 8°), Óscar Vigouroux (ex Carabinero), y la Senadora Yasna Provoste (Partido Demócrata Cristiano), quienes bajo una dinámica de conversación, dialogan con el conductor quien en su rol de mediador efectúa preguntas con las cuales busca conocer sus impresiones y opiniones disímiles respecto del tema.

2. Sobre la decisión editorial del programa de abordar la temática identificada

El contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, la que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que es parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad de medio de comunicación social.

El inciso primero del art. 13° de la Ley N° 18.838 refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias. Esto, al impedir al CNTV cualquier intervención en la programación de los servicios de televisión¹³⁴. Por su parte, el mencionado art. 19 N° 12 de la Constitución, garantiza «*La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado*». De esta forma, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, que se erige como expresión de los derechos que les garantiza la Constitución que el mismo art. 13° de la Ley 18.838 les garantiza.

En mérito de estas consideraciones es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a su formato y decisión de incluir a determinadas personas en sus distintos paneles de conversación, responde a una decisión editorial exclusiva del servicio de televisión, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza. En este sentido, la elección de sus invitados en la emisión fiscalizada no puede configurar una infracción a la normativa que rige el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Adicionalmente, es necesario mencionar que el tema central de la emisión fiscalizada es de gran interés público que, no sólo puede, sino que debe ser comunicado a la población a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo¹³⁵. En este sentido, sin perjuicio de que la temática en cuestión pueda ser objeto de opiniones contrapuestas, el programa sólo realiza un ejercicio de la libertad de expresión respecto de una temática que es parte de la agenda política y legislativa del país.

¹³⁴ Artículo 13.- El Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión.

¹³⁵ El artículo 1°, inciso final de la Ley 19.733 establece «*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general*».

3. Análisis de los contenidos identificados a luz de los bienes jurídicos protegidos por la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión

Las denuncias ciudadanas acogidas a tramitación (2) cuestionan el tratamiento otorgado por el conductor del programa durante el desarrollo de la entrevista al Diputado Ignacio Urrutia, en relación con un supuesto trato ofensivo que constituiría una vulneración de su dignidad personal.

3.1 Sobre la participación del diputado Ignacio Urrutia en calidad de entrevistado en el programa

En primer término, cabe señalar que el programa incluyó legítimamente al Diputado militante del Partido Republicano como entrevistado precisamente para exponer una visión contraria al invitado del primer bloque, el Senador Francisco Huenchumilla, parlamentario que según se indicó precedentemente votó a favor de legislar sobre el proyecto de ley mencionado. Por ende, el Diputado Urrutia al representar efectivamente a un sector y tendencia política contraria de aquellos Senadores que votaron a favor del proyecto legislativo, y el hecho de que el programa exhiba su opinión a través del formato entrevista, refleja un adecuado respecto por el principio de pluralismo en relación al derecho a la información y libertad de expresión en el marco de la promulgación de la Ley N° 20.750¹³⁶, ya que efectivamente se constató en esta emisión una diversidad de ideas y opiniones sobre un tema, lo que permitiría a los receptores televisivos acceder a estos contenidos en igualdad de condiciones.

Sobre este punto es atinente señalar que el pluralismo de los medios de comunicación puede entenderse como la diversidad de *«Contenidos, la variedad de informaciones, ideas, opiniones y modelos de vida que reflejan los medios de comunicación en una determinada sociedad, y el derecho de todos los ciudadanos a acceder a estos contenidos en igualdad de condiciones»*¹³⁷. La doctrina internacional en relación con el tipo de actores sociales –como en este caso serían representantes políticos de sectores contrarios– y qué tipo de temas son presentados por los medios, ha señalado que el pluralismo se manifiesta en televisión cuando refieren a una diversidad de *«Puntos de vista políticos e intereses de minorías u otras partes de la población»*¹³⁸.

Sobre el desarrollo de la entrevista: la conducta del entrevistado y del entrevistador

- a) La entrevista en donde participó voluntariamente el Diputado Ignacio Urrutia inició a 22:23:24 horas y finalizó a las 22:36:38 horas, esto luego de que él decidiera finalizar abruptamente la conversación ante la negativa de responder las preguntas del conductor.

¹³⁶ Ley N° 20.750 o «Ley de TV Digital» (que modifica la Ley N° 18.838 del CNTV), que en el art. 1° define el pluralismo referido en la televisión como *«Respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»*, estableciendo un deber de los concesionarios y permisionarios de observancia de estos principios.

¹³⁷ Olalla, F. (2004). «Revisión crítica de las relaciones entre pluralismo y mercado en los medios audiovisuales». ZER Revista de Estudios de Comunicación. Fuente: <https://ojs.ehu.es/index.php/Zer/article/view/5305/5161>.

¹³⁸ Viķe-Freiberga, V. Däubler-Gmelin, H y Poiars, L. (2013). «A free and pluralistic media to sustain European democracy». The Report of the High Level Group on Media Freedom and Pluralism. Fuente: https://ec.europa.eu/information_society/media_taskforce/doc/pluralism/hlg/hlg_final_report.pdf.

- b) En relación con la conducta del Diputado Urrutia se advierte desde un inicio que él asume una actitud contestataria y de superioridad por sobre el entrevistador al momento de entregar su opinión, en orden de no permitir que quien lo entrevista pueda emitir comentarios o interpretaciones acerca de sus dichos. Ratifica esta aseveración el hecho de que, en primer término, él desconoce abierta e irónicamente el nombre del conductor del programa, y luego obstaculizando el diálogo entre ambos, evita una conversación fluida y toda contrapregunta respecto de sus propias afirmaciones.

En este sentido su conducta disruptiva en calidad de entrevistado, de algún modo es esperable precisamente porque no se aleja de sus polémicas y públicas declaraciones relacionadas con los derechos humanos¹³⁹ y su conocida interacción con los diferentes medios de comunicación. En consecuencia, es posible afirmar que en la entrevista una de las partes tiende a posicionarse por sobre de la otra, situación que desde un inicio no propició un buen clima durante su desarrollo, ya que se evidenció que no existió una actitud de cooperación de parte del entrevistado.

- c) Ante esta actitud del entrevistado se identifica que el periodista y conductor, en su rol de entrevistador, mantiene siempre una conducta respetuosa y acorde a la situación. Sobre este punto cabe señalar que de las preguntas efectuadas por el periodista no se desprende que necesariamente hayan sido planteadas en términos inadecuados, ya que no se verifica un trato agresivo, como ocurriría, por ejemplo, a través de la utilización de frases humillantes o que representen un ataque a las instituciones que son mencionadas por la entrevistado (Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile).

En este sentido se observa que las intervenciones del periodista tienen por objeto que el entrevistado pueda precisar aspectos de sus propias afirmaciones en relación directa al tema por el cual es consultado, sin que en su rol de entrevistador hubiese utilizado un trato displicente, por el contrario, sus interrogantes tendrían por finalidad indagar en los puntos de vista del parlamentario.

- d) Los comentarios del entrevistador no incitan al odio, ni hechos que pudiesen constituir una provocación o cualquier otra acción ilegal similar en contra de las instituciones aludidas por el entrevistado por motivos ideológicos disímiles a su creencia e interpretación. Del mismo modo, cabe señalar que las opiniones del periodista no definen como una propaganda al descrédito en contra del Sr. Urrutia, en especial si en sus dichos no se identifican expresiones ofensivas, incluso en sus comentarios finales únicamente refiere a la conducta que hubiese sido esperable de parte de una autoridad, que por el sólo hecho de tener esa calidad se encuentra sujeta a un escrutinio público mayor que el resto de los ciudadanos.

En este punto, es relevante mencionar el rol que cumplen los medios de comunicación en la entrega de información y/u opinión. La televisión constituye una herramienta

¹³⁹ Es de público conocimiento que el Diputado Urrutia ha sido sancionado por la Comisión de Ética de la Cámara, a propósito de los dichos que emitió en el hemiciclo, luego de que el Ejecutivo decidiera retirar el proyecto que otorgaba un aporte único a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el régimen militar. Fuente: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/07/19/913919/Debera-pagar-mas-de-630-mil-Comision-de-Etica-aplica-maxima-sancion-a-diputado-Urrutia.html>.

fundamental para conocer y evaluar la labor y opinión de quienes forman parte del poder político de un Estado, estableciéndose como un mecanismo de control e información para los ciudadanos¹⁴⁰. De esta forma, la libertad de expresión no sólo se erige como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática sino, también, como una forma de validación y garantía de esta, mediante la cual los ciudadanos toman conocimiento de la gestión y visión política de quienes ejercen poderes del Estado, y así generan una opinión pública informada conducente al desarrollo de la ciudadanía en democracia.

Esta idea se refuerza constatándose que los comentarios del periodista Eduardo Fuentes posteriores a esta entrevista aluden estrictamente al desenvolvimiento público del parlamentario en un medio televisivo, más no a aspectos íntimos o que constituyan una intrusión ilegítima a su vida privada.

Esta interpretación tendría sustento además en el hecho de que los intentos del periodista de plantear preguntas al entrevistado –situación que en gran parte de la entrevista no se produce– tienen relación directa con las afirmaciones del entrevistado que emite en el mismo espacio de conversación, y los comentarios que emite ante la conducta de este último refieren a una apreciación a título personal en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de un tema de indiscutible interés para la ciudadanía. En consecuencia, las expresiones del Sr. Fuentes se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por los denunciantes.

Sobre la libertad de opinión es atinente señalar que esta ha sido definida por la doctrina como: «[...] La facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»¹⁴¹.

Por ende, sobre este punto cabe afirmar que el periodista se limitó a ejercer su profesión de forma legítima, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile¹⁴² que prescribe: «Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios

¹⁴⁰ Sobre este punto, la autora Ángela Vivanco ha señalado que: «El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social. En ellos existe un juzgamiento analítico del desempeño de los representantes del pueblo y también de los resultados de esta tarea los que se traducen en las decisiones legislativas [...]». Asimismo, la doctrina comparada ha sostenido que «El derecho a la información es un derecho social indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, porque información significa participación, y un elemento constitutivo de ésta es la decisión». Citas de: Ángela Vivanco Martínez, *Las Libertades de Opinión y de Información*, Editorial Andrés Bello, página 144; y Escobar de la Serna, Luis, «Derecho a la información». Madrid: Editorial Dykinson, 1998, p. 56.

¹⁴¹ H. Nogueira Alcalá, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3º Ed., 2013, p. 56.

¹⁴² Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos».

- e) El programa –a través de su conductor– en ningún momento emite frases o comentarios que puedan definir como una forma de avalar la violencia o los hechos puntualmente relacionados con el estallido social, así como tampoco una incitación o apología de la violencia como una forma de solución de conflictos.

Sin perjuicio de que algunos televidentes podrían sostener que las expresiones de ciertas opiniones del conductor podrían incentivar el odio –en particular respecto de aquellas personas adherentes al partido que representa el Sr. Urrutia–, estas opiniones responden a percepciones personales sobre acontecimientos, pero en ningún momento realiza una incitación a la violencia o al odio. Además, en los comentarios del Sr. Fuentes no se detectaron frases que buscaran cuestionar o socavar los elementos que conforman la democracia. En este orden de ideas, no se identificaron elementos suficientes para configurar una vulneración al bien jurídico paz social o que pudieran ser contrarios a los principios democráticos, por lo que no existe, desde esta perspectiva, una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

- f) Finalmente, en relación con una supuesta presentación parcial del programa acerca de temas controvertidos de la agenda política, en particular el proyecto de indulto que es debatido en el programa cabe señalar que la fiscalización de este espacio de conversación se realiza caso a caso, según el mérito y los elementos de hecho presente en cada emisión. En este orden de ideas es necesario recordar que el programa *Mentiras Verdaderas*, se ha caracterizado por presentar una diversidad de temas en sus distintas emisiones, lo que afirma que la participación de determinados invitados, aun cuando en cada emisión representen sólo una postura –lo que no ocurre en esta emisión particular– no configure *per sé* una vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, en tanto forma parte del ejercicio de la concesionaria de su derecho a expresarse libremente.

Si bien toda línea editorial de un servicio de televisión puede ser interpretada subjetivamente como un acto a favor o en contra de quienes tienen una idea determinada acerca de un hecho o situación de conocimiento público, en el caso concreto la manifestación de un pensamiento que refleja una opinión y percepción, que es parte de la libertad de expresión de todas las personas en el contexto del género y segmento del programa en el cual se exponen estas opiniones, no tendría el efecto ni la gravedad para configurar una infracción televisiva.

En este sentido, es posible afirmar que los contenidos identificados en el programa, de acuerdo con las alegaciones que aducen los denunciantes, no configuran una vulneración de la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, de manera que no se aprecian elementos con la gravedad y suficiencia que permitan presumir que habrían sido situados en escenario de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, en particular la dignidad del parlamentario entrevistado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Mentiras Verdaderas*** exhibido el día **26 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME LA RED C-10508

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Miércoles 26 de mayo de 2021, de 22:01 a 00:00 horas

Denuncia:

«María Magdalena Rivera aparece con una mascarilla que dice: Fuera Piñera/ libertad a presos políticos. Además, llama a la revolución de los jóvenes en caso que no se libren. Hay un mensaje de odio explícito» **Denuncia CAS-52704-L1D8D5.**

Descripción

El programa "*Mentiras Verdaderas*" es conducido por Eduardo Fuentes, quien a las 22:36:46 horas presenta a dos entrevistados: la abogada María Magdalena Rivera, electa Constituyente por el distrito 8, y el Cabo (R) Óscar Vigouroux, para hablar sobre el proyecto de ley sobre el indulto a los denominados «presos de la revuelta» que corresponde al proyecto de ley que pide indultar a los detenidos por los acontecimientos del 18 de octubre del 2019. GC: «Presos de la revuelta: Aprueban idea de legislar».

La abogada Rivera se encuentra presente en el estudio junto al conductor, por ello usa una mascarilla, la que es de color negro y en uno de sus lados tiene una inscripción que dice «Fuera Piñera»; lo que dice en el lado izquierdo no se puede leer, no se observa. Magdalena Rivera explica qué es para ella un «preso político», y que sus ideas se pueden materializar y expresar por cualquier medio, dice. El sistema chileno está usando la prisión preventiva como condena, pues la ley otorga el plazo de dos años para la investigación, argumenta. El conductor le pide explique si un saqueo se puede considerar un hecho político, ella reivindica la movilización de la gente, y tras la insistencia del conductor responde que la decisión de las personas de saquear sería una acción política. Se estarían engrandeciendo los saqueos, delito llamado robo en lugar no habitado de forma legal, dice la abogada. Antes de terminarse la intervención de los invitados se produce el siguiente diálogo entre ambos [23:45:34-23:47:55]:

Óscar Vigouroux: *«Señora, si no se cumple con la salida de aquellas personas que están detenidas ustedes van a decirle a los jóvenes soñadores quemen los negocios, hagan desastres, volvamos al vandalismo [...] vamos a ir a la misma de antes»*

María Rivera: *«Yo le devuelvo la pregunta, yo le diría, si la gente sigue pasando hambre, sigue cesante, sigue sin derecho a la salud, sigue sin derecho a la educación, sigue sobre endeudada, y vuelve a salir a la calle, usted va a hacer lo que hizo antes, promover un golpe militar sacando a los milicos»*

Conductor: *«Dos preguntas que quedan en el aire que probablemente vamos a seguir conversando a través de las redes sociales y en la conversación que se da cada noche en las casas, queremos aportar con eso, muchas gracias [...]».*

El conductor despide a los invitados y van a un corte comercial.

Análisis y Comentarios

En la emisión de los miércoles del programa “*Mentiras Verdaderas*” se entrevista a la abogada María Magdalena Rivera, electa constituyente por el distrito 8, y el Cabo (R) Óscar Vigouroux, para hablar sobre el proyecto de ley sobre el indulto a los denominados «presos de la revuelta» que corresponde al proyecto de ley que pide indultar a los detenidos por los acontecimientos del 18 de octubre del 2019. En medio de esta conversación, el conductor conversa con la Presidenta del Senado señora Yasna Provoste, posteriormente se retoma la misma.

Efectivamente la invitada señora Rivera se presenta con una mascarilla con una inscripción lo cual forma parte de su derecho a expresarse. En relación con la segunda parte de la denuncia en que llama a la revolución de los jóvenes en caso que no se libren, no se observa que la invitada se exprese en pro de una revolución y al ser consultada por el otro invitado ella responde con otra pregunta, sin explicitud sobre los hechos. No se constata entonces que la invitada haga un llamado de ningún tipo ni que promueva el odio, se observa que cada invitado expone de forma libre su posición frente a los hechos del 18 de octubre de 2019 y al proyecto de amnistiar a las personas detenidas por saqueos y disturbios.

Se debe agregar a lo anteriormente dicho que según lo dispuesto por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa “*Mentiras Verdaderas*” exhibido el día **26 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME LA RED C-10564

Programa	: Así Somos
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Viernes 11 de junio de 2021, de 00:46 a 02:18 horas

Denuncia:

«Se muestran imágenes de personalidades políticas nacionales e internacionales siendo agredidas, se muestran los hechos como normales y se celebra la actitud por parte de los panelistas Salfate y Lamadrid. Considero que los hechos deben ser difundidos pero tratados como material informativo y no haciéndolos ver como conductas apropiadas e imitables» **Denuncia CAS-52823-C3C4C7.**

Descripción

Al principio del espacio televisivo, la periodista Monserrat Torrent comenta que el descontento hacia la clase política también se está viviendo en otros países. En ese marco, hace alusión a la agresión

vivida por el Presidente de Francia, Emmanuel Macron, en el contexto de una gira iniciada por ese país el día 2 junio. Simultáneamente es visibilizada en pantalla una gráfica que muestra un titular de prensa, que a su vez es leído por la comunicadora antes aludida: *«Hombre ‘cachetea’ a Emanuel Macron, Presidente de Francia»*.

Consecutivamente, el panelista Juan Andrés Salfate interviene con algunos comentarios, entre los cuales cabe destacar el siguiente: *«Lo más importante del ‘cachetazo’ es que se acaba de cruzar el límite al respecto. ¿Cuánto vale un político? Lo mismo que tú»*.

Tras expresar esas frases, Salfate presenta un compacto audiovisual que contempla imágenes que dan cuenta del momento exacto de la bofetada. Durante la exhibición, Salfate y Alfredo Lamadrid Jr. profieren algunas bromas; mientras que el conductor Michael Roldán precisa que, según indicó Macron, se habría tratado de un *«incidente aislado»*, a la vez que puntualiza que el agresor estaría cesante y que pertenecería al grupo opositor a ese Gobierno denominado «Chalecos amarillos». Añade que no justifica la violencia, sin embargo, recalca que es sustancial observar el contexto y en ese sentido, hace referencia a la molestia ciudadana francesa con un Gobierno que partió –afirma– en medio de un clima social complejo.

Más adelante, Lamadrid Jr. cita otro caso de similar índole vinculado con un político de Ucrania. Sobre esta materia menciona un documental disponible en Netflix, cuyo argumento aborda la revolución ucraniana ocurrida en 2014. El periodista señala que un Diputado votó en contra de la posibilidad de que las personas pudiesen manifestarse pacíficamente en ese país; añade que cuando este parlamentario es sorprendido en la calle fue lanzado a la basura. Enseguida es presentada una secuencia que incluye imágenes de esa acción. En el instante en que visibilizada tal indignación, Juan Andrés Salfate aplaude, al tiempo que Lama expresa: *«Ahí te vas a quedar porque ahí es donde perteneces»*.

Salfate agrega después que el acto es simbólico y que deja en claro que es ahí *«Donde deben estar los políticos de esta categoría»*. Roldán asiente en cuanto al simbolismo que manifiesta su compañero de panel y lo vincula con lo sucedido a la dirigente del Frente Amplio, Beatriz Sánchez, en las inmediaciones de Plaza Dignidad, donde fue duramente increpada tras el llamado ‘Acuerdo por la Paz’ firmado en noviembre de 2019. Recuerdan asimismo los diferentes eventos de agresiones y confrontación a políticos acaecidos en Chile el último tiempo y que han involucrado a los parlamentarios Gabriel Boric, Giorgio Jackson y al entonces candidato presidencial de Chile Digno, Daniel Jadue.

El conductor, Michael Roldán, disiente de Salfate y Lamadrid por la forma violenta en que algunos de estos casos las personas han actuado en contra de los políticos. Argumenta que comprende y concede a su vez el punto de lo simbólico, sin embargo, no está de acuerdo en el desuso del diálogo como herramienta para plantear las discrepancias. Acota que reconoce que el planteamiento que aportará a la conversación es muy *«Tatañae»*, pues dice que la acción de tirar al parlamentario es sinónimo de *«Tirar la democracia a la basura»*.

Posteriormente, tanto Salfate como Monserrat Torrent opinan que es impresentable cuando los políticos además de adjudican luchas en las que no han intervenido; esto a propósito de actos como –señala Torrent– el de la precandidata presidencial Paula Narváez, quien se tomó una foto junto a un muro con una ilustración que daba cuenta de un mensaje feminista.

Como una tercera muestra de afrentas agresivas a políticos, la periodista recuerda lo vivido por el Presidente del Partido Republicano, José Antonio Kast, en una oportunidad en que acudió a una

universidad para participar en un conversatorio. El recordatorio es acompañado de imágenes que reflejan aquello, secuencia que avanza en concomitancia a la descripción que la periodista desmenuza respecto de lo que Kast habría manifestado al término del hecho.

Roldán insiste en que no aprueba ese tipo de manifestaciones y valora lo comentado por Kast en redes sociales luego de verse expuesto a tal situación, en el sentido que lo sacan del recinto universitario por expresar ideas distintas. Entre otras bromas e ironías dichas por Salfate y Lamadrid, Roldán defiende su fundamento basado en la propensión al diálogo, en desfavor de la violencia. Por contraparte, Lamadrid esgrime que cuando los políticos tienen un discurso violento, también violenta eso a otras personas, cuestión en la que concuerda Torrent. Lamadrid señala textual: *«[...] A mí me parece que el tema de José Antonio Kast tiene que ver con dónde te vas a meter y con qué discurso te vas a meter»*. Salfate coincide con esta observación, no así Roldán quien replica que para él *«La base de la democracia es tener la capacidad de conversar distintos puntos»*.

Por último, panelistas y conductores repasan en el transcurso de la misma conversación el sorpresivo lanzamiento de agua que la otrora estudiante de nombre María Música realizó hacia la ex Ministra de Educación, Mónica Jiménez, en julio de 2008. La compilación de imágenes es sucedida luego de la introducción realizada por el conductor, tras lo cual nuevamente entregan sus particulares opiniones.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes que constan en la denuncia acogida a tramitación y en la que se sustenta la idea de que el espacio televisivo *“Así Somos”*, de La Red, emitido el viernes 11 de junio de 2021, que aborda las agresiones que han vivido políticos en Chile y otros países. En virtud de este ejercicio, este Departamento expone:

1. Los límites normativos regidos por el ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión

En función de las directrices que emanan de la Ley N° 18.838, a continuación es desglosado el análisis del contenido pertinente. Con antelación a ello, es dable esclarecer los puntos esenciales que rigen este cuerpo normativo y el mandato Constitucional sobre el cual reside.

En ese entendido, cabría sostener que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de cumplir con ese cometido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

Por lo pronto, habría que consignar que la noción de ‘correcto funcionamiento’ establecida en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 plantea que trata de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

Dicho cuerpo normativo consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existe plena garantía sobre la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

Lo estipulado en el párrafo precedente es justamente aquello que ratifica a su vez el artículo 1º de la Ley Nº 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, operando a su vez como un resguardo de ese derecho fundamental. De igual modo, es taxativamente reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante su artículo Nº 13.

2. Análisis del contenido objetado

Bajo esas consideraciones, cabría aseverar que el tratamiento de los contenidos denunciados se ajustaría a la normativa vigente por cuanto:

- En primera instancia, cada uno de los panelistas, así como también el conductor y la conductora de “*Así Somos*” exteriorizan verbalmente sus particulares opiniones y juicios respecto a la temática agendada previamente por la producción del programa, a saber, el encono de la ciudadanía con la clase política. En ese orden es que, conforme a lo visualizado, el espacio televisivo daría cuenta del ejercicio de la libertad de expresión de cada participante de este formato.
- En esa lógica es que las argumentaciones proferidas por Michael Roldán, Alfredo Lamadrid Jr., Juan Andrés Salfate y Monserrat Torrent circulan en coherencia con el formato en que se erigen. Lo objetado por el denunciante es parte de un esquema en el que predomina la oralidad y por ende, el diálogo de los intervinientes estables del programa. Eso implica que la concesionaria exhibe un relato televisivo que propendería por decisión editorial a un intercambio de visiones y puntos de vistas entre sus participantes, quienes no siempre coinciden en sus miradas acerca de los temas planteados por pauta periodística.
- Es justamente lo que sucedería en esta emisión, dado que tal como fue detallado en la descripción de los contenidos denunciados, en los cuatro casos de personalidades políticas mencionadas (el Presidente de Francia, Emmanuel Macron, el parlamentario ucraniano Vitaly Zhurasky, el Presidente del Partido Republicano, José Antonio Kast y la fallecida ex Ministra de Educación, Mónica Jiménez) existirían visiones y perspectivas disímiles entre los panelistas Salfate, Lamadrid, la conductora Monserrat Torrent; y el conductor Roldán. En efecto, este último en un momento señala, a modo de broma, que en esa emisión «se encuentra solo», aludiendo a que los demás estarían de acuerdo con algo en lo que él legítimamente disiente.
- En el fondo, lo primordial del formato televisivo en cuestión tiene que ver en parte con que intentaría ser un reflejo de la discusión social, en términos de tratar de poner en evidencia algunos puntos divergentes de la opinión pública.
- Otro aspecto relevante de remarcar y que estaría ligado a la denuncia, es que el que los panelistas proporcionen su adhesión al acto simbólico de la agresión a los políticos y el consiguiente aplauso en algunos casos (Salfate lo hace directamente) tendría concordancia con lo postulado en el párrafo anterior. Vale decir, es la concreción de que tanto Lamadrid como Salfate vehicularían en su discurso el malestar que la ciudadanía –tanto en Chile como en países como Francia y Ucrania– expresa hacia la clase política.
- En consecuencia, las opiniones vertidas sobre la temática propuesta surgen de las subjetividades de quienes las expresan. Por tanto, el ejercicio de la libertad de expresión opera como un factor digno de subrayar por parte de la concesionaria.

- Esclarecidos los planteamientos anteriores, resultaría plausible postular que en el programa no se encontrarían elementos que atenten contra la noción de ‘correcto funcionamiento’ de los servicios televisivos, establecida en el artículo 1º de la Ley N° 18.838 del CNTV y citada en el punto 1 de este ítem.
- Entre esos derechos fundamentales, cabe destacar la libertad de expresión, comprendida asimismo como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste último aparece regulado en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el que lo define como aquella libertad que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*». Así como se establece a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este derecho debe respetar ciertos límites, los que tienen que ver con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa “*Así Somos*” exhibido el día **11 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

40. INFORME MEGA C-10466

Programa : Meganoticias Actualiza
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 16 de mayo de 2021, de 13:00 a 15:00 horas

Denuncia:

«La entrevista a la Diputada Pamela Jiles daña la democracia, la paz y sana convivencia. No es posible que una autoridad de la República tenga tribuna en los medios nacionales y nadie le contradiga lo que está diciendo. Los medios no pueden ser cómplices de semejante agresión psicológica en un horario para menores de edad»
Denuncia CAS-52633-N8J7L9.

41. INFORME CHILEVISIÓN C-10500

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 25 de mayo de 2021, de 08:01 a 12:59 horas

Denuncia:

«Conversación entre varios personajes uno de ellos ataca y reproduce garabatos a uno de ellos, sin que los conductores pararan esto y todo en horario de protección al menor. No permite subir el video por lo que si leen esto podría enviarlo por correo» **Denuncia CAS-52697-H9W5Q4.**

42. INFORME CANAL 13 C-10523

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 01 de junio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«En programa emitido se sostiene irresponsablemente que el magnetismo producto de las vacunas es algo irrelevante y aseguran, sin ninguna prueba que no puede ser producto de las vacunas, cosa que no saben. Los profesionales y periodistas insisten en afirmar que este fenómeno mundial es producto de lo que propone un doctor chileno, cosa absurda y que sólo es creíble en este país. Además, las explicaciones son irrisorias y sin ninguna seriedad científica aludiendo a la "rugosidad" de los elementos. Este fenómeno ya está siendo estudiado entre otros por Dr. Pedro Chávez que ha medido los campos electromagnéticos que emite el brazo luego de las vacunas, lo mismo el nanopatólogo Stefano Montanari, entre otros científicos serios, que han verificado este fenómeno de manera científica y es producto de la inoculación. El Dr. Ugarte, el científico Marcos Flores y la doctora Stephania Passlacqua, sin ningún estudio en casos sobre el tema, si saber lo que contienen las vacunas (que no han liberado sus patentes aún), sin medición de campos magnéticos de por medio, afirman que no puede ser por la vacuna, siendo que no lo saben y peor aún llaman a usar una vacuna experimental cuyos efectos a largo plazo tampoco se saben. Ellos, junto a los periodistas y presentadores son totalmente irresponsables y hablan desde la ignorancia, tomando el tema como si fuera gracioso y no es gracioso ni menos asumir que es fake news como lo hace María Luisa Godoy, afirmando que es fake news y ella no lo sabe. En general un programa de ignorancia y desinformación y tremendamente irresponsable que atenta contra la salud de las personas. No pueden desacreditar a millones de personas que les está pasando el fenómeno luego de la inoculación, a menos que estén recibiendo instrucciones para desinformar y faltar a la verdad o proyectando su ignorancia. Solicito una disculpa pública y retratación aceptando que no saben los efectos de estas vacunas» **Denuncia CAS-52724-KOZ3X6.**